

HISTORIA

DE LA

# MASONERIA EN MEXICO

DESDE 1806 HASTA 1884

POR

**JOSÉ MARÍA MATEOS**

FUNDADOR DEL RITO NACIONAL MEXICANO, G. L. G. Y V. M. TRO.  
DE LA R. L. FORTALEZA N.º 6

PUBLICADA CON AUTORIZACION DEL SUP. G. O. ORIENTE DEL MISMO RITO EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL

**"LA TOLERANCIA."**



MEXICO: 1884



---

---

## Historia de la Mas.: en Mexico.

---

Comenzamos à insertar la historia de la Masonería en México, escrita por un Resp.: h.: que probablemente será hoy el decano en la frat.: y que le da la autoridad de haber sido en muchos casos actor, y en otros testigo presencial de los sucesos. Esa obra abraza un período de casi ochenta años, y abunda en episodios de especial interes, sobre todo, para quienes se propongan conocer la marcha de una institucion tan notable por su influencia en el progreso de la humanidad.

El Resp.: autor nos ha autorizado con la moderacion y buena fé que lo distinguen, para hacer en su trabajo correcciones de estilo y hasta de redaccion; pero nos abstenemos de usar de tal permiso, así porque creemos bien redactada la obra, como porque deseamos conservarle su originalidad, como se ha logrado conservar la de la historia de México por Bernal Diaz del Castillo.

Aseguramos que la historia de la Masonería no quedará trunca, sino que la publicacion será terminada.

*Historia del origen de la Masonería en México, y fundacion del Rito Nacional Mexicano. Comprende la época desde 1806, hasta 1879. Por el h.: José María Mateos.*

## PROLOGO.

En uno de esos momentos en que la injusticia y la preocupacion, ó la imprudencia de algunas personas quisieron calificar al Rito Nacional Mexicano, sin conocerlo, haciéndolo con la impoltica y la tiranía que creen poder usar algunos masones pagados de su título, ó de una patente que se otorga muchas

veces á personas muy dignas, sin atender que ella se trasmite á sucesores que no lo son tanto, y hacen degenerar hasta lo más sublime; fué cuando, el que suscribe, tuvo la idea de escribir la historia de la Masonería en México; idea que ciertamente no habria puesto en práctica, conociendo los inconvenientes que trae consigo semejante empresa, y los comentarios que podrian hacerse

La historia, que no puede separarse en nada de los hechos, ni dejar de estampar los nombres propios de las personas, las fechas y los lugares de los acontecimientos, sin que nada pueda cambiarse, me impone el deber de ser verídico, sin atender á mis ideas particulares, ni á ver triunfante la causa que defiende; porque los hechos que voy á narrar, han sido públicos y existen aún personas que en ellos han figurado y pueden desmentirlos, si carecieren de verdad y exactitud.

Me veré precisado, para obtener el resultado que me propongo, á insertar algunos documentos que por ser oficiales y hallarse consignados en algunos periódicos masónicos, ponen á los hermanos de todos los ritos, á la altura de los acontecimientos, por los cuales puedan fácilmente calificar sin equivocación á los masones del Rito Nacional Mexicano.

Si se estudia este Rito en su origen, en sus principios masónicos y políticos, en fin, en todos sentidos y bajo el punto de vista de la necesidad que lo hizo nacer, y lo mantiene hasta hoy, libre é independiente en la República Mexicana, no se hallarán en él esos motivos de irregularidades que sólo existen en la imaginacion de aquellos que por mucho tiempo han vivido como hijos espurios, y que legitimados despues por no dar más escándalo á la sociedad, muy pronto han olvidado su modo de ser anterior; y sin acordarse que han nacido en México, á fuerza de suponerse ciertos derechos, acaban por ahogar los que la naturaleza les ha dado, en medio de consideraciones extranjeras á que deben, ó en que fundan su razon de ser.

Debo, sin embargo, advertir, que si se intercalan en esta obra hechos y acontecimientos políticos en que figuran de una manera nada favorable las masones del Rito escocés antiguo y

aceptado, y se vierten frases que deben causar sensacion, éstas, de ninguna manera pueden hacer alusion á los actuales masones escoceses, que ajenos á la política de aquella época, ninguna parte tuvieron en ella.

Acontecimientos que lamentamos, hicieron que el tratado de union celebrado en 11 de Julio de 1868 por el Sup. : Cons. : del rito Escocés, y el Sup. : Gran Oriente del Nacional Mexicano, fuese roto el 31 de Julio de 1871; pero esto sin embargo alteró la amistad que unos y otros masones se han profesado, y que han hecho que dicha union volviera á reanudarse en 13 de Mayo de 1873; porque no ha sido la corporacion, sino un número pequeño de individuos quienes la motivaron; pero esclarecidos los hechos, la razon se hizo lugar, y los buenos masones trabajan porque unidos todos los Ritos y dirigidos por un sólo cuerpo, es decir, una Dieta masónica en que todos ellos estén representados, cualquiera diferencia que ocurra sea derimida, dando por resultado la Paz, la Fraternidad sincera, la union y estabilidad de la Masonería en la nacion mexicana.

Estas son las esperanzas que abrigaba mi corazon, cuando un nuevo incidente ha venido á poner las cosas bajo el pié en que ántes del citado Balaustre de 13 de Mayo de 1873 estaban; por que, de nuevo se suscitan discordias y toda esperanza de reconciliacion se pierde, al ver el giro que los actuales Dignatarios del Sup. : Cons. : del Rito escoces, dán á los negocios de Rito á Rito.

Así es, que, me limitaré á una narracion sencilla de los hechos, y esto me libertará de caer en el error; pero si á pesar de ello, en alguno incurriere, suplico á mis hermanos para quienes escribo, me lo adviertan á fin de poderlo enmendar; pues el carácter que tengo en la masonería, contribuiria para perpetuarlo sin voluntad por mi parte.

Debo hacer otra manifestacion á mis hh. : Desde el año de 1871 debió imprimirse esta obra, y en efecto los hh. : Agustín Bereaud y José Valdés publicaron un prospecto; pero el incidente de que en el periódico titulado el «Espejo masónico» que redacta el H. : h. : Andres Casard apareció en el núm. 10

parte de esta misma historia, y la de que, en el periódico titulado el *Mason* se comenzó á insertarla; me obligó á remitir á los Editores el artículo siguiente:

“Señores redactores del periódico el *Mason*. Casa de VV. Noviembre 1.º de 1873.—Muy queridos hh.: míos. En el núm. 5 del periódico que VV. con tanto acierto redactan, insertan un artículo relativo á la Masonería en México, tomado del *Espejo Masónico*, y esto me proporciona manifestar á VV. que con fecha 14 de Agosto último, puse la siguiente carta al h.: Andres Casard á Nueva York.

“Muy Sr. mio y h.: que aprecio.—En el núm. 10 del tomo 4.º del periódico *El Espejo Masónico*, que V. redacta con tanto acierto, se encuentra un artículo titulado “Masonería en México.” Como el autor de la Historia del origen y fundacion de los Ritos Escoces y Yorkino y establecimiento del Mexicano, soy yo, ignoro por que conducto clandestino, esa historia ha llegado á manos de V.; pero debo advertirle, que se ha dado al mundo masónico sin mi consentimiento, y mutilada; pues entiendo que la historia completa no ha llegado á su poder de V., y á lo que se ha publicado en el “*Espejo Masónico*,” se le han quitado trozos de importancia.

Creo que V. querido h.:, no tendrá á mal que le haga esta manifestacion, cuando no se dice quien es el autor de esa obra, y ella aparece como agena y mutilada de tal manera, que se le ha dado una terminacion violenta y poco exacta, quizá por que así haya parecido conveniente, aunque no lo es, al Rito nacional mexicano, á cuya cabeza tengo el honor de estar colocado, por la bondad de mis hh.:

Como de ninguna manera pretendo entablar una polémica que entre nosotros no seria conveniente, le suplico se sirva en contestacion decirme, por qué conducto recibió los apuntes que le han servido para el citado artículo, y si está dispuesto á hacer las explicaciones correspondientes; pues debiendo imprimirse la historia completa de la “Masonería en México,” no seria justo que yo apareciera plagiarlo de la obra de otro, sino que me veria precisado á exponer la verdad de los hechos.

Aprecio mucho que el “*Espejo Masónico*” se ocupe del Rito

nacional mexicano; pero que se diga á quién pertenecen los artículos que en él se insertan, y no tendré embarazo alguno en mandar á V., cuanto crea que puede servir en este asunto, para que la obra sea completa y los hechos no se desfiguren.

Entre los masones del rito mexicano que se citan en el repetido artículo, está el h.: Miguel Lerdo de Tejada, de quien se dice que, es actual Presidente de la República, no siendo así, pues se trata del hermano de éste.

En fin querido ó H.: h.:, como temo causar la atención de V. concluyo ésta, suplicandole, se sirva contestarme y admitir la sincera protesta de amistad y amor fraternal con que se ofrece de V. muy adicto y leal h.: que le desea salud y prosperidad.—JOSÉ MARÍA MATEOS.

Por la inserta carta verán VV. que sin duda, alguno de los hh.: que me han pedido la referida historia de la Masonería en México para leerla, abusando de la confianza con que atendí su pedido, copió lo que estaba escrito, y lo remitió al h.: Casard, y por esto es, que se le dió una terminacion violenta, omitiendo sucesos que dejan un período de algunos años sin hacer mencion de ellos; porque no llegó á manos del que remitió el artículo á Casard, y tambien se explican, porque, han sido mutilados varios trozos de la obra; temiendo que lo que en ella dice del Rito escoces de aquella época, pudiera perjudicar al que hoy existe; pero la explicacion que se hace en el prólogo de la obra, deja á cada uno en el lugar que le corresponde, sin cometer la injusticia de hacer responsables á los presentes, de lo que hicieron los que fueron y ya no son.

Por lo expuesto suplico á VV. queridos hh.: míos, que si tienen á bien hacer una reseña de esto en su apreciable periódico *El Mason*, lo hagan en honor de la verdad y la justicia.

Para concluir diré á VV. que hay una errata grave en lo que VV. han publicado; pues en la pagina 8 segunda columna se dice, que en los acontecimientos que tuvieron lugar en Tulancingo con el pronunciamiento del General D. Vicente Guerrero, acabaron los Escoceses: el nombre del General Guerrero debe sustituirse el del General Bravo, que fué el que se

pronunció, y no el General Guerrero, que fué quien lo batió y venció, haciéndolo prisionero.

Sírvanse VV disimular lo largo y cansado de esta carta, que he juzgado indispensable remitirles, y aceptar las protestas que les repito, de mi cordial afecto, sincera amistad y respetuoso cariño que les profesa su adicto h.: —JOSÉ MARÍA, MATEOS.

Los redactores del *Mason*, no sólo tuvieron la bondad de insertar la anterior carta sino que añadieron lo siguiente: «Damos lugar gustosos á la anterior carta, tanto porque hace importantes rectificaciones, cuanto por que nos es respetable su autor á quien deseamos atender: ignorabamos nosotros que el Sr. Mateos fuera el autor de los apuntes que tomamos del “Espejo Masónico,” y nos propouiamos rectificar al fin de la insercion los errores que en ellos habiamos encontrado; nos es, pues, muy grato que tales rectificaciones vengan del autor mismo, y desde luego le ofrecemos las columnas del “Mason,” para cuanto tenga á bien exponer en este asunto, y cuanto más quiera tratar en su ilustrada erudicion y excelentes conocimientos masónicos.

Desde ahora recomendamos la importancia de la obra que el Sr. Mateos vá á publicar sobre el origen de la masonería en México, pues seguramente contendrá preciosos datos y bellas instrucciones que debe procurar aprovechar todo mason.

Réstanos sólo decir que antes de que hubieramos recibido nosotros el prospecto de la publicacion del Sr. Mateos, habiamos dado á la imprenta el “Espejo Masónico,” para que tomara de allí el artículo á que se refiere dicha carta y que en el próximo numero concluiremos de insertar.»

Yo doy las gracias á la bondad con que se han servido juzgarme mis queridos hh.: los redactores del “Mason,” miéntas que el H.: h.: Casard, ni siquiera por urbanidad se ha dignado contestarme. sin embargo de haber repetido mi carta, por conducto de su corresponsal en esta Capital, h.: Gregorio Cortés.

Pero de cualquiera manera que sea, el referido h.: Casard, no podrá decir que fué produccion suya el artículo inserto en

su periódico el "Espejo Masónico," y los hh.: que se dignen leer la obra, convendrán en que lo que quiso la persona que lo mandó á Casard, fué aparecer autor de lo que no era produccion suya, y aplicar al Rito Escoces lo que no le corresponde.

JOSÉ MARÍA MATEOS.

---

DEDICATORIA.

---

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:  
L.: F.: Y.:

Al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano.

¿A quien mejor que á vosotros, Ilustres y muy queridos hh.: GG.: YY.: GG.:, que formais el más alto cuerpo de los masones mexicanos, puedo dedicar este libro? El contiene el origen y fundacion del Rito, y si bien no es una obra perfecta, sí es la primera que se escribe sobre este asunto, y la juzgo de importancia, porque, próximo á llegar el término de mi vida, dejaria de llenar uno de mis deberes, si omitiera dar publicidad á los acontecimientos que dieron origen al Rito mexicano; siendo yo sólo, el único de los fundadores que vive y por consiguiente, el que posee los documentos que lo comprueban: los otros fundadores han pagado su tributo á la naturaleza, yo debo tambien pagarlo muy pronto; por eso me apresuro á imprimir esta obra, no dudando, de que, vuestra notoria bondad, sabrá acogerla, como un testimonio del sincero afecto de vuestro fiel y amante h.: que se complace en amaros y consagraros hasta el último dia de su existencia.

Oriente de Pachuca á los 20 dias del 6<sup>o</sup> m.: m.: á.: 1.: 5879.

JOSÉ MARÍA MATEOS.

## CAPITULO I.

*Establecimiento de la masonería en México, primera Logia escocesa en la Calle de las Ratas en la que fueron iniciados el inmortal Cura de Dolores D. Miguel Hidalgo, D. Ignacio Allende y otros varios mexicanos que promovieron la Independencia de México: año de 1806.*

La masonería, esa sociedad esparcida por toda la circunferencia del globo, que se pierde en la noche de los siglos, y que apesar de la tenaz y constante persecucion que se le ha hecho por los amantes del oscurantismo, cada día brilla con más esplendor; necesario era que fuera establecida en México, atrayendo las miradas de los amigos de la filosofía y de la humanidad, y que excitara la curiosidad de los buscadores de la verdad; ¿pero cuál ha sido su origen, y cómo, y desde cuándo fué ella introducida en la que hoy es república mexicana? esto es lo que vamos á decir, apoyados en los datos que existen en nuestro poder.

Se puede definir la masonería, como el punto de reunión de una clase de hombres unidos entre sí, por los lazos de la estimación y la amistad; cuyos trabajos se reducen á arrancar al hombre del estado de la barbarie, para conducirlo al de civilizacion, y civilizado, llevarlo á la perfeccion pasándolo por el crisol de las pruebas, que haciéndolo virtuoso, lo hacen feliz.

¿Desde cuándo fué introducida entre nosotros? desde el año de 1806. Desde esta época sola, data la masonería en México; pues no hay constancia alguna de que ántes de ella, se hubiera establecido ninguna, L. . . La vigilancia que se ejercía por el gobierno y la absoluta prohibicion de toda reunion que pudiera infundir sospecha, tenía á los mexicanos en un completo aletargamiento; sin embargo de esto, en el citado año de 1806, fué fundada una L. . . que tenía sus runiones en la calle de las Ratas núm. 4, en que vivía el regidor D. Manuel Luyando: esta L. . . establecida por D. Enrique Muñá la cual pertenecian algunos regidores entre los que se contabau el mismo

Luyando, el Marquès de Uluapa, Lic. Verdad y otros, hace comprender bien, la parte activa que el Ayuntamiento de México tomó en favor de la Independencia; tambien pertenecian á dicha L.ª otras varias personas de las que aparecen los nombres de D. Gregorio Martinez, D. Feliciano Vargas, D. José María Espinosa, D. Miguel Betancourt, D. Ignacio Moreno, D. Miguel Dominguez, D. Miguel Hidalgo y Costilla, Párroco del Pueblo de Dolores y D. Ignacio Allende: estos dos últimos que fueron los héroes que proclamaron la Independencia el 15 de Setiembre de 1810, vinieron expresamente á recibirse masones y posaron en la casa núm. 5 de la misma calle de las Ratas, en que vivia un Señor llamado Lindo.

Ningun documento Oficial existe que pueda dar idea del origen de esta L.ª, su procedencia, ni de su duracion; ni tampoco, sobre si tenia algun fin político, aunque sí debemos creer, que fué el foco adonde comenzó á organizarse la idea de hacer la independencia de México, supuesto que las personas que la formaban, todas tomaron una parte activa en promoverla, cuando los acontecimientos de España dieron lugar á ello.

Entre las noticias que se recibian de la Península, la del tumulto de Aranjuez acaecido el 18 de Marzo de 1808, con motivo de la fuga de los reyes con Godoy, y ocupacion del trono por el Príncipe de Asturias, Fernando 7.º, así como la de la invasion de los franceces en España; produjo gran sensacion, desde luego se pensó en algo que hasta entónces no se pensaba, y si se habia pensado, habia sido con tal reserva, que nada se habia trascendido. Alarmante era la situacion y el Virey Iturrigaray que acaso obraba de acuerdo con los masones, comenzó á observar tal conducta, que infundió sospechas en varios getes de la milicia y de algunos comerciantes españoles, pues se escusaba á publicar las disposiciones emanadas del gobierno de Fernando 7.º, y las medidas que tomaba eran de tal naturaleza que confirmaban aquellas sospechas.

Las gacetas de Madrid daban la noticia el 14 de Julio del mismo año, de la renuncia hecha por todos los individuos de

la familia real en favor de Napoleon 1.<sup>o</sup>, renuncia que se hizo saber por medio de una proclama dirigida á los españoles en 12 de Mayo de 1808, y por lo que José Bonaparte ocupó el trono de España en 17 de Junio, siendo aprobado el nombramiento del nuevo monarca por mayoría de una Junta de notables españoles, convocada por Napoleon para Bayona.

La efervescencia que tales noticias causaron, produjeron como era natural, vehementes sentimientos en favor de la independencia: las ideas filosóficas se desarrollaron, el indiferentismo dejó de ser, y la masonería comenzó á ejercer su influencia. El Ayuntamiento de México, que como se ha dicho tenia en su seno algunos masones, hizo una representacion al Virey, manifestandole; que en virtud de las renunciaciones arrancadas á la familia real, de los derechos que tenian al trono de España, éstas se debian considerar nulas é insubsistentes, y que por ausencia de los herederos legítimos, residia la soberanía de Nueva España en todo el reino y las clases que la formaban; quienes la conservarían y devolverían al legítimo sucesor, cuando se hallara libre y apto para ejercerla, pidiendo al mismo Virey continuara provisionalmente encargado del gobierno, sin entregarlo á potencia alguna, ni á la misma España, mientras estuviera bajo el dominio de los franceses.

Agradó esto á Iturrigaray quien creia que el trono de España se habia desplomado para siempre y que los mismos acontecimientos presentaban la oportunidad de hacer la independencia; así es, que se prestó á lo que solicitaba el Ayuntamiento de México, ofreciendo prestar el juramento; pero la Audiencia que no estaba conforme con este manejo, lo llamó para acordar la respuesta que debía darse al Ayuntamiento: esta no fué otra que la de reprenderlo y sostener los derechos de la Casa de Borbon: éstas y otras ocurrencias dieron lugar á que los europeos sospecharan del Ayuntamiento, tanto más, cuanto que en la junta que tuvo lugar el día 9 de Agosto, el Lic. Verdad, manifestó que la Soberanía residia en el pueblo y éste estaba en su derecho, para hacer uso de ella: como era la primera vez que se oía hablar de esta manera, semejante razonamiento escandalizó de tal modo; que el partido español,

que era contrario á los proyectos del Virey y al Ayuntamiento, comenzó á correr la voz de que Iturrigaray quería desterrar á los oidores que se le oponian, y reemplazarlos con los regidores Azcárate y Verdad, y formaron una conspiracion tan poco secreta, que llegó al conocimiento del Virey; pero éste no quiso darle crédito, y su confianza lo perdió; pues la noche del 15 al 16 de Setiembre fué reducido á prision con su familia, y lo reemplazó el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay.

Ha sido preciso hacer èsta relacion de los acontecimientos políticos que tuvieron lugar, para poder ver la parte que en cada uno de ellos tomaron los masones.

La historia nos dice el resultado de estos acontecimientos con todos sus detalles; pero como no es nuestro objeto relatarlos, sino únicamente la parte que en dichos acontecimientos haya tenido la masonería, nos limitamos á tocar los puntos que de ella se hace indispensable.

Verificada la prision de Iturrigaray, el encono se dirigió á las personas que se creía estaban iniciadas en el proyecto de proclamar la independendia: los regidores Luyando y Uluapa tuvieron que salir disfrazados la misma noche para el peñon, adonde permanecieron ocultos tres dias, hasta que pudieron regresar sin temor de ser molestados: un señor llamado Cabo Franco que vivia en la misma calle de las Ratas núm 12 frente de la en que estaba la L.: denunció á D. José María Espinosa y á D. Feliciano Vargas, quienes fueron reducidos á prision en donde permaneció mucho tiempo el primero, y el segundo murió en ella; tambien fueron presos D Miguel Betancourt, los Licenciados Azcárate y Verdad, á éste último le costó la vida; otros muchos que no eran masones sufrieron igual suerte: el tribunal de la fé que era quien más se distinguía en la formacion de causas por infidencia, compuesto de personas adictas de corazon y por sistema al gobierno de España, eran las que estaban encargadas de buscar y juzgar á los que suponian adictos á la independendia, dando con su persecucion y sus crueldades, mayor impulso á esa causa tan justa y sagrada para todo mexicano.

Así siguieron los sucesos; los trabajos de la L.: dejaron de

tener lugar en la casa de la Calle de las Ratas á causa de la denuncia de Cabo Franco, y se tuvieron en distintas partes, sin lugar fijo; pero adonde con más frecuencia se reunian, era en el Pensil, casa de campo de Luyando, ubicada en el pueblo de San Juanico, y es de suponerse que su objeto siempre fué la independencia, supuesto que proclamada ésta en Dolores la noche del 15 de Setiembre de 1810, por el inmortal Hidalgo, acompañado de Allende, Aldama y Abasolo, los masones de la referida L.: marcharon en su mayor número, à tomar parte en una lucha tan noble como justa y legítima, y algunos perdieron la vida en defensa de la causa.

Desde entonces ya no se trabajó en forma, se perdió el hilo de los trabajos de la L.: sin que hubiera vuelto á hablarse de masonería, hasta el año de 1813, como se verá en el capítulo siguiente.

## CAPITULO II.

*Instalacion del Rito Escocés en la Capital en 1813, con motivo de la Llegada de las tropas expedicionarias de la Península y sucesos que tuvieron lugar hasta 1825.*

La publicacion de la Constitucion española en México, en 1812, y la llegada al país, de las tropas expedicionarias de la Península, en las que venian algunos jefes y oficiales masones, cuyas tropas fueron mandadas á contener el progreso del movimiento iniciado en el pueblo de Dolores en favor de la independencia, dió ocasion al establecimiento en 1813 de la Masonería en la América Septentrional, de una manera regular, bajo la denominacion de Rito Escocés, antiguo y aceptado, que continúa sus trabajos hasta nuestros días.

Las tendencias de los fundadores de la masonería en México, eran liberales; pero lo eran en el sentido español, es decir, excusándose de dar parte á los mexicanos, y los pocos que eran admitidos, se puede asegurar, sin temor de equivocarse, que pertenecian á familias nobles y españolizadas: sin embargo, la cosa pública marchaba, las luces del siglo á consecuen-

cia de la revolucion francesa que conmovió toda la Europa, habia desprendido su destello sobre México, y los masones mexicanos se convencieron de que era preciso que la sociedad adoptara un programa político, que hiciera fructuosos sus trabajos. Contra la prohibicion que establecen los estatutos masonicos para promover en Logia cuestiones religiosas ó políticas, fijó su programa sobre la base del sistema representativo, y la reforma del clero, segun habia sido ya iniciada en las Córtes de Cádiz y en este sentido comenzaron sus trabajos.

La Constitucion fué abolida en el año de 1814, y sin embargo, los trabajos continuaron en el mismo sentido; pero con tal reserva y circunspeccion por temor del llamado Tribunal de la fé y vigilancia del gobierno vireinal, que se ignoraba por éste, el aumento considerable de miembros de la sociedad, y por consecuencia el resultado de sus trabajos. El Virey D. Juan Ruiz de Apodaca, tuvo conocimiento de la existencia de la sociedad, y la toleraba porque él mismo era m.: á pesar de sus sentimientos fanáticos; y esto hizo que la influencia de la masonería se extendiera tanto, en el año de 1813, que ella pudo conseguir que en 1820, el mismo Virey, mandara publicar en México la referida Constitucion española, restablecida ya en España, y cuya publicacion se verificó antes de recibirse de la metrópoli la órden para hacerlo: hasta esta época ningun motivo habia ocurrido que indujera á la formacion de algun otro Rito; más los trabajos para la concecion de la independenciam de la Nacion mexicana se organizaban, y consumada ésta en 1821, el movimiento social y la tendencia á los cambios políticos que comenzaban á ser más vivos, salió de la esfera de un deseo, sé agitaron nuevos intereses y estos indujeron á varios masones mexicanos á fijar su atencion sobre la verdadera situacion que guardaba el país.

La España no reconocia la independenciam, las Logias estaban formadas en su mayor número de españoles por nacimiento y por sistema. La Gran Logia Mexicana que antes habia abierto sus trabajos bajo el manto columbino, desde su existencia como autoridad independiente, era cuando más dependia de España, aunque en el sentido constitucional; algunos

manejos misteriosos de las personas que formaban el círculo del oidor D. Felipe Martínez Aragon que era entonces el Gefe ó Gran Maestro de las Logias, y por último la multitud de oficiales de los regimientos expedicionarios españoles que se constituyó en T.T.:, hicieron temer á los mexicanos, por que veían que su independencia adquirida á costa de tanta sangre, y por solo el esfuerzo y patriotismo de ellos mismos, estaba en peligro (algunos hechos que despues ha puesto en claro el tiempo, justificaron esta idea).

Las cosas bajo tal pié no era posible que siguieran, y esto produjo la desconfianza que ocasionó una escitacion, y las LL.: que sólo debían ser las escuelas de la filosofía y el asilo de los desgraciados, olvidando su origen y preceptos, vinieron á convertirse en centro de planes políticos, que ya sin embozo se aplicaban. Se establecieron distinciones que dieron lugar á que los mexicanos comenzaran á abandonar sus LL.:, y á agregarse á la division que mandaba el General D. Nicolás Bravo, en donde se formaron las primeras LL. de Escocia puramente mexicanas: ellas fueron el núcleo de las que despues se difundieron por toda la República; y este fué el principio del partido del Progreso en aquella época, compuesto de un número muy corto de personas, para contrarrestar al Clero que era el enemigo más temible que se presentaba. El Clero, que no conforme con las pérdidas que había sufrido en el período de la Constitucion española, urgía por repararlas, y se empeñaba en que al país contramarchase en su política. El Clero que en México como en todas las naciones del globo, siempre se ha querido sobreponer á todas las clases de la sociedad, aún á los gobiernos mismos; y que aprovechándose de las excesivas pretensiones del General D. Agustín Iturbide, jefe de la independencia, trató de adularlo y unirse á él, con el fin de impulsarlo de todas maneras á que volviese sobre sus pasos y repusiese las cosas al estado que tenían el año de 1819, salvando unicamente la independencia, y á este objeto dirigian sus trabajos los Obispos, los Cabildos, los frailes y hasta las monjas, no perdonando oportunidad de manifestarse y trabajar.

El General Iturbide que veía la oposición del partido del progreso á condescender con sus pretensiones, no se prestó á las del Clero; pero cometió la gravísima falta de proclamarse Emperador, y disolvió el Congreso. Las Logias entonces se redoblaron y á sus esfuerzos, el trono se desplomó y se proclamó la República, la cual por ser central, no estaba en armonía con los intereses de las provincias, ni con los deseos de sus autoridades que querían la federación, por la que por fin se pronunciaron y esto obligó al Congreso á dejar el puesto.

Sustituida la voz "Imperio" con la de "República," y agregada á ésta la palabra federación, se creyó que se había conseguido todo, y no se pensaba que este todo estaba envuelto en graves dificultades, rodeado de resistencias y tan en oposición con lo que se quería mantener, que la lucha del progreso y el retroceso tomaría unas proporciones formidables, fijaría á las personas en los respectivos puestos y se prepararían á la lucha, como efectivamente sucedió.

Las L.L.: escocesas mexicanas, lograron en las elecciones una mayoría bien pronunciada contra el clero, y las escocesas españolas, perdieron el punto de su organización, y después la elección de Presidente y con ella su importancia; y por sólo este hecho dejaron de reunirse, comenzando á confundirse sus miembros en la masa nacional, de manera que, en 1825, habían casi desaparecido de la faz de la república. Estos hechos que caracterizaron al partido Escoces como enemigo de la independencia porque sólo quedaron en él, los españoles más marcados por sus opiniones retrógradas y los muy pocos mexicanos adictos á los procedimientos y faltas cometidas en el triunfo obtenido sobre el partido del General Iturbide; que fueron causa de los actos de felonía, de injusticia y proscripción que entonces tuvieron lugar, dió motivo á que una masa considerable de descontentos que deseaba una organización cualquiera para restablecer el orden, se mostraba de una manera inequívoca, y entonces también aprovechando esta oportunidad, treinta y seis masones se reunieron con objeto de establecer en la república el Rito de York, creyendo de este modo consolidar la libertad.

## CAPITULO III.

*Formacion del Rito de York, progreso de éste, desde 1825, hasta 1828.*

En el año de 1825, D. José María Alpuche é Infante, Cura de una Parroquia del Estado de Tabasco, y entónces Senador por el mismo Estado, concibió la idea de formar el Rito de York en México, idea que fué apoyada por D. Ignacio Esteva, Ministro de Hacienda, D. Miguel Ramon Arispe, Canónigo, dignidad de la Catedral de Puebla y Oficial mayor del Ministerio de Justicia, el Coronel D. José Antonio Mejía y otras personas, entrando en el proyecto el Presidente de la república General D. Guadalupe Victoria. Se formaron desde luego cinco LL.: simbólicas, y despues de establecidas, se suplicó á M. Poinsett, ministro plenipotenciario de los Estados Unidos en México, se recabaran por conducto de sus amigos las cartas ó patentes reguladoras. El haberse prestado á esta petición, y el haber recibido la comision de instalar la Gran Logia, fué toda la intervencion que esta persona tuvo en el Rito, y por lo que tanto y tan injustamente se le ha calumniado.

El Ministro de Hacienda D. Ignacio Esteva fué electo Gran Macstro, y Venerables de las cinco Logias simbólicas lo fueron, de la número 1. titulada Tolerancia religiosa, D. José María Alpuche é Infante, de la núm. 2, Rosa Mexicana, General D. Vicente Guerrero, de la núm. 3, Independencia Mexicana, D. Lorenzo Zavala, de la núm. 4 Federalista, Coronel D. Félix Aburto, y de la núm. 5 Luz Mexicana, D. Agustin Viesca.

Estas LL.: contaban entre sus miembros á los Generales D. Vicente Filisola, D. Luis Cortazar, Parres, Codallos, Zenon Fernandez, Bustamante D. Anastacio, Moctezuma y otros, á los Coroneles Basadre, Aburto, Mejía, Tornel, Chavero, Arista, Inclan, Andrade D. Juan, Reyes Veramendí, Aréchaga, Tolsa, &, y multitud de Diputados, Senadores, Eclesiásticos, Empleados, Comerciantes y Artesanos, por lo que vinieron á

formar un poder formidable, que comenzó á causar recelo al mismo Presidente Victoria.

Los periódicos de aquella época, segun sus tendencias políticas, dieron á esta Sociedad la importancia que estuvo más conforme con sus respectivas ideas, y solo me limitaré á decir: que los liberales de buena fé, se afiliaron en dichas L.L., que por ellas el partido popular se encontró organizado y se sobre puso en muy poco tiempo al partido escoces; que á los principios se redujeron sus trabajos á ceremonias del Rito, obras de beneficencia y funciones; pero despues de los trabajos de organizacion masónica, comenzaron sus miembros á ocuparse de la política del país, y en ella se tomó en consideracion la parte activa que tomaban los españoles, contrariando las ideas de progreso, y todo lo que fuera consolidar la independencia; por eso la opinion de los masones yorkinos comenzó á uniformarse contra los Españoles, valiéndose de las oportunidades que se les presentaban, como se hizo en la fiesta de la orden, en el discurso ó plancha de arquitectura pronunciada por D. Juan Rodriguez Puebla en Chapultepec, el día 24 de Junio de 1826 como Orador de la Logia India atsteca núm. 18, en la solemne instalacion de dicha L., que á continuacion se inserta: dá una idea de la que despues generalizó para la referida espulsion, que con empeño solicitaban varios de los antiguos patriotas.

Hé aquí el discurso:

A. . L. : G. : D. : G. : A. : D. : U. :

SALUD, ESTABILIDAD, UNION.

Mis respetabilísimos hb. : Permitid que en medio de las diferentes pasiones que me afectan en este instante, os dé los los más gratulatorios y sinceros plácemes por haber conservado el principio de bondad que el autor de la naturaleza puso en el corazon de los hombres; esta reunion es irrefragable testimonio de que se ha desarrollado en vuestros pechos aquel preciosísimo gérmen y de que os preparais á cosechar los inex-

timables frutos que producen la virtud y las luces de la filosofía.

Nuestra especie, así como los individuos que la componen, es un conjunto de elementos que luchan entre sí, y las páginas de su historia que á la vez presentan crímenes que la degradan, á la vez tambien manifiestan acciones ilustres que la ennoblecen y elevan sobre sí misma. El Sabio autor de la naturaleza, que todo lo dirige al bien, segun que las circunstancias de los pueblos lo han exijido, les ha dado génius extraordinarios que los saquen de la abyeccion-y del abatimiento: el gran príncipe Salomón fué suscitado en medio del pueblo más ignorante y estúpido: el sublime Sócrates, padre de la moral, y el virtuoso Aristides, aparecieron entre quienes no imaginaron poseerlos: César para la desgracia de Roma llevara la rienda de su gobierno; y Bruto para gloria de la misma, viera la primera luz en aquel suelo, y con mano firme doblgara la cabeza del liberticida. Hoy que aún imperan la intolerancia religiosa y la supersticion de un sin número de sectas, se conservan y multiplican por toda la haz de la tierra las sociedades masónicas, como las más santas por los principios que adoptan, y las más benéficas por los filantrópicos objetos á que se dirigen.

Dia vendrá en que á merced de los esfuerzos de todos los hh.: se establezcan la paz de los pueblos, la concordia de las naciones y la amistad uniyersal de todos los hombres. Entonces al estruendo de las armas y al lloro de los que gimen en la esclavitud, sucederán cánticos de alabanzas al gran Jehovah, y este nombre será repetido, no con terror como en el pueblo hebreo, sino con la efusion del más puro reconocimiento. En tan venturosos dias, el geómetra eterno será adorado en espíritu y en verdad en todo el magnífico templo que él mismo se fabricó, dándole por bóveda el firmamento, por lámparas inextinguibles á esos cuerpos que brillan mas allá de nuestras cabezas; y por altar el corazon del hombre sensible, que jamás ha manchado sus manos en la iniquidad, que nunca oprimió al inocente, y que enjugó las lágrimas del afligido.

Gloriaos todos los que os habeis reunido para formar un

nuevo taller á la justicia y á la beneficencia, y gloriaos sobre todo mi caro h.: N.º.... que fuisteis el primero en promover la plantacion de este árbol que puesto al cuidado de vuestras manos, se robustecerá bien pronto y se cubrirá de aquellas flores que llevan consigo la fragancia de las virtudes y los frutos del más puro y eminente patriotismo.

Mis hh.: Sea el día de San Juan Bautista de gloria para toda la masonería, y séalo más particularmente para los que pertenecemos al taller que hoy se instala en la cumbre de Chapultepec, llevando por distintivo de nuestro amor patrio y fraternidad universal, la denominacion de **India Azteca**.

Estas palabras de mágico poder para mi corazon y el lugar en que me hallo, traen á la memoria un sin numero de sucesos que me ponen en la necesidad de verter expresiones de tristeza y de dolor. Aquí por más de sesenta años descansaron los aztecas de la dilatada peregrinacion en que Huiziton y Tecpatzin los condujeran..... De aquí salieron como un enjambre de laboriosas abejas, y dominando á la naturaleza, fabricaron sobre un anchuroso lago, la ciudad que en días de ventura fuera el centro del poder y grandeza de los guerreros mexicanos; y aquí es donde el tiempo de mayor calamidad, en vano volvieron á implorar la proteccion de sus antiguos dioses; pues que al fin murieron víctimas de aquellos monstruos, que el cielo nos enviara en el exceso de su cólera y de su furor.

A este lugar debieran venir todos los años el día 13 de Agosto los últimos restos de los antiguos aztecas á llorar sus cuitas, á derramar lágrimas sobre los sepulcros de sus padres, y á entregarse á las contemplaciones á que naturalmente conducen el silencio de la soledad y la magestuosa presencia de esos árboles que, como la masonería, esconden el principio de su existencia en la oscuridad de los tiempos; ellos son los testigos de todas las crueldades y desgracias que han sufrido los desgraciados indios, y ellos, como en señal de dolor, dejan caer sus extendidas ramas y cubren sus copas de heno, á la manera que los antiguos israelitas se destrenzaban el cabello y ponian ceniza sobre la cabeza para denotar su afliccion.

A la sombra de esos fúnebres cipreces, alguna vez me ha parecido ver las imágenes ensangrentadas de mis padres: al pié de esos robustos troncos me he prosternado invocando los manes de mis mayores y las augustas sombras del magnánimo Guatemur y del inflexible Qualpopoca, allí les he hecho un juramento en aborrecimiento de la España, semejante al que Anibal prestara á su padre Amilcar en detestacion de la República Romana.

¡Ojalá que todos los buenos se conjuren contra la patria de Cortés, de Alvarado y de Fernando: desaparezca del globo esa tierra tan fecunda en mónstruos que se complacen en la destruccion de su propia especie; piérdase en la profundidad de los mares esa península europea, que ha sido y será por siempre cruel, ominosa é inexorable para todos los pueblos americanos!

Perdonad mis caros hh.: que el regocijo de este dia lo haya turbado el recuerdo de los lamentables acontecimientos; pero el infortunio ya no tiene un nuevo ropaje con que presentárseles; nuestra paternidad nació y se ha conservado entre las adversidades, y nosotros nos hemos reunido jurando luchar con ellas, cuando lo reclamen la verdad, la justicia y la patria á que pertenecemos.

Cuando los enemigos de la independencia quieran arrancarnos tan preciosa joya, antes la tierra se abra bajo nuestros piés, que los masones de la India Azteca falteu á sus deberes. Mis hh.: el amor patrio os haga siempre un lugar distinguido entre nuestros conciudadanos, y obrad de manera que en todo el globo seais conocidos por apóstoles de la tolerancia religiosa é idólatras de la libertad de los pueblos.

Hè aquí R.: G.: M.: los deseos y los votos del taller que hoy se instala en memoria de los que fundaron la Nacion Mexicana; él reconoce su posición y la necesidad de que le tendais la mano para guiar sus pasos. ¡Vos mi distinguido h.: sois en nuestro órden lo que el sol en el sistema planetario: dirigidnos, pues; vuestra luz para alumbrar nuestra oscuridad, continuad dispensando vuestros cuidados á los que han sabido grabarlos en su memoria, y regocijaos de que el nombre de

N..... grato para la patria, lo es mucho más para la francmasonería que os enumera entre sus más distinguidos hijos.

Conveniente ha parecido la inserción de esta plancha, y lo mismo se hará con todas aquellas que se crea que conducen á poner más claro los trabajos masónicos de aquella época, en los Ritos que tomaron la política como objeto principal.

Se comprendió bien, la parte más esencial, y es, que lo que se llamaba República, mantenía sus antiguas instituciones, y por lo mismo no era más que el Virreinato de Nueva España con deseos de que fuera otra cosa. Se había sancionado la constitucion en 1824, la cual ni estaba ni podía estar conforme con las exigencias de la época; porque en ella se había pretendido unir (segun lo expone el Dr. Mora) en un sólo cuerpo de leyes, principios eterogéneos, como la libertad del pensamiento y de la imprenta, con la intolerancia religiosa, la igualdad legal, con los fueros de las clases privilegiadas, clero y milicia; y marchando con estas contradicciones, los Estados apenas instalados, entraron en disputas con esas clases, principalmente con el clero; y los yorkinos que descaban emprender la lucha, ya sólo se ocupaban en aumentar el número de sus prosélitos, recibiendo en su seno personas de todas clases y condiciones, sin cuidar de que los candidatos tuvieran las cualidades precisa para masones, y este mal produjo el de que las LL.: escocesas casi muertas, comenzaran á reanimarse.

El cambio que se pretendió hacer del personal de la administracion pública en la Federacion y los Estados por los yorkinos, sembró desconfianzas, anunció riesgos, y los descontentos de todos los cambios efectuados antes, se filiaron en las LL.: yorkinas, y éstas se propagaron en toda la República de tal manera y con tanta rapidez que llegaron á contarse cientò dos Talleres; de éstos, varios estaban fundados como ambulantes en los cuerpos del Ejército, y cada uno de ellos, con un número crecido de personas: para que se tenga mejor conocimiento de los lugares en que dichas Logias estaban establecidas, cuáles eran sus títulos, número progresivo que les correspondia y quiénes eran las tres primeras luces que los

formaban, parece conveniente poner el cuadro formado por la Gran Logía en 1828 del que se dá la copia; pues aunque en él constan los nombres propios de los que servían de luces, no hay inconveniente en publicarlo, ya porque esto se hizo en aquella época, ya porque han fallecido casi todas las personas que en él figuran.

*CATALOGO de las RR.: LL.: de la jurisdiccion de la M.: R.: G.: L.: Nacional Mexicana, con expresion de los que las fundaron, el número que cada una tiene, orientes donde se hallan y las tres primeras luces de que se componen.*

- 1 México.—Tolerancia.—Vicente Güido de Güido, Ven.: —Isidro Rafael Gondra, primer celador.—Juan Antonio Unzueta, segundo celador.
- 2 México.—Rosa Mexicana.—Vicente Guerrero, Ven.: —José Manuel Palomino, primer celador.—Joaquín de Alva, segundo celador.
- 3 México.—Independencia. —José Manuel Herrera, Ven.: —José Sotero Castañeda, primer celador.—Manuel Antonio Cañedo, segundo celador.
- 4 México.—Federalista.—José María Bocanegra, Ven.: —Jose María Irigoyen, primer celador.—José María Olloqui, segundo celador.
- 5 México.—Luz Mexicana.—Agustin Viesca, Ven.: —José Antonio Mejía.—Juan José Piña.
- 6 México.—Fortaleza Mexicana.—José María Aréchaga, Ven.: —Sabino Rivera Melo.—Manuel Meneses.
- 7 Ambulante.—Batallon núm. 5.—Premio á la Constancia.—Juan María Azcárate, Ven.: —Rafael Ortega.—Pedro Pablo Iturría.
- 8 Monterrey.—Perfecta Union.—Ireneo Castrillon, Ven.: —Julian de Arrese.—Rafael de la Garza.
- 9 Guadalajara.—Federal.—Juan Nepomuceno Cumplido, Ven.: —Pedro Tames.—Victoriano Roa.
- 10 Saltillo.—Virtud americana.—Juan Vicente Campos, Ven.: —José María Viesca.—Jesus María de Ibarra.

- 11 Jalapa.—Escuela Tolerante.—José María Rivera y Aguilar, Ven.:—José María Ortiz de Zárate.—José María Rebolledo.
- 12 Ambulante, Batallon núm. 1.—Amor Patrio.—José María Romero, Ven.:—José María Martínez.—Luis Guzman.
- 13 Ambulante, Regimiento núm. 5.—Victoria.—Juan Andrade, Ven.:—Rafaél Vazquez.—Pánfilo Galindo,
- 14 Durango.—América Independiente.—Joaquin Vargas, Ven.:—Juan Subisar.—Joaquin Escobar.
- 15 Tabasco.—Union federal mexicana.—Manuel Rodriguez Girona, Ven.:—José María Garrido.—Manuel Baesac.
- 16 Isla del Cármen.—Fidelidad federal mexicana.—Gregorio Payan, Ven.:—Anastasio Arana.—Leonardo Marrufo.
- 17 Puebla.—Fortaleza.—Juan Arago, Ven.:—Cosme Furlong.
- 18 México.—India Azteca.—José María Tornel, Ven.:—Ignacio Basadre.—Mariano Calderon.
- 19 Querétaro.—Filantropía.—Juan José García, Ven.:—Manuel Delgado.—Mariano Marroquin.
- 20 Guadalajara.—Antorcha.—Esteban Aréchiga, Ven.:—José María Foncerrada.—Julian Avila.
- 21 Campeche.—Integridad mexicana.—Suspensa.
- 22 Mérida.—Fidelidad americana.—Suspensa.
- 23 Campeche.—Atalaya yucateca.—Felipe Codallos, Ven.:—José María Leon.—José Tomás Requena.
- 24 Villa de Kalkini.—Federal mexicana.—Suspensa.
- 25 México.—Silencio.—Severiano Quesada, Ven.:—Miguel Villavicencio.—José Barrera.
- 25 Ambulante, regimiento de caballería núm. 2.—Odio eterno á los tiranos.
- 27 Tula de Tamaulipas.—Los brillos de la luz mexicana.—Antonio Bocanegra, Ven.:—Francisco Vital Fernandez.—José Campuzano.
- 28 Valladolid.—Matamoros.—José Trinidad Salgado, Ven.:—Joaquin Caballero.—Manuel Castañeda.
- 29 Querétaro.—Mártires de la Patria.—Nicolas Arauz, Ven.:—José María Diez Marina.—Celio Fernandez.

30 Puebla.—Jóven Xicotencatl.—José María Inclan, Ven.:  
—Juan Guadalajara.

31 México.—El grito de Dolores.—Manuel Merino, Ven.:  
—Santiago Sartorio.—Lorenzo Justiniano Araujo.

32 Ambulante, Regimiento núm. 4.—Morelos.—Miguel  
García Aguirre.—Francisco de Paula Unda.—Nicolás Castañeda.

33 Ambulante, Regimiento núm. 11.—Hidalgo libre.—Isidro  
Gonzalez, Ven.:—Faustino del Valle.—Luis de la Barrera.

34 México.—Fraternidad.—Juan Nepomuceno Iglesias,  
Ven.:—Eugenio Tolsa.—Vicente Castaño.

35 Tepic.—América.—Suspensa.

36 Ambulante, Regimiento permanente núm. 9.—Guerra  
á los opresores—Jacobo Amat, Ven.:—José Tomás Quevedo.—  
Juan Guerra.

37 Salvaticrra.—Aurora de Salvatierra.—Manuel de la Lla-  
ta, Ven.:—Miguel Guillén.—Juan Nepomuceno Calderon

38 Ambulante, Regimiento de Caballería núm. 3.—Fede-  
racion—José Francisco Ponce Calderon, Ven.:—Antonio  
Calderon.

39 Ambulante, Regimiento 7<sup>o</sup> de Caballería permanente  
—La Justicia—Juan Amador, Ven.:—Gregorio Ortega.

40 Tuxpan.—Código federal.—Lucio López,—Ven.:—Jo-  
sé Antonio Montes de Oca.—Andrés Ruiz de Esparza.

41 Ciudad Victoria.—Fanal de Tamaulipas.—José Adalecio  
Fernandez, Ven.:—Juan Carreño.—Eleno Vargas.

42 Querétaro—Astro Polar—Juan José Zenon Fernandez  
Ven.:—Julian Juvera.—José María Paulin.

43 Ambulante, Regimiento Caballería núm. 1.—Terror de  
los tiranos.—Pedro María Anaya, Ven.:—Luciano Muñoz.  
—Juan Luaca.

44 Veracruz.—Minerva.—Antonio Fuille y Moreno, Ven.:  
—José Felipe Ituarte.—Ignacio Zaragoza.

45 Alamos.—Aurora occidental.—José María Moreno de  
Tejada, Ven.:—Juan Nepomuceno Heredia.—Ignacio Arriola.

46 Querétaro.—Sosten de York.—Cayetano Muñoz, Ven.:  
—Tomás Ugalde.—Ignacio Udaeta,

64 Pitié.—India Yaqui.—José María Velez Escalante, Ven.:—Ambrosio García de Noriega.—Rafael Diaz.

65 Ciudad del Maíz.—Progreso de la Libertad.—José Antonio Barragan, Ven.:—Luis Antonio Ortiz de Zárate.—Lino Ortiz.

66 San Luis Potosí.—Fulcro federal.—José Márquez, Ven.:—Mariano de Borja.—Juan Francisco Malagon.

67 Chalco.—Libertad en Nacuco.—Abundio José de Zúñiga, Ven.:—José María Arvide.—José María Castro.

68 Sombrerete.—Fortaleza de Guerrero.—Salvador Morillo, Ven.:—Gregorio de la Parra.—Crisóstomo de los Ríos.

69 Guanajuato.—Cosmopolita.—Manuel Baranda, Ven.:—Juan del Valle.

70 Zitácuaro.—Invencible Catzontzi.—Ramon Echeniqui, Ven.:—Marcos Pérez.—Gervasio Lopez.

71 Acayucan.—Guerrero.—Joaquín Antonio de Hoyos, Ven.:—Martín Francisco de Arriola.—José María Flores.

72 Pachuca.—Triunfo de la Libertad en Pachuca.—Miguel Macedo, Ven.:—José Mariano Saavedra.—Juan José Rosales.

73 San Luis Potosí.—Hijos de Hiram.—José Velarde, Ven.:—Mariano Basurto.—Pedro García.

74 Perote.—Esteva.—José Mariano Mora y Cordero, Ven.:—Manuel Pérez.—Gregorio Ruiz.

75 Puebla.—Héroe Allende.—Francisco Trillanes, Ven.:—Gabriel Rodríguez.—Luis Ardid.

76 Temaxcalzingo.—Anahuatecali.—Ramon Antolin, Ven.:—Mariano del Rio.—Bonifacio de los Angeles.

77 Ometepe.—Indio Costeño.—Isidro Reyes, Ven.:—Diego Ceballos.—Ignacio Romero.

78 Barca de Tampico.—Iris de paz.—Luciano Jáuregui, Ven.:—José Antonio Boeta.—Juan de Loza.

79 Zacatecas.—Estrella Chichimeca.—Antonio Castrillon, Juan G. Solana.—Jacinto Robles.

80 Orizaba.—Justicia 2<sup>a</sup>.—Mateo Valverde, Ven.:—Joaquín Fernandez.—José María Prado.

81 Oaxaca.—El esfuerzo de la virtud.—Antonio de Leon Ven.:—Juan Bolaños.—José María Felio.

82 Leon.—Primera columna de la libertad.—Genaro de la Garza, Ven.:—Mariano Huelga.—Francisco Urteaga.

83 Villa de S. Sebastian, Estado de Occidente.—Concordia.—Santiago Tirado, Ven.:—José Leocadio Padilla.—Florencio Tirado.

84 Alamos.—Rito de York.—Maximo Peiro, Ven.:—Jesus Vójar.—José María Retes.

85 Puebla.—Constancia federal.—José María Díaz de Noriega, Ven.:—José Mariano Vargas Machuca.—José María García de Ledesma.

86 Texcoco.—Inexpugnable fortaleza texcocana.—Rómulo del Valle, Ven.:—Manuel Caro.—Manuel Torres.

87 Veracruz.—Victoria sobre Zempoala.—Manuel Fernandez Castrillon, Ven.:—Francisco de Paula Mora:—José María Ferrer.

88 Veracruz.—Moderacion acrisolada.—José Ignacio Mora, Ven.:—Ramon Carrasco.—Francisco de P. Fernandez.

89 Tlacotalpam.—Guerrero de Tulancingo.—Joaquin Garcia Teran, Ven.:—Pablo Samudio.—Camilo Enriquez.

90 Misantla.—Triunfo de la razon.—Francisco Maizone.—Miguel Mendez.—Francisco Iglesias.

91 Rio Verde.—Eco de York.—Francisco Martinez Lejarza, Ven.:—Mariano Parra.—Pedro José de Arcos.

92 Colima.—Lumbrera de Colima.—Joaquin Solórzano, Ven.:—Manuel de la Madrid.—José María Rubio.

93 Chilapa.—La Union del Sur.—José María Mauricio, Ven.:—Apolonio Ramirez.—Manuel Herrera.

94 Cuautitlan.—El Vencedor en Tulancingo.—José María Aguilar de Bustamante, Ven.:—Luis Dominguez.—Gabriel Garcés.

95 Guadalajara.—Julisco libre.—José Miguel Barreiro, Ven.:—José María Lopez.—José María Cuadros.

96 Zamora.—Federacion.—Mariano Miñon, Ven.:—Francisco Plancarte.—Miguel Godines.

97 Ambulante, Batallon activo de Tehuantepec.—Rico é

Inclan,—José Mariano Santaella, Ven.:—Vicente Embides.  
—Nicolàs Fernandez del Campo.

98 San Juan del Rio.—La virtud perseguida.—José Ramos é Ita, Ven.:—Antonio Tellez,—José María Chavez Macotela.

99 Chalchicomula.—Triunfo de Morelos.—Juan Vicente Arriola, Ven.:—José Mariano de la Huerta,—Doroteo Monjaros,

100 Cuernavaca.—Primera estrella del Sur.—Angel Perez Palacios, Ven.:—Ignacio de la Piedra.—Antonio Ortiz,

101 Puebla.—La dulce amistad:—José Joaquín Rico, Ven.:  
Bernardo Miramon,—José Manuel Prieto.

102 México.—Propagacion de los amantes de la Patria.—José María Sanchez Espinoza, Ven.:—Cárlos Brito.—Francisco Sandoval.

Oriente de México, á los 25 días del 2<sup>o</sup> m.: m.: a.: l.:  
5828, E.: V.: 25 de Abril de 1828.—AGUSTIN VIESCA, Gr.:  
Srio.:

Por el cuadro de LL.: se vè que al poder personal de los individuos que las formaban, se reunia el de los cuerpos del ejército en que se hallaban instaladas las ambulantes y de las que los Venerables eran los coroneles y el resto estaba formado de la oficialidad, lo que constituia un poder formidable que unido á los partidarios que no eran masones, casi lo hacian invencible.

Los escoceses por su parte tambien fundaron algunas LL.: en los cuerpos del ejército; pero en menor número, pues sólo las tenia en el número 1 de Infantería, de la que el V.: M.: era el coronel Mauliad, que estaba en oposicion de la Yorkina número 12 de la que el teniente coronel era el V.: en el número 3 de Infantería de la que era V.: el coronel, y en un regimiento de caballería; pero contaban en su seno algunos generales y jefes que les fueron siempre adictos.

## CAPITULO V

*Formacion de la Sociedad llamada "Aguila Negra," sus tendencias politicas, su reunion á las LL.: Yorkinas y creacion de los titulados Novenarios, y para lo que sirvieron.*

El Presidente de la República, general D. Guadalupe Victoria, tuvo el pensamiento de formar una sociedad con los antiguos patriotas que lidiaron por hacer la independencia de México, cuyo objeto fuera consolidarla, frustrando los trabajos de los enemigos de ella, y oponerse á los avances que con ayuda del clero emprendian algunos españoles. Para poner en planta este proyecto, se valió de un fraile Betlemita ex-clausurado, llamado Simon Cruz, quien formó las bases de la sociedad, á la cual tituló del "Aguila Negra," y quiso darle un carácter masónico: sus miembros que se habian llamado Guadalupanos por su fundador, trabajaban bajo juramento, en defender la Independencia y en promover é iniciar que los españoles no debian ocupar ningun empleo del gobierno y que aún debian de ser expulsados. Estas ideas que comenzaron á propagarse, encontraron eco en algunas LL.: Yorkinas que ya estaban establecidas, y á ellas se unieron los del "Aguila Negra," perdiendo por consecuencia su organizacion la sociedad, y el fraile Simon Cruz marchó para Yucatán; algo se dijo, de que habia sido desterrado por Victoria; pero el motivo fué secreto; de aquel punto se tuvo noticia de que habia muerto Cruz.

La union de los miembros del "Aguila Negra" á las LL.: Yorkinas y el aumento que éstas habian tenido con las varias recepciones que habian hecho, produjo, como era natural, un poder bastante fuerte é irresistible; pero sin embargo, esto fué lo que obligó á las LL.: Escocesas á trabajar con actividad en aumentar tambien su número, valiéndose para ello de un proyecto que desde ántes tenian concebido; pero que no habian creido todavía muy oportuno plantear: éste fué el de la formacion de la sociedad de los Novenarios, que debia estar dirigida

trabajos con hacer funciones de iglesia á la vírgen del Pilar de Zaragoza en la Parroquia de San Miguel, y sacaron una procesion en la que arrojaron de las azoteas de las casas, entre las obleas y las flores, muchos versos contra los yorkinos, tratándolos de hereges y malvados, dando con esto lugar á que se buscasse el modo del desquite; y para ello, los yorkinos por su parte, tambien en la procesion de la vírgen del Rosario de Portaceli, arrojaron versos contra los escoceses: lo más célebre era que unos y otros se decían hereges y enemigos de la religion, y procuraban desmentirse haciendo funciones de iglesia como la que se verificó en Santa Catarina Mártir á la vírgen de Guadalupe, á la que concurrieron los yorkinos, que fueron los que la hicieron, predicando el sermon el Dr. Gandar y celebrando la misa el padre Alpuche é Infante, ambos masones.

Despues de esto se celebraron honras fúnebres en la Iglesia de Santo Domingo á la memoria del h.: Prisciliano Sanchez, Gobernador que fué del Estado de Jalisco, tambien mason, y pronunció la Oracion fúnebre el Dr. Huerta. Los Escoceses no se quedaban atrás, tambien se entusiasmaron para la funcion de Santiago de Galicia que hacian los gallegos en la Iglesia de San Francisco; de manera que, en medio de tanto desórden queriendo uno y otro partido, aparecer lo que no eran, hasta en la eleccion de Santos, manifestaban sus tendencias: los Escoceses hicieron sus funciones á la Vírgen del Pilar de Zaragoza y á Santiago de Galicia, y los Yorkinos á la Vírgen de Guadalupe.

En estas contiendas en que se exacervaban más los ánimos, tomaba su parte respectiva el Clero; quien sacaba siempre ventajas positivas de unos y otros, ya fomentando la discordia, ya percibiendo el importe de dichas funciones, que se hacia pagar bien como tiene de costumbre; y uniendo su gente devota y fanática al lado de los Escoceses, á fin de poder triunfar más fácilmente de los yorkinos, de quienes todo lo temia; porque en medio de estas peripecias, las ideas de reforma ya se comenzaban á iniciar, y sabido es que, el Clero, lo que más ha cuidado siempre son los intereses.

atendiendo á que el Presidente D. Guadalupe Victoria pedia se morigerara la ley, el Congreso desterró á Bravo.

Si bien el pronunciamiento de Tulancingo acabó con los escoceses respecto de su fuerza física, no por eso dejaron los que á dicho Rito pertenecian y figuraban en algunos puestos públicos, de influir de cuantas maneras estuvieron á su alcance, en destruir al Rito de York, y para ello meditaron un proyecto que, segun ellos, debia darles un resultado semejante al que se proponian con el plan de Montañó; al efecto, despues de algunos meses de esa ocurrencia, se presentó en la Cámara de Diputados una proposicion contra las sociedades secretas.

Ya se ha dicho que las Cámaras de Diputados y la de Senadores, eran formadas en su mayor parte de escoceses; éstos trabajaron con miras bastante siniestras, en que el Congreso diera la ley por la cual se renovara la prohibicion de toda reunion clandestina, que por reglas ó instituciones determinadas, formara cuerpo ó colegio, é hiciera profesion de secreta: esta ley se dió al fin, en 25 de Octubre del expresado año de 1828, dando resultado contraproducente á los mismos escoceses como se verá despues.

Dicha ley renovaba el decreto de 24 de Mayo de 1814, expedido por el gobierno español, y se puede ver la circular con que el ministro de aquella época se dirigió á las autoridades, y de qué manera constituye á los obispos de la Península en denunciadores de aquellos que, de alguna manera, hicieran oposicion al desempeño del mencionado real decreto.

En México, despues de prohibir las sociedades secretas, se señalaban como penas á las personas que á ellas pertenecieran, la suspension de sus derechos por un año cuando fueran aprehendidos por primera vez, dos años por segunda y confinacion á una de las Californias por la tercera, por término de cuatro años, y en caso de reincidencia, expulsion de la República por dos años.

Los empleados de la federacion y los del Distrito y Territorios, incluso los de nombramientos populares, debian sufrir

y otras estaban inscritos, las consecuencias y persecuciones correspondientes á un descubrimiento de esta naturaleza, pues aun entre las familias de ellos se suscitaron serios disgustos.

Sin embargo de estos acontecimientos, en medio del flujo y reflujó continuo en que se hallaban los de uno y otro partido, creian un porvenir lisonjero, y cada uno por su parte trabajaba para conseguirlo. Ramos Arispe, despues de la declaracion hecha por Inglaterra de reconocer las nacionalidades de los nuevos Estados americanos, declaracion que desconcertó los planes y las maquinaciones de los enemigos de la independencia que en el exterior promovian con las potencias coligadas, promovió que se difundiera la ilustracion en las masas por medio de la educacion primaria, pensamiento que el Presidente Victoria había tenido y que con empeño hizo que se desarrollara; así como tambien la formacion del Museo Nacional y otras empresas de progreso y civilizacion.

Como hasta entónces, la guerra de las fuerzas contrarias de los partidos para aniquilarse, habian sido de opiniones, la situacion política de México habia mejorado de una manera admirable á pesar de las preocupaciones políticas y religiosas: esto fué lo que hizo creer al mismo Ramos Arispe, Ministro entónces de Negocios Eclesiásticos, de acuerdo con los masones mexicanos, que era llegado el tiempo de someter al clero á las leyes del patronato; y á ese efecto se creyó deber exigir á los eclesiásticos extranjeros permiso de la autoridad civil para residir en México, y se intervino por el gobierno en los réditos de capellanías que poseian personas residentes fuera del territorio de la Nacion. Los autos de las testamentarias fueron activados y se dictaron otras medidas que al clero no agradaron.

La Legislatura del Estado de México se ocupó de la cuestion de expulsion de españoles, cuestion fomentada por los yorkinos, por medio del Gobernador D. Lorenzo Zavala, y tambien en Veracruz se dió un decreto separándolos de sus empleos públicos, y despues de vigilarlos, la ley de expulsion fué decretada en 20 de Diciembre de 1827.

La cuestion de fueros militar y eclesiástico se procuró tam-

bien discutirla; pero encontró, como era natural, muchos y terribles opositores y las familias enlazadas con españoles, los propietarios, los aristócratas, el clero y el ejército, se unieron y formaron un partido que en las elecciones para Presidente de la República trabajara con empeño por el general D. Manuel Gómez Pedraza, que entónces pertenecía á los escoceses, pues estando ausente Bravo, que sería á quien sin duda hubieran preferido, no encontraron otro que oponer á Guerrero, por quien trabajaban los yorkinos.

La eleccion de Presidente en el año de 1828, vino á marcar el acontecimiento que decidió la suerte del partido yorkino: por la mayoría de votos, el general D. Manuel Gómez Pedraza resultaba electo, y el general D. Vicente Guerrero como Vice-Presidente; pero se queria que el segundo ocupara la silla presidencial, y al efecto se organizó otro pronunciamiento en México, y la noche del 30 de Noviembre, un tiro de cañon disparado por la guardia de artillería cívica que estaba en el edificio de la Inquisicion, fué la señal dada para la reunion de los comprometidos, que se verificó en la Acordada para donde se dirigió la referida guardia: este pronunciamiento, mató á los yorkinos que, en su triunfo, elevaron al mencionado general Guerrero á la presidencia de la República, quien habiendo concurrido á la Acordada y habiendo terminado el triunfo con el saqueo del Parian, comenzado por la misma tropa del gobierno derrocado, influyó mucho en el desprestigio del nuevo Presidente: éste tomó posesion terminado el período que correspondía al general D. Guadalupe Victoria, y su gobierno fué un período de crisis, en que los elementos de los partidos se disolvieron para tomar nuevas formas.

Bajo el nombre de orden se organizó el retroceso con los hombres del clero y la milicia, estas dos clases que siempre han influido tanto en los acontecimientos del país, que han causado su desgracia y que conociendo sus traiciones y mala fé, osaban llamarse á sí mismos gentes decentes y hombres de bien; y calificar de canalla á los que pertenecian al partido del progreso, apoyados el uno en el otro, derribaron á Guerrero y comenzó la marcha retrógrada para consolidar el poder de las

clases privilegiadas, bajo el gobierno del general D. Antonio Bustamante, quien olvidando sus juramentos como mason yorkino y la gratitud que debia al partido del progreso, que lo habia sacado de la prision que sufrió en el castillo de Acapulco, para elevarlo gradualmente hasta la Vicepresidencia de la República, se prestó á la traicion sin que hasta ahora se pueda explicar el motivo que para ello tuviera, si no es el de la ambicion de subir al poder; pero esto ya forma otra época que se tratará en el capítulo siguiente.

## CAPITULO VI.

*Origen del Rito Nacional Mexicano.—Causas que influyeron en su formacion y circunstancias que mediaron para ello.—Sus fundadores y su instalacion.*

Como el objeto de esta obra no es seguir la historia del país en todas sus fases, sino únicamente hacer mencion de los sucesos en que tan directamente influyeron las Logias Escocesas y Yorkinas, porque ellos tienden al objeto de justificar la idea de la formacion del Rito Nacional Mexicano, fundado desde el año de 1825, poco despues del Rito de York hasta ahora se ha omitido hablar de él cuando se relacionaron los acontecimientos del referido año; porque el objeto ha sido que se tuviera conocimiento de esos mismos acontecimientos que vienen á justificar la medida, y porque debe ahora tratarse de él exclusivamente.

Las discusiones promovidas á causa de la fundacion del Rito Masónico Nacional Mexicano, la oposicion que so pretexto de irregularidad se le declaró desde un principio por los Ritos Escoceses y Yorkinos, establecidos entónces en la República, y las revueltas que estallaron poco despues, poniendo la suerte del país bajo la influencia de estas sociedades, produjeron resultados que necesitan una explicacion bastante á esclarecer los hechos, y á justificar la legalidad con que se procedió á la fundacion del nuevo Rito.

Esto hace preciso volver atrás para tomar la historia desde el año de 1825, para sólo lo concerniente al Rito Mexicano. Nada difícil era conocer por la multitud de personas que se recibían sin los requisitos legales en las LL.: de los dos Ritos Escocés y Yorkino, que la esencia ó el espíritu de la Mas.: vendría á perderse, que aquel desórden debía producir funestas consecuencias si no se ponía el remedio: que una sociedad tan benéfica, se vería impulsada por los mismos acontecimientos á obrar contra los principios filosóficos y humanitarios, base de la institucion; y que por consiguiente, no sólo no debía dejarse que se procediera de tal manera, sino por el contrario, se debía poner coto á tal desórden: convencidos de esto algunos masones de rectas intenciones, comenzaron á comunicarse estas ideas, lo que hizo estrechar más su amistad y que principiaron á reunirse en algunos parajes públicos accidentalmente; despues ya con expresa voluntad, y concluyeron por acordar: que no pudiendo ver con indiferencia tal estado de desórden como era el que se notaba en las LL.:, seria conveniente promover el modo de corrégirlo ó enmendarlo, y á este efecto resolvieron de comun acuerdo la tarea de acercarse á los Venerables Maestros de las LL.: para ver si por su conducto se conseguia restablecer el órden y la regularidad en los procedimientos.

Algunos de dichos Venerables convinieron en lo justo de las observaciones; pero concluian por decir que si hubiera de proceder á establecer el órden regular que se pretendia, las LL.: quedarian vacías, y Venerable hubo que dijo al que esto escribe, que si en su taller no tenia masones, sí podia decir y asegurar que tenia patriotas que sabrian poner á raya á los escoceses. Frustrado este medio, se procedió á hablar en lo particular á los hh.: en quienes se advertia más juicio y amor á la institucion: todos convenian en la verdad de lo que se les decia; pero comprometidos por el espíritu de partido á seguir la marcha de los acontecimientos políticos en que á su pesar se veian arrastrados, no creían que se debía hacer nada, sino reservarse para mejores tiempos; pero esto mismo dió lugar á que se citara una reunion á la que concurrieron los hh.: Guillermo Gardett, José

María Mateos, Guillermo Lamot, Luis Luelmo y Goyanes, Cayetano Rinaldi, Carlos Rinaldi, Juan María Matheus, Francisco Ocampo y Mariano Rodríguez. Verificada la reunion, se hizo una reseña de los acontecimientos más notables, y se vino á concluir, que para evitar el mal que traia consigo la situacion, no habia otro remedio que formar una nueva Logia, siendo fundadores de ella los nueve hh.: allí reunidos, y que se cuidara de no aumentar el número, sino con la prudencia y circunspeccion conveniente, procurando la legalidad en todos sus procedimientos; satisfechos de que á lo que no acompaña buenos principios, no puede tener buenos fines: más como de los nueve masones reunidos, cinco eran escoceses y cuatro yorkinos, se suscitó la duda de bajo qué denominacion de Rito trabajarían, cuando de ninguno de los dos establecidos habia número bastante para pedir la carta á la Gran Logia, pues si se dirigian á la Escocesa sólo podian considerarse cinco hh.: y de éstos, dos eran de los treinta y seis que establecieron el Rito de York, si se dirigian á la Yorkina daba el mismo resultado; pero este inconveniente se creyó fácil de vencer solicitando algunos hh.: que completasen el número y así quedó acordado, reservándose para decidir qué autoridad masónica seria reconocida, ó bajo cuyos auspicios debian trabajar, y que ésta fuera aquella de la que el número de hh.: se completara primero.

Los acontecimientos, como se ha visto, exacerbaban más y más cada dia las pasiones, y los masones sólo eran partidarios decididos de uno y otro bando; por lo que en una nueva reunion se presentaron las siguientes observaciones: 1ª Establecida la Logia bajo de cualquiera denominacion, ya fuera Yorkina, ya Escocesa, ¿estaba en sus facultades no admitir á los visitantes de las otras Logias hermanas que se presentaran, y desechar los miembros pertenecientes al mismo Rito, que solicitaran afiliacion? 2ª ¿Podria la Logia excusarse de dar cumplimiento á las disposiciones, órdenes y preceptos de la Gran Logia que se le comunicasen, cuando éstos fueran contrarios al objeto que motivaba la formacion de la nueva Logia? Ni uno ni otro era posible y el resultado venia á ser infructuoso; porque los acon-

tecimientos mismos habian de obligar á las LL.: á obrar de comun acuerdo: seguir la marcha de esos mismos acontecimientos era matar el pensamiento que los habia guiado y que la reforma no pudiera tener lugar, la conviccion de que era preciso hacer algo, era profunda, y sin embargo, la vacilacion los mantenía en la inaccion, aunque rehusando con firmeza adherirse á la marcha apasionada y ardiente de exajeradas pretensiones.

En medio de esta irresolucion fué presentada una nueva proposicion que de pronto sorprendió, y aún escandalizó á algunos hh., y esta fué la formacion de otro Rito, que no siendo ni el escosés ni el yorkino, quitara todos los inconvenientes y obstáculos que se habian presentado: que este Rito tuviera por título el de Nacional Mexicano, que reuniendo á todos los masones de los ritos admitidos, se trabajara incesantemente en establecer la perfecta armonía que debe ligar á los hombres entre sí, en la sociedad humana, en desterrar las preocupaciones religiosas, aún las admitidas en la misma masonería hasta entónces, y eran las de que los masones fueran obligados á pertenecer á la religion del país en que vivian; pues esto en nada era conforme, ni con los principios filosóficos de la misma masonería, ni con las luces del siglo; que la institucion no podía obligar á sus miembros á otra cosa, que á que pertenecieran á la religion de los hombres honrados, que es abrazar cada uno las opiniones que crea más sanas y más razonables, para hacer al hombre bueno, equitativo, sincero y humano hácia sus semejantes de cualquiera lugar y creencia que sean, y por último que el nuevo Rito que al parecer adolecía de la irregularidad que se querria hacer valer por los que se declararan sus enemigos, podría contestar victoriosamente supuesto que no se separaba de las reglas masónicas, sino al contrario, el objeto primordial del nuevo Rito, seria cumplir con el sagrado deber de conservar puros los misterios de la órden, y trasmitirlos de la misma manera á las futuras generaciones.

La discusion fué bastantemente sostenida, alegándose las razones que en pro y contra surjian, y por último se hubo de

convenir, que no siendo el negocio de obvia resolucíon, sino por el contrario, bastante grave; que los hh.: que la presentaban lo hicieran por escrito, de una manera precisa y terminante, fijando las bases que debieran servirle de apoyo, y que en otra tenida que se citaria al efecto, podria discutirse de una manera conveniente, supuesto que los hh.: todos habrian ya meditado sobre lo grave y delicado del asunto.

Los hh.: José María Mateos y Cayetano Rinaldi, en la tenida que tuvo lugar el día 14 de Agosto de 1825, presentaron la proposicion en términos claros, precisos, fundándola en que si como masones estaban en el caso de salvar la esencia y pureza de la masonería, que debe ser una en todo el globo, que posee un fondo de virtudes morales, políticas, domésticas y civiles, y que es por excelencia la más apropósito para esparcir las luces por los elementos de educacion que encierra; tambien como ciudadanos mexicanos, tenian el deber de procurar el bien de la república; que los males que se presentaban á la vista, podian tener remedio y que éste podia ser la organizacion del nuevo Rito; porque dándole por principal objeto, reunir á los masones de todos los ritos, que profesaran las mismas ideas, así como á los hombres honrados que quisieran pertenecer á él, y se hubieran distinguido por su conducta arreglada, patriotismo é ideas liberales, con esto se contribuiria à formar el partido verdaderamente nacional, que adoptando un programa político de progreso, hiciera la felicidad del país, influyendo de esta manera la masonería en curar los males que bajo su nombre se habian producido por los partidos.

Se hizo entender que la objecion de irregularidad que se promoveria probablemente, no debia ser un obstáculo, supuesto que no se iba á trabajar bajo ninguno de los dos sistemas, Escosés y Yorquino, sino bajo una denominacion nueva; que seria ó no reconocido el Rito por las sociedades masónicas; pero que no se le podian poner trabas, porque cualquiera que sea el origen de las sociedades, es enteramente averiguado que son regulares y adaptables, las que se establecen con el noble fin de promover la felicidad de los hombres, y su mayor perfeccionamiento: que la formacion del nuevo Rito masónico

nacional mexicano, era no sólo necesaria, sino legítima, autorizada por el precioso derecho de ser justo todo lo que á otro no perjudica: que todo hombre debe ser libre de toda violencia en el ejercicio de su razon, para examinar los objetos y formar juicio de ellos, sin temor de ser molestado, y que puede obrar con arreglo á estos principios en todo aquello que no ofenda al interes de tercero, ni turbe el órden público, y por último, que lo que se habia concedido á otras naciones, á México no le debía ser negado: que los mismos ritos Escocés y Yorkino habian tenido origen semejante, y que no han tenido otro los diversos que se conocen, como se puede ver por la historia de la masonería, y que no obstante, estos ritos despues de varios debates, están hoy admitidos y reconocidos por los grandes Orientes, supuesto que todos ellos han sido hijos de una necesidad, y acaso ménos imperiosa que la que han tenido los mexicanos.

¿ Es acaso desconocido en México el origen de cada uno de los ritos que, con el nombre de masónicos han existido en diversas naciones? ¿ No está bien manifiesta la resistencia que en el gran Oriente de Francia se hizo á los grados altos del rito Escosés antiguo aceptado, y que la Gran Logia de Inglaterra, que se consideraba la depositaria de la verdadera masonería, en tres grados, de la que habia hecho trasmision á los Talleres constituidos, no admitia el establecimiento de otras masonerías de nueve grados, pues que no habia más que una verdadera? ¿ Qué, los pretendidos grados altos no podian concederse sino como una introduccion clandestina por el fraude y un espíritu de especulacion sobre la vanidad de algunos nócios, y que sólo una tolerancia culpable de parte de las autoridades masónicas los ha podido hacer pasar? ¿ Pues cómo este Rito Escocés podrá hablar de regularidad, cuando tan irregular ha sido su organizacion, y cuando en México se presentó con un carácter equívoco? hasta ridículo parece que nos ocupemos de esta cuestion, cuando si se suscita, podrémos confundirlos.

Fundados en las razones expuestas sujetaron á la aprobacion de los hh.: las siguientes proposiciones:

1.º Se establece el Rito Nacional Mexicano, teniendo por

base, los tres grados de la Masonería Universal, Aprendiz, Compañero y Maestro.

2ª Una comisión nombrada al efecto, presentará las bases ó reglas generales para el establecimiento del Rito.

Admitidas y puestas á discusión, después de un exámen escrupuloso de ellas, fueron aprobadas y se procedió á nombrar la comisión, que la formaron los hh.: Mateos José María, Rinaldi Cayetano y Luelmo Luis.

Se recomendó á la comisión tuviera presente para sus trabajos, que la Masonería debía ser en el siglo XIX lo que fué en su nacimiento, respecto de sus dogmas que son eternos.

## CAPITULO VII.

*Fundación definitiva del Rito Nacional Mexicano, en México; sus leyes generales presentadas por la comisión nombrada para formarlas.*

En 22 de Agosto de 1825 en el Oriente de México, reunidos los fundadores del Rito para ver y discutir las bases ó reglamentos generales que presentó la comisión, declararon solemnemente:

1º Que el Rito Nacional Mexicano quedaba establecido regularmente en derecho, por el que tenían los miembros que lo formaban, masones regulares de ritos aceptados; que dicho Rito era por lo mismo en su régimen interior, libre é independiente de cualquiera otro del globo, como lo es la nación mexicana de las demás potencias.

2º Que el gobierno de este Rito residiría en un Sup.: Gran Oriente, y Gran Logía Nacional Mexicana, y que se consideraría como ilegal á cualquiera reunión que trabajara bajo las formas del Rito, sin haber tenido cédula legalizada para ello.

3º Que los grados simbólicos serían los mismos en número, que en todos los ritos establecidos y que forman la masonería universal, es decir, Aprendiz, Compañero y Maestro, y los grados altos seis, formando el todo nueve, cuyos títulos desig-

naría el reglamento general, así como sus atribuciones y deberes.

4° Que en cualquiera ciudad aunque no fuera capital de Estado, si llegaban á reunirse cinco LL.: particulares, regularmente constituidas, con credenciales de GG.: LL.: se podría instalar una G.: L.:, sin que por eso pudiera haber mas que una G.: L.: en cada Estado.

5° Que la masonería mexicana no tendría otro objeto, que trabajar por despertar en nosotros los sentimientos de la mas pura humanidad, y la práctica de todas las virtudes, elevando al hombre al nivel del hombre mismo, y enseñando á respetar y amar lo que la virtud y la sabiduría consagran á la humanidad, como verdades eternas; estableciendo tambien en los misterios simbólicos, los lazos que unen á los miembros de la gran familia, para tenerlos siempre reunidos, bajo los auspicios de la concordia y la verdadera fraternidad,

Estos cinco artículos fueron los que formaron la acta constitutiva del Rito Nacional Mexicano, y sobre sus bases se levantó el grandioso edificio que hoy admiramos y que fué consagrado A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: U.:

Fundado el Rito Mexicano se procedió á formar el reglamento general, el cual consta de veintinueve secciones divididas en ciento treinta y tres artículos, en que se declara la independencia y autonomía del Rito, que los masones en él recibidos, se denominarian mexicanos y no de otro modo; que los grados de que se forma son nueve, Aprendiz recibido, Compañero, Maestro, Maestro Aprobado, Caballero del Secreto, Caballero del Aguila Mexicana, Perfecto Artífice, Gran Juez, y Gran Inspector General de la Orden: por último, se trata de la organizacion de Logias simbólicas, así como del gobierno de ellas.

Aprobadas las bases de la constitucion orgánica y del reglamento general, quedó instalada la masonería mexicana, en el mismo día, y en 26 de Marzo de 1826, lo fué la primera Gran Logia Nacional Mexicana con el distintivo de "La Luz", por hallarse ya formadas cinco LL.: simbólicas.

Declarada y proclamada la Gran Logia por el Gran Maestro

R.: h.: Guillermo Gardett, y expedidas las cartas patentes á las cinco LL.: simbólicas, quedaron con los títulos distintivos siguientes: Log.: núm. 1, Meridiano Anahuasense: sus tres luces, Guillermo Gandette, Ven.: Mtro.:, Luis Luelmo y Goyanes, Vice Ven.:, Francisco Ocampo, Insp.:. Núm. 2, Igualdad, José María Mateos, Ven.: Mtro.:, Mariano Rodríguez, Vice Ven.:; Juan María Matheus, Insp.:. Núm. 3, Terror de los Tiranos, Felipe Luelmo, Ven.: Mtro.:; Manuel Velasquez de la Cadena, Vice Ven.:, Ignacio Insaurraga, Insp.:. Núm. 4, Despreocupacion Indiana, Cayetano Rinaldi, Ven.: Mtro.:; Carlos Rinaldi, Vice Ven.:; Guillermo Lamot, Insp.:. Núm. 5, Luz Mexicana, Agustín Cardona, Ven.: Mtro.:; Bernardino Esteves, Vice Ven.:; Rafael Zardizabal, Insp.: (\*)

Desde esta época data la fundacion del Rito Mexicano, y la fuerte oposicion á su reconocimiento por los Escoceses y Yorkinos. Veamos ahora los fundamentos en que unos y otros se apoyaban. Se decia, que era irregular el nuevo Rito al que se le daba el carácter de masónico, cuando se separaba de las reglas establecidas en la Masonería, ó las variaba, supuesto que se hacia independiente y no se sujetaba á las GG.: LL.: formadas, ni solicitaba su permiso para adquirir su modo de ser; que por lo mismo no podian concederle la regularidad; pues aunque los que le formaban habian sido masones regulares, esa regularidad, la habian perdido, con sólo el hecho de haber sido fundadores del nuevo Rito; pero lo que habia de positivo era, que los que así hablaban, lo hacian movidos de pasiones y de sentimientos no muy nobles; no fueron esos principios estrictos de consideracion invariable, de prácticas hasta entonces seguidas, por un espíritu de antigüedad rutinera, ni por un horror á todo lo que llevaba el nombre de innovacion, sino por el temor de que la nueva entidad que se creaba, pudiera con el tiempo tener gran peso en la balanza política y

---

(\*) Hoy se encuentran variados los títulos de estas LL.: primitivas del Rito, que por serlo, nunca debieron cambiarse; y se titulan: Reforma, la número 1; Independencia, la número 2; Libertad, la número 3; El Orden, la número 4; y Constancia, la número 5. Esta variacion, fué hecha el año de 1862.

viniera á poner mayores trabas ú obstáculos, á la que cada una de estas corporaciones, ó mas bien dicho, partidos políticos se habian propuesto seguir; la pasion dominante de que estaban poseidos, los hacia buscar diligentes, argumentos para la oposicion, y escusas que apoyasen su razonamiento.

Fijaron el principio de que no es cordura atacar hábitos y costumbres, respetadas por los hombres mas sábios de todo el mundo, y ponerse en hostilidad con las reglas seguidas hasta entonces por la fraternidad, y sobre todo, que una inovacion de la naturaleza que tenia la de que se trataba, y sin saberse positivamente hasta donde podia tener su punto de contacto con la masoneria antigua, producía desde luego una alarma que era preciso calmar.

Estas razones fueron contestadas por los fundadores del Rito, de una manera franca y leal, diciendo: que el nuevo Rito tenia por base los tres primeros grados de la masonería univarsal, que son la verdadera masonería, y conservar en su pureza sus misterios y esencia; de lo que por desgracia veían separados á los impugnadores que tanto celo mostraban ahora, cuando antes la habian visto con el mayor descuido y abandono, y cuando sólo se habian ocupado en desprestigiarla, supuesto que sólo habian usado de su nombre para encubrir sus tendencias como partidos políticos, y ahora para hacer la oposicion al nuevo Rito: que cambiar el título de Escocés ó Yorkino por el de Mexicano, y el no querer estar bajo la obediencia de esos ritos, que entregados completamente á la política, han olvidado el objeto principal de la institucion, esto no constituye una irregularidad sino antes bien es restablecer el orden; que, la innovacion que se hacia, y por la que se decia que se atacaban hábitos y costumbres respetadas, y que no era cordura el hacerlo, aun cuando se conocieran los vicios y los errores en que estaban incurriendo las LL.: no podían admitirla los masones mexicanos, ya porque no estaban de acuerdo en su sentir, como porque tampoco era sabiduría halagarlos y fomentarlos, ni aun tolerarlos, por temor de enojar á un corto número de personas que eran los agentes principales de todas las maquinaciones, principalmente en el Rito escocés; porque si ese prin-

cipio hubiera de seguirse, el mundo de este siglo se estaría exactamente con el pasado y precedentes.

Es necesario hacer justicia á los yorkinos, en medio del des-orden introducido en sus LL.: como eran los que formaban el partido del progreso y no estaban conformes con sólo la independencia de la Nacion, sino que querian, porque conocian que que así era preciso, intentar la obra de las reformas con actividad, como se intentó en otros pueblos; por esta razon fueron los que ménos oposicion hicieron, y muchos de sus miembros se filiaron en el Rito Mexicano, ya por la conformidad de principios, ya porque les halagaba lo nacional de él: con esto se aumentó el número de LL.: de tal manera, que en el año de 1830, las Cámaras y Capítulo general estaban ya instaladas, y se trabajaba en los nueve grados que constituian el Rito, con tal entusiasmo, que comenzó á extenderse en la República.

En esta época cesaron los trabajos de las LL.: Yorkinas, en virtud de la circular que mandó se abatieran las columnas, y despues del golpe que recibieron las Escocesas, dieron nueva señal de vida.

## CAPITULO VIII.

*Nuevos trabajos de las LL.: Escocesas: los Yorkinos unidos en gran parte al Rito Mexicano, sufren las consecuencias de esos trabajos, y sucesos que tuvieron lugar desde el año de 1831 hasta el de 1832.*

Las LL.: escocesas se habian reorganizado á la sombra del gobierno que entonces existia, y lograron un triunfo material, aunque por medios no muy legales, en la mayoría que obtuvieron en las elecciones políticas para el año de 1831, y auxiliados del Clero y la milicia, no perdian tiempo en apresurar la marcha retrógrada para consolidar el poder de estas dos clases y reponerlas de lo que habian perdido.

Ningun medio por reprobado que fuera se dejaba de emplear para sacrificar á los mejores patriotas, y alejar de sí todas las personas que pudieran infundirles recelo ó hacerles

sombra, por eso en el mes de Octubre que regresó á la República D. Manuel Gómez Pedraza, no se le permitió desembarcar en Veracruz y se le intimó por orden del Ministro Facio, que continuase á otro punto fuera de la República, á pesar de la renuncia que este ciudadano tenia hecha de sus derechos á la presidencia; por eso se constituyeron como infames asesinos á muchos jefes á quienes les obligó á faltar á la fé de caballeros y de amigos, para matar á los que en ellos confiaban, como sucedió con el coronel D. José Márquez y con D. Joaquin Gárate, fusilados por el general D. Zenon Fernandez, siendo todos ellos masones yorkinos. D. Loreto Cataño y D. Manuel Reyes Veramendi fueron condenados á muerte por un consejo de guerra ordinario, y el primero de éstos apareció que habia muerto repentinamente en la cárcel, y el segundo se salvó por la fuga: D. Antonio Colin, primo de Cataño, el capitan Larios, coronel D. Francisco Victoria, Rosanin y otros que seria largo enumerar, todos fueron sacrificados por el furor y zaña de ese partido, enemigo acérrimo de la independencia, de la libertad y del progreso.

¿Qué extraño es que estos sucesos y el más atroz de ellos, el más inaudito, inmoral y deshonesto que fué la compra de la cabeza del general D. Vicente Guerrero reportara todo el ódio y desprecio de los buenos mexicanos? D. Lucas Alaman, jefe del ministerio de Bustamante y sus colegas D. José Ignacio Espinosa, D. Rafael Mangino y D. José Antonio Facio, fueron vistos con horror hasta por los que juzgaban los hechos con imparcialidad: este gabinete que ni física ni moralmente habia podido acabar con la revolucion, pensó adquirir el triunfo de la manera más infame con el arresto alevoso del expresado general y su ejecucion en Cuilapa, el 14 de Febrero de 1831.

El Ministerio se apoyaba en la mayoría de las Cámaras que pertenecia al partido fatal del retroceso, donde sus principales colaboradores eran, en la de diputados, D. Francisco Sanchez de Tagle, D. Juan Manuel Elisalde, los doctores Valentin y Becerra, D. Antonio Fernandez Monjardin y D. Rafael Berruecos, y en la del Senado, el padre Félix López Vergara y el

canónigo Archederra, y aunque tambien en el Rito Escocés contaban con los trabajos é influencia de los principales de sus miembros, entre los que figuraban los generales D. José Morán y D. Mariano Paredes y Arrillaga, D. José María y D. Francisco Fagoaga, D. Felipe y D. Rafael Barrio, D. Eulogio Villaurrutia, D. Joaquin Villa, D. José María Cabrera, etc., todos ellos no fueron bastantes á impedir que á mediados del año 1831, los amigos del progreso, deponiendo sus antipatías personales, comenzaran á introducirse y á trabajar unísonos en el sentido de contener el retroceso de la marcha administrativa y formar el verdadero partido nacional. Las LL. del Rito Mexicano trabajaron en el mismo sentido, y las notabilidades del antiguo Rito Yorkino que estaban por el progreso, tambien unidas, formaron ya un baluarte inexpugnable de la libertad, en donde se han estrellado las maquinaciones y esfuerzos de los enemigos de la patria. Los CC. Francisco García, Valentín Gómez Farías, Andrés Quintana Roo, Manuel Crescencio Rejon, Juan Rodríguez Puebla, José María Jáuregui, Juan José Espinosa de los Monteros, el Dr. J. M. Luis Mora, Juan N. Quintero y otros mil, se unieron y tomaron á su cargo la direccion del partido nacional, y la oposicion al gobierno retrógrado, se formó en las Cámaras y en las Legislaturas de los Estados, y se pusieron en accion la multitud de elementos que existian y que más tarde debian de dar felices resultados; pero la revolucion á mano armada, promovida por varios jefes de la milicia y algunas personas del fuero civil, disgustadas por las duras persecuciones que se les habian hecho y se les hacia sufrir, y el sentimiento de hacer fortuna de la mayor parte de ellas, vino á trastornar los trabajos, dándoles un giro diverso: la entrega de la presidencia por el general Bustamante al general Muzquiz el 14 de Agosto de 1832, y el pronunciamiento de las tropas con los generales Santa-Anna, Mejía y Moctezuma en que se llamaba á la presidencia al general Manuel Gómez Pedraza, hizo que se confiara el éxito á la direccion de las armas.

D. Anastasio Bustamante y D. José Antonio Facio se pusieron á la cabeza de las fuerzas que apoyaban el retroceso, y

el primero que venció á Moctezuma en el Gallinero, vino á capitular en Puebla, mediante el plan de Zavaleta, procurado por D. Manuel Gómez Pedraza; pero las personas que se habian encargado de dirigir la oposicion al gobierno de Bustamante, que eran masones, no tomaron parte en dicho pronunciamiento, sino que siguieron trabajando en el sentido que desde un principio se propusieron, de conseguir por medio de las elecciones la variacion del personal; haciendo que la primera magistratura recayera en una persona digna, que, poniéndose al nivel de la situacion, supiera dominarla y hacer feliz al país, marchando por el camino del progreso. El mismo partido escocés llegó á concebir esperanzas de ganar las elecciones, y trabajaba por su candidato que lo era el general D. Nicolás Bravo: los amantes del retroceso querian al general D. Anastacio Bustamante; los antiguos yorkinos llegaron á pensar en el general D. Antonio López de Santa-Anna, sin embargo de los temores que les infundía su manejo en política, y una gran parte de personas, desengañadas por los acontecimientos, que deseaban el bien de la patria, entre los que se hallaban los masones que formaban el Rito Mexicano, pensaron en el general D. Manuel Terán, y respecto de esta persona, estuvieron de acuerdo D. José María y D. Francisco Fagoaga, D. Miguel Santa María y otras que hacia tiempo no estaban ya conformes con la marcha retrógrada de la administración; pero el fallecimiento del Sr. Terán y el triunfo de las fuerzas pronunciadas, dieron lugar á otros nuevos que no es del caso referir, sólo baste saber que, algunos masones escoceses de buena fé, se filiaron en el Rito Mexicano, extendido ya en varios Estados de la Federacion, y poco tiempo despues, además de la Gran Logia de la Capital, se instalaron las Grandes Logias de los Estados de Jalisco y de México, la primera en Guadalajara, teniendo por Gran Maestro provincial, al R.: h.: G.: I.: G.: Juan Nepomuceno Cumplido, y siete L.L.: simbólicas bajo su jurisdiccion y la segunda en Toluca, siendo el Gran Maestro el R.: h.: G.: I.: G.: Francisco Suarez Iriarte, teniendo bajo su jurisdiccion seis L.L.: simbólicas.

Por este tiempo habian ya calmado las disputas promovidas

al principio de la fundacion del Rito sobre irregularidad, éste seguía su marcha sin tropieso y la disposicion de que los signos, tocamientos y palabras, tuvieran algo especial que los distinguieran, fué derogada, pues calmada la susceptibilidad únicamente escrupulosa de algunos hh.: que acostumbrados á pagarse de voces insignificantes, sin ocuparse de la realidad de las cosas, consideran que sólo debe ser lo que se les ha enseñado, se trató de seguir el orden establecido á fin de calmar por completo los motivos de division y llenar los deberes fraternales respecto de los masones de otros Ritos.

Esta disposicion que envuelve un pensamiento filantrópico, fué dictada por el Sup.: Gr.: Or.:, considerando que si bien el Rito Nacional Mexicano es libre é independiente, no por eso se separa ni se separará jamás de los principios generales de la orden, ni de sus preceptos filosóficos y morales: que en consecuencia, considerará á los masones de cualquiera país que sean y del Rito que fueren, como miembros de una grande y sola familia, y que por lo mismo deben tener un idioma universal para entenderse y prestarse mútuo auxilio: que este idioma no puede ser otro que el de los signos, tocamientos y palabras establecidas, y el Sup.: Gr.: Or.: al acordarlo así, creía llenar una de las exigencias principales, y que respecto de otras, lo verificaría ocupándose de ellas en una Asamblea general, expidiendo desde luego la circular que á continuacion se inserta y fué remitida á las G.: L.:

*El Sup.: Gr.: O.: del Rito Nac.: M.: á todos los masones  
esparcidos en la superficie del globo:*

LIB.: IG.: FR.:

Considerando que á la declaracion hecha de que este Rito es libre é independiente, se puede dar distinta interpretacion del sentido que realmente tiene: que nunca ha sido el objeto de los masones del Rito Mexicano separarse del carácter que

tiene la masonería que es la universalidad, condición indispensable á su esencia porque no debe ser más que una en todo el globo, pues si bien hay diversidad de ritos, todos ellos tienen por base los tres grados de Aprendiz, Compañero y Maestro, que hace la fraternidad universal y engendra la unidad; que la independencia del Rito Mexicano sólo debe entenderse en el sentido de no estar sujeto á Oriente alguno, por bastarse á sí mismo para mantener su gobierno y autonomía: que esto no implica un desconocimiento de los otros Grandes Orientes á quienes estima y respeta; pero manteniendo cada uno su autoridad en la nación á que pertenecen: que este Sup.: Gr.: O.: N.: M.; tampoco pretende invadir jurisdicción alguna, pues conoce hasta dónde llegan sus derechos, ha tenido á bien en sesión plena, acordar lo siguiente:

1º Que admitirá las relaciones de amistad y fraternidad, de todos los Grandes Orientes que espontáneamente quieran reconocerlo, guardando aquellas consideraciones que se deben entre sí las sociedades que profesando unos mismos principios y yendo á un propio fin, tienden á formar una familia de hermanos para llegar á la unidad de la humanidad.

2º Como los Grandes Orientes de cada Rito, son los centros de donde debe partir la impulsión de las LL.: simbólicas, y para ello se deben mantener relaciones por las cuales la marcha de los principios generales sea uniforme hasta donde lo permitan la variedad de costumbres y clase de gobierno de las diferentes naciones: el Rito Mexicano admite en su seno á todos los masones regulares de los otros Ritos, sean los que fueren, y les prestará auxilio y ayuda, aún cuando no le pertenezcan.

3º Las Grandes LL.. del Rito lo harán así presente á las simbólicas de sus respectivas jurisdicciones para su conocimiento y á fin de que en todo caso que se presente llenen los deberes que esta nuestra plancha les impone.

Dado en el Sup.: Gr.: Or.: N.: M.: á los 7 días del 7º mes mas.: año lum.: 5832.—*José Gómez*, Sup.: G.: Luminar.—*José María Comde*, Gr.: Arquitecto.

## CAPITULO IX,

*De la asamblea general convocada por el Sup. Gr. Or. reforma del Rito Nacional Mexicano y acontecimientos políticos que han influido en el mismo Rito y han entorpecido su reconocimiento.*

Bajo la presidencia del M. R. H. G. Y. G. Agustin Cardona, Gran Maestro de la Gran Logia núm. 1, la Luz, reunidos en Asamblea general, los altos dignatarios, los masones de los grados 6º, 7º, 8º y 9º, y los Venerables, Vice Venerables é Inspectores de las Logias simbólicas, así como los representantes de las foráneas de la jurisdiccion de la G. L.; se manifestó el objeto de la reunion, y leida la exposicion del Sup. Gr. Or. que la promovió, así como oido al parecer del Gr. Orador y los diferentes discursos de varios hh. interesados en la reforma, despues de una discusion ordenada, juiciosa y prudente, se vino á convenir y resolver.

1º Que la masonería admite los diversos Ritos y grados hasta hoy reconocidos, sin dejar de convenir en que el principal como el primero y del que han tomado su origen y sirve de base á todos, es el formado de los tres grados simbólicos Aprendiz, Compañero y Maestro, que constituye la masonería Universal, pues el llamado Escocés, así como el Yorkino son salidos de aquel, y el Francés, no es más que una reforma del Escocés; pero que los mm. que á ellos pertenecen forman una sola familia, y que éstos y los recibidos en el Rito Nacional Mexicano, deben prestarse mútuo auxilio: que para poderlo así verificar, se procurará la reconciliacion de los hh. de estos Ritos, empleando todos los medios que sugiera la prudencia y el amor fraternal.

2º Que las leyes recíprocas de amistad fraternal y de asistencia entre los masones desde que se fundó el Rito Mexicano las ha sentido, y conocido las consideraciones que tenia que dispensar á sus hh. de cualquiera Rito masónico teniendo la conciencia de haberlo así practicado en los casos que se habian pre-

sentado, sin que por eso llevara la mira de la reciprocidad, así por que esos mismos actos perderian su mérito si alguno tiene, como porque no se creyera que buscaba por este medio protección en su origen, cuando era atacado de los mismos masones; pues si sabia que existia, dudaba si conservaria esa existencia, más cuando ha sentido aproximarse á la edad que dá la fuerza, cuando ha conocido lo que vale y lo que tiene que temer, y esperar para sí, prudente por instinto, y coneciente con los sentimientos que lo animan, despues de reconocer los otros Ritos, procurará por los medios más eficaces al efecto, y con el decoro que á su dignidad corresponde, obtener el reconocimiento del Rito, por los demás Grandes Orientes, para lo cual, podrá nombrar representantes legalmente autorizados.

3º Que siendo el hombre ante todas cosas Ciudadano y amante de su patria, que la primera tierra adonde ha puesto la planta es la que le debe ser más querida y amaré toda la vida habite donde habitare, y que el buen mason le debe todo á esa patria: que sirviendola es una deuda sagrada que le paga, y defendiendola se defiende á sí mismo: que por tanto no le puede ser indiferente: que un cambio en política acaso pudiera comprometer otra vez al país, trastornando la tranquilidad pública; porque sabe que las divisiones intestinas llaman á las naciones enemigas, y que se debe evitar á toda costa verse en el terrible caso de sufrir un yugo extranjero: que el amor de la paz pública y el amor de la patria no conoce sacrificios imposibles, era preciso hacer los necesarios para apoyar al gobierno en la lucha que tenia que sostener contra las clases privilegiadas el clero y la milicia, en las reformas que debian iniciarse por el Rito, y los hombres del progreso, para que no vinieran á ser ilusorios los efectos del sistema representativo, y los resultados que se buscan é intentan en el órden social; que convencidos de que el clero es un obstáculo permanente á todas esas reformas; pues con su intolerancia religiosa combate el aumento de la poblacion empleando su influencia para resistir á la colonizacion de temor de que otras religiones lleguen á plantearse en la República: que dicho clero por sus tendencias de dominio es pernicioso á la educacion pública queriendo que sea ésta

la que él tiene establecida y que impide la difusion de las luces, manteniendo al hombre en la ignorancia y la supersticion y siendo rémora á las mejoras; que su influjo compromete la paz y la armonía entre México y las demas naciones, creando el ódio á los extranjeros, temeroso de que el pueblo despierte del letargo en que lo ha mantenido, y que con esa conducta, haciendo sufrir vejaciones á esos mismos extranjeros debe esto producir reclamos; que tambien la milicia permanente, tiene sus pretenciones de superioridad é independenciam como el clero, derivando su poder especial del ejercicio de la fuerzu brutal, que nada le parece más natural que sublevarse contra un gobierno para someterlo á la clase que pertenece, que sus individuos se creen con derecho exclusivo para ocupar todos los puestos públicos y consumir las rentas nacionales: que sostiene que á él se le debe la independenciam, la libertad, la federacion y cuantos bienes ha disfrutado la nacion: que está probado, que, esta milicia privilegiada por su misma organizacion y sus desórdenes, es incombinable no sólo con la libertad pública sino con el órden social en cualquiera forma de gobierno; el Rito Nacional Mexicano adopta en todas sus partes, el plan político ó programa de reformas, formado por los hombres del progreso; el cual debe iniciarse cuanto ántes en las Cámaras, por los masones que á ellas pertenecen, aunque hasta ahora no ha pasado de un pensamiento; pero que estando basado en los principios que inculca la masonería, el Rito debe redoblar sus esfuerzos para hacer que tenga su efecto bajo las bases en que está concebido y son: 1.<sup>a</sup> Libertad absoluta de opiniones y supresion de las leyes represivas de la prensa.—2.<sup>a</sup> Abolicion de los privilegios del clero y la milicia.—3.<sup>a</sup> Supresion de las instituciones monásticas, y de todas las leyes que atribuyen al clero el conocimiento de negocios civiles como el contrato de matrimonio, etc.—4.<sup>a</sup> Mejora del estado moral de las clases por la destruccion del monopolio del clero en la educacion pública, por la difusion de los medios de aprender, y la inculcacion de los deberes sociales por la formacion de museos, conservatorios de artes y bibliotecas públicas y por la creacion de establecimientos de enseñanza, para la literatura clásica de las

ciencias y la moral.—5ª Abolicion de la pena capital para todos los delitos políticos que no tuvieren el carácter de un asesinato de hecho pensado.—6ª Garantía de la integridad del territorio, por la creacion de colonias que tuvieran por base el idioma, usos y costumbres mexicanas.

Estos principios que con mayor extension presentó el Dr. D. José María Luis Mora, pues contienen otros puntos que el Rito mexicano creyó que si bien eran de interés, no debía ser la obra suya, fueron los que constituyeron el símbolo político de todos los hombres de México, que profesaban el progreso, ardientes y moderados, y lo fueron muy especialmente de los masones Mexicanos, no sólo porque ellos no alteran la esencia ó preceptos de la masonería, sino que ántes bien, los robustecen, y si bien las L.L.: no deben ocuparse exclusivamente de ellos, los ciudadanos que forman éstas, tienen que tomar una parte activa en su consecucion, como amantes de su patria y deben procurarle el mejor bien posible, haciendo que los hombres del retroceso conozcan la necesidad de adoptarlos.

4º Que debiéndose buscar un apoyo mútuo en las Repúblicas americanas para sostener la forma de gobierno representativo-popular-federal y estar prevenidos contra las pretensiones de Europa para destruir las Repúblicas, se nombraran igualmente personas legalmente autorizadas para procurar el reconocimiento del Rito en aquellos Grandes Orientes, y establecido allí mismo, iniciando á las personas que se juzgaran idóneas y dignas de ello.

5º Que se creara y estableciera en México la masonería de adopcion ó del pueblo, á la que pudieran pertenecer todas las clases de la sociedad que por su honradez fueran acreedoras á ello; para poder por este medio proporcionarles la instruccion necesaria, á fin de que puedan salir de la condicion en que se encuentran, y que dirigida esta masonería y protegida por el Rito, se haga útil á la patria y á las clases mismas de que se forma, quedando sujeta á la Cám.: de Cab.: del Aguila Mexicana.

6º Que se estableciera tambien la masonería de adopcion de

las señoras, atendiendo entre otras muchas razones de utilidad y conveniencia, á la de que la influencia tan inmediata que tienen en la educacion de los hijos, hace que el corazon de éstos se forme segun las impresiones que recibe y máximas que se les inculcan, y á toda costa los masones están en el caso de que los suyos sean educados desde sus primeros años, sin las supersticiones y preocupaciones que despues es difícil borrar del corazon del hombre, cuando de niño los grabó en las tablas de su pecho con caracteres indelebles.”

Aprobadas estas reformas, la Asamblea se disolvió quedando à cargo del Sup.: Gr.: Or.: hacerlas poner en ejecucion; pero los acontecimientos políticos que tuvieron lugar el siguiente año de 1834, ejercieron una funesta influencia sobre el estado del Rito, como se verá.

D. Valentin Gómez Farías, que por tercera vez estaba encargado del poder como Vicepresidente y que habia iniciado y comenzado á poner en planta las reformas bajo el mismo programa indicado, se hizo como era consiguiente é inevitable multitud de enemigos, no ya precisamente entre las personas que formaban el retroceso, porque esto nada tenia de extraño, sino entre los hombres mismos del progreso, que pagados de sus ideas y su manera de hacer las cosas, porque éstas se determinaron de tal ó cual modo, provocaron sin pretenderlo, la reaccion, que dió en tierra con cuanto se habia hecho.

El Dr. Mora refiere así el hecho en sus obras sueltas:

“ La oposicion manifestada por D. Manuel Gómez Pedraza  
 “ y D. Juan Rodríguez Puebla, y que comenzó á dividir al par-  
 “ tido liberal, más bien fué por repugnancia que por principios;  
 “ pero lo cierto es que produjo y siguió produciendo grandes  
 “ males: estos señores empezaron á escribir en un periódico ti-  
 “ tulado «El Fénix de la Libertad,» y en la Cámara de Dipu-  
 “ tados formaron esa oposicion, censurando actos del gobierno  
 “ aunque de importancia muy secundaria, con una animosidad  
 “ bien marcada,

“ Véamos ahora en qué consistia al verdadero motivo de esta  
 “ oposicion: todo era el arreglo de la instruccion pública que no  
 “ convenia con las miras y deseos de Rodríguez Puebla, que

“ tenía orgullo en pertenecer á la raza azteca, que aún existe en  
 “ México algun resto de ella, y pretendia al conseguir la liber-  
 “ tad, la exaltacion de dicha raza, y por lo mismo queria man-  
 “ tenerla con una existencia propia, guardándole los antiguos  
 “ privilegios civiles y religiosos: los bienes que poseian en co-  
 “ munidad, etc., etc.; en fin, deseaba establecer un sistema pu-  
 “ ramente indio: todo esto pugnaba con los principios de la  
 “ administracion de Farías que estaba persuadido que la exis-  
 “ tencia de diferentes razas en una misma sociedad, era, y de-  
 “ bía ser, un principio de discordias, de exclusivismo y de des-  
 “ union, y por lo mismo la fusion de esta raza azteca en la masa  
 “ general, era no solo conveniente, sino necesaria, lo que no  
 “ cuadró al Sr. Rodriguez y concibió desfavorables prevencio-  
 “ nes contra una administracion que hasta allí habia sostenido  
 “ y llegó á ser la cuestion personal y de amor propio.

“ El Sr. Pedraza era íntimo amigo del Sr. Rodriguez, apoya-  
 “ ba sus ideas, esto y el modo de vertirse en las Cámaras, die-  
 “ ron aliento á los amantes de los fueros, que no pudieron to-  
 “ lerar que la reputacion de un hombre civil (el Sr. Farías) se  
 “ sobrepusiera á la de sus hombres, organizó la faccion que nos  
 “ trajo el genetal Santa-Anna, quien volvió á ocupar la silla  
 “ presidencial para venir á efectuar un cambio social, que sin  
 “ la moderacion y escrúpulos del Sr. Farías pudo haber evita-  
 “ do, porque contaba con toda la fuerza cívica que existia en la  
 “ República; pero no quiso que se creyera que el Vicepresi-  
 “ dente tenia ambicion del mando y el paso le pareció incons-  
 “ titucional.

“ Su virtud y su honradez entónces, ha hecho retroceder  
 “ medio siglo á la nacion, y le ha hecho sufrir los males de la  
 “ Reforma, sin provecho, así como los de la reaccion que la  
 “ derribó y las que producirán las tentativas que se hagan para  
 “ lograr el objeto de ésta.”

Farías era mason mexicano, y de acuerdo y consecuente con  
 los principios adoptados por el Rito, obró siempre; pero los  
 acontecimientos hicieron cambiar la situacion y esto dió origen  
 á la formacion de otra sociedad, como se verá en el capítulo  
 siguiente.

## CAPITULO X

*Fundacion del Rito llamado de los Anfitiones y principio del partido moderado.—Consecuencias del regreso del general Santa-Anna al poder.*

La llegada de Santa-Anna á México puso en fermentacion todos los elementos de discordia; este general ambicioso, queria elevarse al poder absoluto: los hombres de los fueros ansiaban por un poder que los retirase del precipicio, y esta reaccion servil produjo los resultados que esperaban.

Mas ántes de manifestar cuáles fueron esos resultados, véamos qué hizo Pedraza, que si bien habia tenido gran parte en que se organizara la oposicion al gobierno de Farías, no podia estar conforme con lo que habia venido despues. En el mismo año de 1834, formó en union de otras personas y estableció en México, el Rito de los Yorkinos Federalistas ó Anfitiones: Pedraza habia pertenecido á las LL. . Escocesas; pero teniendo un círculo de personas afectas á la federacion y á la libertad, y algunos yorkinos adictos á él, la fundacion del referido Rito fué una cosa fácil y que creyó conveniente para dar á su círculo más organizacion, que hiciera fructuosos sus trabajos. Esta sociedad creó el partido que despues hemos llamado moderado y que tanta influencia ha tenido en los acontecimientos políticos del país.

El Rito constaba de cuatro grados, titulados: Aprendiz, Constante, Firme y Anfition é invariable, comenzó á propagarse y se convirtió en un partido ó término medio, segun decian los que lo formaban, que deseaba contener las exageraciones de los amigos del progreso, y los avances del partido retrógrado y militar, papel difícil de desempeñar, y ménos cuando los mismos acontecimientos políticos exigian medidas eficaces y prontas.

Los moderados, teniendo las mismas ideas de progreso que los liberales exaltados, profesando los mismos principios; pero

disintiendo en los medios de hacerlos triunfar, siempre se presentaron como un estorbo en la marcha política y muy pronto el Rito de los Anfitiones concluyó, ingresando los más de sus miembros al Rito Mexicano, como se verá en el lugar correspondiente; pero sus principales hombres continuaron queriendo dirigir la cosa pública, y convertidos en opositores de los que llamaban puros.

Los sectarios del progreso moderado, á pesar suyo y no pudiendo hacer otra cosa, se declararon por el general Santa-Anna, aunque con mil reservas, reticencias y protestas que manifestaban su disgusto, y la violencia que hacian á sus inclinaciones al efectuarlo.

Se ha dicho que el general Santa-Anna aspiraba al poder absoluto y esto lo hacia apoyado en el clero que por su constitucion misma, sus principios y educacion, se hallaba siempre en abierta y diametral oposicion con los principios constitutivos y resultados sociales que se buscan y procuran por el sistema representativo y educacion. La riqueza del clero mexicano y su organizacion lo constituian en un poder público, cabal, completo, distinto de la sociedad en que se hallaba implantado é independiente de ella por consecuencia forzosa.

El clero, con la pretension de ser una corporacion la más antigua, anterior á la República, con una organizacion uniforme en todos los países, mandada por los jefes que lo son ad-vitan, como los Arzobispos, Obispos y Cabildos, sin responsabilidad en sus actos y con pingües rentas, principalmente en México, donde tenia una renta de siete y medio millones de pesos, que le producía un capital de ciento ochenta millones que poseía, se creía muy superior á la República que para él nació ayer, y en la que todos los ramos de la administracion pública no han tenido todo su desarrollo, y se puede decir, no están perfectos y los hábitos de subordinacion se hallan relajados, que sus rentas eran inferiores al importe de sus presupuestos, lo que traía consigo una debilidad; ¿cómo podría competir con un poder tan colosal, ni minorar su prestigio sobre las masas del pueblo fanatizado: que tenían la voluntad y la seguridad de enervar las leyes y de revelar contra ellas las masas y destruir la

Constitucion? esto creia ese mismo clero y en ese sentido obra-  
ba, y esto que tambien veian los masones del Rito Mexicano,  
les obligó á pensar en el modo de destruir, ó por lo ménos  
quitar el brillo y el principal apoyo á ese poder y ponerse  
frente á frente de él, iniciando desde el año de 1833 las leyes  
de Reforma, cuya obra sólo podia ser de la masonería y lo fué  
del Rito Nacional Mexicano, por medio de los hh.: que tenia  
en el Congreso y con el apoyo de uno de sus mejores masones,  
D. Valentin Gómez Farías.

La lucha ha seguido hasta hoy, y seguirá hasta ver reduci-  
do el poder del clero, si no el estado que debe tener segun la  
pureza de la religion, sí á la impotencia para promover las re-  
voluciones. Ya tenemos conseguido mucho con la ley de des-  
amortizacion de los bienes eclesiásticos y las demas de refor-  
ma; pues falta llegar al todo, y esos serán nuestros trabajos;  
mas como estos trabajos, son lentos como debe suponerse, y  
ya sin la reserva, que tenian antes, han puesto en alarma à las  
clases privilegiadas, y unidas se han puesto en guardia y en  
lucha abierta contra la constitucion del país, contra el sistema  
representativo, con cuanto en lo sucesivo pudiera hacerse en  
beneficio del pueblo, si ello contribuyera á ilustrarlo y sacarlo  
de la tutela en que lo habia tenido.

La milicia mexicana privilegiada por su misma organiza-  
cion, y por los desórdenes originados de su indisciplina, que  
en ninguna suposicion era dado al gobierno reprimir, es incom-  
binable no solo con la libertad pública, sino con el órden so-  
cial en cualquiera forma de gobierno; pero atacado por las  
ideas manifestadas contra los fueros, se puso, contando con el  
clero, de parte Santa-Anna para destruir lo hecho y aún retro-  
gradar mas.

El poder absoluto era todo el anhelo del General Santa-  
Anna y los hombres de los fueros, esa reaccion civil, produjo  
el plan de Cuernavaca en 23 de Mayo de 1834 que se redu-  
cia á proclamar la religion, los fueros, y el General Santa-  
Anna detestando las reformas é impiedad, la federacion y á  
Farías, se prestó á todo. Santa-Anna era mason escocés.

La reaccion servil, el clero y la Milicia llamados auxiliares

por los escoceses, se convirtieron en señores excluyendo á los que los habian llamado. Las cláusulas del contrato entre Santa-Anna, el sacerdocio y la milicia, empezaron desde luego á ejecutarse: se declaró una persecucion de tal naturaleza, que por ella muchos de los masones fueron reducidos á prision, otros desterrados, y la mayor parte separados de los puestos públicos y empleos en que hacia muchos años servian; resultando de todo ello, como era natural y consiguiente, una paralización aunque no absoluta en los trabajos masónicos, y un desaliento que duró algun tiempo, y esto hizo que el Sup. Gr. Or. en aquella época, no hubiera podido, como se tenia acordado, entrar en relaciones con los otros Orientes extranjeros.

Los hombres que se habian apoderado del gobierno, no estaban conformes con sólo la persecucion declarada á las personas influyentes del partido reformador; pensaban destruir lo que se habia hecho, y acabar con el sistema federal: para esto se pensó en abolir la milicia cívica que era su apoyo, y que no guardase en pié un sólo centro liberal: se dirigieron entónces el encono y la envidia contra D. Francisco García, Gobernador de Zacatecas y mason fiel, cuyo Estado era el que mejor tenia organizada su milicia; pero no era esta sola la idea que hacia surgir este pensamiento en los militares privilegiados y su jefe Santa-Anna, que decia se debia hacer la guerra al enemigo hasta vencerlo, y vencido desarmarlo de manera que para lo sucesivo no tuviera la voluntad de revelarse; sino la de apoderarse, como lo hicieron, de los caudales del Fresnillo y de los fondos del Estado, cometiendo actos de rapacidad inauditos, que produjeron reclamos hasta en el Congreso mismo de los privilegios, y dieron lugar á la ley de 10 de Noviembre de 1836, autorizando al gobierno para indemnizar á los súbditos de S. M. B. de las pérdidas que sufrieron en 11 de Mayo de 1835.

La resistencia de dicho Estado á la abolicion de la milicia cívica, fué el pretexto, y Santa-Anna con la fuerza brutal marchó á sugetarlo, y en una batalla acabó con el Estado y la federacion. El Gral. D. Miguel Barragan que habia quedado encargado de la Presidencia por la marcha de Santa-Anna, obediente

y dócil á las sugerencias de las personas que lo rodeaban, se prestó á la abolicion de la federacion, y los Sres. Alaman y Tagle por parte del clero, el Gral. Valencia como representante de la milicia privilegiada, investidura que él por sí mismo se habia dado, y D. José María Tornel y el Lic. Bonilla que se constituyeron representantes de Santa-Anna, con el descaro más inaudito, arreglaron con los hombres que les estaban sometidos, el modo de verificar el cambio. Este consistió en organizar algunas farzas ó motines á que dieron el nombre de pronunciamientos, sirviendo de estímulo para ello, el licor que se repartió con abundancia y que dió por resultado la violencia y el robo, y á esta farsa, á este desórden se le dió el nombre de voluntad nacional, que pedía el cambio de Gobierno Sanchez de Tagle y Alaman se encargaron de la nueva organizacion del Gobierno central, mientras Tornel y Bonilla se ocupaban de la farsa.

El triunfo de Santa-Anna en Zacatecas acabó con la federacion, y el Rito mexicano recibió entonces un golpe por el cual algunas LL.: quedaron en sueño, porque los miembros que las formaban tuvieron que salir de sus respectivos orientes, y en México se notó alguna tibiesa en los trabajos.

El Gral. D. Anastacio Bustamante habia tomado posesion del gobierno como Presidente de la República, prestando su juramento en 19 de Abril de 1837; disgustando á algunos diputados y llamando la atencion de otros, las expresiones que virtió en su discurso, pues dijo: «He ofrecido Señores, el más solemne juramento y delicado voto que mis lábios pudieran proferir: voto que será cumplido, cuando me lo permitan mi *honor* y la *conciencia*». Esta restriccion fué la que llamó la atencion, y fué interpretada de diversos modos; esperando que el tiempo aclarara su verdadero sentido.

A los tres dias despues fué apareciendo el nombramiento de personal que debia formar el ministerio, siendo compuesto éste, de D. Luis Gonzaga Cuevas para relaciones exteriores, Gral. D. Mariano Michelena para Guerra, D. Manuel de Peña y Peña para relaciones interiores, y D. Joaquin Lebrija para Hacienda.

sus providencias, pues con pretexto de que los Ayuntamientos habian sido centro de las intrigas de la masonería, se dió la ley en 24 de Abril por la cual se disminuyó el número cuanto les fué posible.

El Sr. Bustamante habia dejado recuerdos bien tristes para los masones, en la primera época de su gobierno, tan celebrado por los conservadores; pues tuvo presos en la Inquisicion á cerca de cien masones yorkinos y mexicanos, á pretexto de conspiracion; sus tendencias eran bien conocidas, y por lo mismo no se esperaba ninguna mejora respecto de la posicion que los referidos masones guardaban. el único suceso plausible de esa época, fué el reconocimiento de la independencia por España, anunciado por el Ministro D. Luis Gonzaga Cuevas al Congreso, el 27 de Abril, y sin embargo, ese anuncio fué mesclado por el Ministro, de espresiones alusivas que indicaban que ya la guerra con España no seria un pretexto, en lo de adelante, para turbar la paz por los enemigos del orden, y aunque parece que aludia al movimiento que habia tenido lugar en San Luis Potosí; sabido es, que como los masones yorkinos hicieron entender los manejos de los escoceses y su empeño por el restablecimiento de la monarquía española, y el Gral. Bustamante se habia vuelto Escocés, y por consiguiente lo era su Ministerio, sin duda á esto quiso referirse, haciendo con ello que cada paso del gobierno, fuese interpretado de un modo desfavorable, y no se tuviese confianza alguna en ninguno de sus actos.

Los masones, sin embargo de su difícil posicion, no perdonaban diligencia para estar organizados, y á este efecto, como habian desaparecido las LL. de York, los hh. que á este Rito pertenecian, se habian filiado en su mayor parte al Rito mexicano, y dirigian todos sus trabajos al restablecimiento de la federacion, logrando que el Gral. Moctezuma se pronunciará por ella en Rioverde el 6 de Mayo; pero este acontecimiento tuvo un fin desgraciado con la derrota y muerte de Moctezuma por el Gral. D. Mariano Paredes y Arrillaga, Escocés y monarquista, quien no tuvo con el cadáver del vencido, las consideraciones que exigia si no su grado en el

ejército, las de la humanidad; porque lo mandó á los suyos, sin haberle concedido los honores de la sepultura. Así se distinguian los escoceses en todos sus actos, y tendremos ocasion de manifestarlo mas adelante, siguiendo los hechos del gobierno central.

## CAPITULO XI.

CONTINUACION DEL GOBIERNO CENTRAL, DECLARACION DE GUERRA POR LA FRANCIA, RESULTADO DE ELLA, REHABILITACION DEL GRAL. SANTA ANNA, SU VUELTA AL GOBIERNO, ESFUERZOS DE LAS LL.: DEL RITO NACIONAL MEXICANO Y LAS DE LOS ANFITIONES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA FEDERACION. COMPRENDE LOS AÑOS DE 1837 Á 1840.

---

Los federalistas puros, sin pretensiones de otra especie que el restablecimiento del sistema de gobierno que se habia dado y tenia adoptado la Nacion, formaron varios círculos en que trabajaban; siendo uno de los principales, el que dirigia el honrado C. Valentin Gómez Farías y lo formaban, los Licenciados José María Jauregui, Francisco M. de Olaguíbel, Anastacio Zerecero, Presbítero José María Alpuche é Infante y otros muchos patriotas de los cuales la mayor parte eran Ma-sones Mexicanos, y los otros yorkinos.

D. Manuel Gómez Pedraza creyó que sin organizar las mazas nada podria hacerse con fruto, y á fin de conseguirlo habia formado el rito de los Anfitiones, bajo un caracter masónico, como se tiene dicho en el capítulo anterior, comenzó á trabajar con buen éxito, siendo reconocido como Supremo Arconte, primera dignidad de la Sociedad y D. Manuel Crescencio Rejon como Vice Arconte: organizaron varias casas, y entón-ces comenzó á verse regularizada esa aristocracia que quiso formarse en el partido liberal, que hemos conocido con el título de moderados, y que ha sido una continúa rémora para la marcha política, pues diciendo á cada instante, que no tenia otras ideas que las que profesaba el que ellos llamaban

partido puro, solo disentia en el modo de ponerlas en práctica, buscando oportunidades que nunca encontraba; pareciendo con semejante conducta verdaderos conservadores, supuesto que para ellos nunca era tiempo de hacer reformas, considerándolas siempre como inoportunas ó inmaduras, ó si las intentaba era á medias é imperfectamente, enervando los procedimientos y causando con ellos mas daños, que si hubiera hecho una oposicion franca y abierta.

Estas circunstancias y la noticia de los aprestos de guerra que hacia la Francia en 1837 y de sus pretensiones, hicieron que las LL.: del R.: N.: Mex.: celosas del honor nacional. conocieran la necesidad que habia de cumplir eficazmente como masones y como ciudadanos, la protesta hecha de defender la patria, y restablecer el sistema federal, aunque aplazando esta segunda parte, para despues; pues la primera demandaba proporcionar al gobierno los elementos posibles, y á este efecto, los hh.: quedaban dispuestos á tomar las armas y prestar sus servicios.

La posicion del Gral. Bustamante en aquellas circunstancias era de las mas dificiles en que pueda hallarse un gobernante; él veía aglomerarse sobre su cabeza una horrible tempestad: excepto el partido escocés á que entónces pertenecía, pues aun era Venerable de la Logia núm. 4, y que por consecuencia constituia una parte de su apoyo, y la milicia que estaba contenta con haber asegurado sus fueros y privilegios, el resto de la nacion le era contrario, porque, aunque el clero manifestaba tambien que lo apoyaba por estar en sus intereses, los que conocen lo que es el clero mexicano y la facilidad con que sabe dejar comprometidos á los gobiernos á quienes ha hecho instrumento de sus miras, despues que ha logrado éstas, comprenderán que ya desconocia sus compromisos: á los principios ofreció gruesas sumas, que despues fueron reducidas á muy poco, lo que hacia que el apoyo viniera á ser condicional; conocido el espíritu rebelde del clero en todo lo que tiende á despojarlo de un solo peso; y ¿qué otro apoyo excepto el del dinero podria prestar al gobierno? ¿el de dirigir la opinion pública en su favor por medio del púlpito y el con-

fesonario? armas son estas ya bastante gastadas y de muy poco provecho para un gobierno, cuyo erario está exhausto y tiene que pagar una milicia numerosa y bastante exigente, y prepararse para sostener una guerra con una nacion fuerte y poderosa como la Francia.

México habia contraido y seguia contrayendo enormes deudas, para sostener ese ejército que todo lo devoraba, sin que las rentas nacionales fueran bastantes á cubrir el presupuesto. El remedio extraordinario que podia salvar la situacion, era los bienes del clero, como se habia pensado en el año de 1833; pero justamente á este pensamiento se debió la caida de Gómez Farias, porque el clero siempre ha querido conservar esos bienes para él mismo, y cuyos productos muchas veces han servido para quitar y poner gobiernos segun que le ha convenido.

Las LL.: mirando lo apremiante de la situacion. no podian menos de tomar parte en ella, buscando el modo de salvarla, juntamente con el honor nacional, pero luego que se hacia cualquiera manifestacion, bastaba solo que fuera del partido liberal, para que infundiera recelos y fuese contrariada: esas dos clases, clero y milicia, perjudiciales como se ha demostrado, eran el apoyo principal del gobierno, y eso ya se ha dicho hasta qué punto podia contar con el primero, y las exigencias del segundo. México ciertamente caminaba á su ruina, y como se puede decir con algun exactitud, que ningun pueblo de la tierra recibe menos beneficio de su gobierno que el mexicano, sin embargo de que no hay otro más sufrido y que contribuya con más empeño para obtener estos beneficios, la nacion sofocaba su resentimiento y se disponia á sostener su independencia y su decoro y aplazando para más tarde hacerse justicia, se ponía á disposicion de ese gobierno, obra de una faccion, y cuyos prohombres ya se han dado á conocer; gobierno á quien no era posible ni racional reconocer el poder ilimitado que ejercia; un poder que no podia llamarse ni conservador, pues en la realidad solo debia considerarse como destructor. Sin embargo, estas mismas críticas circunstancias vinieron á serle favorables, porque luego que se supo la apa-

ricion de la escuadra francesa, en Marzo de 1838, que sus buques comenzaron á llegar á los fondeaderos de Anton Lizardo y Sacrificios, el gobierno de Bustamante se alarmó, y expidió una proclama haciendo saber á la nacion el peligro que la amenazaba, y asegurando que el gobierno velaba por los intereses nacionales y que no accederia á las injustas pretenciones de la Francia. Entonces los mexicanos, masones y no masones, se dispusieron á prestar sus servicios, segun estaba acordado por el Sup. Gr. Or., se ofrecieron donativos voluntarios, el Congreso expidió sus leyes de 25 de Mayo autorizando al gobierno para hacer los gastos extraordinarios de guerra, cuatro millones de pesos; estas medidas, se presentaron como la tabla de salvamento del gobierno por entónces.

Comenzaron los fuegos sobre Ulua el 27 de Noviembre batiéndolo cinco fragatas de primera clace, una corbeta, dos bombardas y un bergantín, colocados á gusto de los franceses; pues no se les atacó de Veracruz. El castillo sucumbió, no por falta de valor en los que defendian la fortaleza, sino por la superioridad de la artillería enemiga y circunstancias que no nos toca á nosotros exponer; porque no escribimos la historia del país, sino la de la masonería.

Al amanecer del día 5 de Diciembre, la plaza de Veracruz fué asaltada por los franceses, con objeto de inutilizar la artillería y hacer prisionero á Santa Anna; pero solo sorprendieron en la casa de este al general Arista, que habia llegado la noche anterior, y que fué hecho prisionero. Santa Anna, puesto á la cabeza de una columna de trescientos hombres, se dirigió al muelle cuando los franceses se retiraban. Con este hecho, y á consecuencia de las heridas que recibió y del parte que remitió al gobierno, recobró la popularidad que habia perdido, y la reconciliacion de los mexicanos con este general fué sincera.

Los masones que formaban las LL. de Veracruz prestaron sus servicios en la guardia nacional, sin que hubiera habido excepciones, pues estos así como el vecindario, dieron muestras inequívocas del más acendrado patriotismo, así como lo habian hecho tambien cuando la invasion de los españoles que

al mando de Barradas ocuparon Tampico; muriendo entonces varios masones mexicanos, Tamariz, Amat y otros.

Ya Santa Anna en el gobierno para el cual fue llamado por el poder conservador por licencia que concedió á Bustamante, y del que tomó posesion en 18 de Marzo de 1839, y terminada la cuestion francesa por un convenio, comenzó á tratar de si seria conveniente reformar el Código de 1836, y si conveniria hacerlo por el congreso ó por una convencion nombrada para ello; pero las LL.: que habian vuelto á su fuerza y vigor los trabajos, ya sin el inconveniente de la guerra con Francia, volvieron á tomar en consideracion el cambio del sistema, y los masones mexicanos, los antiguos yorkinos y los que se llamaban anfitiones, estaban de acuerdo para el restablecimiento de la federacion, así es, que celebrado el tratado de paz, el gobierno volvió á ser el blanco de los tiros de estas sociedades, que obraban en combinacion con los Estados, de los cuales se hallaban pronunciados varios pueblos: Tampico, Michoacan, Alta California, Tepic, Arispe, Ures y Hermosillo, iniciando estos pronunciamientos el general Urrea comandante general de Sonora, que manifestaba no reconocer al gobierno de Bustamante, si no gobernaba con el sistema federal y la Constitucion de 1824. Bustamante salió para Tampico á batir á los generales Urrea y Mejía, y habiendo dilatado cuatro meses en aquella campaña sin hacer nada, Urrea y Mejía salieron de Tuxpan y marcharon por la sierra sobre Puebla, y una batalla librada en Acajete y en la que la intriga y manejos tortuosos de D. José María Tornel, produjo la traicion, hizo que sucumbiera Mejía, este valiente jefe á cuya espada debia Santa Anna la fama y la gloria de que hacia mérito en la campaña de Oaxaca, etc.

Mejía hecho prisionero fué pasado por las armas en Acajete, por obra exclusiva de Tornel, á quien este infame proceder le valió la banda de general de division, que él mismo se dió. Es de advertir que Mejía y Tornel eran masones yorkinos, el primero de la Logia núm. 5 la Luz mexicana, y el segundo de la núm. 18 India Azteca. ¡Bella fraternidad!, y qué bien cumplió Tornel con sus juramentos.

El Rito mexicano puso todos los medios que estuvieron á su alcance para evitar el golpe que recibió Mejía y que le costó la vida, pues sabiendo las maniobras del Gobierno, la falta de algunos generales de los principales que habian estado de acuerdo en el movimiento, y que á la hora faltaron á su compromiso, puso un extraordinario que le diera aviso á Mejía á fin de que contramarchara; y aunque el correo reventó un caballo en la carrera y estuvo con el general como éste ya habia avanzado, fiado en las ofertas y compromisos de pueblos enteros, no quizo retroceder.

Es de advertir que el Gral. Valencia que era uno de los comprometidos con Mejía, fué el que lo batió, y Santa-Anna, olvidando todo lo que en aquellos momentos debia tener presente al mandar fusilar á Mejía, lo hizo sin que hubiera formacion de causa, sin oirlo, sin que recayera fallo alguno, cometiéndose el asesinato el 3 de Mayo de 1839 á las ocho de la noche.

Santa-Anna siguió haciendo sus promesas: hizo su víctima al Sr. Farías, á quien desterró, lo hizo naufragar y lo hizo apurar la copa de la amargura con toda su familia: perseguidos los masones bajo diferentes pretextos, y creyendo con esto concluidos los partidos revolucionarios, volvió el Gral. Bustamante á la presidencia y Santa-Anna á su guarida de Manga de Clavo, dejando preparada la caída de Bustamante; pero el pueblo, que se hallaba indignado por el acontecimiento de Mejía, organizábase en círculos que pertenecian á sociedades políticas bajo diversos títulos, y de éstas, se unieron al Rito Mexicano, el formado por el Presbítero D. Juan Jimenez del Rio y la de los Anfitiones, á la que pertenecian D. Manuel Crescencio Rejon, D. Vicente Manero Envides, Coronel D. Antonio Caro, D. Demétrio Alvis y otras veintidos personas que todos se hicieron masones: los elementos se aumentaban y como algo de esto trascendia el Gobierno, la persecucion se ponia en planta. El Gral. D. José Urrea se hallaba preso en la Inquisicion con otras varias personas: esto hizo que el Coronel D. Manuel Falcon concibiese un plan para derrocar al gobierno de Bustamante y restablecer la federacion.

De acuerdo con el Capitan Llorente del 5.º de infantería se puso en planta dicho plan que consistia, en sorprender la guardia de palacio, aprehender al Presidente, hacer lo mismo con el Gral. D. Juan N. Almonte Ministro de la Guerra, restablecer el sistema federal, encargando del poder á D. Valentin Gómez Farías y trabajar porque los estados secundaran el pronunciamiento.

La empresa era árdua, pues á mas de las dificultades que en sí traia consigo, habia la no menos difícil de combinar, que D. Manuel Gómez Pedraza, quien como se ha dicho ántes era el jefe de los Anfitiones y del partido moderado, se aviniera en que Gómez Farías quedara encargado del gobierno: se hicieron algunas insinuaciones sin éxito, por lo que se acordó que ese punto no se tocara sino despues de dado el golpe, pues de otro modo, éste no podria tener lugar.

Combinado todo de una manera secreta, el Rito mexicano previno á todas las LL.: de la capital, que estuvieran reunidas á las ocho de la noche del dia 14 de Julio de 1840 en sus respectivos locales, para recibir la visita del Gr.: Mtro.:; así se verificó, sin que los mismos masones supieran cuál era el objeto de la visita, hasta el momento en que en cada una de dichas LL.: se presentó el Gr.: Mtro.: y les anunció, que si la paz debia ser anhelo mas vehemente del mason, porque sin ella no podía haber progreso ni bienestar, se tenia que empeñar una lucha en que era preciso manifestarse fuertes y animosos: que desde el momento que una faccion habia cambiado el sistema de gobierno sin la voluntad expresa de la mayoría de la nacion, y solo porque le pareció natural al soldado permanentemente sublevarse contra una constitucion, y deponer á un gobierno legalmente constituido, solo porque trataba de someter á las clases privilegiadas, sujetándolas á las leyes que les eran peculiares, y reformar éstas en todo ó en parte por los medios legales señalados por esas mismas leyes; para evitar los abusos que se cometian, así como que los hombres de esa clase militar que se creian con derecho exclusivo ó á lo menos preferente para ocupar los puestos públicos y á consumir las rentas nacionales, la nacion estaba en el deber de recobrar sin

derechos ultrajados y restablecer la constitucion federal que ella se habia dado, y que de una manera tan ignominiosa le habia sido arrebatada: que desde el momento en que se habia sentido un sacudimiento, por el cambio absoluto que se ha sufrido en el personal desde ei Presidente de la República hasta el último empleado, para sustituirlos con personas enemigas declaradas de las instituciones democráticas, sin participar del reposo que el mismo ejecutivo aparentaba disfrutar, se habia pensado derribar á ese gobierno intruso, y al efecto participaba á la L.: que el momento para ello habia llegado, que la lucha debia empeñarse esa misma noche; pero que esto no queria decir que los miembros de la L.: que no estuvieran conformes con el movimiento, estuvieran obligados á tomar parte en él, sino que únicamente se hacia presente para que no se extraviara la opinion, ni se diera el caso de que por no tener conocimiento de lo que iba á tener lugar, á la hora, los hh.: por ignorancia se encontraran los unos frente á los otros.

Que como el Rito habia tomado parte, tenia señalados los puntos en que debieran estar sus miembros para dar el golpe, y á ese efecto lo manifestaba desde luego, para que concurrieran á él los hh.: que estuvieran dispuestos á ello, á fin de que pudieran ser destinados en las diferentes comisiones que se tenian que desempeñar.

Esta manifestacion, hizo que, con excepcion de los muy pocos hh.: que por su avanzada edad é inpedimentos físicos no podian concurrir, los demás, todos estuvieron dispuestos, y á las doce de la noche cada uno estaba en el punto que le correspondia. El Coronel D. Manuel Falcon, con una actividad sin igual estuvo disponiendo todo, y sacando al Capitan Llorente del Hospital de San Andrés, en donde estaba, marcharon juntos con varias personas para el cuartel del Batallon de línea núm. 5 que estaba en San Hipólito, y como se contaba con los Sargentos á la seña que se tenia convenida, se abrió la puerta del cuartel y penetraron en él Falcon, Llorente y unos oficiales del mismo cuerpo que estaban de acuerdo, y se armaron las compañías; un Teniente que no estuvo de acuer-

do fué desarmado y puesto en un cuarto para que no pudiera salir á dar parte al Coronel del propio cuerpo que vivía enfrente. Se pusieron oficiales para cubrir la falta de los que no estaban en la conspiracion, de algunos de los que acompañaban á Falcon, y sacaron la fuerza que fué aumentada con los masones que estaban por los arcos del acueducto de San Diego y lo demas del tránsito: marcharon por las calles de Corpus Christi, Santa Isabel, Zuleta, hasta dar vuelta á Flamencos, donde se organizó el modo de dar el golpe, y sorprendiendo primero al centinela de la esquina de palacio, se dió la voz de "Cabo de Guardia," figurando ser dada por el centinela, y esto cuando con el mayor silencio habiase acercado la fuerza, al abrirse la puerta para que saliera el cabo al llamado del centinela, se precipitó la fuerza y sorprendió á la guardia, que la daba el núm. 6 de línea, y el jefe de ella, que lo era el Capitan Almonte, hermano del Ministro, con espada en mano se defendió; pero fué reducido á prision, lo mismo que un Ayudante de la Mayoría de Plaza, llamado Diaz: dado este primer golpe, se nombró al Jefe D. Felipe Briones y á D. Refugio G. Gonzalez, con otros para hacer la prision del Presidente Bustamante: á la sason, el Coronel Iberry llamaba á la puerta de la habitacion presidencial, ó hizo saber á Bustamante que todo palacio estaba lleno de soldados; pero no contaba con fuerza alguna: se presentó Briones é intimó rendicion al Presidente; Bustamante lo insultó y hechó manó á la espada: entonces fué amenazado con que se le haría fuego, lo que no llegó á tener lugar por la intervencion de Marron oficial de los pronunciados. Bustamante entonces, preguntó quién era el que los capitaneaba y le contestaron que el Gral. Urrea: este Jefe habia sido puesto en libertad por los que tuvieron la comision de hacerlo, sorprendiendo tambien la Guardia de la ex-inquisicion y dejando en el calaboso de Urrea, encerrado al Jefe que mandaba la guardia que era un Sr. Zamora, y unídose Urrea en palacio con la fuerza pronunciada, tomó el mando de ella. Presentándose este general en aquel momento, fué tratado por el Presidente con palabras duras, le llamó traidor y le retó á que se batieran, á lo que Urrea

contestó con bastante energía y después de mútuas recriminaciones, se alejó Urrea, y fué una comision formada de D. Valentin Gómez Farías, D. Manuel Crescencio Rejon y D. Sebastian Peon á persuadirlo de la necesidad en que estaba de ceder, á fin de evitar una violencia que no se tenia ánimo de emplear con él. Los recibió de la misma manera que á Urrea; pero cedió á la fuerza y quedó alojado en calidad de preso en el gabinete del baluarte que dá á la Plaza del mercado, bajo la custodia de sesenta hombres de infantería, al mando del Capitan Marron.

Aunque se dice que Urrea dirigió el movimiento y que la revolucion se hizo con dinero de este señor, producto de algunas alhajas que vendió, quien lo hizo todo fué Falcon, el cual sacrificó alguna cantidad que no volvió á reembolzarse, y justamente porque no estaba el general Urrea al tanto de todo el plan, fracasó, pues se debia haber mandado el coche del presidente con un ayudante que de órden de éste llamase á Almonte con urgencia, y luego que este señor montara en el coche, aprehenderlo y conducirlo á la ex-inquisicion. Se debian haber mandado cien hombres á la ciudadela, al coronel D. Mariano Tolsa con una contraseña convenida, para que aquel punto quedara por los pronunciados, y no se hizo, dando con esto lugar á que el referido Almonte marchara para la Ciudadela, á donde se habian comenzado á reunir los partidarios del gobierno con el capitan Gorraez y después llegaron el general Valencia, el coronel Lombardini, y el general Mozo. Se formó una columna de trescientos hombres al mando de Valencia, que marchó al centro y ocupó el convento de San Agustin, que los pronunciados no habian tomado, y allí fijó el centro de las operaciones: la columna atacó por la calle de la Monterilla y allí fué herido gravemente el general D. Lino Alcorta reemplazándolo el general Salas; tambien fué muerto, el jefe Alvarez, resultando que la columna no pudo penetrar á la plaza.

De una conferencia que D. Valentin Gómez Farías tuvo con Bustamante para que aceptara la revolucion, resultó que este no quiso firmar nada; pero ofreció que si se le dejaba li-

bre, influiría para que el jefe de las tropas del gobierno escuchara las proposiciones que se le hicieran, y con esta oferta que nada quería decir, ni á nada lo comprometía, fué puesto en libertad el día 16 siendo los resultados de esto, que los fuegos de diversos puntos del Sur que habían ocupado los centralistas, continuaron varios días, hasta el 26 que por la falta de parque y municiones, se tuvo que celebrar una capitulación, por la cual se garantizaban las vidas, los empleos y propiedades de los sublevados, que marcharon para Tlalnepantla, y allí se disolvieron.

Las diferentes peripecias que tuvieron lugar los días que duró el combate, así como las faltas de algunos jefes, es escusado mencionarlas; baste solo decir: que si no hubiera sido por ellas, la revolución habría triunfado en la capital, y después habría sido secundada por la mayoría de los Estados; pero no fue así, y su resultado no produjo la federación, y sí tuvo lugar la desmoralización.

Esta narración que alguna persona me ha dicho que debía omitir, porque tratándose de política, esta debe ser agena á la masonería, para mí se hace indispensable, ya porque en los hechos que se han mencionado, figuran los masones, ya para conocer el espíritu que los animaba por efecto de patriotismo, y al mismo tiempo, para desvanecer esa idea que se tiene de que es agena á la masonería, la política del país, ¿cuál sería entonces la influencia de esta en los destinos de la patria, si indiferente á ellos, solo procurara mantenerse al abrigo de todas las emergencias políticas? Los masones que tomaron una parte activa y figuraron en los principales hechos deben ser mencionados aún cuando el resultado no fue favorable, y debemos confesar la parte que los masones del Rito mexicano tomaron en ellos, para no imitar á cierta clase de la sociedad, que tira la piedra y esconde la mano, y aparentando no tomar parte en los bienes de este mundo que tanto le agradan, solo procura adquirirlos, y se dice dedicada al servicio espiritual.

Lejos de nosotros la hipocresía: los que por esto digan que el Rito mexicano es un club político, padecen un error ya sean masones de otros ritos ó no; pues es preciso que sepan, que

la masonería en todo el mundo, toma una parte en los negocios políticos dígalo si no, las grandes crisis experimentadas primero en Francia y despues en varias naciones de Europa; los tronos de los reyes no bambolearian como ha sucedido y la Libertad estaria atada, si la masonería no tomara parte, en que esa misma Libertad recorriendo el mundo, fije su residencia en los pueblos por donde transita, dejando en pos el progreso y la felicidad de las naciones.

Despues de este acontecimiento, el gobierno se vió complicado, ya por tener que destruir muchas partidas armadas que pululaban por los Departamentos centrales, y por las cuestiones de Yucatan y de Tejas, que amenazaba con la guerra, si no se reconocia su independendencia en un plazo dado. Bustamante pidió ampliacion de facultades que no resolvía el Congreso, y la posicion era tan crítica, que los Ministros Cuevas y Cañedo renunciaron, al tiempo que D. José M. Gutierrez Estrada por medio de un folleto que dió á la prensa, manifestaba que no habia en la República mexicana una persona capaz de restablecer el órden, y que habia como único recurso posible el de adoptar la monarquía con un príncipe extranjero llamado de Europa, y como Bustamante habia querido llamar al ministerio á Gutierrez Estrada, la alarma fué grande; sin que pudiera calmarla el que hubiera dado el Presidente dos proclamas, una al ejército y otra á sus conciudadanos, calificando de traidor á Gutierrez Estrada y considerando como delirios las opiniones de este, se mandó recoger el folleto en la capital y en los departamentos, á cuyo fin se puso circular á los Gobernadores.

Toda la prensa y todas las clases de la sociedad rechazaron la idea de Gutierrez Estrada; pero este infame traidor que logró escaparse saliendo por Tampico para la Habana, tuvo el gusto despues de algunos años de ver realizado su pensamiento y haber sido él, uno de los traidores que invitaron á ese príncipe extranjero para que aceptara la corona del imperio mexicano.

En Diciembre de ese mismo año, Tabasco capituló cayendo en poder de los federalistas, y los asuntos políticos estaban

en un estado peor que antes; pues descuidada la instruccion pública, el fanatismo prosperaba y el clero rebozaba de contento; pero los elementos de los federalistas se reunian, y el gobierno para conjurar el mal, se inclinaba de acuerdo con el Congreso á la reforma de las siete leyes, y á la destruccion del Poder conservador; así concluyó el año de 1840.

## CAPITULO XII.

NUEVOS TRASTORNOS, PRONUNCIAMIENTOS DE LOS GENERALES PADRES EN JALISCO, SANTA ANNA EN VERACRUZ Y VALENCIA EN MÉXICO, CAMBIO DE GOBIERNO, LO QUE HICIERON LOS MASONES DEL RITO MEXICANO, DESDE EL AÑO DE 1841 HASTA EL DE 1844, REUNION DEL RITO EN ASAMBLEA GENERAL, Y LO QUE ACORDÓ.

Las Logias escocesas habian desaparecido; pero los que las formaban, unos tomaban parte muy activa en los negocios públicos, como Diputados, Senadores y empleados, que temian perder su posicion, y los otros ó se habian afiliado en el Rito mexicano, único que entonces existia, ó se habian retirado á sus casas, descontentos de los manejos de sus directores, que eran los que tenian la culpa de la odiosidad que reportaba el Rito, y de la parte que habia tomado, haciéndolos instrumento de miras ambiciosas y antipatrióticas. así es que en esta época, solo existia el partido retrógrado escoces y no el Rito. En frente de este partido estaba el del progreso, que era al que pertenecian los masones mexicanos y la mayor parte del pueblo, y en medio de uno y otro partido, quizo colocarse el moderado que mantenia el statu quo, papel difícil de desempeñar, pues por lo regular, siempre era arrastrado por la impetuosa corriente de uno ú otro partido, aunque siempre procuraba sacar provecho particular para sus miembros, del partido triunfante.

Triste era la perspectiva que la cosa pública presentaba: el robo y el contrabando se practicaban con insolente descaro, llegando hasta las garitas de la capital: la frontera desolada

por los bárbaros: los Tejanos avanzaban queriendo establecerse aún más acá del Bravo; los propietarios agoviados por tanta contribucion; el pueblo generalmente disgustado, y perseguidos varios buenos patriotas, difícil parecia poder salvar la situacion. El congreso queriendo conjurarla, dió una amnistia sobre delitos políticos, pero con esto solo, manifestó su debilidad y falsa posicion y por todas partes se levantaron rumores de revolucion. Santa Anna en su política se manifestaba hostil, y esto hizo á los enemigos del gobierno fijarse en el mismo Santa Anna, que á la sazón era comandante general del Departamento de Veracruz, los escoceses viendo esto, se fijaron para el cambio de la administracion, en el general Paredes comandante general de Jalisco, pero puestos de acuerdo uno y otro jefe por medio de cartas, y de emisarios, comenzaron à obrar cada uno en su Departamento.

En el paralelo de uno y otro gefe, los masones que veían que el partido de Santa Anna comenzaba á moverse y que obraba en el mismo sentido que los progresistas, tambien estuvieron por él; pero la revolucion estalló en Jalisco expidiendo la Asamblea Departamental un decreto con fecha 4 de Agosto de 1841, suspendiendo el cobro de la contribucion personal, y reduciendo á siete por ciento el derecho de consumo. Paredes expidió un plan por el que pedia la reunion de un nuevo congreso que reformara la Constitucion, quedando entretanto el gobierno en la persona que designara el Poder conservador.

El 25 del citado Agosto apareció la revolucion en Veracruz: una reunion numerosa en el palacio municipal tuvo lugar para tratar de la derogacion de la ley que aumentó el derecho de consumo y la pauta de comisos, reforma del arancel, etc., y en medio de los repiques y los cohetes, se hizo saber la voluntad del pueblo veracruzano, publicándose la acta que levantó el Ayuntamiento. Se vé desde luego que halagando los intereses del comercio y los de los propietarios, se habia iniciado la revolucion así en Jalisco como en Veracruz; pero que uno y otro plan, no eran explicitos ni francos respecto de la forma de gobierno que debia sustituir al Central, y esto hi-

zo que los masones procuraran fijar este punto, que era el principal, y en este sentido se trabajaba, cuando el general Valencia se pronunció en la Ciudadela por la Federacion, el 31 de Agosto con parte de las fuerzas que estaban dispuestas para ir sobre Guadalajara. Las pronunciadas ocuparon toda la parte de Occidente y Sur de la ciudad y comenzó la lucha.

Desde el principio se conoció por los masones y los buenos patriotas, que se habia invocado el nombre de Federacion, pero que el ejército se aprovecharia del movimiento y todo quedaria reducido á colocar en el poder al general Santa Anna, á cuya sombra sacaban siempre ventaja los militares, y la Federacion no seria restablecida, fundadas razones habia para creerlo así, y sobre todo en conversaciones tenidas con los gefes, se vertian especies que lo declaraban así, por esto se retiraron á sus casas dejando algunos puntos que ocupaban militarmente, tales como el del convento de San Diego, casa del Dr. Osores y otros, y se conformaron con ser observadores del desenlace.

El 26 de Setiembre llegó Santa-Anna á Tacubaya despues de haber ocupado á Puebla. Bustamante con el permiso del Congreso, se dirigió al encuentro de las fuerzas que sobre la capital conducian los Generales Paredes y Cortazar, y en su ausencia dejó encomendado el gobierno á D. Francisco Javier Echeverría como consejero mas antiguo. Sin embargo de esto, Paredes y Cortazar no fueron atacados y llegaron á Tacubaya, donde fueron dadas las famosas Bases por los Generales de las divisiones, constituidos en Junta.

El Ministro Almonte creyó poder salvar á Bustamante proclamando á última hora la Federacion, y así lo hizo el 30 de Setiembre, aprovechando el armisticio que se habia tenido, y al efecto se tuvo una junta en el Seminario; pero todo fué ya tarde y el 3 de Octubre el Gobierno quizo atacar á Santa-Anna que se habia situado en la calzada de la Viga y fué rechazado en el puente de Jamaica, lo que hizo que Bustamante buscando su refugio en la retirada, saliera de México el día 5 por la calzada de Guadalupe, dejando clavada la artillería de grueso calibre, y Palacio fué ocupado por las tropas de

la Ciudadela; pero seguido Bustamante por Santa-Anna y Paredes, propuso como acomodamiento, retirarse del gobierno dándole garantías para los que habian seguido su suerte, lo que le fué concedido, sometiéndose á las Bases de Tacubaya, y á poco marchó para Europa, aunque le guardó toda clase de consideraciones la nueva administracion.

Tomada posesion del gobierno Santa-Anna, se estableció la dictadura: los masones mexicanos vieron realizados sus temores de que la Federacion no seria restablecida, sino que un gobierno militar se sobrepondria á todo, y el pueblo nuevamente burlado en sus esperanzas, solo habia servido de instrumento para ser vejado. La farsa de la Junta consultiva que se reunió dió por resultado la eleccion de Santa-Anna para Presidente por treinta y nueve votos de cuarenta y cuatro individuos que se reunieron; pero fué tan mal recibida de la mayoría de los habitantes de la República, que solo se oia censurarla, por lo que se aumentaron sus enemigos. Protestaron contra la eleccion las Asambleas Departamentales de Jalisco, Guanajuato, San Luis y Aguascalientes, que pedian la convocacion de un Congreso extraordinario, libremente elegido con representacion igual por todos los departamentos, y que se nombrara un Poder Ejecutivo que diera garantías á la República; pero se llevó adelante lo hecho y Santa-Anna comenzó á ejercer su dictadura de tal manera, y cometiendo tales abusos, que la LL.: creyeron, que los mexicanos cuyo carácter era opuesto al establecimiento de toda tiranía, no podian estar conformes con la que ejercia el Gral. Santa-Anna, y debia combatirsele fuertemente por los amigos del Progreso; á fin de poder obrar los masones en combinacion con el pueblo, las Logias números 2, Igualdad y 3 Terror de los Tiranos, pidieron á la M.: R.: G.: L.: la Luz, que solicitará del S.: Gr.: Or.: la reunion de una Asamblea general, para exponer lo que creian conveniente en bien de la Patria y aun de la misma fraternidad.

Acordada la reunion de la Asamblea general para el día 18 de Febrero de 1842, mientras tenia lugar la ceremonia de la colocacion de la primera piedra del nuevo Teatro de la calle

de Vergara, á donde estarían reunidos todos los que podían de alguna manera perjudicar la reunion masónica, Santa-Anna ponía la primera piedra para levantar un edificio, y los masones ponían los diques á su arbitrariedad, para sostener el edificio social sobre las bases de Libertad, Igualdad, Fraternidad.

En la Asamblea se hizo presente, no solo que Santa-Anna habia falseado la revolucion que tuvo principio en la Ciudadela, sino que con la mayor injusticia habia dispuesto fueran separados de sus empleos los que no se hubieran adherido al Plan de Jalisco, por mezquinas ambiciones y personalidades: que con esa medida arbitraria que mandó recoger la moneda de cobre habia perjudicado no solo al comercio, sino á muchas familias pobres: que el expediente sobre reformas á la constitucion habia sido relegado al olvido, imperando sola la despótica voluntad del dictador; que el partido servil que lo rodeaba influía en hacerlo combatir las ideas liberales y el sistema federal: que tanto adulador y esbirro le impedían que viera con claridad el estado que guardaba la nacion: que sin embargo de la mala situacion del Erario, el ejército que todo lo consumia, se aumentaba de una manera inconveniente tomando de leva á muchos pobres artesanos y jornaleros dejando en la miseria mas espantosa á sus familias y ademas, habia mas gefes y oficiales que los necesarios, y en los cuerpos permanentes, se figuraban en las listas de revista plazas que no existían, haciendo con esto los gefes un robo escandaloso: que el contrabando, era hecho con descaro, y que no estando pagados los empleados subalternos, teniendo por lo mismo que salir á buscar el sustento de sus familias, descuidaban las labores que les estaban encomendadas; que las artes y la industria se veían con abandono: que la administracion de justicia, desatendido el pago de sueldos á los que estaban encargados de administrarla, se habia convertido en venduta; y por último, que la desmembracion del territorio nacional casi era ya un hecho, por el estado que guardaban las cuestiones de Yucatan y Tejas; que por todas estas razones era indispensable que la masonería, que tanto habia siempre trabajado

por el triunfo de la moral y de la igualdad, tomara parte en poner remedio à tanto mal, haciendo que por medio de las Grandes Logias de los Estados, y estas por las de sus respectivas jurisdicciones, se uniformara la opinion, para que simultáneamente se pidiera el cambio de gobierno y el imperio de la ley.

Esta exposicion causó efecto en la Asamblea, y despues de una discusion, no en cuanto á los hechos de que se habia hecho mencion, sino en cuanto á los medios que debian emplearse, quedó resuelto.

1º Que debiendo tener lugar las elecciones para el congreso constituyente se trabajara para que los Departamentos mandaran Diputados liberales y honrados á fin de que resistieran las influencias del poder ó sus amenazas y aun persecuciones.

2º Que se uniformara desde luego la opinion en las masas del Pueblo, en favor del sistema federal por estar demostrado con los hechos y sus resultados, ser el más conveniente á la nacion, empleando para ello, los medios permitidos por la ley especialmente la imprenta,

4º La organizacion de la Guardia nacional, luego que pudiera ser restablecida la federacion, por ser el apoyo físico despues del moral, que podria hacer estable el sistema.

4º Que los masones, en todos los casos que por la naturaleza fueran ajenos á la masonería, obraran como simples ciudadanos, pero siempre procurando marchar de acuerdo los hh.:

En este sentido se mandaron pasar las comunicaciones correspondientes y la Asamblea cerró sus trabajos.

Llegó el mes de Marzo, y el dia 5 tuvieron lugar las elecciones primarias, y estas y las secundarias fueron ganadas por el partido liberal: excepto los electores militares que habian sido electos por los soldados en sus cuarteles, casi todos los demas electores eran masones mexicanos, Anfitiones ó antiguos Yorkinos, así es que á despecho de Santa Anna el congreso era en su mayoría liberal.

En los actos en que el pueblo tenia lugar de manifestar su opinion libre, como era en las elecciones, el partido liberal

favorecido por esa misma opinion, lograba hacer nombrar un gobierno nacional, que no siendo humilde servidor del Clero, se ocupaba en seguir la obra comenzada del Progreso y la Reforma: por eso la eleccion ganada por el partido liberal, alarmó no solo al Dictador, sino tambien al Clero, que sin embargo de haber sido obligado á pagar una contribucion de cincuenta mil pesos, que el Arzobispo reunió de las comunidas religiosas de ambos sexos, y otras varias cantidades que se le habian pedido, de que despues se le mandó que hipotecara sus bienes por un millon de pesos, que quedó reducido á doscientos mil que entregó el Arzobispo, que dispuso Santa Anna de la plata de los Jesuitas que tenia guardada el Obispo de Puebla y de la Hacienda llamada de la Companía y tambien habia dado al Gral. Valencia la Hacienda de Tepujaque, perteneciente á los Juaninos y le cedió la administracion del fondo piadoso de Californias, solo por ganarse la voluntad de este gefe; sin embargo de todo esto repetimos, el Clero temia mas á la Reforma que á todo lo que le habia sucedido, y se preparaba á la lucha.

Verificada la instalacion del Congreso constituyente el dia 10 de Junio con la pompa de costumbre, Santa Anna en el discurso que pronunció, no pudo menos que pedir al congreso que no fuera federal la constitucion que se adoptara. La cámara estaba formada de notabilidades del país, y aunque los diputados Diaz, Guevara, Ramirez D. Fernando y D. Pedro, presentaron un proyecto de Constitucion en el que querian conciliar el centralismo con la federacion, dejando la centralizacion gubernativa á los poderes generales y la descentralizacion administrativa á los Departamentos y se adoptaba el sistema republicano, popular, representativo, la minoría de la comision opinó por el sistema federal con algunas modificaciones; la discusion fué acalorada y el dictámen volvió á la comision.

Las LL: entonces redoblaron sus esfuerzos y por la prensa se defendió el sistema federal, se habló en lo particular á los Diputados, lo que hizo que triunfara en la cámara el sistema federal, por lo que Santa Anna quedó muy dispuesto, con-

siderándose desairado, y se puso mal con el congreso: Con motivo de la expedicion que habia mandado á Yucatan impuso nuevas contribuciones y algunas de ellas hasta ridículas como fueron las de canales, que debía pagarse un real por cada una, así como otro real por cada rueda de coche: arrendó la Casa de Moneda de Zacatecas, por catorce años, etc., etc., y despues de estar muy comprometido el honor nacional con el negocio de Tejas, recurrió al expediente de retirarse del gobierno, desatendiendo las razones que le manifestaba en contra de esa determinacion: el Consejo, lo declaró el 10 de Octubre de 1842 públicamente, y Santa Anna se retiró el 26 del mismo entregando el gobierno al Gral. D. Nicolas Bravo.

Recibido del gobierno el Gral. Bravo, conoció la necesidad que habia de fijar la conducta que debía seguir; pero viendo la ninguna facultad que tenia para anular algunos decretos, y lo transitorio de su gobierno, se propuso dejar venir los acontecimientos que para él no eran tan terribles como se decia, en lo que no pensaba como el congreso que los veia en su verdadero punto de vista, y por eso, se daba prisa en dar la constitucion antes de que estallara la revolucion que el Clero y la Milicia preparaban alarmados, porque á mas de los discursos que se pronunciaban en el sentido muy liberal y de reforma, se aprobó un artículo sobre tolerancia de cultos y libertad religiosa en el ejercicio privado y aun el Padre Guevara, persona bien recomendable, habló fuertemente contra la aristocracia, causando por lo mismo honda sensacion su discurso. Los aduladores de Santa Anna lo tenian al tanto de lo que pasaba, y por ello pretestó que habia necesidad para salvar al país de prolongar por mas tiempo la dictadura, y que se promoviera que los pueblos hicieran manifestaciones antes que se votará el nuevo Código; así es que bajo la proteccion del gobierno se levantaron actas en San Luis, Queretaro, Puebla y otras poblaciones pidiendo la disolucion del Congreso, y que una Junta de Notables fuese comisionada para formar el código fundamental. El Clero trabajaba por medio de sus agentes que lo eran los Mayordomos de Monjas, y apoyado en el ejército, en destruir al Congreso de los masones que eran

herejes segun hacian creer á los fanáticos y que querian atacar la religion.

El ejército de aquella época aficionado á las revueltas de donde sacaba aumentos de gradós y algo más, inmediatamente entraba en combinacion por medio de sus gefes con los mayordomos de monjas, á quienes la Iglesia autorizaba para ser los medianeros entre estos y aquellos, y ámbas clases unidas se creian exclusivamente con el derecho de corregir la política, y este país tan favorecido por la naturaleza era patrimonio de esas dos clases: no conocia en materia de órden más que disposiciones arbitrarias, opuestas á la tendencia natural de los pueblos, por consiguiente violentas é inestables.

Un órden facticio, así construido por la ambicion clerical que oprimia las más santas y dignas simpatías del pueblo, debia ser, sin cesar, minado por la conjuracion de las fuerzas en que pesaba, era por consiguiente la guerra civil en permanencia, la guerra civil siempre latente ó patente, esto es, el desórden sirviendo de base á un órden de cosas arbitrarias.

Que extraño es, despues de lo expuesto, que se vieran sucederse los gobiernos en México; que los Masones tomaran parte en varios de los sucesos que entrañaban al restablecimiento del órden público y las garantías, cuando la Masonería siempre ha procurado la consolidacion de ese órden precursor de la Paz y Prosperidad de las naciones.

Sin embargo, creemos en justicia hacer una aclaracion importante respecto del ejército, y es la siguiente: el soldado que protegia estos pronunciamientos que tantos males causaban al país, guiado por sus gefes, siempre que se trató de defender á la patria contra el enemigo extranjero, estuvo en su puesto y peleó con denuedo, unido á la milicia nacional, como se puede ver en la historia de México. ¡Ojalá y que siempre hubiera comprendido ese ejército, que siendo pagado por la Nacion, no solo estaba obligado á servir á la Patria y defenderla, sino que nunca debió formar una clase aparte, queriendo aún distinguirse de la milicia nacional ó cívica, esa milicia que tanto se ha distinguido en los diferentes combates que ha tenido que sostener en defensa de las instituciones y á la que

siempre han pertenecido los MASONES, por un deber de tales, y como ciudadanos amantes de la Patria. Cuerpos en que la disciplina no desconocía la fraternidad, y en que el ciudadano temporalmente armado, saliendo del pueblo, luego que llenada su misión en el servicio de la Patria, volvía á ocupar su posición social el abogado, el propietario, el comerciante y el artesano:

El Congreso llegó á temer que la Constitución no fuera aprobada por Bravo, y para desengañarse, nombró una comisión de su seno que se acercara al Presidente sustituto y le preguntara si sancionaría el Código. La respuesta fué afirmativa, y animado con esto el Congreso, redobló sus trabajos para concluir su obra; pero en el pueblo de Huejotzingo se hizo un pronunciamiento por algunos vecinos desconociendo al Congreso constituyente y pidiendo la Junta de Notables; este pronunciamiento fué secundado por varios pueblos dirigidos por el Ministro D. José María Tornel, que con actividad trabajaba por perpetuar el gobierno de Santa-Anna, á cuya sombra medraba; para lograr su intento mandaba comisionados pagados del Erario para formar pronunciamientos, y de esta manera la revolución cundió; los comandantes generales sirvieron bien haciendo se levantaran actas de pronunciamientos, bajo la forma del modelo que les mandó el Ministerio, y tomando de esto fundamento el gobierno, apoyado en la guarnición de la capital que se pronunció, disolvió el Congreso por medio de un decreto el 19 de Diciembre de 1842, y designó para reemplazarlo una Junta de Notables.

Los diputados, sin embargo de lo ocurrido, fueron á la Cámara; pero se les impidió la entrada por la fuerza armada que ocupaba todo el corredor de Palacio que conducía al salón de sesiones: esto hizo que se reunieran en la casa del Presidente del Congreso que lo era D. Francisco Elorriaga, y determinaron mandar una comisión al general Bravo para que le preguntara si podían continuar sus trabajos, y la respuesta fué, que solo él y el comandante general no estaban pronunciados, pero que sí lo estaba toda la guarnición. Con esta respuesta vió el Congreso que no tenía apoyo y acordó dar un manifiesto y

se disolvió. El 6 de Enero de 1843 la Junta que se llamó Nacional Legislatura, declaró que abría sus sesiones y fué su presidente el general Valencia.

Las LL.: que veían distraído su trabajo, que comprendían por quiénes había sido preparado el pronunciamiento contra el Congreso, y que Bravo solo había servido de manequí en la farsa, á pesar que este había hecho restringir la libertad de imprenta, esta sirvió para manifestar á la Nacion, que la Junta Legislativa no tenía títulos legales, cuando no le habían sido dados por el pueblo, que ninguna intervencion había tenido en el nombramiento de las ochenta personas que la formaban, supuesto que estas habían sido nombradas por el gobierno, que carecía de facultades para convocar esa Asamblea, que tenía únicamente su modo de ser en la farsa que había sido formada; que por un mismo decreto las Bases de Tacubaya habían sido destruidas, y en él se disponía que rigieran, y por último, que todo era ilegal y atentatorio á la soberanía nacional.

En este tiempo se hicieron prisiones, siendo notables, la de D. Manuel Gómez Pedraza, D. Mariano Otero, D. Mariano Riva Palacio y D. José María Lafragua, y también fué acusado el auditor de guerra D. Florentino Conejo.

Continuaron los acontecimientos y disgustado con tanto mal-estar Bravo, pidió á Santa-Anna que lo relevara del mando, lo que verificó el 5 de Mayo, que el Dictador volvió á ocupar la presidencia. La masonería en continua lucha con la tiranía de Santa-Anna atacaba á esta por la prensa y de mil maneras al ver que el país retrogradaba; pero el poder desplegaba su vilancia por medio de la policia y nuevas prisiones se verificaron el 24 de Junio del año de 1844. Los masones mexicanos reunidos para celebrar la fiesta de la órden, recibieron la noticia de que con motivo de un periódico titulado «El Diablo Cojuelo,» que aparecía anónimo y redactaba el Lic. Perdigon Garay y otros hh.: y que se había denunciado la imprenta clandestina en que se imprimía, así como á varias personas que lo costeaban, se había acordado la prision de ellas y por consiguiente había necesidad de poner á salvo á estas y la imprenta.

ta que era particular del Rito Mexicano. Se suspendió la fiesta y se procedió á tomar las medidas de precaucion que el caso demandaba; pero ya la imprenta habia sido sorprendida y preso el impresor N. Velasco, y por la declaracion de éste, tambien fueron reducidos á prision la noche de ese dia, y conducidos á la cárcel de la Acordada los hh.; José Bernardino Alcalde, José María y Antonio del Rio, Hipólito Rodriguez, Lic. Guadalupe Perdigon Garay, Cristóbal Andrade y Antonio de la Torre y sin embargo de la rigurosa incomunicacion en que fueron puestos, el periódico siguió apareciendo, con su mismo título y sin que se extrañara la redaccion, ni la letra que era la misma; circunstancias que no dejaron de influir en favor de los presos, y en despecho de los mandarines.

Todo el partido liberal, puro y moderado, trabajaba unido para derribar del poder al dictador, pero un decreto firmado por los miembros del ejecutivo en que disponian que las cámaras suspendieran el ejercicio de sus funciones hasta que la paz fuera restablecida y la órden que se dió á las guardias de palacio para que impidieran la entrada á los diputados y senadores, acabó de exaserbar los ánimos, pues no era posible tolerar por mas tiempo tanta arbitrariedad; y destruida la Representacion Nacional, los que atentaron contra ella debian caer; lo que sucedió al fin el 6 de Diciembre de ese año.

A las doce del dia referido, el Gral. Céspedes se pronunció en la Acordada poniéndose á la cabeza de la fuerza que allí habia; pronunciamiento que se hizo secundando el de Paredes hecho en Guadalajara, y con el objeto no solo de derribar á Santa-Anna, sino con el de impedir que este pudiera tener parte en nada, pues se decia que el gobierno iba á proclamar la Federacion para anticiparse á los trabajos de los liberales. Llegada la noticia á Canalizo, alarmado por el acontecimiento quizo disponer la defensa; pero la fuerza que estaba en Palacio y con la que inmediatamente pensó contar que era el batallon de Puebla, no solo lo desobedecieron y lo desconocieron sino que lo pusieron preso y secundaron el pronunciamiento, llamando al gobierno al Gral. D. José Joaquin de Herrera,

como Presidente del Consejo, según las bases constitucionales quien marchó al convento de San Francisco á unirse con muchos gefes y oficiales que allí se habian reunido.

En el mismo dia expidió el general Herrera un manifiesto llamando á su rededor á todos los patriótas y asegurando que el congreso iba á quedar restablecido, lo que se verificó reuniendose allí la Representacion Nacional y á las cuatro de la tarde marchó para Palacio adonde poco antes se habia dirigido el Gral. Herrera.

Despues de este acontecimiento el pueblo lleno de entusiasmo prorrumpiendo en gritos de muerte al dictador, derribó la estátua de Santa-Anna que estaba en la plaza del mercado, el monumento que en Santa Paula encerraba el pié de aquel y quemó su retrato.

Mucho se habia conseguido con la caída de Santa-Anna y restablecimiento del congreso, pero el pronunciamiento de Paredes que era el que se habia secundado en México, ¿era por el que habian trabajado los masones? no, ciertamente, mas era preciso seguir los acontecimientos procurando dirigirlos al fin deseado.

## CAPITULO XIII.

**ESTADO QUE GUARDABA LA MASONERIA EN EL AÑO DE 1845.—CONDUCTA OBSERVADA POR EL GRAL. HERRERA EN EL GOBIERNO.—LOS ESTADOS-UNIDOS Y MEXICO.—SE DECLARAN LAS RELACIONES.—RESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA FEDERAL.—PROYECTO DE ALGUNOS MASONES FRANCESES, PARA FORMAR UNA LOGIA DEL RITO FRANCES. HACEN LA SOLICITUD PIDIENDO LA PATENTE.**

Por este tiempo el Rito Nacional Mexicano estaba floreciente: trabajaban con cédula del S.: G.: O.: tres grandes Logias en México, Guadalajara y Toluca, las cuales tenian bajo sus auspicios, la primera treinta y seis Lógias simbólicas, ocho la segunda y cinco la tercera; eran los Grandes Maestros de de ellas, en México, José María Mateos, en Guadalajara, Juan Nepamuceno Cumplido y en Toluca, Isidoro Olvera. Estaban establecidos consejos de Oriente dependientes

del Sup.: G.: Or.: en Guadalajara, Toluca y San Luis Potosí, formados de los GG.: II.: GG.: Juan Nepomuceno Cumplido, Gregorio Dávila, Pedro Zubieta, Isidro Gascon y Félix Angel Rosa el primero; Isidoro Olvera, Manuel Parada, Francisco Suarez Iriarte, Mariano Ariscorreta y José María Franco, el segundo y el tercero Trinidad Adames, Vicente Romero y Lugardo Lechon.

Eran representantes ó diputados autorizados para establecer el Rito en Durango, Querétaro, Puebla, Veracruz y Oaxaca los RR.: HH.: Joaquin Vargas, Lino Ramirez, Miguel Martinez, José Luermo y Francisco Banuet. Las cámaras, Campamento gral. Capítulos y Tribunales, estaban bien organizados y los trabajos se tenian en los dias señalados á ese objeto; así es que, se marchaba con buen resultado.

En este mismo año de 1845, los masones de origen frances Antonio Nonvel, Agustin Dantan, Fernando Detimer, Juan Gouen, Isidoro Devaux, Pedro Chabrol, Carlos Alexdre y Antonio Ny, se reunieron con el objeto de formar una Logia simbólica de San Juan, bajo los auspicios del Gran Oriente de Francia y al efecto pusieron la solicitud para la patente, quedando desde luego organizada la Logia con el título distintivo de Les hospitaliers des deux mondes Ven.: al h.: Nonvel primer Vig.: al h.: Dantan, segundo, Vig.: al h.: Detimer, y Srio.: al h.: Devaux.

Remitida la solicitud y acogida favorablemente por el Gr.: Or.: este concedió la patente en 23 de Setiembre de 1850 con n.º 35246.

Fué de poca duracion esta L.: supuesto que como se verá despues, en 1859, algunos de sus miembros fueron fundadores de una de una L.: Escocesa á la que debe su renacimiento en México el Rito Escoces Antiguo y Aceptado; ésta logia se llamó «Union fraternal número 20,» y trabajaba bajo los auspicios del Grande Oriente Neo-granadino.

Aunque habian abandonado su causa algunos de los partidarios del sistema federal. á consecuencia de los intereses creados por la dictadura del general Santa-Anna, la mayor parte se mantuvieron fieles. sufrieron las consecuencias de la perse-

cucion, y estaban pendientes de la marcha que tomara la cosa pública con el nuevo gobierno.

El Sr. Herrera se propuso obrar libre de todo compromiso con los partidos y esta conducta decente y moderada fué acusada de débil por cada uno de los partidos que no encontraba apoyo en el Presidente. La cuestion de Tejas era uno de los negocios de mayor interes que se trataba, y para ello el gobierno estaba por oír las proposiciones que se le hicieran para celebrar tratados que fuesen honrosos á la nacion, antes de exponer á ésta á que las armas decidieran y la decision no fuera satisfactoria. Los Masones que tambien se ocupaban de la cuestion, porque á la Masonería no podia ser indiferente lo que tanto afectaba á toda la Nacion, procuraban uniformar la opinion, de que se estaria por reconocer la independendencia de Tejas, siempre que esa nueva república se comprometiese á existir por sí y á no agregarse ni sujetarse á ningun otro poder, y en caso de que no pudiese existir por sí, reconociera de nuevo á México, volviendo á ser parte integrante de esta República.

Pero en la indecision, Tejas fué agregado á los Estados Unidos y el gobierno se halló mas complicado: sin dinero el tesoro público, y rodeado de descontentos la situacion era penosa. El Sr. Herrera habia sido electo Presidente constitucional por el voto de catorce Departamentos; sus Ministros habian renunciado y fueron sustituidos por D. Manuel de la Peña y Peña D. Bernardo Coutó, D. Pedro Fernandez del Castillo y D. Pedro María Anaya, y de acuerdo su ministerio en su política respecto de Tejas, se le hicieron imputaciones de traicion, perfidia y debilidad.

Ya se habia dado el escándalo de que el partido de Santa Anna queriendo aprovechar una oportunidad, y tomando la voz federacion como enseña, hubiera hecho un motin el 7 de Junio del mismo año 1845. A las tres de la tarde el Gral. D. Joaquin Rangel, con un número corto de personas pertenecientes á la administracion caida el 6 de Diciembre del año anterior, seducida la guardia y una parte del Batallon de los Supremos Poderes, se pronunció al grito de Federacion y

Santa-Anna, quedando en consecuencia privados de la libertad el Presidente y tres de sus Ministros; pero la energía del Gral. Herrera que se presentó á la tropa pronunciada intimidandola que obedeciera sus órdenes, dió tiempo á que el Coronel Uraga que mandaba el 4.º Batallon de línea que tenia su cuartel en el costado de Palacio que dá á la calle de los Meleros, pasando por el Jardin y rompiendo la puerta que dá al patio del Palacio, batiera á los sublevados y los redujera al órden.

No obstante el empeño mostrado por el Presidente para no hacerse partidario de ningun círculo político sino limitarse á atender la justicia y cumplir las leyes con igualdad: la anarquía se mostraba por todas partes y como se pretendia introducir algunas reformas en el ejército, este olvidando el peligro en que estaba la Patria, cometió una defeccion imperdonable: mandado al Gral. Paredes que entregara al Gral. Filisola el mando de las tropas y que él se presentara en México no solo no obedeció, sino que detuvo la marcha de las fuerzas que iban al Saltillo mandadas por el Gral. Gaona. Paredes de acuerdo con el Clero para salvarlo de dar quince millones de pesos que el gobierno le habia pedido dandole con esto la oportunidad de hacer un bien á la Nacion, Paredes intentaba, y esto era bien sabido, cambiar el gobierno, estableciendo una convencion y un triunvirato, á la vez que Santa-Anna que se hallaba en Cuba, trataba de pasar á México: de uno y otro gefe eran conocidas las ideas, el uno era monarquista y siempre que podia expresarse en este sentido lo hacia, y el otro solo queria mandar como absoluto y sin sujecion á las leyes.

El general Paredes con el ejército de reserva que lo componian la primera y segunda brigada, se pronunció en San Luis Potosí el 14 de Diciembre de 1845, porque debia seguirse á todo trance la guerra contra los Estados Unidos, y que en consecuencia era necesario cambiar el gobierno: este pronunciamiento fué muy pronto secundado en toda la República sin embargo de ser el más impolítico y criminal, y como un sarcasmo del motivo en que se habia fundado, en vez de marchar á Tejas segun lo habia ordenado el gobierno, para emprender la

campaña, las tropas se vinieron, primero á Celaya y despues á México, habiendo secundado el plan revolucionario el general Valencia en la Ciudadela el 8 de Diciembre, por lo que el general Herrera le entregó el mando retirándose á su casa.

Referimos estos acontecimientos porque ellos influian muy directamente en la Masonería, la cual viendo que estaba perdida la oportunidad de haber celebrado un tratado de paz honroso con los Estados Unidos para poner un dique á otras pretenciones acaso exajeradas, habria la necesidad de sostener la guerra; pero ciertamente que lo que se presentaba, no se podia ver sino como un pretexto para no llevar adelante el pensamiento que se habia invocado.

La guarnicion de la capital levantó una acta el 24 de Enero de 1846, haciendo algunas adiciones al Plan de Jalisco; cesaron en sus funciones los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y en una Junta de naturales ó vecinos de los Departamentos nombrada por Paredes, fué éste nombrado para encargarse del poder Ejecutivo, mientras se reunia el Congreso extraordinario que debia convocarse, y de este modo dicha Junta pagó su nombramiento con el que ella hacia en Paredes.

El gobierno de Paredes todo fué confusion, no inspiraba confianza, siempre respirando por la administracion española y entregado completamente al clero, asistia á las funciones religiosas y procesiones que se hacian en aquellos dias al Sr. de Santa Teresa, al ejemplo de la antigua Gaceta del tiempo de los Virreyes, el periódico oficial, dedicaba una seccion que se ocupaba del culto en los templos de la capital y demàs asuntos religiosos. Paredes no se oponia al establecimiento de una monarquía, porque esto habia sido para él su ensueño de muchos años, y esta idea era apoyada por el periódico titulado «El Tiempo» que era de los Escoceses, y que fué el que sustituyó al titulado «El Sol» y creyendo Paredes que la virtud para sostener todo esto estaba en las bayonetas, la leva fué extraordinariamente fuerte, y aún se mandó á los presidarios á los cuerpos del ejército. Los españoles disfrutaban de mil consideraciones por el gobierno, llegando el caso de que el Ministro atendió á los reclamaciones hechas por expresiones

que contra ellos virtiera D. Carlos M. Bustamante como escritor público, y aún se decía que avanzando los norte-americanos para ocupar la orilla izquierda del Bravo, parecía que había, ó se sentía una necesidad de la union con la Madre Patria.

Desconsuelo causaba á los Masones mexicanos este estado en que la República se encontraba, y sin embatgo, veian cuán peligroso era promover algo que tendiera á enervar la accion del gobierno contra el enemigo extranjero; más cuando las fuerzas que estaban en San Luis se insubordinaron, resistiéndose á marchar á la frontera y para que hicieran el movimiento, fué necesario que se les remitieran cincuenta mil pesos.

Sin querer nos ocupamos de estos detalles que parece son ajenos á la Masonería, pero como ellos afectaban generalmente á todos los mexicanos, aunque los LL : solo estuvieran á la expectativa, y dispuestas á que sus miembros combatieran por defender la integridad del territorio, ya que se habia perdido la oportunidad de celebrar convenios honrosos, como por si los masones se creian heridos en su amor propio al oír y leer lo que la prensa norte-americana aseguraba, que una parte del pueblo mexicano recibiria con gusto y satisfaccion á los extranjeros, considerándolos unos protectores contra las facciones militares y los pronunciamientos, tomaban una parte activa en los acontecimientos.

Algunos creian que para hacer la guerra y que esta diera buenos resultados, era necesario ántes derrocar á Paredes, y en este sentido, la prensa comenzaba á insinuar la necesidad del regreso de Santa Anna, y sus partidarios trabajaban para conseguirlo, pues no estaban de acuerdo con el gobierno de Paredes, y alhagaban á los federalistas con la idea del establecimiento de la federacion, y estos que no recordaban cuanto habian sufrido bajo la dictadura de aquel general y las dificultades que habian tenido que vencer para derrocarlo, ahora se prestaban á la union acaso para llorar despues.

El 8 de Mayo de 1846 tuvieron el primer encuentro las tropas mexicanas con las norte-americanas en la llanura de Palo Alto, las consecuencias fueron fatales para México por la su-

perioridad de las armas enemigas que les dieron el triunfo; no porque el valor hubiera faltado á los mexicanos que se batieron con un denuedo heróico. Este acontecimiento hizo que ya solo se pensara en la guerra: las Logias se determinaron á que sus masones como tales y como buenos ciudadanos, se allstaran para defender á la Patria.

El golpe sufrido por nuestras tropas en la Resaca de Guerrero, en que fueron destruidas y perdido todo el material de guerra el dia siguiente de la accion de Palo Alto, esparció la alarma, y en lugar de imitar á los masones disponiendose á pelear con el enemigo, los partidarios de Santa Anna solo procuraban organizar un pronunciamiento, para derribar del poder á Paredes y poner en él á su ídolo: en esta época el clero que siempre habia tenido sus arcas abiertas para fomentar las revoluciones, no las tuvo para la defensa de la Patria: el gobierno en sus angustias ocurrió á él para que le diera un auxilio de dos millones cuatrocientos mil pesos en mensualidades por un año, de los que solo noventa mil debia dar la Catedral de México, y aunque de pronto contestaron los Cabildos eclesiásticos que hacian lo posible para auxiliar al gobierno, despues aseguraron que no podian entregar lo que se les asignaba, lo que vino á desprestigiar completamente el gobierno de Paredes.

General era el deseo para la revolucion, y los Santanistas fijaron como centro de ella á Guadalajara: el comandante D. José María Yañez que mandaba un batallon de ochocientas plazas se pronunció el 20 de Mayo de 1846 por el plan que dió por resultado que Santa Anna regresara; se desconocia al Presidente D. Mariano Paredes, á los ministros y la convocatoria expedida en Enero, como contraria á la soberanía nacional; se llamaba un nuevo Congreso sirviendo para ello las leyes electorales de 1824, el cual señalaria la forma de gobierno conveniente á la nacion y que este Congreso se reuniria á los cuatro meses de ocupada la capital de la República por las fuerzas libertadoras, y que al que opusiera obstáculos á la reunion de los representantes seria declarado traidor. Los generales D. Guadalupe Montenegro y D. Guadalupe Perdigon

Garay, masones del Rito mexicano se pusieron al frente de la revolucion en compañía de Yañez, é hicieron que la Gr.: Loggia de aquel Estado tomara parte sin conocimiento del Sup.: Gr.: Or.:, así es, que las LL.: que le estaban subordinadas tuvieron que lanzarse á la revolucion.

Generalizada esta revolucion en el Estado, y secundada en muchos puntos de la República, el 4 de Agosto de 1846 se pronunció en la ciudadela el General D. Mariano Salas con uua parte de la guarnicion, pidiendo el establecimiento del General Santa-Ana á la Presidencia y la convocacion de un Congreso extraordinario que expidiera la Constitucion. Obligado el General Bravo á dejar la presidencia, pusieron preso al General Paredes, y fué enviado al castillo de Perote por Salas.

Los masones mexicanos no tomaron mas parte en estos acontecimientos que la que en Guadalajara tomó aquella G.: L.:; pues aunque no podian estar conformes con la política de Paredes, quitar á éste para colocar á Santa-Ana, contra quien habian trabajado, no parecia ni justo, ni conveniente; así es, que se reservaron á trabajar en el Congreso por el restablecimiento de la federacion; pero ésta fué restablecida por el mismo Salas, á mediados de Agosto, en virtud de haberse declarado Santa-Ana por él, luego que desembarcó en Veracruz, viniendo de la Habana.

Ninguna confianza podia tenerse en que el sistema federal permaneciese, ni en los hombres que lo habian restablecido, supuesto que eran bien conocidas sus tendencias; pero tan critica era la situacion de la República, respecto de la cuestion con los Estados Unidos, que los mexicanos que veian como inevitable la guerra, se aprestaban á ella; los masones, en virtud de la ley de 11 de Setiembre, para la organizacion de la Guardia Nacional, se presentaron á formar un cuerpo de Artillería, que denominaron Guerrero, del que fué Coronel D. Manuel Cresencio Rejon; Teniente Coronel, D. José María del Rio, y Jefes de Division, D. Pedro Tello de Meneses y D. José Sanchez Feijo; los capitanes, oficiales y soldados, eran masones.

En la Artillería de Mina tambien estaban muchos masones, lo mismo que en los demás cuerpos, principalmente en el 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> Batallones cívicos, y llegado el caso, sabido es que la Guardia Nacional llenó sus deberes, y las acciones de Padier-na. Churubusco, Chapultepec y Molino del Rey, son testimonio del valor y denuedo con que se manejaron.

El gobierno procuró reunir recursos para sostener la guerra, tanto mas que ya los Americanos habian ocupado las Villas de Camargo y Laredo, y se aprestaban tropas de Kentucky y Tennessee para mandarlas á Nuevo México y Chihuahua, á la vez que se ocupaban los puertos de la Alta California, á la que se declaraba parte integrante de los Estados Unidos.

Al General Salas le habian sido hechas proposiciones de paz por el Comodoro O'Coner, remitidas por el Gobernador de Veracruz, en las que se proponia la agregacion de Tejas á los Estados Unidos como un hecho consumado; pero habiéndose contestado por D. Manuel Crescencio Rejon, Ministro de Relaciones, que el asunto lo decidiria el Congreso luego que se reuniera, los sucesos siguieron su curso natural.

Santa-Ana tomó el mando de las armas, y Salas quedó en el poder, las circunstancias se hacian cada día mas críticas por la falta de recursos que presentaba dificultades insuperables; pero dónde voy á contar las diferentes peripecias que tuvieron lugar durante la guerra, cuando estas las presenta la historia de esa época fatal para Mexico; esta narracion debe ceñirse á manifestar lo que la Masonería hizo en esa penosa época, y fué que los trabajos se suspendieron en las LL.: y excepto la núm. 3 en el Or.: de México, y la núm. 2, en el Or.: de Toluca, pudieron continuar trabajando; las demas no pudieron hacerlo, porque sus miembros estaban en campaña.

Los deberes del mason no son solamente propagar la luz; la Patria tiene un lugar preferente en esos deberes, y cuando esta se encuentra amenazada de perder su independenciam y autonomia, con mas justa razon deben sus hijos defenderla y estar dispuestos á sacrificarse por ella; así es que, sin vacilar un momento, los masones todos estuvieron sobre las armas;

los acontecimientos no se presentaban favorables, por el contrario, se preveía un resultado fatal, y cuando la situación se veía difícil, vino á reagrararla la falta de recursos: el gobierno de Salas habia hecho los esfuerzos que habian estado á su alcance para adquirir fondos; pero sin éxito, y esto lo obligó á expedir un decreto para reunir dos millones de pesos con responsabilidad de los bienes del clero, el que tendria la obligacion de aceptar las letras que contra él se giraran; pero á la sazón que este asunto de grave interés ocupaba al gobierno, llegaron á México ejemplares del periódico *El Herald* de Nueva York, en el que se decia que el General Santa Anna estaba de acuerdo, que habia celebrado un tratado con los Estados Unidos, entregándoles el territorio que se disputaba, y que en retribucion de esto se le garantizaba la permanencia en el poder, y para el logro de esto, solo se esperaba la oportunidad para llevar á efecto dicho convenio. La desconfianza que siempre se habia tenido á este Jefe, el documento citado y otras mil especies que en el público circulaban, infundian dudas, sembraban el descontento, y los mexicanos se dividian cuando debian estar mas unidos.

---

## CAPÍTULO XIV.

COALICIÓN DE LOS ESTADOS DEL INTERIOR Á CONSECUENCIA DE LA GUERRA CON LOS E. E. U. U., TOMA DE LA CAPITAL Y TRASLACION DEL GOBIERNO Á QUERETARO, REUNION DEL CONGRESO, TRATADO DE PAZ, CONDUCTA DE LOS MASONES.

El gobernador del Estado de México, Lic. D. Francisco M. de Olaguibel, quiso obrar de acuerdo con los demás Estados y nombró representante del Estado, para formar la coalicion de otros Estados al C. José M. Mateos, quien marchó con este objeto el 3 de Noviembre del referido año 1846. La circunstancia de ser Mateos fundador del Rito Mexicano, y ma-

sones de él los gobernadores de los Estados de Michoacan, Guanajuato, Aguascalientes, Zacatecas, San Luis Potosí, Durango, Jalisco y Querétaro, allanaban las dificultades que pudieran presentarse, tanto más, que esa coalicion solo tenia por objeto, estar prevenidos, para que si en efecto resultaba ser cierta la traicion que se suponía á Santa Anna, los referidos Estados lo desconocieran como Presidente de la República, y obrando de acuerdo continuaran la guerra. Exepto alguna dificultad que presentó el gobernador de Jalisco Lic. Joaquin Angulo, que despues allanó el Lic. Gregorio Dávila, su Srio. y que en Querétaro D. Francisco Berdusco que entónces gobernaba el Estado que no firmó el documento de coalicion, en los demás Estados quedó concluido, aún en San Luis Potosí adonde entónces estaba el Gral. Santa Anna con veintidos mil hombres, así es, que los gobernadores Melchor Ocampo por Michoacan, Manuel Doblado por Guanajuato, Manuel Gonzalez Cosío por Zacatecas, Trinidad Adame por San Luis, Joaquin Angulo por Jalisco y Severo Cosío por Aguascalientes, quedaron comprometidos, y en las Legislaturas de esos mismos Estados se nombraron dos diputados por cada una' que se reunieron en Celaya adonde tuvieron sus juntas.

La Masonería tomaba parte en esto, no queriendo de ninguna manera promover la division entre los mexicanos cuando la union erà tan interesante, pero sí estar prevenida para evitar la traicion.

La eleccion del Gral. Santa Anna para presidente y de D. Valentin Gomez Farías para vice-presidente, hizo que este prestara el juramento el 24 de Diciembre segun el decreto del Congreso Constituyente; pero en aquella situacion nadie queria aceptar el difícil puesto de Ministro; por fin aceptaron los CC. Fernando Ramirez, de Relaciones, Gral. Valentin Canalizo, de Guerra, Lic. Pedro Zubieta, de Hacienda y fué designado para Justicia el Presbítero José Ortiz, Cura del Sagrario de Guadalajara.

El Vice-presidente en ejercicio del poder manifestó que las ideas que habia iniciado en 1834 serian llevadas á su término: esto como era natural alarmó á las clases que habian es-

tado siempre en oposicion, el Clero y la Milicia, y desentendiéndose de la situacion y de la guerra extranjera que habia tomado mayores proporciones; pues que los puertos estaban bloqueados, y Veracruz próximo á ser atacado, se declararon en pugna contra el gobierno de Farías.

Esta pugna fué mas estremada, cuando el Congreso por una ley, autorizó al gobierno para proporcionarse hasta quince millones de pesos, para continuar la guerra contra los Estados Unidos del Norte, pudiendo hipotecar ó vender en subasta pública bienes de manos muertas. El decreto fué firmado por el Gral. D. Pedro María Anaya como Presidente del Congreso, sancionado por Gomez Farías, autorizado por Zubieta como Ministro de Hacienda. Se dió un reglamento para impedir ocultacion, fraude ó enagenacion de bienes que burlara la ley y se dictaron todas las medidas que se creyeron convenientes

Corrió entónces la voz que el Clero preparaba una asonada y que para verificarla, en el púpito se predisponian las ánimos en contra de las autoriaddes. que se cerrarian los Templos y que las excomuniones serian fulminadas incontinentemente. El gobierno por su parte resuelto á obrar con energia, mandó que fueran vigilados los eclesiásticos, y para desarrollar la ley los masones se prestaron á todo, saliendo de su seno el Lic. D. Antonio Horta que fué nombrado Ministro de Hacienda, y el Lic. D. Juan José Baz, que recibió el gobierno del Distrito y publicó el decreto de 3 de Enero 1847. Crescencio Rejon en la Cámara de Diputados promovía con los demás hh.: cuanto se creía necesario; pero el partido moderado que como se ha dicho ántes era la rémora que siempre se presentaba al desarrollo de las leyes de reforma, tambien se puso del lado de la oposicion, favoreciendo con esto á los descontentos, y la Catedral fué cerrada la tarde del día en que el decreto fué publicado. Las LL.: ya no se reunian porque sus miembros estaban afiliados en la milicia y muchos en campaña, pero los que existian en la Capital marchaban de acuerdo y sostenian al gobierno.

Los fanáticos, preocupados, é ignorantes estaban dispues-

tos á entrar en la lid, tanto así se les habia entusiasmado, y se oían en las calles, gritos de viva la religion, mueran sus enemigos, y fomentando las especies de que la religion se perdía, que los templos iban á ser saqueados, y las religiosas quedarian reducidas á la hambre y á la miseria, por fin un motín tuvo lugar; el cura de San Antonio Tomatlan acaudillando á unos miserables, quisieron arrojar sobre la guardia de palacio, y los colegiales del Seminario formaban tambien su escándalo en su colegio, pero fué desbaratado el motín por las tropas del gobierno,

El Clero pensó estender la alarma, y en Puebla que siempre han tenido el fanatismo y las preocupaciones, imbuidos por ese mismo Clero, grande arraigo, se opuso al decreto de 11 de Enero, lanzó al pueblo contra el gobierno y la sangre se derramó inútilmente, cuando el ejercito de los Estados Unidos ya ocupaba Tamaulipas é invadia á Veracruz.

Puebla que ha producido crecido número de hombres que por su ilustracion é ideas liberales se han distinguido: que la masonería ha logrado no solo fundar LL.; en ella, sino establecer L.: del Rito Nacional Mexicano, nunca ha podido conseguir que disminuya la influencia del Clero, ni desfanatizar al pueblo.

Yucatan era obligado por los subleados de Campeche á romper los lazos de union con México, Mazatlan pronunciado proclamando dictador á Santa Anna, todo venia á distraer al gobierno, cuando los invasores avanzaban: la falta de recurso era el inconveniente mas grave, y todo esto naturalmente imposibilitaba la marcha del Progreso, los masones prestaban sus servicios en todos sentidos pero eran aislados y por consiguiente débiles, y la República marchaba al abismo.

Se recibieron cartas de los Estados Unidos en que se decia que si México resistia hasta el invierno, el gobierno norte americano tendria que hacer proposiciones de paz: apoyados en esto los masones mexicanos estuvieron por la guerra, y se puede asegurar que con muy pocas excepciones todos permanecieron firmes en esta resolucion que despues sostuvieron en el

Congreso, cuando los Supremos Poderes de la Nación se trasladaron á Querétaro.

Poco tendria que decir si no me viera precisado á mēzclar la política del país en la historia de la masonería y esta sería incompleta pues solo se reduciria á la parte de organizacion de esta en el país; y á insertar uno que otro documento oficial; pero es demasiado bien sabido, que esos acontecimientos políticos influian de una manera eficaz en la Sociedad Masónica, y han de seguir influyendo, lo mismo que ha sucedido en Francia, Italia, España, Londres y los Estados Unidos del Norte.

Triste y sombrío era el cuadro que presentaba la República. Sabiendo el Sr. Gomez Farías la proximidad de los invasores á Veracruz, dispuso que pasaran á un Estado algunos cuerpos y quiso disponer del armamento de unos batallones de Guardia Nacional, que por ser formados de personas acomodadas y al mismo tiempo partidarios del Clero, no habia de poderse contar con ellos, por lo que habia necesidad de esta medida, ó por lo menos de arrojarlos del foco de las sediciones: El batallon Independencia desobedeció al gobierno, y secundado por otros batallones acaudillados por el Gral. D. Matías Peña y Barragan, desconocieron al gobierno el 27 de Febrero de 1847, nsí como al Congreso, á los gritos de mueran los puros, muera Gomez Farías: un repique á vuelo fué el anuncio del escándalo y el gobierno tuvo que sufrir este golpe cuando recibia el parte de la accion en la Angostura, en que estando el triunfo por el ejército mexicano, éste por circunstancias que fueron fatales, tuvo que dejar el punto en poder del enemigo, despues de haber muerto en el combate los jefes Berra Orozco, Luyando, Peña y Rios, y heridos tres generales y un coronel: el combate tuvo lugar en los dias 22 y 23 de Febrero.

Criminal, pues no puede llamarse de otro modo, fué la conducta observada por los revolucionarios, cuando el enemigo invasor, por el Norte y el Oriente avanzaba, y cuando el Congreso declaraba una ley de amnistía que vieron como un acto de debilidad, creyendo que se les temia, y por esto no solo no la aceptaron, sino que aun no quisieron ni reconocerla: El go-

bierno fué autorizado por el Congreso para que dictara todas las medidas que fueran convenientes, habiéndole quedado fieles la mayor parte de los cuerpos de Guardia Nacional los permanentes de granaderos de Supremos Poderes, Artillería, Reemplazos y varios piquetes, siendo estas fuerzas las mas adictas al Gral. Santa Ana, por lo que estuvieron adictas al Vice-presidente D. Valentin Gomez Farías, si éste hubiera querí domostrar la energía que lo era característica, habria hecho sucumbir á los revolucionarios; aunque estos tenian fuerzas respetables por su número, no eran por su calidad temibles; los batallones sublevados lo eran: Hidalgo, Victoria, Independencia y Bravos: el de seguridad pública, Artillería de Mina, Zapadores y activo de caballería de México,

Emprendieron atacar al gobierno en la noche del 27 en que rompió el fuego el batallon Victoria.

Este pronunciamiento que tuvo por pretexto el que el gobierno, no pudiendo quitarles las armas, queria alejarlos, enviándolos á un punto remoto, no era más que la accion del clero y de algunos particulares que por este medio querian defender sus bienes, aún cuando la patria fuera sojuzgada por el enemigo extranjero; así es, que mientras los que se llamaban puros, se sostenian con miles de dificultades para facilitarse recursos, los polkos contaban con el dinero que les proporcionaban los mayordomos de monjas por orden del clero, de esta manera pasaban los dias sin que ni uno ni otro se vencieran, y el vecindario era el que realmente padecia.

Los Gobernadores de los Estados de México y Puebla, mandaron tropas que sostuvieron á Gomez Farías, quien dió una proclama explicando la causa de la revolucion, y sin embargo de que los norte-americanos habian desembarcado en Veracruz, la situacion duro haciéndose fuego de torre á torre en que estaban atrincherados, hasta el 21 de Marzo en cuyo dia terminó la revolucion por haber llegado el Gral. Santa Anna, quien precipitó su marcha para contener tanto escándalo.

Conocidos son los sucesos que por desgracia hicieron avanzar al enemigo extranjero hacia la capital de la República, la

decision de fortificar esta y defenderla: se fortificaron los principales puntos al rededor de la capital, como el Peñon, Chapultepec, Mexicalzingo, San Antonio y Churubusco, y las garritas de San Cosme y otras mandando en gefe Santa Anna.

Se ha dicho ya que los masones, sin excepcion estaban sobre las armas y llenaron su deber: entónces se vió con satisfaccion que olvidándose los odios políticos, solo se acordaron los partidarios, que eran mexicano; y unidos todos se presentaron á defender la pátria poseidos de los sentimientos de honor y patriotismo; pero quédese para otra pluma mas diestra describir los episodios que tuvieron lugar en los diferentes puntos en que se trabó el combate, pues son muy dignos de mencionarse, entre ellos la gloriosa lucha en que cayeron prisioneros los Batallones de guardia nacional, Independencia y Bravos, fortificados en el convento de Churubusco, que al mando de los generales Rincon y Anaya contuvieron al enemigo y solo han sucumbido por falta de parque, los valientes jefes Peñuñuri y Martinez de Castro.

La batalla del día 8 de Setiembre, en el Molino del Rey fué otra en que se distinguió el valor mexicano. El tercer ligero al mando del coronel Miguel Echegaray, consiguió por un momento un triunfo, en que se vieron las cartucheras á los invasores, lo que animó á todas las tropas mexicanas, que vieron que por dos veces vaciló el enemigo; pero acometió éste por tercera vez, y habiéndose escusado el general Alvarez que mandaba las caballerías de tomar parte, y cuando se movió, lo hizo por distinto camino del que estaba convenido; atravesado de una bala el coronel del batallon Mina, Lucas Balderas, herido el general Leon, y sufrido considerables pérdidas la tropa, ésta tuvo que retirarse. En estos momentos muere en Casa de Mata el coronel Gelati, perdiéndose el punto que ocupó el enemigo, y como Santa Anna no se halló en el combate pues se encontraba en México, puede decirse que no hubo general que mandara la accion. Santa Anna llegó al dia siguiente cuando la pérdida no podia reponerse y el fracaso no tenía remedio.

Retirada la tropa á Chapultepec, este punto comenzó á ser

bonbardeado y sucumbió al fuerte empuje que el enemigo hizo por la parte del bosque, muriendo el bravo comandante Xicotencatl, que mandaba el batallón de San Blas cuya fuerza casi concluyó peleando con desnudo. Ocupado Chapultepec el día 13 de Setiembre por el invasor, hubo otros ataques en la garita de San Cosme que defendió el general Rangel con bastante bisarria, las tropas se concentraron en la Ciudadela, y resuelto el 14 en en la madrugada que la Ciudad fuera evacuada, salieron por el rumbo de la Villa de Guadalupe cinco mil soldados que aun quedaban y mandaba el general Lombardini.

Excusado es repetir que los masones llenaron sus deberes, la mayor parte de los jefes muertos y heridos eran masones, y masones fueron los que á la vez que la capital era abandonada entusiasmado al pueblo oponian tanta resistencia al enemigo, la cual tocó hasta el extremo, al ver al pabellon de las estrellas enarbolado en Palacio. Se mandó avisar á Santa Anna el esfuerzo que el pueblo hacia y que llegaba á la enagenacion, y esto hizo que regresara dicho general, que con las caballerías habia emprendido su marcha para Puebla.

Llegó hasta la garita de Peralvillo y mandó que algunas partidas de caballería recorrieran los barrios y permanecieran las fuerzas allí, hasta el día 16 en que volvió á emprender su marcha para Puebla. Penoso es este relato, pero no debe omitirse, ya por ser uno de los acontecimientos de mayor importancia, ya para manifestar que hasta lo último la masonería cumplió con el deber que el amor patria le imponia.

Al retirarse Santa Ana para Puebla, renunció la Presidencia y nombró un triumvirato para el gobierno que debia residir en Querétaro, hasta que el Congreso resolviera, y las personas nombradas por un decreto que dió, lo eran, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, acompañado de los generales D. José Joaquin de Herrera y D. José Lino Alcosta; pero como esta disposicion era anticonstitucional, fué rechazada por el Sr. Peña y Peña, estando en Toluca, y obrando conforme á la ley, tomó el carácter de Presidente de la República y marchó á Querétaro á establecer el gobierno, lo que verificó, expidiendo

un manifiesto el 13 de Octubre de 1847, en que exponía cuáles eran sus ideas y sentimientos, y ofrecía seguir una marcha constitucional.

Instalado el gobierno en Querétaro y nombrado Ministro de Relaciones D. Luis de la Rosa con encargo de desempeñar los cuatro ministerios, uno de los primeros cuidados del Sr. Peña y Peña, fué el de reunir el Congreso, y para ello dictó las medidas necesarias, previniendo á las comisarías proporcionaran recursos á los Diputados, aguardando que el Congreso estuviera reunido para que se ocupara de la cuestion más interesante, que era la de la paz ó la guerra, para obrar en el sentido que se acordara.

Reunido el Congreso decretó que el 9 de Noviembre fuera electo un Presidente interino conforme á la ley, lo que se verificó, quedando electo el general D. Pedro María Anaya, quien debía cesar el 8 de Enero de 1848, y en el caso de que el Congreso no estuviera reunido, se procediera con arreglo á la Constitucion: en virtud de este decreto, el Sr. Peña y Peña dejó el gobierno el día 12 de Noviembre de 1847.

El general Anaya, al tomar posesion del gobierno, protestó que la Constitucion, que habia jurado guardar por un deber, era la única que podria salvar á la Nacion, que el sistema federal lucharia con una situacion peligrosa, como era la que mantenía México: que pensar en otros medios seria entregar la República al enemigo; hizo otras promesas, siendo su mayor empeño aconsejar cesaran las divisiones políticas, que calificó de criminales, ante el grande objeto de salvar la Independencia.

El Congreso designó á la ciudad de Aguascalientes para el caso de que Querétaro fuera amagado por los invasores, y algunos Diputados insistieron en que no fuera oída alguna proposicion del comisionado norte-americano, Mr. Frist, si ella envolvía el que se enajenara una parte del territorio; pero la falta de suficiente número de Diputados, hizo que nada se resolviera.

La Legislatura del Estado de México pidió al gobierno que nada se decidiera sin oír la opinion de las partes integrantes

de la República, y que se nombraran dos representantes ó comisionados por cada Legislatura, con poderes bastantes dados por ellas, para que unidos resolvieran: esto era llevar á fin el proyecto de la coalicion formada desde el año de 1846, y como resultado de todo, el Gobernador de San Luis Potosí, Adame, se pronunció por la continuacion de la guerra, protestando contra la paz. El Sr. Anaya queriendo oír la opinion de todos los mexicanos de influencia, hizo que se reunieran algunos gobernadores en Querétaro; pero no pudieron ponerse de acuerdo.

La situacion que guardaba la República y el gobierno general, había dado lugar á que los masones mexicanos se reunieran en la casa de D. Manuel Crescencio Rejon. D. Valentin Gómez Farías, D. Ponciano Arriaga, D. José María del Rio, D. José María Herrera y Zavala y otros varios hh., se ocuparon de discutir y arreglar la conducta que debiera seguirse por los masones, para evitar los pronunciamientos que por entonces podrian ser perjudiciales, quitando al gobierno los elementos con que podría contar para impedir la marcha que segun el rumor que corria, iba á emprender el invasor sobre San Luis Potosí.

Continuó con todas estas dificultades el gobierno del Sr. Anaya, aunque procurando vencerlas, hasta el 8 de Enero de 1848, en que entregó el gobierno al Sr. Peña y Peña, como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, que era el llamado por la ley, pues el plazo que se le había señalado á su interinato había concluido.

El Sr. Peña y Peña otra vez en el poder, manifestó á la Nacion por medio de la prensa, la esperauza que abrigaba de reunir el Congreso, pues creía imposible que los Diputados abandonaran á la Patria en los dias de su infortunio, y excitó á los gobernadores de los Estados á que cooperaran con todos sus esfuerzos al mismo objeto, y tambien hizo presente que estaba resuelto á impedir que fueran ocupadas militarmente las capitales de los Estados que aún estaban libres, ajustando un tratado de paz que no atacara el honor y dignidad de la Nación.

El Sr. Peña y Peña tenía la convicción de que no era posible seguir la guerra, no por falta de justicia ni de valor de los mexicanos, sino por la de recursos, y en este sentido trabajó con empeño el partido moderado, que tenía sus reuniones de algunos Senadores y Diputados, entre los que se contaban D. Manuel Gómez Pedraza, D. Mariano Riva Palacio, D. José M. Lacunza, Mariano Otero y otros.

Apesar de las razones que se hacían valer en favor de la paz, los masones creían que aún no era tiempo de verificarla: que varios de los Estados de la República contaban con elementos para la guerra, y que si el gobierno estaba dispuesto á salvar el honor nacional, no tenía otra cosa que hacer que animar el valor de los mexicanos, á quienes si bien la ocupación de la Capital de la República había por un momento desalentado, también al ver enarbolar en el Palacio Nacional el pabellon de las estrellas, enardecido su ánimo y avergonzado por este acto, el pueblo, solo, y sin jefe alguno, se había lanzado á la venganza, y si hubiera tenido el apoyo del ejército y un general que lo dirigiera, habría vuelto por su honor.

De acuerdo con algunos comandantes generales y Gobernadores, pensaban que debía continuar la guerra de una manera rigurosa, hasta que se obtuvieran un triunfo de consideración que diera prestigio y respetabilidad para firmar una paz honrosa: que el gobierno podía siempre que las circunstancias lo exigieran, mudar de residencia para no verse en el caso de tener que sucumbir, y que acaso con solo prolongar la guerra hasta el invierno, el resultado sería favorable á la Nación por la naturaleza misma de los acontecimientos.

Estas ideas, apoyadas en los pronunciamientos diversos que se estaban verificando contra la paz que se quería celebrar, cediendo cuanto territorio pedían los invasores, así como el rumor que corría de que se habían ofrecido tres millones de pesos para negociar votos en las Cámaras de Senadores y Diputados, á fin de que el tratado de paz celebrado en la Villa de Guadalupe por los comisionados del gobierno y el de los Estados Unidos fuera aprobado, con cuyo hecho el pueblo que no estaba en el caso de distinguir quiénes pudieran ser los que

se manchaban con tal infamia de vender su voto, resolvió á los masones á votar por la guerra y hasta á protestar si necesario fuera, contra el Congreso.

Preparados los ánimos de tal manera y llegado el caso de que el Congreso se ocupara del tratado de paz, se ofreció un fuerte y sostenido debate, haciendo impresion el discurso pronunciado por el Diputado Lic. D. José M. Cuevas en favor de la guerra; pero ya estaba formada de antemano la votacion y solo treinta y seis diputados votaron por la guerra, y de estos, once protestaron contra la paz, pero como por la acta de reformas se necesitaba para protestar el número de diez diputados, y de los once que firmaron la protesta, dos lo hicieron manifestando que no estaban por la parte expositiva, fué de lo que se valió la Suprema Corte de Justicia para no pasarla á las Legislaturas de los Estados como debió haberlo hecho en cumplimiento de la ley.

El Diputado D. Manuel Doblado, que fué uno de los once que firmaron la protesta, viendo el resultado, marchó para Guanajuato de donde habia sido Gobernador, y se pronunció, llamando traidores á todos los que habian tenido parte en el tratado de paz. El general D. Mariano Paredes, que tambien se pronunció en Aguascalientes, y el P. Jarauta, se le unieron en Guanajuato. Los indígenas de Misantla y otros pueblos, tambien se pronunciaron, pero el éxito fué desgraciado, como se puede ver en la historia.

---

## CAPÍTULO XV.

REGRESO DEL GOBIERNO Á MEXICO, REORGANIZACION DEL RITO N.º MEX.º. DISPOSICIONES MASÓNICAS GENERALES, SERIE DE LOS TRABAJOS EN LOS AÑOS DE 1848 á 1849.

Habiendo regresado el gobierno y los otros poderes á México á consecuencia de la desocupacion de la Capital por las fuerzas invasoras, la masonería volvió á reorganizarse, y ya los trabajos tomaron otro giro.

El S.: Gr.: Or.: pasó un Balaustre à las GG.: LL.: para que volvieran á su fuerza y vigor los trabajos de las LL.: de sus respectivas jurisdicciones, previniendo se diese cuenta de los TT.: que lo verificaban: que tambien se formase una columna fúnebre de los hh.: que hubieran perecido en la guerra sosteinda contra el enemigo extranjero, expresando si habian dejado familia, de que número de personas se componia y qué medidas se habian dictado para asegurar la subsistencia de estas, y dar educacion à los huérfanos.

Con fecha 15 de Julio lo G.: L.: N.: M.: núm. 1, la Luz, remitió plancha, manifestando haberse reorganizado teniendo á la cabeza como Gr.: Mtro.: al H.: Anastacio Zerecero y de diputado Gr.: Mtro.: al H.: José M. del Rio, que trabajaban bajo su jurisdiccion las Resp.: LL.: núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10, que continuaba reorganizando las demás LL.: que formaria la noticia que se le pedia respecto de los hh.: que habian sucumbido en la lucha contra el enemigo invasor, para lo que habia nombrado una comision que adquiriera los datos necesarios.

El H.: Jesé María Mateos, por un balaustre del mismo mes de Julio fecha 20, participa que la Cámara de GG.: II.: GG.: la Sup.: Cám.: de Justicia, Campamento de perfectos Artífices, Cám.: de Cab.: del Aguila Mexicana, Capítulo de Caballeros del Secreto y Tribunal Secreto de Maestros Aprobados, habian sido reorganizados y trabajaban con regularidad.

En el Estado de México fué igualmente obsequiado el balaustre del Sup.: Gr.: Or.: y por plancha de la Gran L.: núm. 3, el Sol, se contestó, que en el Or.: de Toluca aunque se tuvo algun trastorno en los trabajos por la ocupacion de aquella Capital por el invasor, y la ausencia de varios hh.: que salieron con el gobierno para Sultepec, los pocos hh.: que no pudieron moverse del punto, siempre continuaron trabajando, y que merced á esto pudieron salvar la vida á varios mexicanos que habian sido aprendidos por el enemigo y fugados por haber protegido la desercion y comprado las armas; contándose entre ellos al Sr. Esteves y al Comendador

de la Merced P. Munguia, pues el h.: Lic. Agustín Franco á nombre de la masonería habia hecho la defensa de ellos y logrado de los gefes norte-americanos que eran masones, salvar á los presos.

Se participaba que la Gran Log.: bajo la direccion del Gran Maestro, el H.: h.: José María Conde trabajaba teniendo organizadas las LL.: simbólicas Libertad, Restauracion de la Orden, Constancia, Despreocupacion Indiana y Estrella Flámigera, y que los Venerables de las referidas LL.: habian participado no haber tenido ningun h.: muerto, ni en la accion que se tuvo en el Molino del Rey por no haber tomado parte las fuerzas del Estado, que llegaron cuando la accion terminaba, ni en la expedicion á Sultepec.

El H.: h.: Juan N. Cumplido remitió placha participando que las Gran Logia del Estado de Jalisco de la que era Gran Maestro, habia seguido trabajando teniendo bajo su jurisdiccion las LL.: simbólicas Labuden, Prisciliana y Brisuela.

Otras LL.: siguieron organizándose, y en muy poco tiempo el Rito Nacional Mexicano, volvió á ser lo que ántes de la invasion habia sido, en esta época ningun otro Rito trabajaba en la República. El Escocés y el Yorkino habian muerto, el de los Anfitiones habia tambien desaparecido, y solo los masones mexicanos seguian trabajando y tomando parte en los acontecimientos de que no podia prescindir conforme á los principios que profesaba.

Los amantes de la monarquía aprovechando las oportunidades que se les presentaban, trabajaban por establecerla en México; pero sus trabajos eran encubiertos, y aún aparecieron como liberales, y baja este aspecto y como sintiendo los males de la Patria, decian, que para que el órden de la sociedad fuera posible, habia la necesidad de acudir á ciertos hombres que no exagerados en sus ideas, solo deseaban el bien de México, volviéndolo al camino del órden del que lo habian separado los genios turbulentos de los reformadores.

Por su parte tambien los Santanistas trabajaban por la vuelta de su caudillo, y para ello promovian desórdenes.

El Clero no estaba conforme con la idea de la tolerancia de cultos ni con ninguna de las reformas que ántes se habian indicado; así es, que el Obispo de Oaxaca públicamente atacaba la tolerancia, queriendo probar que en México era imposible más culto que el establecido, y que se debía estar prevenido para no admitir otro. El Obispo de Sonora, D. Lázaro de la Garza y Ballesteros, publicó una carta en el mismo sentido, y en lo general el Clero, en la tribuna y en los escritos publicos, consideraba la reforma impracticable, escandalosa é incendiaria.

En medio de todas estas contradicciones, el gobierno seguía la conducta que se habia trasado, y la masonería, por su parte, se preparaba para hacer que por los medios legales su plan de reforma fuera llevado á efecto. Así terminó el año de 1848.

Al comenzar el de 1849 la paz asomaba en los horizontes de la política; sofocada la revolucion de Guanajuato, sometido Aguascalientes á la constitucion que habia desconocido, vuelto Yucatan á la union nacional, y restablecido el órden legal en Tabasco, todo anunciaba días de ventura para México; pero la Hacienda pública no estaba arreglada, la organizacion de ejército, aunque se fijaba en ella el Presidente, general Herrera, aun no se tocaba, y fácil era que al ocuparse de ello el Ministro de la Guerra, el horizonte volviera á nublarse; por otra parte, las reclamaciones provenientes de negocios vergonzosos hechos con los bonos mexicanos, iban dirigidos á los millones de pesos que tenian que entregar los Estados Unidos.

Los santanistas empezaron á sacar la cara, promoviendo que este general volviera al gobierno, y para ello se valian de todos los medios posibles, siendo uno de ellos desacreditar al gobierno, censurando hasta los mas sencillos de sus actos, y por último, el comandante de batallon, Leonardo Márquez, levautó el estandarte de la revelion, la noche del 10 de Febrero de 1849, en Sierra Gorda, á la cabeza del 1.º de línea, y un piquete del 6.º, proclamando á Santaana, y para efectuarlo, redujo á prision al general D. Angel Guzman, que

era su jefe inmediato. Pretendía que la renuncia de Santaana era mala,, supuesto que el Congreso, por no haber estado reunido, no la había admitido, y que en consecuencia, tampoco era legal la elección hecha en el general Herrera para presidente, á quien desconocía, llamando á Santaana para que cumpliera el período constitucional, y señalaba otros puntos que es excusado referir.

La Masonería no podía estar de acuerdo con la idea de Márquez, y por lo mismo, la G.: L.: acordó pasar una plancha á las LL.: de San Luis, Querétaro y Guadalajara, á fin de que los masones no tomaran parte alguna en el motin, sino que absteniéndose de ingerirse en la política, limitaran sus trabajos á lo exclusivamente masónico.

La faccion de Márquez concluyó con un tratado que celebró el coronel D. Rafael Vazquez y que no fué admitido por el general Bustamante, en jefe de las fuerzas del gobierno; pero se dispersaron los pronunciados, no encontrando éco en los pueblos, que ya reprobaban las revoluciones militares.

A poco hubo otro pronunciamiento en Tabasco y otro en Oaxaca, en el mes de Marzo, que sofocó D. Benito Juarez, entónces gobernador de aquel Estado.

El partido conservador aprovechaba estos elementos para desprestigiar al gobierno, y las instituciones federales queriendo alucinar á los pueblos y minar el sistema representativo, y con disimulo y cautela impelian á la sociedad á perder los principios conquistados á costa de tanto sacrificio. Multitud de solicitudes ó peticiones, fueron fraguadas para que no se admitiera la tolerancia de cultos. En este punto sí tomó parte la masonería para contrariar á ese partido funesto, que logró, que á pesar de los esfuerzos de los masones, que pertenecian al Congreso como senadores y diputados, este cuerpo, creyendo dar un golpe político, decretó se hicieran preces por el Papa Pio IX en todas las iglesias catedrales, parroquias y conventos, con las primeras autoridades de la República y de los Estados, y se le remitieron veinte mil pesos, cuya política fué correspondida por el Pontífice romano, con la Gran Banda del Orden de San Gregorio, para el Presidente, general

Herrera, y una cruz para cada uno de los presidentes del Senado y Cámara de Diputados.

En Querétaro se proclamó por la Legislatura, el restablecimiento de los Jesuitas, circunstancias que hacían á la Masonería estar alerta, aunque su reorganización iba en progreso; pues las LL.: núms. 7, 16, 27, fueron restablecidas, quedando como Venerables de ellas los hh.: Mariano Veraza, Pánfilo Barasorda y Juan Suarez Navarro.

Se ha dicho por algun escritor, "que en esta época otras causas de disgusto distraían la atención de los Supremos Poderes, que la prestaban á mezquinas pasiones; que el Congreso, dando mucha importancia á un asunto particular, se empeñó en impedir que D. Lucas Alaman ocupara el asiento en la presidencia del Ayuntamiento; que declarándose en sesión permanente hasta la media noche, abandonando otros asuntos graves, votó á esa hora un decreto por el que era favorecida la solicitud que muchos ciudadanos presentaron á las Cámaras pidiendo la reforma de la ley vigente sobre elecciones municipales, é hizo que lo decretado tuviera efecto retroactivo."

Como la masonería tuvo parte en este hecho, se hace forzoso dar alguna explicación, para que se vea si fué un asunto particular. D. Lucas Alaman, en el periódico *El Universal*, que era del partido conservador, después de atacar las instituciones de la república y los principios fundamentales del sistema y la soberanía del pueblo, con mordacidad y queriendo poner en el ridículo las acciones gloriosas de los primeros caudillos de la Independencia; bajo el sarcasmo de su pluma se pintó al inmortal Hidalgo como facineroso, así como á los demás héroes que lo acompañaron, á quienes, según Alaman, apenas se podía conceder el instinto perverso del criminal, con otras frases altamente injuriosas, y negándoles tener participio en la independencia, tratando de oscurecer el mérito que habían contraído.

¿Qué objeto tenía tal conducta que directamente hería el sentimiento de un pueblo agradecido á los esfuerzos de los

padres de la independencia? No se puede explicar, sino con las tendencias que Alaman y su partido siempre habían manifestado por la monarquía.

Los masones hicieron que la Junta patriótica de la capital, á la que pertenecian, contestara, defendiendo como era justo, el honor ultrajado de los caudillos de nuestra independencia, y como el mencionado Alaman, en las elecciones verificadas para Ayuntamiento, ganadas por el partido conservador, habian sido electos presidente y regidores los más de su partido funesto, que desde ese momento hubiera sido visto por el pueblo como formado por personas faltas de patriotismo y de prudencia, promovió dirigirse á la Cámara de Diputados por medio de una exposicion que fué redactada por el Lic. D. Anastasio Zerecero, para que se hicieran nuevas elecciones, pues el oueblo no podía ver con indiferencia que el hombre que con tanta insolencia denigraba el honor de D. Miguel Hidalgo y Costilla, D. Ignacio Allende y demás héroes calificados de tales por el mismo Congreso, fuera á ocupar un asiento como presidente del Ayuntamiento: además, en dicha eleccion, habia habido irregularidades que la hacian nula. Esta exposicion, firmada por más de tres mil ciudadanos, y presentada al Congreso por los diputados, José María del Río, José María Mateos y José María Herrera y Zavala, fué atendida; las galerías del Congreso no fueron bastantes para contener el número de personas que habian ocurrido, los corredores y el palacio todo estaba invadido por el pueblo, quien manifestaba con esto la indignacion con que habia visto el ultraje, y el deseo que tenia de que la solicitud tuviera un buen resultado.

La concurrencia estuvo peremne hasta las once y media de la noche, en que habiendo sido aprobado el decreto para nuevas elecciones, por el Senado, y pasado por la Cámara de Diputados al Ejecutivo, para su sancion, se retiró, en medio de vivas al Congreso, y manifestando su regocijo con música y cohetes. No fué posible evitar que un grupo se separara y fuera á apedrear la casa de Alaman, y querer destruir la imprenta donde se imprimía el periódico; pero excepto unos

vidrios rotos en la casa de Alaman, no pasó de ahí; más el partido conservador desde entónces fué visto con odio por los buenos patriotas, y se promovió que se hicieran honras fúnebres al Sr. D. Agustín Iturbide.

---

## CAPITULO XVI.

*Comprende desde el año de 1850 á 1852.*

*Trabajos de los partidos conservador y Santaanista, manejo de las GG.: LL.: de México y Guadaluajara.*

Con motivo de la epidemia del cólera morbus que apareció en la república, los trabajos de las LL.: se paralizaron en el año de 1850, sin embargo que se presentaba un asunto para el que no podían ser indiferentes, y era la eleccion de presidente de la república; preocupados los ánimos, llenos de espanto los hombres por la epidemia, no se ejercian las influencias que sin ese motivo se hubieran movido; solo las aspiraciones de los pretendientes hacian esfuerzos para lograr su intento; en algunos puntos en que la epidemia no habia atacado, si influia en la política el patriotismo de algunos masones. Los candidatos eran: D. Juan N. Almonte, postulado por *La Linterna de Diógenes*, periódico puesto ad hoc; D. Manuel Gómez Pedraza, postulado por *El Siglo XIX*; D. Mariano Arista, propuesto por varios periódicos de los Estados; *El Tribuno* trabajaba por D. Valentín Gómez Farías, y *La Oposicion*, por D. José Bernardo Couto. El número crecido de postulantes hacia que los trabajos se dividieran, y por lo mismo, fueran aislados, llegando á temerse que ninguno reuniera el número de votos bastante para ser electo.

El clero, cuya jurisdiccion no estoba aún bien determinada, presentó un nuevo choque al gobierno, con motivo de la publicacion en la república de la obra titulada: *Misterios de la Inquisicion*, pues pretendia el cabildo eclesiástico que el gobierno impidiera la introduccion y circulacion de la obra, á lo

que se negó el presidente, que bastante tenía en que pensar con la situación del país.

La cuestión religiosa no podía separarse de la política, así como ni una ni otra de la Masonería, por más que se quiera asegurar lo contrario por eso es que, al escribir la presente historia, viene la necesidad de tocar puntos que parecen digresiones que la separan del objeto, cuando no es así; pues el clero en México, constantemente ha estado influyendo en las diferentes convulsiones políticas que tanto mal han causado á la nación.

Desde que se anunciaron los diferentes candidatos para la presidencia, la M.: R.: G.: L.: N.: M.: manifestó á las LL.: de su jurisdicción, que tratándose de varios hh.:, solo recomendaba á los masones que se unieran, fijándose en la persona que creyeran más digna; pero que sin salir del círculo fraternal, estaban en completa libertad para elegir á quien su conciencia les dictara.

La situación en los últimos días de la administración del Sr. Herrera era fatal, los revolucionarios hacían esfuerzos supremos para lograr sus diferentes pretensiones y esta situación solo vino á salvarse por la unión sincera entre las personas que formaban el partido liberal republicano, en lo que contribuyó la disposición de la Gran Lógia para que se unieran los masones.

La apertura del Congreso nacional de 1857, y el nombramiento de la persona que había de sustituir al Gral. Herrera en la presidencia de la República, hizo comprender que era acatado el sistema constitucional. Hasta las once de la noche del día 8 de Enero, duró la sesión para nombrar Presidente, y quedó electo el Gral. D. Mariano Arista, quien tomó posesión de la presidencia el 15 del mismo mes.

La masonería en este año tuvo pocos adelantos, pues preocupados los ánimos con los acontecimientos y trastornados los pueblos por las revoluciones, las LL.: seguían sus trabajos ordinarios; sin embargo en esta época el Sup.: Gr.: Or.: autorizó al h.: Gregorio Torres para fundar una L.: en Morelos, lo que se participó á la Gran Lógia del Estado de Méxi-

co, para que si el desempeño de esta comision daba el resultado, dicha L.: quedara bajo su jurisdiccion por pertenecer al Estado. Tambien en este mismo Estado fueron instaladas tres LL.: simbólicas una en Tetecala con el distintivo de "La Palanca" y número 8, otra en Sultepec con el título "Amor Patrio" y número 9 y otra en Puente de Ixtla con el distintivo "Estrella del Sur" y número 10.

En Puebla tambien fué instalada una L.: con el distintivo de "Xicotencatl," fundada por el R.: H.: Cárlos Rinaldi, y en los demas Estados se procuraba restablecer las LL.: que estaban en sueño.

Descansaba todo el país de las convulsiones políticas que lo habian atormentado, la tranquilidad pública permaneció hasta mediados del año, en que los trastornadores de oficio comenzaron á manifestarse descontentos y por consiguiente á trabajar en contra de la administracion del Gral. Arista, desde que vieron la crisis financiera con motivo de haberse agotado el dinero de la indemnizacion americana.

Nuevos síntomas de descontento aparecieron en algunos puntos de la República: el partido de Santa Anna comenzaba á moverse, á la sazón que el monarquista procuraba aprovechar todas las oportunidades para propagar la idea de traer un monarca extranjero.

D. José María Canales se pronunció cerca de ciudad Guerrero en el Campo de la Loba el 3 de Setiembre del mismo año de 1851, pidiendo que las tropas permanentes abandonaran á Tamaulipas, la reforma de la Constitucion federal, representacion igual en el Senado y otras cosas que no era de accederse á ellas y mucho ménos de modo que se pedian.

Tambien las cuestiones religiosas conmovian la sociedad; el el Ayuntamiento de México habia discutido y aprobado proposiciones para que el Viático saliera sin campanilla ni acompañamiento; que se solicitara del gobierno la clausura de los conventos que no tuvieran el número de religiosos prevenido por las leyes canónicas y civiles, y que los fondos de estos se consignaran al fomento de la educacion primaria y secundaria; la prensa clamaba en el Estado de Zacatecas por la refor-

ma de los aranceles parroquiales, y el Sr. D. Melchor Ocampo pidió lo mismo á la legislatura de Michoacan.

Con estas ocurrencias el partido liberal volvió á dividirse: los que conspiraban por la dictadura de Santa Anna adelantaban en sus trabajos, y el partido conservador con el ciego organizaba sus ataques. Algunos diputados que deseaban cambiar la situacion en favor de sus intereses, hacian la guerra al gobierno negándole los recursos, y apoyados del senado hicieron gran mal á la Patria. Se acusó al ministro de Relaciones D. Miguel Macedo y al gobernador del Distrito Azcárate, y todo fué ya un malestar para el gobierno, que obligó al Presidente á pensar en renunciar la presidencia.

El proyecto de la formacion de la nueva República de Sierra Madre que anunciaban los periódicos norte-americanos, hizo que la cuestion se viera ya bajo otro punto de vista, tanto más, cuanto que Camargo fué ocupado por fuerzas en su mayor parte extranjeras, lo que produjo que se facultara al Presidente por el Congreso para negociar un pequeño resto de la indemnizacion, y para que moviera mil quinientos guardias nacionales de los Estados á fin de sofocar la revelion.

Corrian rumores de que se preparaba un golpe de Estado, se anunciaba la supresion del Senado, considerándolo como una rémora para el pronto despacho de los negocios, y sin embargo de todo el Gral. Arista, consecuente con sus juramentos, se abstuvo de poner la mano sobre los representantes del pueblo. Esta conducta decente y patriótica, hacia que la Masonería estuviera de su parte, y así trascurrió el tiempo.

En Setiembre de 1852 llegaron á Veracruz buques de guerra franceses y españoles, lo que vino en apoyo del rumor que corria hacia tiempo de la mision secreta que Luis Napoleon habia encargado á Mr. Persigny, tocante á los asuntos sud-americanos y de México; esto, y algunas prisiones que se hicieron en las personas de algunos santanistas robustecia la idea del golpe de Estado.

El dia 26 de Julio de 1852 tuvo lugar en Guadalajara un pronunciamiento por un individuo llamado Blancarte, que era sombrerero, unido á otras personas, que se arrojaron sobre la

guardia de palacio, hirieron al comandante de ella, y como la tropa estaba reducida, el triunfo fué seguro: hubo algunos asesinatos, pues un tal Villalvaso clavó un puñal en el corazón á D. Pascasio Dávalos, y lo mismo hizo con el capitán Alatorre, jefe de la sección inspectora de la Guardia Nacional: desconocieron al gobernador López Portillo, y nombraron en su lugar al Lic. D. Gregorio Dávila, quien tenía que expedir la convocatoria para la reunión de un congreso extraordinario que reformara la constitución del Estado, en el término de seis meses, y le concedían otras facultades.

El Lic. Gregorio Dávila era mason del Rito Mexicano, y como él, otros muchos tomaron parte, á fin de evitar mayores males; así es, que Dávila dirigió al Sr. Arista una comisión, reconociendo su gobierno; pero así como en Guadalajara los masones tuvieron que tomar parte, por evitar males, en México había tres LL.°, que en su mayor parte estaban formadas de Santa Annistas, que no perdonaban ocasión de procurar que la Masonería tomara parte activa en favor de la revolución: se hacía valer, que empeñados los hh.° en el acontecimiento de Guadalajara, y no sabiéndose el giro que tomara aquel pronunciamiento, se debía dirigir el Sup.° Gr.° Or.°, á la Gran Logia de Jalisco, y obrar de acuerdo con ella; esta proposición, firmada por los Venerables de las referidas LL.°, que lo eran. D. Mariano Beraza, y D. Juan Suarez Navarro, coronel, ocasionó serios disgustos entre los masones: eran apoyados por el canónigo Lebrija, general Sierra y Roso y muchos militares que pertenecían á las referidas LL.° y que creían ver llegada la ocasión de traer á la República al general Santa Anna.

El Rito, en lo general, no estuvo por la proposición; se desechó, y esto hizo que las LL.° mencionadas se disolvieran y tomaran parte en el movimiento de Guadalajara, trabajando porque fuera secundado en algunos puntos, quitándole el carácter de localidad que tenía. El gobierno mandó hacer algunas prisiones, y D. Juan Suarez Navarro y D. Juan García Brito, fueron puestos presos en la Profesa.

El mismo Suarez Navarro, luego que tuvo oportunidad, se marchó á unirse con los pronunciados á Guadalajara, de donde era nativo, y despues salió para el Estado de México, donde quiso que tomara parte el gobierno; el gobernador, D. Mariano Riva Palacio, se habia separado con licencia, dejando encargado del gobierno al teniente gobernador, D. Luis Madrid, persona honrada, de opiniones conservadoras; pero que, consecuente con el juramento que habia hecho de sostener la constitucion, no cedió en nada con Suarez Navarro; màs no teniendo fuerza con que repeler la que amenazaba al Estado, sucumbió con el gobierno; pero de una manera decente, que fué estimada por todos los liberales de buena fé, y desde entónces se vió por todos con la estimacion à que se hizo acreedor. Entónces fué puesto como gobernador Don Manuel Torrez Cataño, quien estaba de acuerdo con los pronunciados.

En Zitácuaro se proclamó la tolerancia de cultos para Michoacan, entretanto se establecia en toda la República, declarando pertenecientes al Estado los bienes de manos muertas, para formar un banco protector de la industria, dejando al erario los gastos del culto, y que se suprimieran las ovenciones parroquiales, los fueros y privilegios eclesiásticos, y á la vez era proclamada la abolicion de las alcabalas. Todo era desconcierto, y fueron de tal manera las exigencias y las complicaciones, que el general Arista creyó prudente, antes que faltar á su deber, renunciar la presidencia de la República la noche del 5 al 6 de Enero de 1853.

---

## CAPITULO XVII.

*Comprende de los años de 1853 á 1855. Previsiones de los masones á consecuencia del gobierno de Santa Anna, revolucion en que la Masonería tomó parte.*

Recibido de la presidencia de la república D. Juan Bau-

tista Ceballos, los rumores que corrían eran de que varios cuerpos de la guarnición iban á proclamar el plan de Jalisco, y á desconocer la autoridad del presidente de la Suprema Corte; pero los generales Anaya y Santiago Blanco lo impidieron, manteniendo la paz á toda costa. El Congreso se reunió la mañana del día 5 y nombró presidente interino, des pues de admitida la renuncia del general Arista, al mismo Sr. Ceballos, quien prestó el juramento el mismo día. Los acontecimientos de pronunciamiento se repetían, la revolución no estaba satisfecha, y no pudiendo el presidente amalgamar tantos intereses opuestos ni llenar su misión, demasiado difícil, careciendo de los elementos necesarios para sofocar la revolución, pidió al Congreso ampliación de facultades, manifestando el Ministerio todo, que de no concederlas, renunciarían las carteras. Se le concedieron las facultades por tres meses, cuando á Arista se le habían negado, y sin embargo, ya no era posible contener la revolución; algunos liberales engañados, así como muchos masones, contribuyeron al trastorno que iba sufrir la nación, conducidos por la facción Santa Annista y los conservadores; estos dos partidos, aparentando estar por las instituciones que seguían, lograron apoderarse del mando supremo para cambiar el orden gubernativo y dirigir los acontecimientos conforme á sus aspiraciones é intereses.

Pronunciado San Luis Potosí, adquirido mayor fuerza la revolución y el estado incierto del ejecutivo, predispuso en su contra al Congreso, que sabía que el ejecutivo iba á proponer que se declarara convocante, lo que se corroboró el día 19 de Enero por una iniciativa, invitando á los diputados á que convocaran un congreso constituyente. Con esto se levantó terrible la oposición por varios diputados y senadores, que ocurrieron á la Suprema Corte pidiendo que fuera anulado el decreto sobre facultades extraordinarias, en virtud de que había sido infringida la Constitución en sus bases principales, y querían que las legislaturas dictaminaran sobre el particular.

El diputado Leon Guzman, en vista de la iniciativa presentada al Congreso por el oficial mayor del Ministerio de Relaciones, D. Miguel Arroyo, formuló una acusación contra

el presidente de la República y el oficial mayor. La comisión del Gran Jurado avisó que á las nueve de la noche pasaría á recibir la respuesta del presidente, y fué citado el Sr. Arroyo á comparecer ante ella el día siguiente. El Sr. Ceballos se negó á contestar, é hizo que esa misma noche, á las diez y media, fueran disueltas las Cámaras.

La Masonería habia visto que tres LL.: , formadas en su mayor parte de personas adictas á Santa Anna, habian tomado una parte activa, mezclándose en la revolucion, que éstas habian inducido á varios masones á seguirlos, y que el verdadero objeto era establecer la dictadura de Santa Anna; hombre que no se pararía en los medios para lograr su deseo; en consecuencia, acordó el Sup.: Gr.: Or.: se pasara un balaustre á las GG.: LL.: para que éstas lo hicieran á las LL.: simbólicas de su jurisdiccion, manifestando que el Rito Nacional Mexicano, ninguna parte tenia en los acontecimientos que habian tenido lugar, y que si bien los miembros de las LL.: números 7, 16 y 27 se habian mezclado en dicha revolucion, esas LL.: se declaraban suspensas, y los masones sujetos á un juicio por haber procedido contra sus juramentos.

Las protestas hechas por los presidentes del Senado y Cámara de diputados y secretarios de ámbas Cámaras, contra el decreto que los disolvió, produjeron las persecuciones de los diputados y senadores por los soldados, que allanaban las casas donde se reunian, y eran molestados desde entónces. Las casas de D. Francisco M. de Olaguíbel, donde se habia reunido el Senado, y las de D. Guadalupe Cavazos y D. Francisco Ocampo, donde se reunieron los diputados, eran vigiladas por la policía, por lo que declararon treinta y seis senadores y sesenta y dos diputados, que firmaron la protesta, que siendo tal procedimiento, por parte del gobierno, obra de la fuerza y de la violencia, se creian las Cámaras con el deber de reunirse en cualquier lugar y tiempo: declaróse, á peticion del diputado Guzman, que habia lugar á la formacion de causa contra el Sr. Ceballos, y nombraron presidente interino de la República al Sr. D. Juan Múgica y Osorio, que era gobernador de Puebla pero habiéndose negado á admitir el cargo,

el Sr. D. Marcelino Castañeda, vicepresidente de la Suprema Corte, debía encargarse del poder; mas negándose la Legislatura de Puebla á recibirle el juramento, se reservó á aguardar los acontecimientos.

En todos estos sucesos, los masones mexicanos que se encontraban en el Senado y en la Cámara de diputados, todos obraron consecuentes con los principios liberales que defendían, y ni uno solo faltó á sus deberes, habiéndose manifestado con bastante energía los hh.: Leon Guzman, Francisco M. Olaguíbel, Ocampo y otros, hasta el caso de haber sido reducidos á prision, los senadores Olaguíbel, Lacunra, Valle y Villaseñor, el día 21, en la misma casa del primero, en donde estaba reunido el Senado, y Lagarde, con una órden del gobernador del Distrito, les intimó que se retiraran, y como no obedecieran, entró la policía á la casa y los aprehendió, conduciéndolos á la diputacion.

Ceballos, que era mason de una L.: del Rito Nacional Mexicano, establecida en Morelia por D. Melchor Ocampo, fué traidor á sus juramentos, y faltó á la amistad que tenia con las personas mencionadas y á la gratitud de que era deudor á algunas de ellas, por cuya razon fué juzgado masónicamente y suspenso en sus derechos de mason, en los que nunca volvió á rehabilitarse.

El general Lombardini se pronunció por el plan de Guadalajara, reconociendo como presidente al Sr. Ceballos, y todo quedó en tal estado, aunque el ejecutivo, convertido en revolucionario y aceptando el plan de Guadalajara, con lo cual habia dado su sentencia de muerte, pues la guarnicion de México, que sostenia determinado principio, no vió otra cosa que el triunfo del militarismo, y el general Uraga fué llamado por el general Blanco, ministro de la Guerra, y todo quedó arreglado del modo que mejor cuadró á sus intereses.

La influencia militar Santa Annista preponderó: el plan de Jalisco fué falseado; los Estados no estaban de acuerdo, unos querian federacion, otros centralismo; unos reconocian al Sr. Ceballos, otros nó, y en este baturrillo, el triunfo fué de Santa Anna; siendo de llamar la atencion, que en el Estado de

Oaxaca circulaba un plan proclamando la monarquía, y llamando á ocupar el trono de México á los descendientes del emperador Iturbide.

El 4 de Febrero de 1853, los dos jefes que dominaban en el interior, Uruga y Robles, celebraron un convenio en Arroyozarco, en que el primero nombraría una junta de notables que elegirían presidente interino; que en dicha junta habian de estar representados, el clero y el ejército, los magistrados y los propietarios, los mineros, comerciantes é industriales, y que el presidente debía jurar desempeñar el poder segun las inspiraciones de su conciencia, y lo ejercería discrecionalmente y sin restricciones, teniendo tan sólo un consejo consultivo nombrado por él.

Los convenios de Arroyozarco no dejaban del plan de Jalisco ningun vestigio, eran una contrarrevolucion que no podia dejar contentos á los jefes que seguian el plan de Jalisco; pero pasaron á México con la garantía de la palabra de honor del Sr. Ceballos los signatarios del nuevo plan, y conferenciando con el general en jefe de las tropas de la capital, Sr. Lombardini, los generales Carrera y Blanco y el Sr. Revilla, coronel de guardia nacional, y manifestado por éstos, que sólo el plan de Jalisco aceptaban, hubo de reformarse ó modificarse por los Sres. Uruga y Robles los convenios de Arroyozarco, y despues de varios pareceres, pero siempre insistiendo en la junta de notables y en la ilimitada dictadura del presidente durante un año; por fin se dispuso al quererse retirar Uruga, que el Sr. Ceballos accedia á la junta de notables, si la nombraba.

El nuevo convenio quedó firmado, y entre los varios puntos ya citados, estaba el de que la eleccion de presidente podia recaer en mexicanos que estuvieran fuera de la patria, que para ello bastaba mayoría relativa, y que en caso de empate, harian la eleccion los jefes de las divisiones unidas que firmaron el convenio: era llamado á la república, segun el plan de Jalisco, el general Santa Anna, y se concedió amnistía general para todos los delitos políticos.

De esta manera se trajo otra vez á Santa Anna á México

para que los mexicanos sufrieran principalmente los masones, crueles padecimientos. El Sr. Ceballos se retiró del gobierno el 7 de Febrero, y en consecuencia y según lo convenido, se reunieron los generales Uruga, y Lombardini y el teniente coronel Robles Pezuela, para elegir presidente y obtuvo dos votos Lombardini por uno el Sr. Lares, y quedó electo el primero quedando inmediatamente encargado del poder.

La manera en que el general Lombardini había sido electo presidente por los votos de sus compañeros Uruga y Robles Pezuela, no tenía visos de ninguna legalidad; pues solo por la fuerza de los acontecimientos podía pasar, y porque el pueblo no tomaba parte alguna en ellos, todo era la obra del ejército, y el ciego que influía de una manera solapada.

Lombardini era mason Yorkino y concurrió al asalto dado en Tulancingo el 7 de Enero de 1828, en que fueron destruidos los escoceses y siguió en el partido exaltado que quería la espulsion de los españoles; pero como á todos los mas militares que fueron masones entonces, se les vió incurrir en actos que contrariaban las protestas que tenían hechas; así es, que se le vió tomar parte en el plan de Jalapa para tirar el gobierno de Guerrero que era el Gran Maestro de la Gran Loggia del Rito Yorkino, lo mismo que habían hecho Bustamante, Arista y otros varios Yorkinos; inconsecuencias que no podían pasar desapercibidas de la Masonería; pero que, como ya se ha manifestado en el curso de esta obra, fueron la causa de la destruccion de los Ritos escocés y yorkino y dieron lugar á la formacion del mexicano.

Lombardini desde el día 8 de Febrero que se recibió del gobierno hasta el 20 de Abril que lo entregó al general Santa Anna, solo manifestó actividad en el ramo militar restableciendo batallones, llamando al servicio á muchos militares olvidados, y confirió ascensos: volvió el uso de las condecoraciones militares y las cruces se vieron lucir.

Los Estados, unos aceptaron los convenios de México, otros nó, todo era confusion: á los liberales se perseguían en algunos de ellos y todo era desavenencias y desconfianzas y los masones llegaron á encontrarse divididos y fuera del centro

de union de la que nunca debieron salir; pero las convulsiones políticas traen consigo el desorden hasta en lo mejor ordenado, nada respetan y todo lo conmueven.

Ocampo, mason mexicano, renunciaba el gobierno del Estado de Michoacan, y el clero entonaba un Tedeum porque lo remplasaba el Sr. Ugarte del partido conservador, y en San Luis Potosí apoyaba la dictadura y admitia D. Ramon Adame, que tambien era mason mexicano, y así era toda contradiccion y confusion.

Conforme con los convenios de las Brigadas unidas se verificó con la Cámara de diputados la apertura de los pliegos de los votos de los Estados para presidente, concurriendo á este acto las corporaciones y el cuerpo diplomático, así como los Sres. Uruga y Robles, y resultó electo el general Santa Anna por diez y ocho votos: concluida esa farsa el general Basadre fué enviado á Veracruz para recibir á Santa Anna.

Lombardini, luego que Santa Anna fué electo, se abstuvo de resolver ninguna de las dificultades que se presentaban, dejándolas todas para que Santa Anna las resolviera, y no queriendo dar color político á su administracion nombrando un gabinete; pero sí nombró á D. Lucas Alaman para formar un proyecto sobre organizacion politica y hacendaria lo que hizo creer al partido conservador seguro su triunfo, cuando veia que las comisiones de más gravedad é interes, eran encomendadas á los suyos; de ahí vino que las corporaciones eclesiásticas solicitaran se diera pase á las bulas de Monseñor Elementi con una sola restriccion, la de poner entre dicho eclesiástico y con otras prevenciones.

La Masonería contemplaba el resultado de tanta aberracion y desorden, y concebía cual podria ser el resultado; conocia bien de cerca á Santa Anna y sus adictos para comprender lo que podria esperar: se resolvió á ser espectadora y no tomar parte alguna en los acontecimientos, sin embargo que muchos masones habian representado el papel que se les habia dado en la farsa.

Santa Anna arribó á Veracruz el 1.º de Abril, y el 20 to-

mó posesion del gobierno, nombró su Ministerio, lo que acabó de dár á conocer que el partido conservador era su apoyo principal pues D. Lúcas Alaman fué el jefe del gabinete como Ministro de Relaciones, D. Teodosio Lares para Justicia, D. Antonio Haro y Tamariz para Hacienda y D. José María Tornel para Guerra, para Fomento D. Hilario Elguero, el que renunció y quedó en su lugar D. Joaquin Velazquez de Leon.

Este nombramiento de Ministerio fué muy inconveniente pues burlaba las promesas de la revolucion, dejando dominantes los principios conservadores; así es que estos primeros pasos de Santa Anna prepararon completamente en contra suya la opinion pública y la oposicion comenzó á robustecerse.

La Gran Logia Nacional Mexicana queriendo evitar otra revolucion, aunque sin esperanza de conseguir su objeto, acordó que á nombre del partido progresista democrático, se dirigiera una exposicion á Santa Anna, pidiendo en términos decorosos el restablecimiento del sistema federal, manifestándole que el partido conservador nunca habia hecho nada en bien de la patria en las ocasiones que habia estado rigiendo los destinos del pueblo, sino que deseando llevar á cabo su idea del cumplimiento del Plan de Iguala aspiraba á ver restablecida la monarquía: que el actual jefe del gabinete en su Historia de México habia denigrado al primer caudillo de la Independencia D. Miguel Hidalgo y Costilla, reverenciado por el pueblo; y que éste no podia ver con indiferencia que él enemigo acérrimo de las instituciones liberales republicanas fuera el que presidiera el Gabinete. Esta exposicion fué encomendada á D. Anastacio Zerecero.

Estos esfuerzos del partido que siempre habia derramado su sangre por la Libertad, en nada conmovieron ni variaron los propósitos del Dictador; por el contrario se preparó á combatir al partido progresista si llegaba á apelar á las armas, y á este efecto, por un decreto fueron disueltas las guardias nacionales, y á esto siguieron las leyes más tiránicas de opresion, y el expionage y la delacion fueron protegidos; bastaba

una calumnia infame, una rastrera denuncia, para que los esbirros arrancaran del hogar doméstico á un hombre honrado, y fuera enjuiciado y desterrado como sucedió en Michoacán con D. Melchor Ocampo, en Toluca con D. José María Mateos y Lic. D. Teófilo Sanchez, denunciado por un sargento de Artillería llamado Mirafuentes que despues ascendió á oficial, y se puede decir que en los Estados todos y en la Capital de la República fueron víctimas de esas infames delaciones multitud de ciudadanos pacíficos, sin que fueran exceptuados ni los ancianos inofensivos: en esto los masones fueron los que más sufrieron, supuesto que no estaban conformes con tal orden de cosas.

Se dió una ley de imprenta por el ministro Lares, que tenia por objeto acabar con los periódicos liberales, por la que se clasificaban los impresos y se exigia á los responsables depositara una cantidad de tres á seis mil pesos, para el pago de las multas que con arreglo á la misma ley se le impusieran y otras condiciones: así es que solo los periódicos conservadores siguieron publicándose.

El clero, que siempre saca ventaja de las revoluciones que promueve, logró que personas adictas á él, ocuparan los Ministerios y otros puestos prominentes y que el Dictador mandara órdenes á Roma para que fuera solicitada de la Santa Sede la creacion de un obispado en San Luis Potosí y otro en Veracruz.

Los militares fueron gobernadores de los Estados y los ascensos se dieron en crecido número; pero las vejaciones que sufrían los mexicanos eran de tal naturaleza, que la revolucion comenzó á iniciarse, primero en la municipalidad de Ishuacan, luego en Veracruz al negarse los guardias nacionales á entregar las armas, en Guanajuato tambien el 9 de Junio estalló un motin y por último en Ayutla, á donde tomando fuerza vino á generalizarse.

El negocio de la Mesilla que se presentó tambien hizo que el Rito Nacional Mexicano se pusiera en guardia, pues creyendo el general Santa Anna que pudiera romper de nuevo las hostilidades entre las tropas mexicanas y las de los Esta-

dos Unidos que se presentaron en Nuevo México, dictó algunas providencias, mientras que por la prensa conservadora indicaba como remedio, que en México se estableciera el protectorado Español, idea apoyada por el "Heraldo" de Madrid, que se empeñaba en demostrar las ventajas que traeria á México, y combatida por el Siglo XIX. Otro periódico titulado el "Clamor Público," decia que lo que mejor convenia á México era arrojar-se en brazos de los Estados Unidos; pues segun los conservadores, forzosamente habia de dominarnos alguna nacion extranjera, y en esto llegó á convenir Santa Anna.

Los masones creyeron que debian tomar parte á fin de trabajar por la Independencia y autonomia de la nacion y se decidieron á proteger por cuantos medios estuvieran á su alcance, el Plan de Ayutla que era el del partido liberal.

Los destierros continuaron y los masones mexicanos D. Benito Juarez, D. Santos Degollado y D. Miguel Alatraste fueron remitidos á Jalapa que era el centro de las fuerzas militares. Entre las diversas disposiciones que se dictaron una de ellas fué declarando conspiradores á los que celebraran juntas ó reuniones públicas ó secretas con el objeto de conspirar contra el gobierno, ó resistir sus disposiciones; los conspiradores debian ser juzgados por un consejo de guerra, condenados á muerte y confiscados sus bienes; esto como es de suponerse paralizó en mucho las reuniones masónicas, y las LL.: que celebraban sus tenidas era con tales precauciones, que á los tímidos llenaban de espanto, por lo que se acordó se trabajara mientras tal disposicion estuviera vigente, por cadena, y así se logró burlar la vigilancia de la policia, y que no se dejara de trabajar.

A los Estados se les quitó el título de libres é independientes mientras se espedia la constitucion, y todas las disposiciones que se dictaban si bien hacian ver que habia accion en el gobierno, tambien manifestaban cuáles eran sus tendencias.

D. Lucas Alaman habia fallecido dejando en embrion las medidas ó principios políticos que pensaba desarrollar y que solo él, que los conocia podia llevar á cabo, y cuando todos se preparaban para celebrar la fiesta del 11 de Setiembre, mu-

rió en Tacubaya D. José María Tornel Ministro de Guerra y Marina, dejando en el gobierno un vacío. Ambos personajes habian sido masones, el primero escocés, y el segundo yorquino, aunque sus tendencias habian sido distintas en política, supuesto que Tornel refutó la Historia de México escrita por Alaman.

Al clero que siempre era mimado por el dictador, se le concedió el restablecimiento de la Compañía de Jesus por decreto de 23 de Setiembre de 1853, última plaga que á México le faltaba; el Arzobispo y los obispos de la República fueron declarados consejeros honorarios, imitando en esto al gobierno español.

Porque en Tizimí Yucatan estalló un pronunciamiento proclamando la Federacion, sin embargo que dejaban en el poder á Santa Anna, fueron llevados á Viena, los Sres. Barbachano y Zetina, masones del Rito mexicano; en fin fueron tales los desaciertos, que disgustado y en completo desacuerdo el Gral. D. Juan Alvarez, se retiró del gobierno del Estado de Guerrero, remplazándolo D. Tomás Moreno: esto dió lugar al envío de tropas para aquel Departamento.

Se restablecieron las condecoraciones y la Orden de Guadalupe y los títulos y tratamientos de palabra y por decreto, y se creó por el consejo de gobierno el empleo de capitán general que se le confirió á Santa Anna. Todo esto en lugar de conciliar los ánimos fomentaba los ódios de partido y alejaba de su lado á los buenos ciudadanos que alucinados habian creído en una era de paz y de ventura.

El 17 de Noviembre en Guadalajara se levantó una acta por la cual se declaraba que por no ser bastante el año señalado para que Santa Anna ejerciera el poder discrecional á fin de arreglar todos los ramos de la administracion, se prorogaba por todo el tiempo que fuera suficiente, á juicio del Presidente de la República, Gral. D. Antonio López de Santa Anna, y que para el caso de fallecimiento ú otra causa que lo inhabilitara, este escogiera persona que lo reemplazara, quedando en pliego cerrado designada la persona. En Tlaxcala se pedia, que fuera concedido á Santa Anna, exclusivamente,

el derecho de gobernar la Nación segun sus inspiraciones y voluntad, con los títulos de general Almirante y generalísimo de las fuerzas de mar y tierra por todo el tiempo que viviera: por fin fueron tales las adulaciones y bajezas que se cometieron, que Santa Anna se creyó omnipotente, y habiendo concluido el consejo de gobierno el dictámen de las reformas políticas, el 15 de Diciembre, acordó que quedara diferida la convocacion del Congreso Constituyente, y que Santa Anna continuara revestido con las facultades discrecionales, con el empleo de capitan general, el título de Alteza Serenísima y sueldo anual de sesenta mil pesos.

Si Santa Anna nunca habia sido consecuente con sus promesas, desde que tomó la Dictadura, rompió los diques de la moderacion y holló cuanto debiera respetar; era imposible exigir más tolerancia de los mexicanos y esto avivó la revolucion que antes se iniciara en Ayutla y que fué sofocada; ahora, tomó un nuevo impulso dado por el coronel D. Florencio Villareal comandante militar de Costa Chica quien de acuerdo con el Gral. D. Juan Alvarez, D. Ignacio Comonfort y otras personas de influjo, proclamó el plan político en 1.º de Marzo de 1854 que derrocó á Santa Anna, despues de una lucha encarnizada en que fueron sacrificados algunos buenos liberales.

Santa Anna salió de la capital salvando las dificultades que se le presentaban, y el 12 de Agosto, en Perote, por medio de una comunicacion y manifiesto en que hacia presentes los sacrificios que habia hecho por la Patria, decia que dejaba al país y quedaba encargado del mando de la capital, el Gral. D. Rómulo Diaz de la Vega, à quien encargaba de que instalara el triunvirato nombrado desde antes por el mismo Santa Anna, que era formado del Presidente de la Suprema Corte. asociado de los Generales D. Martin Carrera y D. Mariano Salas, órden que no pudo cumplirse, por haberse pronunciado la Capital por el Plan de Ayutla.

Este acontecimiento hizo que el clero, la milicia permanente y todo el partido conservador, trataran de falsear la revolucion, dándo prisa para que el Gral. Carrera fuese nombrado

Presidente interino como de hecho lo fué, y tomó posesion del mando que le entregó el Gral. Diaz de la Vega, el día 15 de Agosto. La Masonería no podia ser fria espectadora de estos hechos, ó por mejor decir, los masones mexicanos, que tanto habian sufrido en sus personas é intereses, y que tenian parte muy activa en la revolucion, no solo no podian consentir en que ésta fuera falseada, y mucho menos que otras personas que los caudillos de la revolucion, ocuparan los principales puestos, así es, que desde luego se pusieron en movimiento, y sin embargo de que el Gral. Carrera observó una conducta decente y sus providencias tendian á mantener el órden y restablecer la paz, se vió obligado, al ver que no era aceptado por los caudillos del Plan de Ayutla, y por algunos Gobernadores de los Estados, á renunciar, y entregó el mando á D. Rómulo Diaz de la Vega el 12 de Setiembre del mismo año de 1855.

La Masonería pasó una plancha circular á las LL.: de los Estados, para que marcharan uniformes, á fin de que las diversas opiniones no hicieran que despues de sacrificios tan grandes, se diera el triunfo á los defensores de los principios contra los cuales se habia combatido.

El artículo 4.º del Plan, daba lugar al falseamiento de la revolucion, así es, que fué preciso trabajar con empeño, hasta que declarado por los caudillos que el Gral. D. Juan Alvarez era el general en jefe á que se referia el Plan de Acapulco, éste se movió con sus tropas el 8 de Setiembre, para Cuernavaca, y D. Ignacio Comonfort, marchó para arreglar en el interior á los jefes que habian proclamado diversos planes, lo que conseguido, la cosa pública tomó un aspecto favorable.

Reconocida la acta de Ayutla con las reformas hechas en Acapulco; los reaccionarios comenzaron á poner trabas; pero el Gral. Alvarez espidió un decreto el 24 de Setiembre, nombrando los representantes segun el Plan de Ayutla, y los convocó para que se reunieran en Cuernavaca el 4 de Octubre para que hicieran el nombramiento de Presidente interino y llenaran sus demás atribuciones.

Los masones unidos al partido del progreso comenzaron á

formar el programa de Libertad y Reforma, y solo se aguardó la instalacion del gobierno y del congreso, para poderlo desarrollar.

## CAPITULO XVIII.

*Comprende del año de 1855 al de 1860, principio de la Reforma, nueva guerra de las clases privilegiadas Clero y Milicia.*

El día 4 de Octubre, en el Teatro de Cuernavaca, fué instalada la Junta de Representantes; D. Ignacio Comonfort se presentó y despues del discurso que pronunció el Gral. Alvarez fueron nombrados para formar la mesa de la Junta, D. Valentin Gomez Farias, presidente, y D. Melchor Ocampo Vicepresidente, secretarios, D. Benito Juarez, D. Francisco Zendejas, D. Diego Alvarez y D. Joaquin Moreno, de los cuales solo el Sr. D. Diego Alvarez, no era mason mexicano.

Recibida la votacion, quedó electo Presidente de la República el Gral. D. Juan Alvarez, quien prestó juramento de guardar y hacer guardar el Plan de Ayutla.

Las LL.: creyeron que establecido el gobierno y ocupada la capital de la República, unidos los principales caudillos de la revolucion merced á la actividad y esfuerzos de Comonfort, la cosa pública marcharia bien y la reforma tendria lugar, pero el clero es tenáz, y el ejército permanente no estaba conforme, mejor dicho, los generales, jefes que habian visto fracazar todos sus proyectos de ambicion y propension de dominar; así es que, en Ulúa hubo un motin que fué sofocado, y síntomas de una reaccion se empezaban á percibir.

El Sr. Alvarez formó su Ministerio de los Sres. Comonfort, Juarez, Ocampo y Prieto y se comenzaron á dictar las providencias administrativas, que se estimaron convenientes, como fué la de formar un Estatuto orgánico supuesto que no se podia presentar de pronto la Constitucion.

El partido liberal estaba contento con la eleccion de Mi-

nistros, pues representaba la union y que ninguno de ellos era nuevo en la política. El Presidente expidió la convocatoria el 16 de Octubre, llamando un congreso extraordinario que constituyera la nacion bajo la forma republicana, democrática representativa, haciendo modificaciones á la expedida en 1841, y se designó la ciudad de Dolores para la reunion del congreso el 14 de Febrero de 1856, á cuya apertura de sesiones concurriera el Supremo Poder Ejecutivo.

Una carta del Lic. Zerecero en que á nombre del general Alvarez aseguraba que este señor nunca había pertenecido al partido puro, causó gran sensacion y alarma y enervó la accion del gobierno haciendo que se pensara en que la revolucion que se acababa de consumir no solo sería estéril como todas las anteriores, sino que iniciadas las reformas, el clero y la milicia serian los primeros en promover la reaccion. El Presidente Alvarez comprendió la necesidad que tenia de sistematizar la marcha que debiera seguir en el gobierno y para ello pensó consultar con algunas personas; aunque disgustado ya, por las alarmas que cada día crecian, conocia que debía renunciar su puesto que no habia pretendido y que tanto le molestaba.

Las personas llamadas por el Presidente acudieron al llamado, y se les consultó, sobre si seria conveniente que él se separara del Poder, ó si en el caso de continuar deberia cambiar el Ministerio, y qué cualidades debía buscar en los ministros. El temor de que se turbara el órden si el Sr. Alvarez se separaba de la presidencia, les hizo opinar porque siguiera en ella, y nombrara un Ministerio en que siguieran los Sres. Comonfort y Juarez; pero como en el invierno la salud del Sr. Alvarez sufría mucho, manifestó que por este motivo se decidia á dejar el mando por lo menos hasta que cambiara la estacion. Esto hizo variar la resolucion y ya no se pensó en el nuevo Ministerio, supuesto que el Presidente sustituto lo nombraría. El Sr. Alvarez con una abnegacion y desprendimiento que lo honran, nombró Presidente sustituto al Sr. Comonfort, quien para él era un ciudadano ilustrado y buen patriota, que contaba con el apoyo de la opinion y con la confianza que merecia,

y le entregó el Poder el 11 de Diciembre de 1855; lo que no dejó de disgustar á muchos de los miembros del partido puro.

Nombró su ministerio formado de los Sres. D. Luis de la Rosa para Relaciones exteriores, D. Ezequiel Montes para Justicia é Instrucción pública; D. Manuel Siliceo, para Fomento; D. José María Lafragua, Gobernación; D. Manuel Payno, Hacienda; Gral. D. José María Yañez; Guerra. Aunque el Sr. Comonfort era mason, ninguna de las personas que escogió como Ministros de Estado lo eran.

Un programa desarrollando los principios democráticos proclamados en el Plan de Ayutla fué presentado como guía de la conducta que el gobierno se proponía seguir y fué bien recibido por la nación, así como el nombramiento de los ministros por sus buenos antecedentes de honradez, patriotismo y moralidad, y por su actividad y buenos deseos de servir, prestando ayuda al Presidente con sus conocimientos y buena ilustración.

La Masonería, así como la nación, formó halagüeñas esperanzas en la marcha administrativa y esperó que los hechos confirmaran esta esperanza; todo caminaba bien, pero en Puebla, al siguiente día de haber tomado posesión del Poder el Sr. Comonfort, se verificó un motín á consecuencia de haberse dicho que el Obispo iba á ser desterrado. El toque de arrebato que se dió en Catedral y algunos grupos de plebe que quiso sorprender los cuarteles, y los dragones pertenecientes á la Brigada del general Güitán que se desprendieron de Amozoc se les unieron, y aunque fueron disueltos, los dragones que marcharon para Zacapoaxtla, puesto á la cabeza de ellos el citado general Güitán y de acuerdo con el cura, se pronunciaron contra el Gobierno, tomando por pretexto la ley de justicia que dió el Sr. Juárez desafiando á los sacerdotes y á los militares. El Sr. Labastida que entonces era el Obispo de Puebla, aparentaba que guardaba armonía con el Gobierno y así lo manifestó por medio de una carta, y aun excitó á los pueblos de Zacapoaxtla á que depositaran las armas; pero estaba de acuerdo y era muy de su gusto el movimiento efectuado.

Las fuerzas que mandó el gobierno, al mando del general La Llave, coronel Arteaga y teniente coronel Calderon, defecionaron, pues estaban contaminadas por los pronunciados á los que unido el coronel Osollos, tomó el mando y entró á Teuzitlan.

Tres clérigos en Oaxaca y un capitán español, también levantaron el grito para que subsistieran los fueros eclesiástico y militar. En Zacatecas los frailes Biscarra y Tovalina estaban comprendidos en una conspiración y por todas partes el clero y la milicia se movían para derrocar al naciente gobierno de Comonfort: la masonería, repito que no solo en México sino en todas las partes del mundo, no ha sido ni puede ser indiferente á los acontecimientos políticos, cuando éstos afectan ó atacan los principios ó fundamentos de la misma masonería, y como por los trabajos de esas dos clases privilegiadas, el clero y la milicia, se destruían los adelantos conseguidos de la reforma, los masones mexicanos tomaban parte en todos estos acontecimientos aun cuando no fuera con otro carácter que el de simples ciudadanos; pues los preceptos masónicos jamás pueden llegar al caso de hacer que el indiferentismo sea cualidad inherente del mason; no, la masonería forma hombres probos, pero no egoistas, así es, que en esta vez, y en otras muchas sin formal acuerdo de los altos cuerpos, ni de las LL.ª, la masonería por medio de sus miembros tomaba una parte muy activa en las cuestiones de interés; por lo mismo, viendo que sus adelantos venían por tierra despues de tanto sacrificio por conseguirlos, se puso de lado del gobierno contra las maniobras de los conservadores ó amigos de los fueros.

Los curas procuraban que las suscripciones á los periódicos liberales disminuyeran, hacían entender que los principios liberales se oponían al cristianismo, y que eran herejes los gobernantes y todos los que tenían ideas progresistas: algo más hacia, y este es el más terrible cargo que se le podía hacer, que empleaba los bienes de la Iglesia en fomentar las revoluciones, pagando con ellos las fuerzas reaccionarias, causando con estos muertes y todo género de calamidades.

La defeccion del coronel D. Severo Castillo fué lo que más reanimó á la reaccion; este jefe que bajo la palabra de caballero se habia comprometido con el Presidente Comonfort, en San Juan de los Llanos, se pronunció uniéndose á las fuerzas que iba á batir, y arreglado con D. Antonio Haro y Tamariz lo proclamó Presidente secundándolo todos los demas jefes, menos el coronel Arteaga y Teniente coronel Flores.

Habiéndose pedido el restablecimiento de las Bases Orgánicas de 1843, entre tanto se reunia el congreso, Haro, Güitian y Castillo circularon el Plan recomendándolo por cartas que pusieron, produciendo esto tal animacion en los jefes reaccionarios, que en San Luis, el coronel Calvo; en la Villa del Valle una parte del 4.º Ligerero que mandaba Márquez á cuya cabeza se puso el cabecilla Jesus Garmona; por Jalisco varias partidas; Lozada en Tepic; en Texcoco, en Zimapan, Alfajayucan é Ixmiquilpan y en Zongolica varios jefes, se adhirieron al plan, y cada cual por su parte estorsionaba al país.

Negrete y Traconis que defendian Puebla tuvieron que evacuar la ciudad por falta de elementos para sostenerla, habiendo salido con los honores de la guerra y con la artillería. Este abandono de la ciudad fué indispensable; pero Comonfort que tenia los elementos suficientes para recobrarla, pensó en ello; sus sentimientos contrarios á la reaccion y manifestados de una manera terminante hicieron que los masones tomaran la parte debida, á fin de que los trabajos de tantos años, conseguidos con inmensos sacrificios y á costa de tanta sangre derramada no se perdiera: promovieron una fiesta en Chapultepec, que llamaron de la Union, en donde los votos más sinceros y las protestas más solemnes fueron hechos sin reserva alguna, y diez mil hombres decididos marcharon para Puebla; Comonfort desconfiaba de los pocos individuos que le habian quedado del ejército, despues de la traicion de Castillo' y como al lado de la reaccion se encontraban los más distinguidos jefes del ejército esta contaba con el favor de las clases poderosas de la sociedad, y lo que es más, con el clero que propagaba por cuantos medios podia el plan reaccionario

para concluir según decía con el desenfreno demagógico, que tan descaradamente atacaba á la religion; porque para él tocarle á los intereses es tocar á la religion: así es, que pasaban ya de cuatro mil los reaccionarios, que se habian organizado de una manera formidable en Puebla bajo la bandera de Haro en la que la palabra "Libertad" se habia puesto junto á la de "Orden," lo que hizo que algunos liberales poco pensadores aunque de buena fé, engañados con esto, se manifestaran, adictos á esa causa que solo tenia por objeto defender los intereses del clero, y del ejército.

Decidido Comonfort en destruir los elementos poderosos de la reaccion y contando por lo mismo con el pueblo cuya voluntad estaba de su parte, así como la masonería de la que era miembro, buscaba los recursos necesarios: visitaba continuamente los cuarteles de los cuerpos de guardia nacional y desplegaba una prodigiosa actividad, sin desatender por eso los demas ramos de la administracion, dictando disposiciones que merecieron el elogio de los mexicanos, por su utilidad en favor del país, no enumerándolos aquí, porque esto sería inconducente á nuestro objeto: la reunion del congreso la juzgó tan importante y la activó de tal manera que el 14 de Febrero tuvo lugar la primera junta preparatoria en la que resultó nombrado presidente el Sr. D. Ponciano Arriaga y Secretarios D. Isidoro Olvera y D. Francisco Zarco, los tres masones del Rito Mexicano.

Entretanto tuvo lugar la ocupacion de Toliman por el Gral. Gilardi en 25 de Enero de 1856 despues de haber derrotado á las fuerzas de Uruga y hecho muchos prisioneros y tomado los pertrechos de guerra; este suceso, feliz para el Gobierno pues hacia terminar la revolucion en Sierra Gorda y por lo mismo no tenia ya que dividir su atencion, le proporcionó reunir unos diez y seis mil soldados, con los que emprendió la campaña, despues de haber fortificado la capital, y mandó que salieran de ésta los jefes y oficiales del depósito para situarse en cuatro puntos que señaló, para que quedando en libertad pudieran tomar el partido que les conviniera, y de este modo tener seguridad y confianza de los que quedaron.

El pensamiento fué feliz, pues los más se marcharon á Puebla y formaron un batallon que se llamó "La Legion Sagrada," título que merecian todas las fuerzas reaccionarias las cuales se distinguian con cruces de palma forradas de raso en los jefes y oficiales, y de franela entre los soldados y una medalla de cobre y estampas de santos con que eran condecorados por el clero.

En Ulúa hubo tambien su pronunciamiento por el plan de Zacapoaxtla; pero terminó por la contrarevolucion que promovió un sargento de la misma fuerza aprehendiendo á los cabecillas; todo marchaba así, y la posicion de Comonfort parecia difícil, y muchos creian en el triunfo de la reaccion.

El Congreso abrió sus sesiones el 18 de Febrero de 1856, y el 21 del mismo una mayoría considerable aprobó un dictamen declarando vigente el decreto de 8 de Diciembre que dió el general D. Juan Alvarez, por el cual entró el Sr. Comonfort á la presidencia, y se le dió además un voto de confianza que le dejó seguro y espedito en la administracion, pues contaba con el apoyo de la Representacion Nacional, y quedó colocado al frente del partido liberal progresista. La Gr.: L.: del Rito Mexicano nombró una comision de su seno, formada de los hh.: José María del Rio, Francisco Zarco y Francisco Moncada para que le manifestara, que entre tanto marchara conforme con los principios liberales y de la reforma porque tanto habia trabajado el Rito mexicano, podia estar seguro de que todos los miembros que lo formaban, estarian á su lado para ayudarle en llevar á cabo el triunfo de esos mismos principios, y á la hora del peligro tampoco faltaria ninguno de ellos.

Las GG.: LL.: del Estado de México y de Jalisco hicieron lo mismo, y esto que halagó al mason y entusiasmó al soldado patriota, decidió á Comonfort á emplear á estas mismas personas en mantener por medio de la fraternidad, la union, á fin de evitar la pugna entre los dos Poderes, Ejecutivo y Legislativo, medida tanto más necesaria, cuanto que el proyecto de los reaccionarios de México era introducir la discordia entre los Poderes de la Nacion.

Los Estados que estaban por las ideas progresistas se dispusieron á formar una coalicion, promovida por D. Santos Degollado, entrando en ella, Jalisco, Zacatecas, Nuevo Leon, San Luis Potosí, Chihuahua, Durango, Sonora y Sinaloa, pero el triunfo sobre la reaccion en Puebla hizo que ya no tuviera efecto.

No se puede pasar en silencio un acontecimiento como es, el de la rendicion de los sublevados de Puebla, en que Comonfort se cubrió de gloria, ya por lo bien que dirigió las operaciones, ya por los inmensos sacrificios que el gobierno tuvo que hacer para conseguirlo; pero para que la relacion de esos hechos sea bien detallada, la tomo de la obra "Los Gobernantes de México" escrita por D. Manuel Rivera Cambas, quien la describe de la manera siguiente:

"Estando la fuerza moral de parte del Gobierno, era seguro el triunfo de la libertad: de todas partes le fueron al Gobierno recursos y gente, trabajando en vano los agentes reaccionarios para impedirlo. La pronta ocupacion de Puebla era urgente porque cada dia crecian la ruina del comercio, la parálisis de los negocios administrativos y el gravámen que soportaba el erario; las comunicaciones con Veracruz estaban cortadas y la falta de seguridad en todos los ramos administrativos hacia más dura la situacion. Comonfort recorrió el territorio de Tlaxcala, el 5 de Marzo pasó revista á las tropas en San Martin y avanzó hasta situar su cuartel general en Rio Prieto; los reaccionarios retiraron sus avanzadas á Puebla donde continuaban los frecuentes novenarios y los triduos á las imágenes de más nombradía, aprovechando esas fiestas los clérigos y los frailes para extender su propaganda; los sublevados subsistian con recursos del clero, que agotados fueron sustituidos por los préstamos impuestos á los comerciantes.

"Los partidarios de la libertad abrigaban algunos temores en cuanto al éxito reservado en el campo de batalla á los soldados progresistas, en su mayor parte bizoños, sacados del taller ó de la labor para que formaran batallones, teniendo por auxiliares á militares que podian seguir las huellas de

"sus compañeros; en el lado opuesto mútua confianza, los je-  
 "fes y soldados estaban avezados á los peligros de la guerra,  
 "los animaba la pasion de la gloria militar, el interés del do-  
 "minio, el orgullo de no ceder á las exigencias de los paisa-  
 "nos, y aún la creencia que algunos abrigaban de que defen-  
 "dian las tradiciones y la religion de sus antepasados. Esto  
 "les daba tanta confianza que los partidarios del gobierno tan-  
 "solo se sostenian por la tranquilidad que mostraba Comon-  
 "fort, quien ni por un instante vaciló. Los reaccionarios cre-  
 "yeron destruir en un golpe á las fuerzas liberales, batiéndo-  
 "las por sorpresa y á campo raso; salieron de Puebla el 8 de  
 "Marzo y dieron la batalla de Ocotlan, comenzada á las siete  
 "y media de la mañana; durante dos horas de lucha en que  
 "por ambas partes fué igual el valor, barrió la metralla las fi-  
 "las de combatientes hasta que los pronunciados fueron re-  
 "chazados en el ala derecha, cuando en el centro habian sido  
 "destrozados los guardias nacionales ya dispersos por la llanu-  
 "ra, estando así dudosa la batalla; las pérdidas considerables  
 "sufridas por los reaccionarios y el saber que á sus contrarios  
 "les llegaban refuerzos, les obligaron à pedir una tregua duran-  
 "te la cual se retiraron para Puebla por una cañada que im-  
 "pidió á Comonfort notar el movimiento. Haro y Tamariz y  
 "Comonfort tuvieron una entrevista durante la tregua, y en  
 "ella Haro no hizo más que ganar tiempo para que sus tropas  
 "se alejaran, ofreciendo que en el plazo de tres horas contes-  
 "taria sí se acogia ó no al armisticio que Comonfort le propu-  
 "so, y aunque éste tambien procuró aprovechar el tiempo pa-  
 "ra que las brigadas de Moreno y de Ghilardi penetraran á  
 "Puebla mientras se conferenciaba, sus órdenes no fueron re-  
 "cibidas oportunamente.

"El día siguiente 9, comenzó el sitio: fué tomado el con-  
 "vento del Cármen y ocupado de cuartel general; despues la  
 "Soledad, el cerro de Loreto, la Luz, San Francisco, Analco  
 "y San Javier, dándose una série de ataques en que ambas  
 "partes mostraban su valor; el día 12 ya estaba la plaza com-  
 "pletamente circunvalada y reducidos los pronuciados á un  
 "corto espacio, habiendo abandonado los cerros que dominan

"la ciudad. El ataque del día, 14 fué horroroso: el espanto y la  
 "angustia de los tímidos se confundía con el llanto de las mu-  
 "jeres y el repique de las campanas que animaban y enarde-  
 "cian al soldado fanatizado; se combatía de balcon á balcon,  
 "de azotea á azotea y muchas veces en las horadaciones, y el  
 "sitio se prolongó hasta que faltaron en la plaza los víveres y  
 "aún el agua que fué cortada. No queriendo Comonfort enten-  
 "derse con Haro para arreglar la capitulación, resignó ese jefe  
 "el mando en los generales Castillo y Güitán y éstos en el je-  
 "fe D. Carlos Oronoz, quien concluyó la capitulación el 22 de  
 "Marzo; al día siguiente tomaban posesión de la ciudad las tro-  
 "pas de Comonfort, y se ocultaron los jefes reaccionarios. Por  
 "la capitulación quedaban las fuerzas reaccionarias á disposi-  
 "ción del gobierno y los jefes y oficiales pasaban á residir  
 "donde Comonfort les señalara; con ella no quedaron satis-  
 "fechas la justicia y la moral, ni asegurado para lo futuro el  
 "orden público; nada se dijo acerca de los culpables que defec-  
 "cionaron, nada del cura de Zacapoaxtla y de todos los que  
 "encendieron la guerra civil; los daños sufridos ninguna repa-  
 "ración obtuvieron y los acontecimientos vinieron á probar á  
 "Comonfort, antes de seis meses, lo perjudicial que es la leni-  
 "dad cuando atropella á la justicia. Terminada la campaña de  
 "una manera gloriosa para el afianzamiento de la libertad, pu-  
 "do el gobierno, á la sombra de la momentánea paz que se si-  
 "guió, consagrarse á las tareas administrativas, y el Congreso  
 "à la grande obra de formar la Constitución que hiciera efec-  
 "tivos los principios de la democracia cuya aceptación había  
 "costado torrentes de sangre.

Mas adelante dice el mismo autor Rivera y Cambas:

"La fortuna que coronó los esfuerzos de Comonfort fué me-  
 "recida; en cerca de un mes había reunido con incansable  
 "actividad un ejército respetable, luchando con mil obstáculos  
 "para vencer la reacción armada y las conspiraciones casi dia-  
 "rias que se formaban en la capital y otros puntos; su magnani-  
 "midad le hizo olvidar los males que habían causado los ven-  
 "cidos, en quienes tan solo vió mexicanos mal aconsejados

"por las pasiones, no obstante que habian costado á México  
 "aquel movimiento reaccionario más de cuatrocientos muer-  
 "tos, quinientos heridos y un millon de pesos. El clero de  
 "Puebla, que descaradamente habia protegido á la reaccion  
 "armada, sosteniéndola con los dineros de la Iglesia, no po-  
 "dia quedarse sin el debido castigo; un decreto de Comon-  
 "fort, publicado el 1.º de Abril de 1856, dispuso que fueran  
 "intervenidos los bienes eclesiásticos en aquella Diócesis; con  
 "ellos se habian de pagar todos los gastos de la guerra como  
 "la indemnizacion de los daños que durante el sitio sufrieran  
 "los vecinos de Puebla, y las pensiones á las viudas, huérfa-  
 "nos é inválidos. Notables por muchos motivos fueron los  
 "fundamentos del decreto, entre ellos se contaron el deber  
 "que el gobierno tenia de evitar á toda costa que la Nacion  
 "sufriera la guerra civil, el haber querido dar el clero carácter  
 "de religiosa á la revolucion que acababa de pasar; que la opi-  
 "nion pública acusaba al de Puebla de haber fomentado la  
 "guerra de cuantas maneras le fué posible y que habia datos  
 "para asegurar que una porcion de los bienes del clero habia  
 "sido invertida en mantener la sublevacion; que cuando las  
 "clases principales de la sociedad se dejan estraviar por el es-  
 "píritu de sedicion, no se les puede reprimir sino con medidas  
 "de alta política, pues de otro modo eludirian el juicio y se  
 "sobrepondrian á toda autoridad, y que el órden y la paz tan  
 "solo podrian consolidarse cuando esas clases reconocieran  
 "que debian sumision y respeto al Gobierno.

"Los gobernadores de los Estados de Puebla y Veracruz,  
 "y el jefe político del territorio de Tlaxcala fueron facultados  
 "para intervenir los bienes de la Diócesis poblana. Este he-  
 "cho tendió á acabar con el escándalo de que se de rocharan  
 "los bienes del clero en promover asonadas que desmoraliza-  
 "ban al pueblo y deshonraban al país, y por tal motivo fué  
 "aplaudido altamente por los liberales, considerando que la  
 "vindicfa pública reclamaba un paso enérgico; despues del  
 "auxilio que encontraron en las riquezas del clero los suble-  
 "vados, no podian seguir esos cuantiosos bienes en manos de

"sacerdotes que habian tomado parte en la matanza de her-  
 "manos contra hermanos, y que distraian los fondos, de sus  
 "piadosos objetos. La intervencion de los bienes del clero  
 "poblano fué un acto justísimo y moralizador y por eso digno  
 "de toda alabanza; es evidente que con ellos se sostuvo y fo-  
 "mentó la revolucion: fué visto por todos y aún confesado por  
 "el obispo, que D. Antonio Haro recibió dinero de la Mitra,  
 "aunque se aparentó que se le habia dado por fuerza; el cura  
 "de Tlatlauqui, despues de haber entredicho la Iglesia para  
 "levantar á sus feligreses contra el gobierno, fué recombensa-  
 "do por el obispo Labastida con el rectorado del Seminario;  
 "los novenarios y otros ejercicios religiosos vinieron á ser fo-  
 "cos de rebellion, y se puede apelar á la veracidad de los que  
 "precenciaron los sucesos, para que digan si es verdad que sa-  
 "lian de las iglesias, entusiasmados por las exhortaciones, mu-  
 "chos individuos para alistarse en las filas de los reaccionarios  
 "militantes, y si es cierto que de los conventos de monjas sa-  
 "lian cruces, medallas y reliquias para condecorar á los solda-  
 "dos, sin que el obispo censurara tales actos. ¿Acaso fueron  
 "reprendidos publicamente, como en la época de la Indepen-  
 "dencia, los curas de Zacapoaxtla y Las Vigas y tantos otros  
 "que dieron el escándalo de hacer armas contra sus herma-  
 "nos? Sin duda que quitar de la mano de algunos una arma  
 "fratricida, cual entonces fué el dinero del clero, es el primer  
 "deber de todo gobierno. El clero y el ejército dieron los  
 "principales fundamentos á la justicia que contra ellos ejerció  
 "el partido liberal. »

No he querido que se omitiera esta relacion de sucesos en  
 que nada deja que dudar de que el clero y el ejército han si-  
 do los más terribles enemigos que han tenido que combatir  
 los masones, y que dicha relacion fuere hecha por persona im-  
 parcial, como el Sr. Rivera Cambas; para que se comprenda  
 bien, la razon que la masonería ha tenido para tomar parte en  
 favor del gobierno; ni podia ser de otra manera, ya se ha di-  
 cho que el Rito mexicano habia tenido una parte muy activa  
 en las reformas intentadas desde el año de 1833 ¿pues cómo,

cuando el gobierno peleaba por sostener esas reformas, el Rito habia de dejarlo sin hacer de su parte cuanto le fuera posible? así es que, en el congreso los masones que á él pertenecian, hicieron que se aprobara la ley Juarez, este fué un triunfo ó conquista de la revolucion, esta desicion del congreso, así como algunos otros actos en que se manifestaban las ideas liberales que dominaban, hicieron que se fijase en él, la atencion y preocuparan mucho al público las ideas vertidas sobre tolerancia de cultos: una vez suscitada esta cuestion, habia que aprovechar la oportunidad para dar todas las leyes que estaban iniciadas en el programa masónico que inició el Dr. Mora y en este sentido, se trabajó con empeño por los hh.: Ocampo, Zarco y otros para que fueran puntos contenidos en la Constitucion.

Vencida la resistencia del clero á cumplir con el decreto de 31 de Marzo, pues mandó á sus dependientes que protestaran contra cualquiera acto de violencia y dejaran á salvo los derechos de la Iglesia, Comonfort conmutó á los jefes y oficiales capitulados en Puebla la pena de ser soldados rasos, en la de residir donde el gobierno les designára quedando inhábiles por cuatro años para servir cargos públicos.

El decreto dado por Santa Anna para que las órdenes religiosas estuvieran bajo la proteccion de las leyes civiles fué derogado, y se declaró vigente el dado por Farias en 1833, que destruyó la coaccion directa ó indirecta á los votos monásticos. Se pensó en el arreglo del ejército, cosa que puso en alarma á los que á él pertenecian y que hizo que los oficiales desterrados en Izucar, vueltos á Puebla en su mayor parte, procuraran hacer un nuevo motín: no habiendo escarmentado con lo que les pasó en el primero, hacian alarde de valor y decian que la que aparecia como gracia del gobierno para ellos, no era sino miedo que este tenia: sabiendo la parte que la masonería habia tomado y tenia en el gobierno porque desde el Presidente, Ministros, Diputados etc. todos eran masones, pensaron poner una contramasonería, usando una especie de organizacion masónica, así és, que todos los oficiales

referidos y los que les eran adictos usaban una sortija con una cruz grabada y las palabras "Marzo 21," y un eslabon que los ligaba á un juramento, de hacer constante guerra á los demagogos protestantes, como llamaban á los liberales progresistas, y defender la Religion y sus ministros.

El obispo de Puebla en un sermón que predicó, manifestó al pueblo que era reprochable su conducta y su apatía cuando no impedía que fueran tomados los bienes del clero, y en las circulares episcopales se aconsejaba la resistencia á las autoridades civiles, y se llegó á convocar una reunion de curas para ocuparse de ello. Viendo Comonfort que las advertencias hechas al obispo de que no se mezclara en la política que era agena de su ministerio, no se contenia, y que á su ejemplo muchos sacerdotes subalternos predicaban contra el gobierno, desterró al obispo para que no siguiera estraviando la opinion, dándole la órden para que en el término de dos horas saliera de la ciudad, lo que tuvo lugar el 13 de Mayo saliendo con una escolta de caballería mandada por el general Moret que lo condujo á Veracruz á donde se embarcó para la Habana en un vapor nacional.

El partido liberal que unido habia sido invencible, comenzó á dividirse por emergencias ocurridas en algunos Estados como entre Coahuila y Nuevo Leon con motivo de que de los dos Estados habia formado uno solo el Sr. Vidaurri, y este mismo habia querido restringir los límites del de Durango, y en otros, distintos motivos causaron la desunion, agregándose á esto, la renuncia que ante el Congreso hizo el general D. Juan Alvarez de la presidencia que todo se interpretaba mal por los que tenian empeño en dividir á los liberales, y principalmente al Ejecutivo y Legislativo, cosa que ya habia tomado creces, como se puede ver por los siguientes hechos. Comonfort hizo observaciones á un dictámen por el cual se declaraban nulos varios artículos de un decreto de Santa Anna sobre recompensas por servicios prestados en la guerra con los Estados Unidos, y el Congreso declaró que no tenia facultades el Ejecutivo para hacer objeciones á los decretos ó dis-

posiciones que dictara el constituyente. Como se habian esparcido sospechas contra Comonfort aun dentro del mismo Congreso por juzgarlo poco adicto á la reforma democrática fundándose en el Estatuto que habia dado y otras medidas que habia dictado, la union que habia salvado la situacion se habia roto y habia llegado á tal grado la division, que los más ecsaltados decian que Comonfort iba á erigirse en Poder Ejecutivo para gobernar al país conforme á las ideas revolucionarias: á este le aconsejaban que para sostener el orden, acabara con el Congreso por medio de un golpe de Estado: trabajos de los conservadores para quitar á Comonfort la popularidad y hacerlo blanco de los progresistas.

Comonfort apoyaba su conducta en la Dictadura con que le invistió el Plan de Ayutla, y el Congreso fundaba su superioridad en la facultad que el mismo Plan le daba para revisar los actos gubernativos; difícil era marchar sin dificultades: siguió á esto la discusion de la ley sobre desamortizacion civil y eclesiástica, formada por el C. Miguel Lerdo de Tejada y publicada el 25 de Junio de 1856. Lerdo era mason mexicano; el Sup.: Gr.: Or.: del Rito habia pasado un Balaustre para que los miembros que le pertenecian y desempeñaban los cargos públicos de Ministros, Consejeros y Diputados violentaran sus trabajos á fin de llevar á cabo las leyes de las reformas conquistadas por la revolucion, y que la Constitucion fuera concluida para calmar las pasiones, y por este medio el gran partido liberal reformista viera que la division que fomentaban los conservadores, no tenia otros objetos que entorpecer que llegara á darse la Constitucion, y que por consiguiante las reformas no tuvieran lugar, ademas, desprestigiar al Presidente con su partido, para que encontrando apoyo, y aun adulacion en el conservador que procuraba aparecer como moderado, inclinarlo á destruir al Congreso por medio de un golpe de Estado.

La referida ley de desamortizacion calmó los ánimos; y varios grupos del pueblo victoriaron al Presidente y al Ministro

Lerdo. Veamos ahora los contrastes entre los prelados de la Iglesia y los liberales reformistas; mientras que los obispos Belaunzaran y Pantiga excitaban á cumplir las órdenes de las autoridades civiles, los obispos de Guadalajara y de Puebla prohibieron esa obediencia, y el arzobispo de México se dirigió al Presidente pidiendo que derogara la ley, manifestando lo mucho que sufría su espíritu en la lucha entre la obediencia á las disposiciones eclesiásticas que le mandaban conservar los bienes del clero, y la que debía á las leyes civiles que también había jurado obedecer, siempre que estas fueren lícitas; pues de lo contrario antes de acatarlas sufriría las penas que se le impusieran. Esta pacífica oposición fué vista como prueba de sensatez y de honradez. Los liberales entre sí, mientras que unos habían victoriado al Presidente y al Ministro Lerdo, los más exaltados no estaban conformes con la ley manifestando su disgusto, diciendo lo que el diputado D. Ignacio Ramírez había dicho en el congreso al discutirse la misma ley, que esta era incompleta y favorable al clero.

También hizo otra exposición el Arzobispo de México contra el artículo 15 del proyecto de Constitución, sobre libertad religiosa y pidió que se declarará exclusivo en México el culto católico, apostólico, romano. Como era de esperar, esta controversia, unida á otras dificultades y que D. Luis de la Rosa á nombre del gobierno también combatió el citado artículo hizo que la cámara casi en su totalidad votara éste, pues resultó la votación, noventa y tres votos en favor por cinco en contra.

Esto hizo redoblar los esfuerzos del clero quien fulminaba excomuniones, y prometía dinero para que se le unieran, las conspiraciones abundaban habiéndose descubierto una en el convento de San Francisco que se juzgó de grande importancia: el día 16 de Setiembre de 1856 debía estallar el pronunciamiento á la hora de la función cívica; pero el 15 en la noche fueron presos los franciscanos y varios de los conspiradores, por cuyo motivo dispuso Comonfort que fuera derribado

el convento de San Francisco y declaró bienes nacionales los que pertenecían á aquella comunidad, exceptuando solo la Iglesia principal y las capillas con los vasos sagrados y paramentos sacerdotales.

El día 2 del mismo mes, había muerto D. Luis de la Rosa privando á Comonfort de uno de los apoyos con que contaba en aquellos momentos críticos. En Puebla volvió á estallar otra revolucion y entonces se censuró la debilidad de Comonfort, al haber indultado el mismo día 16 de Setiembre á los capitulados de Puebla cuando no había duda que conspiraban, de manera que la energía manifestada con los conspiradores de San Francisco perdía parte de su fuerza, cuando en el mismo día indultaba á los otros.

Los liberales progresistas no estaban conformes con algunas medidas del gobierno, tal como la de mandar al Sr. Montes á Roma para pedir al Papa que concediera una transaccion sobre la ocupacion de los bienes del clero, cosa que era imposible y que colocaba á los hombres de la reforma en situacion de no poder desarrollar todo el plan concebido: la masonería, una vez emprendida la marcha no tenia que pararse por nada, ni buscar la aprobacion del jefe de la Iglesia pues con ella, y sin ella debía seguir sus trabajos, y á las leyes iniciadas seguir dando las que faltaban para el complemento de la obra.

El gobierno siguió buscando medios de conciliacion para el clero de Puebla y separó del gobierno de aquella ciudad al Gral. Traconis, mandando en su lugar al Gral. D. José García Conde, y esto cuando á la sazón caía Querétaro en poder de D. Tomás Mejía que había sido indultado, cuya capital fué ocupada el 13 de Octubre al grito de religion y fueros. Tulancingo también era asaltado por el general Gutierrez, en otros puntos aparecieron otras partidas y Puebla volvió á ensangrentarse por haberse pronunciado una fuerza acaudillada por el coronel Orihuela y teniente coronel Miramon que habían permanecido allí ocultos y eran dirigidos por el padre

b

Miranda. Seducidas algunas tropas se hicieron de la artillería, pusieron preso al comandante general y á otros jefes y oficiales y pidieron que las leyes de Juárez y Lerdo fueran anuladas: las tropas que permanecieron fieles se vieron obligadas á retirarse por la garita de México con el general Montero; pero el teniente coronel Díaz Quijano se sostuvo con algunos soldados hasta que logró una favorable capitulación por la que quedaron libres los prisioneros.

Estos acontecimientos colocaron al gobierno en una fatal y desesperada situación, porque no la esperaba, sin las mejores tropas, pues las había mandado á la frontera por la cuestión que sostuvo Vidaurri, sin dinero, pues el erario estaba exahuido: solo pudieron allanarse tantas dificultades por el congreso que dió todo su apoyo á Comonfort, estando de acuerdo con la opinion progresista, suspendió el ejercicio de la facultad revisora y presentó un voto de confianza al Presidente: con esta conducta la union liberal se afirmó y se pudo asegurar el triunfo del gobierno y la pérdida de la reaccion.

La actividad de Comonfort, se desplegó como en otras veces, no midió el peligro sino que solo consideró el modo de vencerlo, así es que inmediatamente llamó á los jefes militares, á los Diputados y personas de saber y les pidió el sostener la causa del gobierno, organizando la guardia nacional y levantando cuerpos permanentes: le faltaban los recursos que luego halló por la protección del comercio, vencidas estas dificultades tuvo á su disposición cuatro mil hombres sobre la ciudad rebelde; y hubiera querido hacer personalmente la campaña; pero su presencia en la capital era indispensable por ser el foco de las conspiraciones; pero nombró general en jefe al general D. Tomás Moreno al que dió por compañeros á los más acreditados militares. El plan de Orihuela era que rigieran las bases orgánicas de 1843: en los demás puntos en donde el orden se había alterado, el programa que tenían era religion y fueros: se espidió una proclama contra los herejes y se nombró por Orihuela un consejo de gobierno y puso presos á muchos liberales: los agentes de este, recorrían los pueblos ha-

ciendo creer á los indígenas que la ley de desamortizacion los iba á despojar de sus bienes y la leva y los ataques á las garantías del ciudadano tenian lugar en todas partes.

El Ministro D. José María Lafragua notable por sus escritos, dió una circular en que no solo justificaba los actos del gobierno y la justicia con que habia procedido en todos ellos, sino que poniendo de manifiesto el participio que en la reaccion habia tenido el clero unido con el ejército á quien ministraba recursos para la rebelion, habia necesidad de que los liberales progresistas y de sentimientos patrióticos se unieran, para apoyar y sostener al gobierno. El plan de éste respecto de los pronunciados, atendiendo al corto número de ellos pues no excedian de doscientos á trescientos, fué el de hacerlos prisioneros á fin de no sacrificar más gente, y para ello dió sus disposiciones; pero la tenaz resistencia que hicieron los sediciosos confiados en que serian secundados en otros puntos de que tenian conocimiento pues contaban con Osollo que debia ponerse á la cabeza de otro movimiento en la capital, y con que en varios pueblos de Michoacan y de Guajuato al grito de ¡viva la religion! se pronunciarían, hicieron una resistencia tal, que defendieron el terreno palmo á palmo haciendo muy sangrienta la defensa de varios puntos; pero no siéndoles posible ya sostenerse, solicitaron una capitulacion el 23 de Noviembre la cual aunque concedida tardó varios dias en firmarse; pues hasta el 2 de Diciembre que Orihuela y Miramon se fugaron, el coronel Fernandez concluyó dicha capitulacion por la cual se salvaba la vida á los sitiados y que entregarían las armas, lo que no cumplieron.

El Congreso vió con desagrado dicha capitulacion pues por ella quedaban impunes los Cabecillas, por quienes se habia derramado tanta sangre. El Presidente Comonfort tambien declaró que tampoco estaba conforme con lo que habia arreglado el general en jefe, por lo que se dictaron medidas, como la de que los capitulados que no se presentaran á entregar las armas serian considerados conspiradores y juzgados como tales.

En Atlangatepec fué preso Orihuela y fusilado en Huamantla, y ayudado Comonfort por el buen sentido nacional, la sedicion fué dominada: vencida la reaccion se trató de restablecer la paz y el órden, asi como la confianza en el comercio. En esto se pensaba cuando en San Luis Potosí el ex-coronel Calvo proclamó "religion y fueros" el 10 de Diciembre con más de mil hombres que volyian de Nuevo Leon, suceso que vino á probar, cuan inútiles habian sido las medidas conciliadoras con un partido obcecado y decidido como despues se vió en ser instrumento ciego del clero, recibiendo las órdenes del Directorio conservador central.

Sin embargo de que la situacion política era bastante grave, el Rito Nac.: Mexicano no se desanimó, queria que la bandera del partido progresista fuera la Constitucion y para ello trabajaba por medio de sus masones Diputados en el Congreso para que el código se concluyera y en este sentido eran sus trabajos; para que el órden y la ley fuese el resultado de ellos.

Cuando se creia que la reaccion estaba vencida, se generalizó el rumor de que se pensaba por el Presidente en un golpe de Estado. Comonfort, era mason y por lo mismo no se daba ascenso á tal especie; los periódicos oficiales lo negaban; pero apoyando tal rumor la prensa conservadora, preciso era que los mas.: mex.: se alarmaran, considerando las consecuencias que pudiera traer á la Nacion semejante paso.

El Congreso se puso tambien en alarma y se violentó en sus trabajos, pues se supo que en la misma capital estaban ocultos varios cabecillas reaccionarios, siendo uno de ellos Miramon; esto no lo hizo desmayar, siguió sus sesiones y el 1.º de Febrero de 1857, fué aprobada la minuta de la Constitucion, y el día 5 se verificó el acto de jurarla, lo que se hizo por órden de Estados, y en seguida juraron desde sus asientos, los Representantes del pueblo, guardarla y hacerla guardar; habiendo conmovido al público ver delante del evangelio prestar el juramento al ilustre mason mexicano padre de la reforma C. Valentin Gomez Farias: en seguida prestó su

juramento el Presidente de la República C. Ignacio Comonfort, sin embargo del rumor esparcido, y de que se creía que su conciencia parecía rechazarla.

El partido progresista vió cumplida una de las promesas del Plan de Ayutla; el Rito Nacional Mexicano vió coronada la obra, por la que había trabajado desde el año de 1833, y uno y otro consideraron el nuevo código como el centro de la legalidad, y el triunfo de las ideas; pero el clero, que no estaba conforme, entabló una guerra tenaz á la Constitución y á los que la habían dado, y al efecto, comenzó á esparcir por medio de sus agentes y partidarios, noticias alarmantes como la de que Comonfort había solicitado el apoyo de los Estados Unidos mediante una alianza con la que se restablecería la paz, prometiéndose con esto dividir al partido liberal, agregándose á ésto, que como el Congreso clausuró sus sesiones el 17 de Febrero, sin haber expedido las leyes orgánicas indispensables para el desarrollo del código, y se notara la reserva que el mismo Comonfort guardaba en lo que se refería á la Constitución; pues su publicación dilató muchos días, hizo que se comprendiera que se presentaban dificultades, y que estas provenían de la idea que se había esparcido, de que el Código atacaba las creencias religiosas; pero la sociedad que conoció las dificultades en que se encontraba el gobierno, se puso de su lado, lo mismo que la masonería procurando vencerlas, y haciendo desaparecer en poco tiempo el aspecto formidable que presentaba el partido retrógrado de religion y fueros.

A consecuencia de ésto, se dió la ley estableciendo el registro civil y se reglamentó el uso de los cementerios; más como creo que solo debo ocuparme de la marcha política que seguía el gobierno, en la parte que tocaba á la masonería, no relataré todos aquellos que tuvieron lugar con motivo del juramento de la Constitución el 19 de Marzo, por los altos funcionarios de la Suprema Corte de Justicia, y por todos los que ejercían cargos políticos, civiles y judiciales; baste solo decir

qué, el juramento llegó á ser la cuestion de mayor importancia, dando lugar á cuestiones aun entre las familias, y todo porque en la Constitucion se habia omitido el punto sobre religion, de lo que se valió el partido conservador para comenzar de nuevo la lucha: el sentimiento del clero en la realidad era, porque se veia excluido del juramento del mismo código, porque con ello, su influencia recibia un golpe, y se le habia quitado los goces terrenales, con los que podria despues haber derribado el edificio social que se habia levantado.

El Arzobispo desde el púlpito y por medio de circular que dirigió á los curas párrocos, declaró que no era lícito jurar la Constitucion. El obispo de Guadalajara aun marcó los artículos que juzgó contrarios á la religion, señalando el 3.º, 5.º, 6.º, 7.º, 13 y 27, cuando los demas prelados se habian limitado al 123. El Papa dió una alocucion que se procuró circular con profusion, en que se quejaba de las persecuciones que segun él, sufría la Iglesia romana, y se manifestaba decidido defensor de los que se declaraban enemigos del órden de cosas existente en México.

La lucha siguió, y el génio de la discordia continuaba destruyendo las esperanzas de los patriotas verdaderos, y comenzó la sublevacion de los cuerpos militares, y circuló la voz de que iban á proclamar las bases orgánicas con Comonfort, á la cabeza: la prensa conservadora aconsejaba el golpe de Estado como único remedio y aun se pretendió que el congreso que iba á reunirse, se declarara reformista de la constitucion de 1857: despues de tanta peripecia y dificultades en la marcha administrativa, el congreso se reunió ó instaló el 7 de Octubre y Comonfort, nombró su ministerio sacándole del seno del congreso, formándolo los CC. Juan Antonio de la Fuente como presidente de él, acompañado de los señores Juarez, Ruiz, Flores, Payno y García Conde, pero entonces el Sr. Comonfort, estaba acusado ante la asamblea.

El congreso tuvo que hacer la regulacion de votos para la presidencia de la República y resultó electo el Sr. Comonfort, y para presidente de la Suprema Corte, el Sr. Juarez, los ma-

sones habian trabajado con empeño en dicha elección uniformando la opinion, apesar de cuanto se decia respecto de la vacilacion del primero; el segundo daba garantías á los que le llamaban h.: y sabian que llegado un caso fortuito, podian contar con él, como sucedió, cuando Comonfort, llegó por fin á dar el golpe de Estado,

Tomó posesion de la presidencia Comonfort, el 1.º de Diciembre de 1857, y de esta fecha hasta en la que se dió el golpe de Estado, ocurrieron tales incidentes, que seria necesario que únicamente me ocupara de la historia del país para mencionarlos; sabido es el resultado que dió el pronunciamiento verificado en Tacubaya el 17 de Diciembre, en el que se declaró que dejaba de regir la Constitucion que no estaba de acuerdo ni con las ideas, ni con las costumbres del pueblo mexicano, que D. Ignacio Comonfort, seguiria encargado del mando Supremo con facultades extraordinarias, que á los tres meses se convocaria un congreso extraordinario para que formara otra Constitucion que estuviera conforme con la voluntad de la Nacion, garantizára los intereses de los pueblos y que antes de ser publicada se habia de sujetar al voto de los habitantes de la República, y caso de no ser aprobada habia de volver al congreso para que la reformára, y entretanto se expedia la nueva Constitucion el Presidente gobernaria consultando á un consejo compuesto de un representante por cada Estado: que cesaban en sus funciones las autoridades que no secundaron el Plan. Aceptado este pronunciamiento por las fuerzas de la capital y el Gobernador del Distrito, fueron arrestados los presidentes de la Suprema Corte y del congreso D. Benito Juarez, y D. Isidoro Olvera, masones mexicanos, así como varios diputados: los ministros Ruiz y La Fuente renunciaron y se disolvió el Ayuntamiento de México.

La masonería que en las crisis graves siempre se ha manifestado grande y fuerte pasó una plancha á todas las GG.: LL.: manifestando lo ocurrido en México, y como desde antes previendo estos acontecimientos habia mantenido al tanto de los

acontecimientos á las GG.: LL.: de Estado y estas habian influido en la coalicion de sus respectivos Estados, con los más del interior, la coalicion habia resuelto que fuera reconocido Presidente de la República, el C. Benito Juarez, que lo era de la Suprema Corte de Justicia, desde el momento que se presentara en algun punto de ella. Los constitucionalistas levantaban fuerzas, cuando la brigada que mandaba el Gral. Félix Zuloaga se pronunció en Tacubaya el 11 de Enero de 1858 desconociendo á Comonfort, y nombrando en su lugar al referido Gral. Zuloaga, este pronunciamiento á cuya cabeza estaba el Gral. Parra fué protegido por el Clero que ministró dinero para llevarlo á cabo, y siguió dando fuertes cantidades, de las que se tuvieron los documentos que lo acreditaban (y dos de ellos que son actas del Cabildo eclesiástico, inserta el Sr. Rivera Cambas, en su obra Galería de biografías de los Gobernantes de México fojas 533 y 534). Estos acontecimientos dieron lugar á una lucha sangrienta que duró tres años, y como debe suponerse, durante este tiempo, el órden de los trabajos masonicos fué interrumpido en algunos puntos, principalmente en el Estado de México, donde el gobierno no estando de acuerdo con los acontecimientos políticos de la capital de la República, y no teniendo fuerzas suficientes para defenderse, dejó la capital de su Estado para ir á unirse con la coalicion, lo que verificó el mismo mes de Enero. La Gr.: L.: y el Cons.: de Oriente dejaron de reunirse, sin embargo que no dejaron de trabajar como ambulantes, y aprovechando la oportunidad que se les presentaba de establecer LL.: simbólicas en los lugares en que permanecian algun tiempo como fué en Zitácuaro adonde se instaló la L.: Independencia núm. 7 del Estado de México, en Morelia la Luz de Michoacan núm. 12, en Uruapam, y otros puntos del Estado de Michoacan y lo mismo sucedia en San Luis Potosí, Jalisco y otros Estados.

Los acontecimientos de la guerra siguieron favoreciendo unas veces á los reaccionarios y otras á los liberales, y en este tiempo varios agentes de los Estados Unidos ofrecian al gobierno liberal, que aquella nacion le prestaría proteccion propo-

siones que eran desechadas, mientras que el partido reaccionario no se acogiera á bandera estraña, teniéndose ya como cierto la intervencion de Inglaterra, Francia y España en nuestros asuntos. La administracion de Zuloaga esperaba que Veracruz caeria en poder de las tropas españolas que ya invadían á México dirigiéndose primero á Tampico, y como el gobierno español se manifestaba propicio á Zuloaga, esto hacia estar más rigoroso el espíritu de los constitucionalistas: Los ministros frances, é inglés, Gabriac y Otway que tenian frecuentes entrevistas con Zuloaga, hacian comprender que la situacion se complicaria más y más, y España por fin se declaró decidida protectora de la reaccion y para llevar á efecto la intervencion dirigian frecuentes notas á sus respectivos gobiernos los ministros frances é inglés.

Un nuevo incidente ó escándalo vino á cambiar entre los reaccionarios su administracion y este fué el pronunciamiento del Gral. Echeagaray en el pueblo de Ayotla el 20 de Diciembre, por el que despues de varias peripecias las tropas de la capital se sublevaron el 23 en la mañana, no secundando el Plan de Echeagaray, sino de acuerdo con el Gral. Robles: por este movimiento el Plan de Tacubaya fué desconocido y el gobierno dimanado de él, y reconocido en la capital el general Robles Pezuela.

Miramon que estaba á la cabeza de los conservadores no estuvo de acuerdo con lo que habia pasado en la capital, y desconoció el Plan, colocó otra vez á Zuloaga en la Presidencia antes de un mes de haberla dejado. De aquí nació la idea de que Miramon fuera el Presidente, y aun Zuloaga opinaba del mismo modo agradecido de que éste no le quitara el poder y á este efecto dió un decreto declarando ser prerrogativa suya nombrar el Presidente sustituto, para cuyo puesto designó á Miramon. Este decreto fué publicado por bando nacional. El 2 de Febrero de 1859, recibió el gobierno Miramon con las formalidades de estilo, y prestó juramento de desempeñar legal y fielmente el encargo, acatar la religion católica y procurar el bien de los mexicanos, nombró su minis-

terio formándolo los Sres. Manuel Díez Bonilla como presidente de él acompañado de D. Teófilo Marin, D. Manuel Larrainzar, D. Gabriel Sagaceta, Gral. Severo del Castillo y D. Octaviano Muñoz Ledo y luego dispusieron imponer una contribucion del uno por ciento sobre todo capital, que excediera de mil pesos.

Ni los triunfos que el partido reaccionario habia adquirido sobre los constitucionalistas, ni el último del 11 de Abril en Tacubaya, en que se desplegó toda la maldad y tiranía del siempre aborrecido general Leonardo Márquez que mandó fusilar á nuestros hermanos cubriendo de luto à varias familias siendo los fusilados los médicos y practicantes que estaban ejerciendo un acto de humanidad al lado de los heridos, Juan Doval, José María Sanchez, Gabriel Rivera, Ildefonso Portugal, Juan Diaz Cobarrubias, y Alberto Abad, y tambien al jóven abogado Manuel Mateos; nada hizo desistir á los buenos patriotas que conociendo las eventualidades de la guerra y teniendo fé en lo justo de la causa que defendian, siguieron en sus fatigas siendo unas veces vencidos y otras vencedores, hasta el 22 de Diciembre de 1860 en que la accion dada en Calpulalpam por el Gral. Gonzalez Ortega concluyó con la reaccion despues de tres años de sangrienta lucha.

## CAPITULO XIX.

*Restablecimiento del órden constitucional, desarrollo de las leyes de reforma, dadas en Veracruz sobre nacionalizacion de bienes eclesiásticos, matrimonio civil y tolerancia de cultos: marcha que adoptó el Rito nacional mexicano: eleccion de Presidente constitucional. Proyecto de intervencion, por Gutierrez Estrada Almonte etc. Ocupacion de México.*

El 1.º de Enero de 1861, flotaban al aire las banderas extranjeras en la ciudad de México, la alegría se manifestaba en el semblante de sus habitantes, el entusiasmo se hacia comprender por el movimiento continuo de la poblacion, y entre

las lluvias de flores, y coronas de laurel entraba el ejército constitucionalista triunfante; pero tanta demostración hecha por el pueblo, no era precisamente al Ejército, cuyos servicios se apreciaban, había en ello otra cosa más grandiosa y esta era el triunfo de la Constitución de 1857, y la vuelta de la ley y de la Justicia que concluía con el despotismo.

Las primeras medidas del Sr. Juárez fueron la organización del poder judicial, el restablecimiento de las relaciones con las naciones extranjeras, desarrollo de las leyes de reforma, plan de estudios y otras varias para lo que se dieron las leyes correspondientes. La masonería también se reorganizó así en la capital de la República como en los Estados en que había sido establecida; pero donde más floreció fue en el Estado de México que á más de contar con doce L.L.: simbólicas que trabajaban bajo la jurisdicción de su G.: L.: se instalaron los altos cuerpos hasta el último de que se forma el Rito Mexicano, y tanto en aquel Oriente como en los demás se promovieron, los adelantos y perfeccionamiento de la sociedad, por medio de la educación primaria y secundaria influyendo los masones según la posición que ocupaban en el orden político y administrativo, para proporcionar ventajas en favor de la niñez desvalida, de los jóvenes estudiantes y de los artesanos laboriosos y honrados.

La muerte del Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada acaecida el día 22 de Marzo de 1861 fue una verdadera pérdida para la nación pues era uno de sus más notables hombres públicos y trabajó con empeño en la reforma: la masonería sufrió un vacío difícil de llenar por que el h.: Miguel Lerdo de Tejada era el que había continuado con bastante acierto la obra comenzada por los ilustres masones Dr. José L. Mora, Valentin Gómez Farías y otros dignos hijos del Rito Nacional Mexicano.

En el mismo año, fué aprehendido en su hacienda de Pomoca el ilustre y esclarecido patriota, h.: Melchor Ocampo, de la manera más infame, por el español Lindoro Cajigas que

mandaba una gavilla reaccionaria, y entregado al aborrecible y sangriento Leonardo Márquez y á Zuloaga quienes lo mandaron fusilar y colgar de un árbol el 3 de Junio de 1861: decretado estaba que Márquez habia de ser la afrenta de los mexicanos y el asesino cruel de sus paisanos.

Este acontecimiento desgraciado llenó de un verdadero luto, no solo al Rito Mexicano del que Ocampo era uno de sus más distinguidos miembros, sino á la nacion entera, que conocia sus eminentes servicios á la causa Santa de la Libertad, y la reforma, y los apreciaba: el congreso, con dispensa de trámites, expidió una ley sobre plagiarios, y otro decreto declarando fuera de la ley á los principales cabecillas de la reaccion; el gobierno puso en movimiento fuerzas de consideracion.

La exaltacion pública fué de tal naturaleza que, se presentó al congreso una comision del pueblo solicitando medidas enérgicas y de rigor, segun las exsistian las circunstancias y ésto hizo que, fueran puestos en prision varios individuos adictos á Zuloaga y Márquez, y que se ofrecieran diez mil pesos al que matara á alguno de estos cabecillas, ó á Mejía, Cobos, J. M. Vicario, Lozada y Cajigas, y que se pidiera la muerte de algunos presos políticos; el gobierno obró con prudencia, pues el Sr. Juarez no solo nunca fué sanguinario, sino que siempre que pudo, evitó el derramamiento de sangre.

Prévia la declaracion hecha por el congreso de haber sido electo presidente de la República el C. Benito Juarez, prestó éste la protesta, de guardar y hacer guardar la Constitucion y leyes de Reforma, el 15 de Junio de 1861, y quedó en posesion como Presidente constitucional: entonces con motivo de la renuncia que hizo del Ministerio de Relaciones el Sr. Guzman, fué llamado á ocupar su lugar el Sr. Doblado uno y otro masones mexicanos.

Estaba decretado que los mejores patriotas fueran víctimas sacrificadas por los reaccionarios y que el nombre de Márquez apareciera en todas estas hecatombes; otros nuevos acontecimientos tuvieron lugar, y vinieron à conmover la socie-

dad. D. Santos Degollado, fué muerto en una emboscada que pusieron las fuerzas reaccionarias al mando de Galvez y Butron, y el general Leandro Valle derrotado en el mismo monte de las Cruces por Márquez y Galvez, y hecho prisionero, fué fusilado y colgado en un árbol su cadáver; éstos acontecimientos que tuvieron lugar el 23 de Junio exacerbaron los ánimos, se pidió el estado de sitio, la ley marcial, una justicia instantánea y los consejos de guerra permanentes. Se declaró el Distrito en estado de sitio y el Presidente nombró para gobernador al Licenciado D. Juan J. Baz, y encargó el mando de las fuerzas á los generales Parrodi, Uraga y Rosas Landa; las tropas del general Gonzalez Ortega fueron llamadas; pues los reaccionarios llegaron á invadir la capital penetrando por San Cosme hasta San Fernando adonde fueron rechazados por el general D. Ignacio Zaragoza. Los masones se presentaron al Sr. Juarez á ofrecerle sus servicios.

Aquí parece conveniente decir algo á los que atacan al Rito mexicano diciendo que es político. La mision del mason es buscar la verdad y proclamarla al universo; pues bien, para llenar este deber tiene el mason que remover todos los obstáculos que se le presenten, y viendo que los que debian comunicar la luz pues se nombran ministros de Dios, solo propagaban la mentira y el engaño, que estudiaban las ciencias para afianzar en sus manos el poder y profundizar el arte de dominar al vulgo, inculcandole falsas ideas de Dios y de nuestros deberes y derechos; que le infundian bajo el manto religioso, las creencias más absurdas, para asentar allí la aristocracia, allá la oligarquía, que para mantenerse como legisladores y llamarse séres privilegiados, quedando siempre à cubierto de todos los accidentes que trae consigo la lucha, mantenian una union estrecha con los guerreros que los sostenian, quienes á cambio de dinero se hacian los responsables de los hechos que se consumaban, corrompiendo de este modo la moral y la conciencia, y degradando la especie humana; preciso se hacia que, para vencer à los impostores y á los tira-

nos, los masones se unieran en una falange civilizadora, que les arrancara la máscara y abatiera á los ambiciosos.

El Rito mexicano era el único que trabajaba en México, era el que habia promovido las leyes de reforma por medio de sus miembros, ya en el gobierno, ya en el congreso; ¿deberia ver venir los acontecimientos que contrariaban estas ideas, sin procurar defenderlas? no, y por eso hemos visto sacrificar la vida de muchos de sus mejores hijos. Si cuando estos acontecimientos tenian lugar hubiera existido el Rito Escoces Antiguo y Aceptado, ¿sus masones, habrian sido indiferentes á la lucha? ¿de que lado se habrian colocado en el caso de tomar parte? ni quiero hacerles la injusticia de creerlos egoistas, aunque la reaparicion de este Rito haya tenido lugar de una manera irregular y sus miembros hayan sido protegidos por Maximiliano Archiduque de Austria y que algunos fueran fieles servidores del llamado imperio; pero no quiero adelantar los acontecimientos, y si he tenido esta digresion ha sido, para hacer notar, con cuanta injusticia se ataca al Rito Nacional.

El clero trabajaba ya en union de algunos malos patriotas, por una intervencion extranjera y aun por la monarquía, y trató de conseguir por medio de algun agente, que el congreso diera una ley de amnistía para los reaccionarios á fin de poder poner á salvo á sus caudillos; la idea fué combatida por el mason diputado Ignacio Altamirano, manifestando las razones que habia para no acordar semejante medida: la sangre derramada recientemente, de Ocampo, Degollado, Valle y otros muchos buenos y valientes ciudadanos; cuando las llamas habian consumido varias poblaciones y sumergido en la miseria á numerosas familias, dar una amnistía, equivaldria á echar un velo sobre hechos que pedian justicia: ¿y cuándo se hacia esto? cuando la reaccion acababa de sufrir fuertes descalabros, en Rio Prieto y otros puntos. Los partidarios de la libertad comprendieron su mision.

Los enemigos del Progreso y la libertad habian logrado formalizar el proyecto de intervencion; tomando parte en ella,

Francia, Inglaterra y España, merced á los trabajos emprendidos por Gutierrez Estrada, Almonte, Gabriac y otros, y se pensaba en una expedicion sobre México; á este efecto y bajo pretestos que conocen los mexicanos, los ministros Saligny y Mr. Corwin suspendieron las relaciones de Francia é Inglaterra con México, formando proyectos la primera de estas naciones de dominar sobre México, aprovechando la ocacion de la desastrosa guerra de los Estados-Unidos.

Ante la actitud, que con este proyecto tomó la Europa Occidental, el Sr. Juarez creyó que debía tambien dictar algunas medidas, entre otras, la de mandar fortificar Veracruz y Tampico, y reanimados los liberales con la derrota que sufrieron los reaccionarios en el Mineral del Monte el 20 de Octubre por las fuerzas que mandaban los generales Santiago Tapia y Diaz, siguió conteniendo con el clero que burlaba las leyes de reforma, negando los auxilios espirituales á las personas que vivian en los edificios que habian sido conventos, y ponía el grito al cielo con la excomunión de las monjas y formábanse motines por su cuenta; en este predicamento estaban las cosas, cuando se supo que ya era un hecho lo de la convencion firmada el 31 de Octubre de 1861 entre las tres potencias mencionadas, Francia, Inglaterra y España. D. Juan N. Almonte avisaba á la reaccion, que dentro de dos meses estarian en las aguas de México, que se sostuviera.

Ya no era la guerra intestina solo la que se tenía que combatir, era una invasion extranjera: se trataba de la defensa de la patria, de su independencia y autonomía, y la masonería no podía dejar de prevenir á los masones, recordándoles el deber que tenían de defenderla. Todos se dispusieron á combatir, y no se dió el caso de que ni la edad fuera un obstáculo, porque al lado del jóven vigoroso se veía al anciano débil pero con su fusil para pelear.

Cuantos medios estubieron al alcance del gobierno para evitar la guerra, tantos empleó, hasta hacer que se formara entre los Ministros Wike y Zamacona, una convencion arreglando

las cuestiones pendientes entre Inglaterra y México sobre la suspensión de pagos; reconociéndose otras deudas, entre ellas se estipuló el pago de los caudales tomados en Laguna Seca y calle de Capuchinas, en fin el arreglo hecho, satisfacía las exigencias justas y no imponía gravámenes ruinosos; pero el congreso no aprobó la convencion y la crisis en que se encontró el gobierno fue terrible.

Se movieron las tropas que formaron la Division de Oriente y el Gral. Uruga marchó para Veracruz, á este tiempo, los reaccionarios reanimados con la expedicion extranjera hacian que Zuloaga nombrára Ministerio gobernadores y comandantes generales y cobraba contribuciones, de manera que el gobierno, no solo tenia que atender al enemigo exterior, sino al interior que unido á aquel, podia facilitarle el triunfo.

El ocho de Diciembre se avistaron en Veracruz, los buques españoles, y el 17 fué ocupada la plaza, de donde con anticipacion se habian sacado los archivos de las oficinas y todas las cosas pertenecientes al gobierno. El general Gasset fué quien tomó posesion de la plaza en nombre de Isabel II. Este hecho sin prévia declaracion de guerra y sin fórmular sus pretenciones ni espresar bajo qué condiciones se podian reanudar las relaciones con México, produjo una indignacion justa y ya no se pensó más, que convertida la España en agresora habia atropellado el derecho de gentes invadiendo á una Nacion independiente.

El general Zaragoza salió de México, á situarse en Puebla con tres mil soldados, el Sr. Doblado se encargó del ministerio de la Guerra, y comenzó á desplegar una actividad y energia necesarias para improvisar ejércitos y promover todo lo conveniente; los masones segun sus diferentes posiciones ocuparon el lugar que les correspondia, no hubo indiferentes, y todos sufrieron las consecuencias de una lucha tan tremenda.

Demasiado conocidos son los sucesos que tuvieron lugar desde esta fecha, hasta el desenlace que tuvo el drama del imperio en Querétaro, y que omito relatar porque no escribo la historia política del país, sino únicamente en los casos en que

los masones mexicanos han tomado parte, y porque la pluma se resiste á narrar hechos que al recordalos, el corazon late con violencia, el amor pátrio hace ver con odio eterno, á los malos mexicanos que traidores á su patria, promovieron la intervencion y le ayudaron con las armas á su triunfo, hasta haber establecido el imperio con Maximiliano.

## CAPITULO XX.

*Renacimiento del Rito Escoces en México, sus consecuencias, bajo qué auspicios se propagó: sus desidencias.*

Durante muchos años, el Rito Nacional Mexicano habia sido el único que existia en la República, y por consiguiente el único tambien que habia tenido que sufrir las persecuciones de los Gobiernos dictatoriales de Santa Anna, los furoros del fraile ignorante y las consecuencias del fanatismo de una muchedumbre prostituida al capricho y al servicio del clero, que solo respiraba animosidad y odio para aquellos á quienes veía como los iniciadores de los principios liberales y de la Reforma. Sí, el Rito Mexicano era el único que trabajaba, y á los masones que lo formaban fué debido el desarrollo que tuvieron las ideas que dominaron en el congreso de 1857, y dieron la carta constitucional que pusiera á la República mexicana en el lugar que debiera ocupar en la escala social de las naciones.

Los Ritos Escoces y Yorkino habian desaparecido por completo, y una Lógia que se habia establecido el año de 1845 perteneciente al Rito Frances, (como ya se ha dicho), tambien habia muerto: de los masones que habian pertenecido á los dos ritos primeros, muchos habian fallecido, otros estaban filiados en el Rito Mexicano, y algunos separados completamente de la masonería, eran simples espectadores de los acontecimientos que se sucedian frecuentemente, y cuando nó un indiferentismo completo en ellos, si un silencio punible los distinguía, pareciendo que solo vivian de los recuerdos de lo que en otro tiempo fueron.

En el año de 1859 apareció en México, el h.: Pedro Abad del Oro que tuvo el pensamiento de fundar una Lógia del Rito Escoces ant.: acep.: y contando con algunos de los masones que habian formado la Lógia del Rito frances, estableció la Lógia número 20 Union Fraternal con patente del Gran Oriente Neo-granadino, este fué el principio que tuvo el Rito escoces que hoy existe.

El Rito Nacional Mexicano al saber la instalacion de la nueva Lógia, temió que ella estuviera formada de algunos masones del antiguo Rito Escoces que, tan fatales recuerdos habia dejado y que se renovaran ó se reviviera aquel partido monarquista; pero para no proceder de lijero, comisionó á los hh.: Dr. German de Uslar, Lic. Fernando García Caballero y José María Franco, para qué, acercándose al h.: Pedro Abad del Oro, se informaran de la regularidad de la Lógia y de su instalador, así como cuatro años más tarde tambien nombró á los hh.: José de Jesus Gonzalez de Gonzalez y Juan Martinez Baca, para estar al tanto de los trabajos de esa Lógia: estos hh.: como los anteriores eran Grandes Inspectores Generales del R.: N.: Mex.: el resultado de estas comisiones fué satisfactorio; pues el h.: Pedro Abad del Oro, manifestó sus títulos y que el objeto con que habia fundado la Lógia era, el de propagar las luces masónicas sin otra mira política que la hiciera dejenar, ó la colocara en el escobroso camino por el que el Rito escoces anterior habia pasado; que ignoraba la existencia del Rito Nacional Mexicano; que apreciaba saberlo en aquel momento y que desde luego pedía su afiliacion en él; y esto mismo hicieron otros hh.:

Satisfecho el Rito Mexicano de que la Lógia Union Fraternal estaba consagrada á los grandes objetos de la institucion, se le dejó prosperar y todo marchaba bien, cuando algunos incidentes vinieron á trastornar el órden y á convertir en irregular, lo que regularmente se habia establecido.

El venerable de esa Lógia lo era el h.: James C. Lohse maestro mason de los Estados Unidos del Norte. Tenia un personal de cerca de doscientos miembros compuesto de me-

xicanos, Españoles, Americanos, Ingleses, Franceses y Alemanes: Los oficiales y soldados del ejército francés, cumpliendo con su obligacion, habian solicitado y conseguido su afiliacion en la Lógia y la armonía más perfecta reinaba entre ellos.

La dificultad que existia entonces para comunicarse con la Gran Lógia madre y algunos disgustos que sobrevinieron con el hermano Barous, representante de aquella Gran Lógia de Cartagéna, hizo nacer la idea de devolver á Nueva Granada, la carta patente y pedir otra al Grande Oriente de Francia, por ser las relaciones mercantiles y postales más directas y más fáciles con esta última nacion,

El pensamiento fué aceptado con agrado y por unanimidad, y se encargó á una comision especial de redactar los documentos necesarios al efecto: el h.: Pedro Abad del Oro habia ya salido de México para volver á Cartagéna.

Se supo entónces que existia en México un capitan de estado mayor ayudante del Mariscal Bazaine, que era hijo del Mariscal Magnan, Gran Maestro del Gran Oriente de Francia en aquella época. El referido capitan Magnan maestro mason del Rito Francés se presentó á la sazón como visitador y dijo: que habia sabido que su padre estaba enfermo y que él habia pedido una licencia para ir á Paris à verlo y que desde luego se ponía á disposicion del Taller para llevar á su padre los documentos relativos á la solicitud de la patente y se ofreció para apoyarla y traer á su vuelta una contestacion satisfactoria: esta proposicion fué aceptada por unanimidad, y se designó la próxima tenida para que la comision encargada de estender los documentos, diera cuenta con ellos, para su aprobacion.

Las cosas estaban en este estado, cuando se presentaron dos visitantes extranjeros que se decian poseedores de altos grados: fueron introducidos y recibidos como tales. Estos dos hermanos eran de nacionalidad portuguesa y se llaman el uno Manuel B. de Cunha Reis y el otro, Francisco Pires de Almeida. Desde entonces las cosas cambiaron y la armo-

nía que tan felizmente se notaba en aquel Taller se volvió discordia y la anarquía comenzó á tener lugar.

En la tenida señalada se trató en efecto de los documentos que se debían mandar á Paris; pero como ya el referido hermano Cunha-Reis había tenido tiempo de informarse de lo que se pretendía; lo había tenido también para fraguar su plan. Pidió la palabra é hizo observar que lo que se iba á hacer por el Taller, no era conveniente, supuesto que esto no era más que cambiar de un año extranjero por otro de igual clase, cuando sería más racional aprovechar el derecho que las famosas constituciones llamadas de Federico, conceden á todas las naciones, y que México se constituyese en potencia masónica, libre é independiente, y que *supuesto que el territorio mexicano, no estaba ocupado por potencia masónica alguna* (1) él, Cunha-Reis, podía establecer esta potencia masónica en México, pues al efecto era portador de ámplios poderes que se le habían conferido por el Supremo Consejo de Charleston para establecer un Supremo Consejo del gr.: 33 en el Valle de México.

Estas palabras deslumbraron al auditorio y se abandonó la idea de pedir la carta patente á Francia, encargándose al h.: James C. Lohse y varios otros de asegurarse de la validez de los títulos del Sr. Cunha-Reis y presentar dictámen sobre el particular.

¿Que pasó entre los comisionados para el referido objeto y los hh.: Cunha-Reis y Almeida?: no se sabe; pero el hecho es que no tardó mucho en correr la voz de que se iba á instalar un Supremo Consejo en México y que ya el h.: Cunha-Reis en virtud de *sus poderes legales* había conferido el grado 33 á

---

(1) No es cierto que el territorio mexicano estuviera libre; desde el año 1825, existía el Rito Mexicano; y el I.: h.: Juan Martínez Baca que se hallaba presente debió manifestarlo así, pues en el Rito mexicano fué recibido el año de 1861 en la R.: L.: Libertad, número 1 del Oriente de Toluca y además cuando el II.: h.: Pedro Abad del Oro después de haber instalado la L.: Union Fraternal, se le presentó la comisión del Rito Mexicano, supo bien que existía ese Rito constituido y que era el único que hasta entonces trabajaba en el territorio mexicano, que pidió su afiliación en él, lo mismo que el h.: Luis Bucroni y otros, y por lo mismo no se puede alegar ignorancia.

once hermanos y que se iba á proceder á la formacion de los cuerpos inferiores, empezando por la Gran Lógia simbólica para cuyo efecto se dividió la Lógia "Union Fraternal" en tres fracciones, una que conservara el propio nombre y tuviera el núm. 1, y trabajara usando el idioma español: La 2.ª se llamaría "Emules de Hiram" y tendria el núm. 2, trabajando en el idioma frances, y la 3.ª se llamaría "Eintracht" y llevaría el núm. 3 la cual trabajaria en el idioma aleman, para facilitar á todos el estudio de estas tres lenguas.

Desde este momento se vé que de una Lógia regular, se formaron tres irregulares, rompiendo con ello los títulos de legalidad de aquella, que legalmente habia sido instalada; esto proporcionó la formacion de la Gran Lógia, lo que en efecto se verificó poniendo ó construyendo el cimiento sobre arena, y por consiguiente delesnable, tan luego como el edificio subiera en proporciones.

Instalada la Gran Lógia, se procedió inmediatamente á formar los grados altos que fueron el capítulo de Perfectos grado 14, el de Príncipes de Jerusalem del grado 16; el de Rosa Cruz grado 18; el Consejo de Kadosch grado 30 el grado 31 y por fin el Consistorio del grado 32.

Conferidos los altos grados á los miembros que mejor pareció, sin que por parte de ellos hubiera habido manifestacion alguna de desconfianza, y formados los altos cuerpos que constituyen el rito, parecia que todo caminaba bien, y asi fué hasta el año de 1865 en que el día 27 de Diciembre en la fiesta solsticial de invierno, el h.: Cunh-Reis soltó su primer balastre firmado por él y los once agraciados con el grado 33, que se inserta en seguida.

Ad universum terrarum etc.

## S. E. P.:

Los GG.: II.: GG.: residentes en la ciudad de México, reunidos en Gran Consejo bajo la presidencia del M.: I.: H.: Manuel B. de Cunha-Ruis, instalador: *han decretado y decretan:*

1. ° Los GG.: II.: GG.: presentes procederán á la instalacion provisional de un Supremo Consejo y formarán los Estatutos generales que deben regir todos los cuerpos masónicos del *Grande Oriente de México* bajo la superior vigilancia y direccion de un Sup.: Cons.:

2. ° *El Rito Nacional* será el *Rito Escoces* antiguo y aceptado.

3. ° El undécimo día del m.: m.: Thamouz (24 de Junio de 1866 E. V.) se aprobarán los Estatutos generales de este *Grande Oriente* y los GG.: II.: GG.: procederán á la eleccion de los GG.: II.: GG.: que deben componer definitivamente el Supremo Consejo.

4. ° El Serenísimo Gran Comendador Gran Maestro de conformidad con los Estatutos generales participará á los grandes Orientes extranjeros la creacion é instalacion del *Grande Oriente* de México y solicitará su correspondiente reconocimiento.

Dado en el Valle de México el día de San Juan noveno del m.: m.: Teveth del año 5866 de la V.: L.: que corresponde al 27 de Diciembre de 1865 (E. V.) firmado.—Manuel B. de Cunha-Reis gr.: 33 Instalador.—Juan Martinez y Baca gr.: 33.—Enrique de Sauvage gr.: 33.—James C. Lohse gr.: 33.—H. L. Lestrangle gr.: 33.—Luis G. Goupil gr.: 33;—Enrique Probst gr.: 33.—Victor M. Ledoyen gr.: 33.—Francisco Pirez Almeida gr.: 33.—Amadeo Baume gr.: 33.—Martin Levy gr.: 33.—I.: E.: Graft. gr.: 33.

Hasta entonces no se veia más que un objeto, al de la ma-

sonería y sin embargo desde luego se pudo notar que la buena armonía que reinaba entre los hermanos habia sido remplazada por la codicia y la envidia que se introdujeron desde entonces entre algunos miembros de la fraternidad; nadie estaba satisfecho con la parte de superioridad que le habia tocado en la distribucion.

Pocos dias despues se supo que en el seno del *Gran Consejo*, se habia decidido ofrecer á Maximiliano de Austria, la presidencia del futuro Supremo Consejo; que al efecto se nombró una comision para que pasara á ofrecerle la presidencia y que su contestacion fué: que las circunstancias políticas del país no le permitian aceptar este puesto honorífico; pero que estaba dispuesto á aceptar el título de *protector de la Orden*; que mientras que sus ocupaciones y las referidas circunstancias políticas le permitian asistir á los trabajos, *veria con gusto* que se afiliasen en el Supremo Consejo, en representacion suya á los Señores Federico Semeleder, su médico y Rodolfo Günner su Chambelan.

Se levantó una acta de esta declaracion y en efecto se nombró oficialmente al referido Maximiliano, Protector de la Orden, así como se recibieron masones y fueron elevados inmediatamente al gr. 33, los ya citados Señores Semeleder y Günner, que figuraron en Junio de 1866 como miembros del susodicho Supremo Consejo.

Una vez establecidas las relaciones con Maximiliano de Austria se comprendió, desde luego, cuales eran las verdaderas miras de los *ilustres hermanos* Cunha-Reis y Almeida pues no dilataron en hacer uso de la influencia de la fraternidad para presentar una solicitud al Emperador pidiendo la concesion de una línea de vapores entre New-Orleans y Tuxpan, la canalizacion de un rio, y un ferro-carril hasta México. La empresa masónica-ferrocarrilera habia logrado su objeto. Los grandes inspectores generales del Rito escoces creados por Cunha-Reis le habian servido de escalones para llegar al trono de Maximiliano y conseguir su privilegio.

Llegó el 24 de Junio de 1866, día en que se promulgó la constitucion, y que se publicó un Segundo Balaustre en el que se vé figurar ya como miembros del Supremo Consejo, á los Señores Semeleder y Günner de quienes se ha hecho mencion: el Balaustre dice así.

## GRANDE ORIENTE DE MÉXICO.

AD UNIVERSI TERRARUM ETC. ETC.

*Ordo ab chao-Deux meumque jus.*

En el valle de México, el undécimo día del m.º m.º. Tamuz del año 5866, de la V.º L.º (24 de Junio de 1866 E. V.) los GG.º II.º GG.º residentes en esta capital, reunidos en Gr.º Cons.º han aprobado los Estatutos generales que preceden.

Aprobados dichos Estatutos generales, procedieron á la eleccion de los muy ilustres hermanos que deben componer el Supremo Consejo de la Orden, y resultaron electos:

El M.º I.º H.º James C. Lohse, Serenísimo Soberano gran Comendador, Gran Maestro de la Orden.

El M.º I.º H.º Juan Martinez y Baca; Soberano Teniente gran comendador.

El M.º I.º H.º *Federico Semeleder*, Soberano Gran Ministro de Estado.

El M.º I.º H.º Luis Goupil, Soberano Gran Tesorero del Santo Imperio.

El M.º I.º H.º Enrique de Sauvage, Sob.º Gr.º Secret.º general del Santo Imperio.

El M.º I.º H.º H. Lestrangle, Sob.º Gr.º Canciller general del Santo Imperio.

El M.º I.º H.º Rodolfo Günner, Sob.º Gr.º Maestro de Ceremonias.

El M.º I.º H.º José María Duran, Sob.º Gr.º Porta Es tandarte.

El M.: I.: H.: Victor Ledoyen, Sob.: Gr.: Capitan de guardias.

Dado y promulgado en el Valle de México el undécimo día del m.: m.: Tamuz del año 5866 de la V.: L.: que corresponde al 24 de Junio de 1866 (E. V.)

Firmado.

Manuel B. de Cunha Reis, gr.: 33 Instalador.—Federico Semeleder gr.: 33.—Luis G. Goupil gr.: 33.—H. L. Lestrangle gr.: 33.—Rodolfo Günner gr.: 33.—José María Duran gr.: 33.—Victor M. Ledoyen, gr.: 33.—Miembros del Supremo Gran Consejo, Francisco Pires de Almeida gr.: 33.—Amadeo Beaume gr.: 33.—I. E. Graft gr.: 33.—Enrique Probst gr.: 33.—Martín Levy gr.: 33; miembros del Gran Consejo.

Visto y aprobado; El Sob.: Gr.: Com.: Gr.: M.: James C. Lohse.

Visto y aprobado; El Ten.: Gr.: Com.: Juan Martínez y Baca.

Timbrado y sellado por nos el Gr.: Canc.: G.: S.: H. L. Lestrangle.

Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: El Gr.: Secret.: gen.: del S.: I.:—E. de Sauvage.

Después de toda esta bamboya fué resultando que los poderes de Cunha-Reis eran falsos; no había tal que viniera autorizado por el Supremo Consejo de Charleston para fundar en México un Supremo Consejo y por consiguiente falso fué todo lo que hizo. Este fué el origen del Supremo Consejo que se fundó el 27 de Diciembre de 1865, cuando oprimia á México la intervencion extranjera y á la sombra del ejército invasor y del imperio que aquella produjo, se reorganizaba el Rito Escoces antiguo y aceptado y ese Supremo Consejo, olvidando hoy su modo de ser espureo, se manifiesta tan orgulloso de su regularidad.

El Il.: h.: James C. Lohse, que obraba de buena fé, luego que supo la falsa posicion que ocupaba, buscaba el modo de

legalizar lo que se habia hecho. La desaparicion del llamado imperio por la muerte de Maximiliano en 19 de Junio de 1867, salida de las tropas francesas y ocupacion de la Capital de la República por el gobierno legítimo de la nacion, hizo que los masones escoceses empezaran á reflexionar en la existencia del Rito Nacional Mexicano, y sobre su regularidad: el Supremo Consejo dudó que conducta debia seguir; pero los II.: HH.: Juan Martinez Baca que era el Sob.: Ten.: Gr.: Comendador del Sup.: Cons.: y José Gonzalez de Gonzalez que era el Srio.: manifestaron la antigüedad del Rito, su nacionalidad y lo conveniente que seria mantener armouía con él: estos dos hh.: ya se ha dicho que eran Grandes Inspectores Generales del Rito Mexicano y sirvieron de lazo de union, la cual comenzó á tener efecto con motivo de haber fallecido en México el Venerable en ejercicio de la Lógia "Estrella Polar" número 1 de Nueva-Orleans, Francisco Francoz; pues el Sup.: Gran Lumniar del Rito Nacional Mexicano recibió la siguiente comunicacion.

Universi terrarum orbis cerchiteetonis magni ad gloriam.

### DEUS MEUMQUE JUS.

*Al Muy Ilus.: y Supr.: Gr.: Lum.: del Rito Nac.: Mexicano.*

Sal.: Est.: Pod.:

El Infrascrito Ser.: Sob.: Gr.: Com.: Mtro.: de la Orden en el Rito Escoces ant.: y acep.: Cumpliendo con los sagrados deberes de fraternidad y con los humanitarios que son comunes y obligatorios á los Franc-Masones de todos los Ritos tiene la honra de dirigiros la presente, con el objeto de participaros que en la madrugada de hoy, ha fallecido nuestro Ilus.: y muy querido H.: Francisco Francoz.

Este H.: poseia el subl.: gr.: 32 de Princ.: del Real Sec.: y era ademas el Ven.: en ejercicio de la Lógia Etoile Polaire N. S. en Nueva-Orleans, y deseando tributar à las virtudes

de este Q.: H.: los últimos deberes de nuestra fraternidad, sepultándole con todos los honores masónicos acordados en los Est.: de nuestra orden, os invitamos muy Il.: H.: y Supr.: Gr.: Lum.: así como á todos los dignos HH.: nuestros que forman el Or.: que está á vuestro cargo, para que os digneis acompañarnos á la ceremonia fúnebre que tendrá lugar el día de mañana á las nueve, debiendo reunirse la comitiva en el Hotel del Bazar.

El infrascrito Sob.: Gr.: Comend.: no duda que tanto vos Il.: y Supr.: Gr.: Lum.: como todos los mas.: mex.: honra-reis con vuestra concurrencia la referida ceremonia, seguros, como debéis estarlo, de que en igual caso, también á nuestra vez, sabremos cumplir debidamente con los deberes que la fraternidad nos impone para con todos nuestros QQ.: HH.:

Aprovecho esta oportunidad para presentaros el ofrecimiento leal y sincero de nuestro fraternal cariño y alta consideración y haciendo los más fervientes votos al G.: A.: D.: U.: por la prosperidad y engrandecimiento del Gr.: Or.: cuya dirección os está encomendada, os mando muy Ilust.: y Supr.: Gr.: Lum.: el abr.: fr.: y el os.: de paz de este Va.: de México el 13 día del m.: m.: Ab.: del año de la V.: L.: 5627 y que corresponde al 14 de Agosto de 1867, E.: V.:

El Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Mtro.:—James C. Lohse 33.

Contestada por el Supr.: Gr.: Lum.: de una manera fraternal, se ofreció que los mas.: mex.: concurrirían á los funerales, y así lo verificaron; desde ese día se mantuvieron relaciones amistosas, pero sin visitar las LL.: de uno y otro rito, pues las circunstancias que mediaban entre ellos; los ponía en este caso; pues mientras que los masones mexicanos habían defendido á la nación contra la intervención francesa, los masones escoceses habían reconocido esa intervención y como antes se ha dicho, ofrecido á Maximiliano la presidencia del Supr.: Consejo.

Por este tiempo y con motivo de la disolución del Gr.: Oriente, tuvo lugar un acontecimiento que se debe considerar

como el principio de los que despues se han repetido y han venido á introducir el desórden en el Rito Escocés. La Ló-gia "Emul de Hiram núm. 2" se separó del Rito, y en defen-sa de la Constitucion sancionada por el mismo Gran Oriente en 14 de Enero de 1867 (E. V.) los hh.: Leoncio Zavaleta, Juan Ouvrad y otros publicaron un opúsculo fechado el 15 de Agosto del mismo año, que aunque estenso no puede dejar de insertarse; pues no queriendo poner nada de nuestra parte respecto de las didiencias del repetido Rito Escocés, estos documentos los ponen de manifiesto, y el lector puede formar juicio acerca de ellos.

Dice así el opúsculo:

DEFENSA DE LA CONSTITUCION SANCIONADA POR EL GR.: OR.:  
DE MEXICO EL DIA 14 DE ENERO DE 1867 (E.: V.):

## CAPITULO PRIMERO.

EL GR.: OR.: NO HA TENIDO FACULTAD PARA DISOLVERSE.

### I.

Jamas se justificará el Gr.: Or.:, de la decision que ha to-mado en su última reunion, porque no ha tenido razon para disolverse, y mucho menos para delegar la suprema autoridad en el Gr.: Consejo de SS.: GG.: YY.: GG.:

El Gr.: Or.: se constituyó, prévia la autorizacion otorgada, de una manera espresa, por la asamblea general de los mas.:; es decir, en virtud de un acto de soberanía, ejercido por el que tenia derecho y facultad para ello.

La opinion que se ha emitido acerca de que la asamblea no era árbitra para destruir el poder creado por la voluntad solo de los SS.: GG.: YY.: GG.:, es una opinion absurda; porque nunca puede estimarse *mayor la parte que el todo*; y sabido es, que al hablar de la asamblea general, deben considerarse com-prendidos en ella, los SS.: YY.: GG.:, que como todos los

demas h.: h.:, tienen el carácter de mas.: y el de representantes natos.

Ahora bien; en las asambleas generales se resuelven las cuestiones por la mayoría absoluta de votos, sin que sea permitido á nadie, por muy elevada que sea su gerarquía, entorpecer el curso de las medidas que adoptare; porque esas medidas son el resultado de un acuerdo general, dictadas para el bien y progreso comun.

Esta es la teoría admitida, reconocida y puesta en práctica por todos los Or.: conocidos; y conforme á ella se han establecido los Gr.: Or.: y sancionado todas las reformas indispensables para asegurar la independencia de cada estado mas.: Si tales principios no sirvieran de base al derecho constitucional mas.:, nunca podríamos averiguar en donde reside la soberanía, y viviríamos continuamente sometidos al capricho de los cuerpos que declaran legítima la usurpacion de poder.

## II.

Conocida ya la doctrina que proclama nuestra Orden, preciso es que enumeremos las razones que tenemos, para demostrar que el Gr.: Or.: ha cometido grave error al sancionar su disolucion, y una irreparable falta al depositar su poder en un cuerpo inferior.

En el caso que se hubieran aceptado las infracciones indicadas por el h.: Gonzalez de Gonzalez en el cuaderno que ha escrito, el Gr.: Or.: estaba en la obligacion de enmendar las referidas infracciones, procediendo al efecto en el modo y forma que determina la constitucion en su último capítulo. Este procedimiento era el único que debía adoptarse; y el único que la ley de su creacion le permitia al Gr.: Or.:; pero bajo ningun aspecto debió ponerse en clausura, porque no era árbitro ni tenia facultad para extralimitarse hasta el punto de desnaturalizar el acuerdo de la asamblea general.

El Gr.: Or.: se habia constituido en virtud de un plebísquito, en cumplimiento de un mandato especial, espedido por el so-

berano; y no podía, sin expresa autorizacion de la asamblea, declararse disuelto. La razon es óbvia: ningun poder ni autoridad constituido para determinado fin, puede estender el ejercicio de sus facultades hasta absorber, ó sobreponerse á la voluntad del cuerpo que le da vida y del cual depende.

### III.

Fundándonos en lo que llevamos expuesto, no está, en nuestro concepto, disuelto *de derecho* el Gr.: Or.:, porque debe preceder para ello una declaratoria de la asamblea general: *de hecho* lo está, porque algunos representantes se han separado renunciando á las prerogativas que se les habian conferido; pero esto no obsta, para que el Gr.: Or.: continúe en el ejercicio de sus funciones, tan luego que los tall.: constituidos reemplacen, por medio de nueva eleccion, á los representantes que se han separado:

Si aceptamos el principio, que el Gr.: Or.: puede por sí y ante sí declararse disuelto, inevitablemente tenemos que llegar á la monstruosa conclusion, que la soberanía reside en los *representantes* y no en los *representados*, de quienes aquellos reciben un poder limitado.

Es necesario comprender que los derechos primitivos del individuo no deben confundirse jamas con los derechos derivados, que se adquieren en virtud de disposiciones anticipadas. Los primeros son inalienables; los segundos pueden perderse ó enagenarse, sin que sufra menoscabo la naturaleza ó personalidad humana. De la confusion de estos derechos se ha formado el estraviado concepto de suponer, que los que poseen altos grados pueden gozar de privilegios y prerogativas, superiores á los privilegios y prerogativas que la naturaleza imprime en el hombre.

Los SS.: YY.: GG.: ocupan una posicion más elevada que los de grado inferior en nuestra sociedad; pero como miembros de esta asociacion, no tienen mayor grado de libertad que los demas hb.: unos y otros, independientes de los

goces que concede la órden al mérito, al trabajo y á la inteligencia, tienen los mismos atributos, es decir, tienen la misma libertad de conciencia, de accion y de pensamiento, sujetos todos á las leyes comunes de la naturaleza, de la razon y la justicia. Así, pues, una disposicion sancionada por todos, en virtud de un derecho primitivo, no puede ser anulada por una fraccion, haciendo valer un derecho derivado, sino por la voluntad expresa de la mayoría que representa el voto legítimo de la soberanía.

Las consideraciones que preceden tienen bastante fuerza é importancia para probar que el Gr.: Or.: se ha extralimitado; que de consiguiente ha incurrido en grave responsabilidad, y que si no tenia autorizacion para disolverse y dejar de ser, menos la tenia para trasferir el ejercicio de su poder á un cuerpo inferior, compuesto de miembros que pertenecen al espresado Gr.: Or.:

## CAPITULO SEGUNDO.

LOS EST.: GEN.: PROMULGADOS POR EL SUPREMO CON.:

CONTIENEN LAS INFRACCIONES

SUPUESTAS A LA CONSTITUCION SANCIONADA POR EL GR.: OR.:

### I.

Entraremos ahora en consideraciones de otro órden, para demostrar cuán inconsecuente ha sido el Gr.: Or.: al oprobear sin exámen ni la detencion debida, el proyecto presentado por el h.: Gonzalez de Gonzalez.

El h.: Gonzalez de Gonzalez se apoya en siete observaciones, ó hablando en el lenguaje que él emplea, en siete infracciones de ley, para pedir la anulacion del Gr.: Or.: y el restablecimiento de los Est.: derogados y del titulado Gr.: Or.: representado por el Sup.: Con.: únicamente.

La comision especial nombrada *ad hoc* debió haber examinado si las infracciones supuestas por el h.: Gonzalez de Gonzalez, existian ó nó en realidad: desgraciadamente no hizo tal exámen, pues limitóse á decir que aprobaba el proyecto, fundándose en que la asamblea general no habia tenido facultad para alterar el órden establecido por el Sup.: Con.: Fundamento absurdo é inadmisibile, porque destruye el principio que la soberanía reside en todos. Mas adelante nos ocupamos de esta cuestion, así como del exámen de las siete supuestas infracciones contenidas en el cuaderno del h.: Gonzalez de Gonzalez. Por ahora, nos limitaremos á demostrar, que las irregularidades atribuidas à la constitucion, existen marcadas y palpitantes en los antiguos Est.: gen.:

## II.

### PRIMERA INFRACCION.

*De la nueva forma que se le ha dado al Gr.: Or.: y de la nulidad de este Sob.: Cuerpo así establecido.*

Las razones en que el h.: Gonzalez de Gonzalez, se apoya para probar esta infraccion, son:

1. <sup>o</sup> Que las Log.: están representadas en el Gr.: Or.: por seis miembros, debiendo concurrir solo los presidentes y venerables, conforme lo dispone el art. 244 de los Est.: gen.: de a Orden.

2. <sup>o</sup> Que todos los SS.: YY.: GG.: pertenecen de derecho al Gr.: Or.:, y que la constitucion los escluye, supuesto que determina que solo concurren tres.

Veamos ahora lo que disponen los antiguos Est.: gen.: promulgados por el Sup.: Cons.:

Art. 18. *Son auxiliares del gobierno de la Orden, las siete secciones siguientes:*

1<sup>a</sup> *La Gr.: Log.: Simbólica, &c., &c.*

Art. 136. *La Gr.: Log.: Simb.: se compondrá de las Past-*

*-Venerables, Venerables, Vigilantes y Diputados en ejercicio de las Log.: Simb.:*

Art. 28 *Los DD.: y Oficiales de una Log.: son:*

*Un Venerable.*

*Dos Vigilantes.*

*Un Diputado, &c.*

Por los artículos citados se adquiere el conocimiento que los representantes de las Log.: Simb.:, cerca del Gr.: Or.:, son cinco: el Past--Venerable, Venerable, Vigilantes y un Diputado. Los determinados en la Constitucion son seis: las tres primeras luces y tres Diputados.

Resulta, pues, que si en la constitucion hay infraccion en virtud de que el art. 244 de los Est.: gen.: determina, que *solo* los Venerables y Presidentes de los cuerpos establecidos deben ser los representantes del Gr.: Or.:; la misma infraccion está consignada en los Est.: antiguos, porque ambos códigos fijan un número mayor de representantes que el que designa la ley fundamental; de consiguiente uno y otro deben estar sujetos á la misma pena.

Ya que hemos analizado el primer cargo, examinemos el segundo, para ver si en este como en aquel, hay identidad de causa.

El Gr.: Or.: resolvió que todos los SS.: YY.: GG.: pertenecian de derecho á este cuerpo. Desde este momento debiamos guardar silencio; sin embargo, prescindiremos de ese hecho, para manifestar que los antiguos Est.: consignan la infraccion atribuida á la constitucion.

Reproduzcamos algunas disposiciones contenidas en los antiguos Est.:

Art. 228. *El Gr.: Consejo de la Orden se compone de todos los GG.: Inspectores Generales gr.: 33º, cuyo número no pasará nunca de treinta y tres, electos por el mismo Gran Consejo*

Art. 231. *El Gran Consejo elige, cada cinco años, los So-*

*beranos Grandes Inspectores Generales QUE DEBEN FORMAR EL SUPREMO CONSEJO.*

Art. 234 *La soberanía de la Orden reside en el Supremo Consejo, que representa el Grande Oriente de México. El Supremo Consejo se compone de NUEVE Grandes Inspectores Generales.*

Fijándose con atención en el sentido del último artículo citado, se vé que quedan escludidos del Gr.: O.: los SS.: YY.: GG.:, que escedan del número que fija el art. 234. ¿Cuál es el número que señala este artículo? Nueve. ¿Y los SS.: YY.: GG.: que debe haber conforme al art. 228? Treinta y tres. De consiguiente, así que se complete el número quedarán eliminados precisamente veinticuatro, lo mismo que quedaron esceptuados tres, de los doce que formaron el Gr.: Consejo, cuando se promulgaron los Est.:

### III.

#### SEGUNDA INFRACCION.

*De los nombramientos de Ser.: Sob.: Gr.: Com.: y Sob.: Ten.: Com.: hechos por el mismo llamado Gr.: Or.: y no por el Supr.: Cons.: del 33 como debe ser.*

#### TERCERA INFRACCION.

*De la duracion por solo un año del Ser.: Sob.: Gr.: Com.: y Sob.: Ten.: Com.:, debiendo ser AD VITAM, segun lo espresamente ordenado en los Est.: gen.: y en las constituciones de SS.: GG.: YY.: GG.:.*

A la vez nos ocuparemos de ambas infracciones.

Para robustecer sus cargos, cita el h.: Gonzalez de Gonzalez algunos artículos de los Est.: gen.: y de las constituciones particulares de los SS.: YY.: GG.:; que dan por supuesto la existencia del Gr.: Comendador; pero sin espresar que su nombramiento se haga por eleccion, y mucho menos que

su duracion sea perpetua; pues uno de los artículos dispone *que los dos lib.: que reciban primero el gr.: 33, serán de derecho los dos oficiales primeros del Sup.: Consejo.* Pero supongamos que existe la infraccion en la parte relativa á la duracion del Ser.: Gr.: Com.: , y pasemos á investigar si los Est.: antiguos contienen ó nó la misma infraccion.

Art. 231 de los antiguos Est.: *El Gr.: Consejo elige, CADA CINCO AÑOS, los SS.: GG.: YY.: GG.: que deben formar el Supremo Consejo.*

Art. 235. *Los Dignatarios del Sup.: Cons.: son: El Ser.: Sob.: Gr.: Com.: , Gr.: Maestro de la Orden, etc.*

No es *ad vitam*, es por cinco años que debe hacerse la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: , segun lo expresamente ordenado en el art. 231 de los antiguos Est.: . La constitucion fija el término de un año, pero es igual que sea por cinco ó por uno en el caso de que se trata, porque ambos códigos infringen el principio sentado por el h.: Gonzalez de Gonzalez, de que la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: debe hacerse *ad vitam*.

#### IV.

##### CUARTA INFRACCION.

*De la supresion de poder y facultades hecha al Sup.: Con.: de SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.*

Dice el h.: Gonzalez de Gonzalez, que el artículo 5.º del párrafo 1.º de las constituciones del Sup.: Con.: , determina que solo debe haber *nueve* SS.: YY.: GG.: . Añade, que el Ser.: Gr.: Com.: debe nombrar al Orad.: , Tesor.: y Maest.: de Cerem.: , segun lo dispone el artículo 3.º del párrafo 4.º , y sucesivamente aduce otras pruebas análogas para demostrar la infraccion contenida en la constitucion.

Véamos lo que dispone los Est.: antiguos, y si en ellos existe tambien la misma infracción.

Art. 228. *El Gr.: Cons.: se compone de todos los SS.: YY.: GG.: , cuyo número no pasará nunca de TREINTA Y TRES.*

Ya lo veis, el número de los SS.: YY.: GG.: puede ascender á *treinta y tres*, á pesar de la expresa prohibicion contenida en el artículo 5.º párrafo 1.º citado por el h.: Gonzalez de Gonzalez.

Art. 231. *El Gr.: Consejo elige cada cinco años, los SS.: YY.: GG.: que deben formar el Sup.: Cons.:, etc.*

Art. 235. *Los dignatarios del Sup.: Con.: son:*

*El Sob.: Gr.: Ministro de Estado.*

*El Sob.: Gr.: Maestro de Ceremonias.*

*El Sob.: Gr.: Tesorero del Santo Imperio, etc., etc.*

Ya lo veis tambien, que el Gr.: Cons.: elige á estos Dignatarios y no el Ser.: Gr.: Com.:, como lo indica el artículo 3.º del párrafo 4.º citado por el h.: Gonzalez de Gonzalez.

## V.

### QUINTA INFRACCION.

*Del ataque hecho al referido Sup.: Con.: del 33, quitándole todo manejo en los intereses hacendarios de la órden.*

Recomendamos la lectura de los artículos 187, 194, 196, 206, 208 y 216 de los antiguos Est.: Basta leer los espresados artículos, para probar que el denominado Gr.: Or.:, compuesto solo de nueve SS.: YY.: GG.:, ha dejado en plena libertad á los tall.: de su dependencia, para que administren sus rentas, despues de satisfacer las cuotas estipuladas, destinadas al sostenimiento del Sup.: Con.:; y esto, á pesar que los artículos citados por el h.: Gonzalez de Gonzalez, previenen que el Sup.: Con.: se encargue de la administracion de los fondos pertenecientes á las Cámaras superiores al gr.: 15.: La constitucion tambien establece el mismo principio de libertad. La ley orgánica de hacienda fija los impuestos, determina su distribucion y autoriza despues á los tall.: para que invierran sus rentas de la manera más justa y conveniente.

Entre la ley de hacienda sancionada en virtud de una disposicion constitucional y las reglas establecidas en los antiguos Est.', hay perfecta analogía y uniformidad. Ambos códigos reconocen la necesidad de crear impuestos para el sostenimiento de los altos cuerpos mas.', y á la vez conceden amplia facultad á los altares que están bajo la jurisdiccion y vigilancia del Gr.: Or.:, para que manejen y distribuyan sus rentas.

Por ahora no nos conviene analizar si estas medidas son ó no justas; pero llegado el caso, probaremos que están de acuerdo con los principios generales de la Orden, en armonía con los Est.: Gen.: y en relacion con el progreso y el desarrollo que cada día recibe la institucion masónica.

## VI.

La sexta y sétima infraccion no pueden ser tomadas en consideracion, porque tienen otro carácter, como lo manifestaremos oportunamente.

## VII.

En la ligera confrontacion que acabamos de hacer, nos hemos abstenido de todo comentario. Se ha puesto únicamente en evidencia, y tal ha sido nuestro propósito, que las infracciones que el h.: Gonzalez de Gonzalez supone que existen en la constitucion sancionada por el Gr.: O.:, aparecen tambien en los antiguos Est.: promulgados por el Sup.: Con.: Cumple á nuestro deber manifestar en seguida, que por una consecuencia lógica y natural, es preciso llegar al único resultado posible, y es, que si derogamos la constitucion porque se opone á los Est.: fundamentales de la Orden, debemos derogar igualmente el código antiguo á la constitucion, porque contiene los mismos defectos é irregularidades.

Basta el buen sentido para conocer que no hay contradiccion en las conclusiones que acabamos de emitir. La pretension de que se pongan en vigor y fuerza los antiguos Est.:'

por la razon de que la constitucion contiene infracciones, infracciones que existen tambien en aquel código, es una pretension rara y absurda, pues el buen criterio se opone á admitir por buena, una cosa que es mala. No hay término medio entre el ser y no ser. Lo que se declara defectuoso é irregular en la constitucion, debe declararse tambien defectuoso é irregular en los antiguos Est.: , siempre que esa declaratoria provenga ó recaiga sobre un hecho igual é idéntico, en su forma y esencia.

Reflexionando un poco sobre lo que se acaba de exponer, se verá cuán inconsecuentes han estado el Gr.: Or.: y el h.: Gonzalez de Gonzalez, al pedir el restablecimiento de disposiciones que han merecido su censura, que las han combatido y sobre las que han lanzado terrible anatema.

### CAPITULO TERCERO.

LOS EST.: , SANCIONADOS POR EL SUP.: CON.: ESTAN EN PUGNA  
CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ORDEN.

Antes de pasar adelante, es deber nuestro refutar algunas disposiciones contenidas en los antiguos Est.: , no precisamente para realzar el mérito de la constitucion sancionada por el Gr.: Or.: , sino más bien para justificar á los mas.: , que en asamblea general dieron una prueba de ilustracion, condenando una ley imperfecta, y que abiertamente se opone al dogma fundamental de nuestra Orden.

Dice el artículo 535 de los Est.: gener.: de la Orden: “Para la observancia de los Est.: de la Orden, debe existir en toda nacion en que haya mas.: regular, un cuerpo director revestido de altos poderes. Generalmente lleva el título adoptado de Gr.: Or.: , *el cual consiste en la reunion de los legítimos representantes de los tall.: nacionales*, segun los artículos 244 y 250.”

No se necesita gran esfuerzo para poner al alcance de todas las inteligencias, el significado de las palabras Gr.: Or.: , por-

que el artículo que hemos copiado expresa con claridad, *que consiste en la reunion de los leyítimos representantes de los tall.: nacionales.*

A pesar de esta prevencion tan clara, tan expresa y terminante, el Sup.'. Con.'. consignó en los antiguos Est.'. la siguiente heregía:

*La soberanía de la Orden reside en el Sup.'. Con.'.*

Sancionó ademas la siguiente infraccion:

*El Sup.'. Con.'. representa el Gr.: Or.: de México.*

Y declaró:

*Que el Sup.'. Con.'. se compone de nueve SS.: YY.: GG.:.*

O lo que es lo mismo:

*Que la soberanía reside en tres individuos, irresponsables, infalibles, árbitros y absolutos reguladores de la Orden, investidos con las facultades legislativas, ejecutivas y administrativas.*

Las tres disposiciones están consignadas en el artículo 234 de los antiguos Est.'.

Examinemos la primera.

*La soberanía de la Orden reside en el Sup.'. Cons.'.*

## II.

*La soberanía de la Orden reside en el Sup.'. Cons.'.*

Creiamos, y nos parece que todos los h.: h.: estarán en la misma creencia, *que la soberanía de la Orden residia única y esclusivamente en todos los miembros regulares pertenecientes á los tall.: constituidos en el territorio mexicano: creiamos tambien que prévia la delegacion otorgada por estos h.: h.:, ejercian su autoridad los poderes establecidos, sujetándose siempre á las prescripciones de la ley fundamental. Pero jamas hemos pensado, ni nos persuadiremos nunca, que una institucion que proclama la libertad y la igualdad como base de su existencia, admita y establezca el principio de que la soberanía reside en tres SS.: YY.: GG.:, porque tal declaratoria es depresiva de la dignidad de los que están unidos con vín-*

culos fraternales, para conseguir que la humanidad se emancipe de las trabas que le ha impuesto el despotismo. La honra es inconciliable con la pérdida de los derechos primitivos del hombre; y entre esos derechos prevalece la libertad, que es la primera y la más esencial condicion de la vida, y en la que está invivita la soberanía, la soberanía, que no pertenece exclusivamente á nadie, sino que pertenece á todos.

Estamos firmemente convencidos, que no hay uno entre nosotros, que de buena fé quiera admitir la doctrina que combatimos, no solo porque se opone al espíritu de nuestras leyes y al fin que la sociedad mas.: se propone, sino porque no es posible tampoco, que el que dignamente puede estar *arriba*, consienta en que se le coloque *abajo*.

Por nuestra parte, el dia que nos desengañemos que no podemos deliberar ni tomar parte en las cuestiones que tienen relacion con el bien de la institucion, ni ingerirnos en la organizacion de los poderes, ni cooperar á la sancion de las leyes mas.:; en una palabra, el dia que nos hagan conocer clara y distintamente que no somos una personalidad libre é independiente, sino que estamos tutelados y dirigidos por voluntad é inspiraciones ajenas, y que podemos ser arrastrados á seguir una senda que se opone á nuestra conciencia; ese dia renunciaremos á nuestras prerogativas, perderemos nuestro carácter de mas.:, y nos retiraremos desconsolados por haber descubierto una verdad, que mata las creencias mas vivas de nuestro corazon:

Convenimos en que alguna vez pueda proclamarse la soberanía de la razon, de la verdad y la justicia, porque con la razon, la verdad y la justicia, puede descubrirse la estension y el límite de los derechos del individuo, así como la estension y el límite de las obligaciones que pesan sobre él; pero jamas nos convenceremos que la teoría sancionada por el Sup.:. Con.: sea conveniente, justa ni aceptable para una sociedad esencialmente liberal, y que hace siglos trabaja por robustecer la doctrina democrática, que es la más compatible con el carác-

ter y las tendencias de los seres dotados de inteligencia y moralidad.

Es un contrasentido, por no decir un sarcasmo, el principio establecido por los SS.: YY.: GG.: Si por nuestra parte no existiera voluntad ni un consentimiento tácito para aceptar y someternos á las leyes que sanciona el Sup.: Con.:, ¿sobre quiénes ejercerá su soberanía? ¿de quiénes exigirá respeto y obediencia? ¿De nosotros que combatimos su teoría? Para que el individuo viva conforme, es preciso que las disposiciones á que debe sujetarse emanen de él, que sean el resultado de un acto espontáneo de su voluntad. El hombre se conducirá siempre con arreglo á sus convicciones y á los dictados de la razon; pero no permitirá que la razon y conciencia ajenas sean la norma que dirija sus acciones. Desde este momento surge la necesidad de consultar la voluntad general, para establecer reglas de conducta y leyes especiales á las que deben vivir sometidos. Pues si hemos de consultar y aceptar el voto de la mayoría, para fijar principios invariables, es allí donde encontraremos la fuente de la verdadera soberanía.

Analicemos la segunda disposición.

### III.

*El Sup.: Con.: representa el Gr.: Or.: de México.*

Aquí hay una infraccion, y flagrante infraccion, porque el artículo 535 de los Est.: de la Orden, determina que el Gr.: Or.: se forme *de los legítimos representantes de los tall.: nacionales*; y quedando éstos eliminados, como quedan de hecho, la organizacion del Gr.: Or.: no puede menos que ser imperfecta é irregular. Hay más; el artículo 544 del código citado exige que formen parte del Gr.: Or.: *los miembros de los diferentes consejos, tribunales y consistorios*; y el 244 llama al seno de ese alto cuerpo, á los *Venerable y Presidentes* de los altares Simbólicos, Capitulares y Filosóficos.

Las Est.: fundamentales señalan el verdadero sistema representativo para organizar el Gr.: Or.:, y exigen de consi-

guiente que todos los tall.: estén representados allí: el Sup.: Con.:, por el contrario, invoca una doctrina absolutista, diametralmente opuesta al espíritu y tendencias de la Orden.

Muchas son las conquistas que ha hecho la moderna civilización, cítase como la más preciosa, la emancipación del género humano, declarando permanentes é inalienables sus derechos. La sociedad mas.: no podía dejar de reconocer que es irrenunciable el derecho que tienen los tall.: para estar representados en los altos cuerpos mas.:, no solo para asegurar el goce de los beneficios que les son propios, sino también para buscar el acierto en las deliberaciones de los poderes constituidos.

Parece natural que el Sup.: Con.: hubiera mantenido inalterables tales preceptos, ya que su inteligencia no le permitía avanzar en las vías del progreso; desgraciadamente no ha procedido así: ha retrocedido, sancionando una doctrina restrictiva funesta y disolvente, pues ha encadenado la libertad y violado disposiciones que aseguraban el pleno goce de las prerrogativas concedidas á todos los mas.:. Y esto era consiguiente, desde que se consideró apto para legislar, así como para administrar todos los ramos y para ejercer las funciones ejecutivas, sin permitir que cooperen los demas h.: h.:, á quienes juzga que están en la infancia, en esa edad primitiva en que no es posible que se desarrollen perfectamente las facultades del hombre.

Es necesario no perder de vista, que el Gr.: Or.: se compone de diferentes cuerpos constituyentes, entre los que figura el Sup.: Con.:; pero no debe deducirse de aquí, que este alto cuerpo es el depositario del poder y de las facultades que pertenecen de derecho á los diferentes cuerpos reunidos con aquel; de manera que las objeciones que se hagan en el sentido de que el Sup.: Con.: puede declarar nulos los actos del Gr.: Or.:, no pueden estimarse sino como estravíos de una razón enferma.

Los miembros del Consejo, así como los demas representantes, tienen el derecho de iniciativa, voz y voto deliberativo

y atribuciones consultivas; y sea cual fuere la naturaleza de las funciones que desempeñen, cuando están congregados; respectivamente, unos y otros, tienen que sujetarse á las decisiones de la mayoría, en quien está representado el poder de esa augusta asamblea. Fuera de esta regla comun, que está aceptada y vigente, no se conoce otra, ni será prudente introducir una reforma, porque hay riesgo de ir contra la corriente de los que quieren conservar inalterable el régimen creado.

En nuestro concepto, y aun en el de todos los que examinen desapasionadamente esta cuestion, hay, pues, verdadera usurpacion de poder en la segunda fraccion del artículo que analizamos.

Examinemos ahora la tercera disposicion, para completar este penoso trabajo.

#### IV.

*El Sup. Cons. se compone de nueve SS. GG. YY. GG.*

Sabemos que con la mitad, más uno, que son cinco, pueden abrirse las tenidas del Sup. Con., y tres votos, que constituyen la mayoría, resuelven definitivamente todas las cuestiones. Ya lo veis, tres SS. YY. GG., asumen la autoridad suprema de la Orden, en quienes además reside la soberanía de este Or.

Muy grande es la confianza que debe inspirarnos la ilustracion de los SS. YY. GG.; pues si hemos de atenernos á lo que prescriben los Est. generales, solo se confiere ese grado á hermanos dignos é ilustres, que por su inteligencia y moralidad se hayan hecho merecedores de ocupar el rango más elevado que se conoce en el Rito Escocés. Sin embargo, será conveniente investigar si su clara inteligencia puede abrazar el conjunto de conocimientos tan variados como indispensables, para resolver con acierto las grandes cuestiones mas.; es decir, todas las que se refieren al dogma, disciplina, filosofía, legislacion, economía y política.

Hablando con toda sinceridad, desnudos de pasiones bas-

tardas y de toda prevencion hostil, bien se puede asegurar que entre nosotros no existen tres SS.: YY.: GG.: que reúnan esa universalidad de conocimientos tan esenciales. Creemos sí, y de esto estamos firmemente convencidos, que en la comunidad mas.: de este Or.:., hay un número competente de h.: h.: que pueden desempeñar satisfactoriamente las altas funciones mas.:., y á quienes con entera fé y confianza plena puede hacérseles depositarios de los más caros intereses de la Orden.

Supongamos por un instante que los tres SS.: YY.: GG.: reúnen las condiciones que acabamos de indicar; ¿creéis que aun así seria prudente delegar en ellos las supremas facultades que de derecho corresponden á los cuerpos establecidos? ¿Creéis que aun cuando estuviéramos dispuestos á otorgar ese voto de confianza, podríamos hacerlo sin menoscabo de nuestra dignidad? Hay dos causas fundamentales que se oponen las disposiciones contenidas en los Est.: gen.: de la Orden, y las leyes de la naturaleza que impiden que el individuo renuncie al ejercicio de un derecho que es inalienable.

Estas razones debió haber tenido presentes al Sup.: Con.: antes de sancionar la ley de que nos ocupamos; bien para darle una organizacion legítima al Gr.: Or.:., ora para evitar comentarios y el descontento general. No las olvidó por completo, porque vemos en el art. 18 del espresado código una resolucíon, en virtud de la que declara *auxiliares* (fijaos bien en esta palabra), *auxiliares* y no *principales* á las siete secciones que enumera en seguida. La palabra *auxiliares*, empleada intencionalmente, revela el propósito premeditado de escluir á los siete cuerpos espresados de la formacion del Gr.: Or.:.; y tan cierto es, que deliberada é intencionalmente se aprobó esa injustificable exclusion, que basta detenerse en el concepto de la última fraccíon del citado artículo, para descubrir la prueba real y positiva de nuestro aserto. Mirad en que términos desenvuelve su pensamiento el Sup.: Con.: y establece el principio de absorcíon.

*Estas secciones, dice la ley, serán reconocidas como cuerpos*

*auxiliares de la administracion general. El Supremo Poder*  
 LES DELEGA una parte de su autoridad para que la ejerzan EN  
 SU NOMBRE, reservándose LA ULTIMA APELACION Y DECISION EN  
 TODOS LOS NEGOCIOS, y conservando ilesa su soberanía.

No es posible que prosigamos discurrendo sobre el parti-  
 cular, porque nuestras palabras son débiles é ineficaces para  
 hacer resaltar la magnitud de las faltas cometidas por el Sup.:  
 Con.:

Por el órden indicado hay multitud de disposiciones en los  
 antiguos Est.: que pugnan con el buen sentido, con la natu-  
 raleza de los principios que proclama la institucion, y con el  
 carácter libre é independiente del individuo. No las exami-  
 namos detenidamente, porque tendríamos que escribir muchas  
 páginas y fatigar la atencion de nuestros h.: h.:, sin conse-  
 guir el resultado dé ilustrarlos, supuesto que ellos conocen  
 mejor que nosotros el lugar donde aparecen tales vicios é ir-  
 regularidades. Diremos, no obstante, en resúmen, que en  
 los citados Est.: no hay profesion de fé, que falta la clasifica-  
 cion de los derechos y deberes de los h.: h.: y los casos en  
 que se pierden ó suspenden las prerogativas concedidas; que  
 falta igualmente hacer la division del Gr.: Or.:, tal como se  
 determina en el art. 540 de los Est.: de la Orden; en suma,  
 que faltan muchas resoluciones esenciales, y que sobran otras  
 que no tienen significacion, y que por lo mismo están de mas  
 en un código fundamental.

## V.

Las observaciones que hemos hecho en el último y presen-  
 te capítulo, demuestran distintamente que el Gr.: Or.: ha  
 procedido con extraordinaria ligereza, sin conocer préviamen-  
 te las ventajas ó desventajas que debia producir su decision.  
 y sin calcular los males que causaria á la sociedad el restable-  
 cimiento de un órden de cosas que no es aceptable ni compa-  
 tible con el desarrollo que cada vez van adquiriendo las ideas

## CAPITULO CUARTO.

*La constitucion sancionada y promulgada por el G.: Or.: no viola ningun precepto consignado en los Est.: fundamentales de la Orden.*

## I.

Vamos ahora á contestar los cargos que el h.: Gonzalez de Gonzalez hace á la constitucion; pero antes nos permitiremos hacer algunas reflexiones preliminares, que en nuestro concepto resuelven la cuestion de una manera satisfactoria y concluyente en favor del Gr.: Or.:

La constitucion mexicana, es exactamente la misma que rige en el Or.: Peruano. Este Or.: ha sido reconocido por los demas Or.: extranjeros, con quienes mantiene estrecha comunicacion y cordiales relaciones. Desde este momento puede asegurarse, sin temor de incurrir en equivocacion, que el Or.: de México está implícitamente reconocido, porque está colocado en las mismas condiciones que aquel; y no se concibe, ni es creible, ni lógico, que habiendo reconocido la legitimidad de un Or.:; se declare ilegítimo á otro, que reúne iguales circunstancias, que posee idéntica legislacion y que es tambien idéntico en su manera de ser.

He aquí el único punto de vista bajo el cual debe examinarse esta importante cuestion. Ahora, puede decirse, que á pesar que ha sido aceptada y reconocida la Constitucion Peruana; puede no obstante contener algunas infracciones. ¡Cuidado! Una aseveracion tál es peligrosa, porque nos espone-mos á ir contra la corriente de la opinion emitida por las ilustraciones mas altas de la mas.:

Los Or.: extranjeros han analizado, juzgado y fallado, la Constitucion Peruana; y si ellos han declarado que está conforme con los Est.: fundamentales de la Orden, no podemos expedir nosotros una resolucion contraria; pues si decimos que

la Constitucion del Per.: infringe los Est.: gen.:, necesariamente tenemos que añadir que el Or.: Per.: está irregularmente constituido; y si hacemos esta declaratoria, tendremos que llegar á la consecuencia precisa de tener que proclamar que los Or.: que han reconocido al Or.: Per.:, han incurrido en irregularidad. Así es que, indirectamente estableceríamos la absurda conclusion, que todos los Or.: son irregulares, supuesto que por un enlace natural de recíprocos reconocimientos, habian aceptado con carácter de legitimidad á un Or.: ilegítimo. Y no se diga que es aventurada esta opinion, porque todos sabemos, que no solo son irregulares los mas.: que no reciben la luz en Log.: legalmente constituidas, sino aquellos que, iniciados en tall.: perfectos, autorizan con su voto y presencia los trabajos de Log.: imperfectas.

## II

Ya hemos llegado al punto principal; ya estamos frente á las siete supuestas infracciones, creadas por una imaginacion anhelante de buscar la verdad y el acierto.

Procuraremos ser indulgentes en la refutacion que vamos á empezar; pues aun cuando se han cometido faltas y errores de gravísima trascendencia, no debemos olvidar que una intencion noble há guiado al h.: Gonzalez de Gonzalez, al emprender y terminar el trabajo que ha sometido á la consideracion de todos sus h.: h.:

Pasemos adelante.

## III.

Es deber nuestro, examinar las disposiciones que cita el h.: Gonzalez de Gonzalez, para probar la primera supuesta infraccion que aparece espresada en los términos siguientes:

*De la nueva forma que se le ha dado al Gr.: Or.: y de la nulidad de este Sob.: Cuerpo así establecido.*

Para apoyar esta infraccion, copia el h.: Gonzalez de Gon-

zalez la 2.<sup>a</sup> fraccion art. 9.º de los Est.: gen.:, que dice así: "*Se compone (refiriéndose al Gr.: Or. ), de algunos Con.: SS.: como el del 27, del 32, del 33 y del Sob.: Cap.: Gral.: de la Gr.: Log.: Simb.: y de la Gr.: Log.: de Administracion.*"

Muy bien; ya sabemos que el Gr.: Or.: *se compone de algunos Con.: SS.: como el del 27, del 32, del 33, y de otros mas; de todos los que pueda haber, porque no debe escluirse á ningun cuerpo ni tall.: establecido, conforme lo expresa el art. 11 que el h.: Gonzalez de Gonzalez reproduce en seguida, y que dispone terminantemente que cada Log.: y cada Cap.: nombren un representante al Gr.: Or.: En esta parte, la constitucion no tiene ningun vicio; á todos los tall.: constituidos declara hábiles para que elijan sus representantes, sin perjuicio de disponer que los Venerables y Presidentes en ejercicio, son tambien representantes naturales, segun lo indica el art. 244 de los Est.: gen.: Bajo este punto de vista la constitucion es irreprochable, porque ha cuidado de hacer la designacion de los miembros del Gr.: Or.:, sujetándose estrictamente á las prevenciones del código fundamental,*

*No es ahí, dirá el h.: Gonzalez de Gonzalez, donde hago notar la infraccion, sino en el escetivo número de representantes.* Enhorabuena; quiere decir que el art. 245, que se ha copiado integro, no viene al caso, supuesto que hace referencia á los grados respectivos que deben poseer los representantes, y que son los mismos que exigen los artículos 20, 28 y 36 de la constitucion.

Examinemos entonces si hay ó no realmente esceso de representantes; es decir, si el Gr.: Or.: *debe componerse únicamente de los Venerables y Presidentes en ejercicio, ó de algunos otros funcionarios mas.*

¿Qué dice el art. 544 de los Est.: gen.: de la Orden? Que el Supr.: Consejo de 33. *como todos los miembros de sus diferentes consejos, tribunales y consistorios, forman parte del*

*Gr.: Or.:.* ¡Hola! Con que no son *solo los Venerables y Presidentes en ejercicio* los que exclusivamente componen el *Gr.: Or.:?*

A juzgar por el sentido de los artículos 11 y 244, no parece que debiera haber mas que *un representante por cada Log.: ó Cap.:*; pero tenemos por otro lado el art. 544, que ordena que *todos los miembros del Sup.: Con.:*, etc. deben formar parte del *Gr.: Or.:* He aquí un conflicto, un verdadero conflicto, porque hay dos disposiciones que á primera vista parecen ser contradictorias. ¿Cuál es el procedimiento que debe adoptarse en semejante caso? ¿Dar cumplimiento á los artículos 11 y 244? No; porque se infringiria el art. 544. Entonces ¿qué se hace? Recurrir al medio que nos indica el art. 538, esto és, *ejercer atribuciones legislativas y suplir la oscuridad ó deficiencia de la ley.*

Es fácil suponer que entre las disposiciones citadas hubiera verdadera contradiccion; y tal será quizás la opinion de nuestros h.: h.:, que no se fijen detenidamente en la significacion real y verdadera de los espresados artículos.

La intencion del legislador no ha sido determinar el número de representantes que han de elegir las *Log.:* y *Cap.:* y esto se esplica desde que no es posible que en todos los *Or.:* haya el mismo número de representantes. Estos se aumentan ó disminuyen conforme á las necesidades locales, al número de *Log.:* constituidas y al número de h.: existentes en un *Or.:* La ciencia ha establecido reglas fijas sobre el particular. Unas veces admite como base el número de *Cap.:*, otras el número de h.: h.:; pero para uno y otro caso, marca una línea de conducta igual é inalterable.

En la ley de que nos ocupamos se ha consignado únicamente el principio, que ningun tall.: deje de tener representantes en el supremo Cuerpo masónico; y con el objeto de favorecer especialmente á determinados h.: h.:, declara el art. 244 que todos los *Presidentes y Venerables en ejercicio* son representantes *naturales*, sin que por esto se entienda, que *únicamente ellos deben componer el Gr.: Or.:* Este no es mas que

un privilegio, como el que se otorga á los miembros de los Con.:., tribunales y consistorios. No ha sido, pues, la mente del legislador determinar el número de representantes, y puede adquirirse una prueba en la primera parte del art. 541, que dice: *que el Gr.: Or.:* tiene la facultad de encargarse de LA COMPOSICION PERSONAL DE LA ASAMBLEA GENERAL; y tambien en el tenor del art. 552, que ordena *que las Log.:* mantengan correspondencia directa con *el Gr.: Or.:* por medio DE UN NUMERO DE DIPUTADOS QUE EL GR.: OR.: MISMO DETERMINARÁ EN SUS CONSTITUCIONES.

¿Puede alegarse alguna escepcion en contra de estas disposiciones? ¿Subsistirán aun dudas respecto de las especiales atribuciones acordadas al Gr.: Or.:? En nuestro concepto la cuestion queda resuelta de una manera cumplida y satisfactoria. Supongamos, sin embargo, que no estén plenamente convencidos todos los h.: h.:; que unos piensen de diferente modo que los otros; en una palabra, que lleguemos al extremo de decir que hay *oscuridad ó deficiencia* en los artículos citados. Pues bien; aun en ese caso la ley autoriza al Gr.: Or.: para resolver el asunto en el sentido que crea justo y conveniente. Ahí están los artículos 537 y 538, que expresan hasta qué punto se estienden las facultades legislativas de ese Cuerpo. *Suplir*, dice el último de estos artículos, *la oscuridad ó deficiencia de los Est.:*, *ya sea por medio de interpretaciones, ya sea por disposiciones supletorias de ley en casos imprevistos.*

Véase, pues, que no existiendo aún la disposicion contenida en el art. 552, que faculta al Gr.: Or.: *para determinar en su constitucion el número de Diputados*, por medio de los cuales debe comunicarse con las Log.:., habria estado en su derecho para resolver las dudas que ofrecen los artículos 11, 244 y 544.

#### IV.

Nos detendremos un momento mas, para dar á conocer á

nuestros hh.: que el poder legislativo reside en el Gr.: Or.: y que este Supremo Cuerpo tiene en todas partes la prerogativa de dar sus leyes, *siempre conformes á los principios generales de la Masonería escocesa y al espíritu de los mismos Est.: gen.:*

Estas leyes toman el nombre de reglamentos ó constituciones, y determinan el modo como deben funcionar los cuerpos constituyentes, y los tall.: que trabajan bajo la dependencia de estos cuerpos.

Para sancionar las leyes á que hacemos referencia, debe estudiarse el carácter, las tendencias y costumbres de los h.: h.: que se reúnen en un Estado, y muy especialmente la forma de Gobierno establecido en dicho estado, porque esto es lo que mejor define los sentimientos que dominan al individuo, quien siempre será lo que de él hacen la educación y el Gobierno.

Así que el legislador haya cumplido con este deber esencial, establece todas aquellas reglas precisas é indispensables para dirigir con orden y método la marcha de la sociedad.

Estas ligeras observaciones las hemos aducido, con el propósito de demostrar, que la legislación de los Or.: varía, que no es igual en todas partes, porque la experiencia nos enseña que lo que es bueno para un Estado, puede no serlo para otro.

La unidad que se invoca y que todos procuran conservar, es en cuanto á la doctrina, á los principios fundamentales y á los fines también que todos los Or.: deben realizar. Y ¿cuál es ese principio único que todos los Or.: admiten como base? Nuestro código nos lo indica: *procurar el perfeccionamiento moral del hombre*; esto es, hacerle ilustrado, moral, virtuoso y humano. Pues bien; para conseguir un fin tan noble, ¿debemos suponer que sea un impedimento legal el que en un Gr.: Or.: estén representados los Cap.: por uno ó dos Diputados mas? Por el contrario, el aumento de representantes trae un contingente mayor de inteligencias y de luz, tan necesarias para proceder con acierto y buscar la verdad.

No confundamos jamás lo que es accesorio con lo que es

sustancial. Lo sustancial aquí, son los principios invariables y universalmente reconocidos y aceptados; lo accesorio, las disposiciones que se sancionan para conseguir mas pronta y eficazmente el fin que se propone la institucion Masónica.

## V.

Despues de estas reflexiones, natural es que continuemos la tarea que nos hemos impuesto. Sigamos, pues, paso á paso al h.: Gonzalez de Gonzalez.

Los artículos 254, 265, 347 y 535 que cita despues, son corolarios; es decir, que guardan relacion con los artículos 11 y 244 que hemos analizado yá, y á los que hemos fijado la verdadera inteligencia; de consiguiente, es inútil insistir sobre el particular, pues nos veriamos obligados á reproducir las razones emitidas.

Cita en seguida el h.: Gonzalez de Gonzalez el art. 54o, para probar que el Sup.: Consejo del 33 debe estar representado en el Gr.: Or.: Nadie ha puesto en duda, ni la constitucion impide que el Sup.: Con.: esté representado en el Gr.: Or.: con la totalidad de sus miembros. Si el h.: Gonzalez de Gonzalez se hubiera fijado con detencion en el sentido de los artículos constitucionales referentes al caso, se hubiera abstenido de formular el cargo que nos vemos precisados á contestar. La constitucion no elimina á ninguno de los SS.: YY.: GG.:; y tan evidente es esto, que el Gr.: Or.: hizo una aclaratoria posteriormente y resolvió por unanimidad de votos, *que reconocia el poder y la autoridad del Sup.: Cons.: en todo lo que con relacion á él establecen los Est.: gen.: de la Orden.* Lo espuesto basta para destruir las observaciones que con relacion á los SS.: YY.: GG.:, ha hecho el h.: Gonzalez de Gonzalez. Nos ocuparemos ahora del asombro que ha manifestado, quien, despues de reproducir las diversas opiniones emitidas en las páginas 878 y 156 del manual mas.: de Cassard, acerca de la organizacion del Gr.: Or.:, esclama: "*Yo busco en vano aquí á todos estos altos funcionarios,*

(refiérese á los Presidentes de los Cuerpos constituyentes y a las Cámaras mas. :.) y *no encuentro sino unos cuantos. Pero en cambio tenemos seis representantes por cada tall. :.*»

Muy mal ha empleado su tiempo el h. : Gonzalez de Gonzalez, y es lástima que con tanto celo y afan no haya podido *buscar* á los ilustres h. : h. : que indica, pues todos ellos están reunidos y es fácil encontrarlos en los artículos 18, 26, 36, 45, 47 y 51 de la constitucion.

Es trabajo sencillo amontonar cargos y refutar los conceptos mejor coordinados y espresados, cuando no existe el compromiso de presentar pruebas, ni obligacion de sostener las opiniones que se emiten, ni voluntad para dar cabida al convencimiento; pero es ardua y penosa la tarea, cuando hay que justificar los cargos con razones plausibles, con pruebas incontestables y con todas aquellas circunstancias indispensables que ponen en evidencia el error. Habrán visto nuestro h. : h. : que con extraordinaria facilidad ha condenado el h. : Gonzalez de Gonzalez la Constitucion que sancionó el Gr. : Or. :; habrán visto igualmente que ha aglomerado citas sobre citas, para apoyar las supuestas infracciones; pero lo que no han visto es, que el h. : Gonzalez de Gonzalez se ha cuidado de todo, menos de lo esencial; que la mayor parte de las disposiciones que ha copiado no vienen al caso; que habiendo considerado simultáneamente los reglamentos particulares de los Cuerpos Capitulares, filosóficos y administrativos, con los Est. : gen. :, ha incurrido en la falta de confundir lastimosamente disposiciones fundamentales y orgánicas. Desde este momento, no era difícil censurar la constitucion, y afirmar que contenia graves é insanables infracciones; pero desde que se han hecho las debidas clasificaciones y presentado con método, orden y claridad, los artículos fundamentales, que tienen íntima relacion con la organizacion del Gr. : Or. :; habrásenotado que es supuesta la primera infraccion, no solo porque se ha probado que no quedan excluidos los miembros del Sup. : Cons. :, sino tambien porque se ha demostrado que el Gr. : Or. : no se ha escedido en sus atribuciones al consignar en la

constitucion, el principio de que cada Log.: ó Cap.: puede enviar seis representantes al seno del espresado Cuerpo.

Examinemos la segunda infraccion.

## VI.

Hace consistir el h.: Gonzalez de Gonzalez la segunda su-puesta infraccion, EN QUE LOS NOMBRAMIENTOS DEL SOB.: GR.: COMEND.: Y TEN.: GR.: COM.: DEBIERON SER HECHOS POR EL SUP.: CON.: DEL 33 Y NO POR EL GR.: OR.:

No hay una sola disposicion en los Est.: gen.: de la Orden, que prescriba por quienes y en que forma debe hacerse la eleccion del Ser.: Gr.: Com.:; de manera que el h.: Gonzalez de Gonzalez no ha podido señalar el artículo que la Constitucion ha infringido. En cambio, ha citado otras disposiciones contenidas en las constituciones y estatutos de los SS.: YY.: GG.:, que si bien pueden observarse en el régimen interior del Gr.: Cons-jo, no se deben admitir para dirigir los trabajos de un Cuerpo legislativo, superior por la naturaleza de las funciones que desempeña, y por la manera como está organizado, á todos los Tall.:, Cámaras y Consejos conocidos en el Rito Escocés. Que el Gr.: Or.: legisle para todos los cuerpos existentes, se comprende perfectamente, porque es la suprema autoridad de la Orden; pero que los altares de su dependencia, separada y particularmente determinen la regla de conducta que debe seguir el superior, es una cosa que no se comprende, porque está fuera de la razon natural y en oposicion con los principios elementales de la ciencia, El mandato viene de arriba, toca obedecer á los que están abajo; y sin invertir el órden creado y reconocido, no sé puede establecer la doctrina que el superior obedezca al inferior.

El h.: Gonzalez de Gonzalez ha querido ponerlos al nivel, y darles igual fuerza y valor á las constituciones del Gr.: Consejo y á los Est.: primitivos fundamentales de la Orden. De este error han provenido otros muchos que contiene el cuaderno que ha escrito.

Las constituciones de el Supremo Consejo no tienen mas significacion ni importancia, que la que relativamente tienen los reglamentos particulares de los tall.: de inferior grado y gerarquía. Estos reglamentos determinan cómo y en qué forma deben proceder las Log.: de la misma manera que las espresadas constituciones del Sup.: Consejo determinan las reglas á las que deben sujetar sus actos los miembros de ese Ilustre Cuerpo. He aquí la razon porque los Est.: generales previenen que cada Log.: , capítulo ó Cuerpo, dicte sus reglamentos especiales, con cargo de someterlos á la aprobacion definitiva del Gr.: Or.:. Las funciones de cada tall.: son distintas, porque es distinto el grado en que trabajan, y no es posible que en todos ellos trabajen simultáneamente sujetos á una regla comun, altares que tienen distinta orgauizacion y distintas atribuciones.

Si aceptásemos la teoría introducida por el h.: Gonzalez de Gonzalez, resultaria que el Gr.: Or.: perderia su carácter singular de Cuerpo Supremo y legislador de la Orden, pues estaria subordinado á las leyes reglamentarias de altares que están bajo su jurisdiccion y dependencia; ó en su defecto, todas las Log.: llegarían á colocarse á la altura del Gr.: Or.: , investidas con las atribuciones peculiares à este Cuerpo, en cuyo caso habria tantas asambleas legislativas como tall.: establecidos.

No es menester insistir mas para demostrar que las constituciones del Gr.: Consejo no tienen el carácter de leyes fundamentales, y que no pueden servir de consiguiente de regla y base al Gr.: O.: en su régimen interior, á menos que él no lo declare previamente, en virtud de lo que dispone el art. 536 de los Est.: generales.

Con lo espuesto deberíamos dar por terminada la refutacion de la segunda supuesta infraccion; pero no es posible que dejemos de hacer algunas observaciones, que redundan en beneficio de la Orden, del Gr.: Or.: y del Ser.: Gr.: Com.: electo,

## VII.

Las constituciones á que se refiere el h.: Gonzalez de Gonzalez, previenen que los dos primeros hh.: que reciban el gr.: 33, sean de derecho los dos primeros oficiales del Supremo Consejo, á saber: el Pod: Mon.: Gr.: Com.:, y el Y.: D.: Gr.: Com.:; y en caso de perpetua ausencia ó muerte de estos ilustres hermanos, proceda el Consejo á hacer la eleccion de los espresados dignatarios, conforme lo dispone el art. 3.º del párrafo 2.º de las citadas constituciones.

¿Qué se deduce de aquí? Un grave cargo contra los SS.: YY.: GG.:, que sancionaron el código que mas tarde fué derogado por el Gr.: Or.: Pues á juzgar por el tenor de los artículos que acabamos de citar, no debió haberse practicado la eleccion de los dos ilustres oficiales; el Sob.: Gr.: Com.:, é Y.: D.: Gr.: Com.:, porque los dos primeros que recibieron el sublime gr.: 33, debían ser de derecho y perpetuamente los dos primeros dignatarios del Sup.: Cons.: Es decir, que el h.: Cunha Reis y el otro á quien comunicó el gr.: en su calidad de instalador, debieron ser hasta su muerte, el primero Sob.: Gr.: Com.:, y el segundo Y.: D.: Gr.: Com.:

Estas observaciones son tan concluyentes que no admiten réplica, porque están apoyadas en la ley misma dictada por los SS.: YY.: GG.: para su régimen interior, y que clara y espresamente marca la línea de conducta que debió seguir el Sup.: Cons.: Sin embargo, todos hemos visto y leído en los Est.: derogados, que los h.: h.: Lohse y Baca figuran, el primero como Sob.: Gr.: Com.:, y el segundo como Sob.: Ten.: Gr.: Com.:, quedando el h.: Cunha Reis completamente eliminado de dichos cargos. Y mas aún; vemos tambien que se fija por cinco años la duracion de los ilustres dignatarios, violando la ley y los deseos de nuestro h.: Gonzalez de Gonzalez, que vive con la ilusion de que precisamente debe hacerse *ad vitam* la elección de esos Oficiales.

Ya veis con que facilidad y desenvoltura infringen los SS.: YY.: GG.: una constitucion que les sirve de guía, en donde

fijan su estabilidad y de donde hacen emanar las prerogativas que tanto ostentan, y con las que pretenden fascinar á los h.: h.: noveles, que no han tenido motivo ni ocasion para estudiar la legislacion vigente. Nada de esto nos sorprende; pero lo que sí causa nuestra admiracion és, que el h.: Gonzalez de Gonzalez, que manifiesta tanto respeto á la ley, no haya hecho mérito de estas circunstancias en el cuaderno que ha escrito; que haya guardado profundo silencio sobre una cuestion tan delicada como importante; y sobre todo, que no se haya atrevido á pedir la suspension de los SS.: YY.: GG.:, que han incurrido en grave responsabilidad; él, que prescinde de toda consideracion personal, ni escucha la voz de la razon cuando está de por medio la ley; él, que ha condenado al Gr.: Or.:, que no se ha extralimitado ni violado ningun precepto fundamental; él, que ha derrumbado un órden de cosas constituido bajo una base liberal; él, que ha causado el trastorno mas grande que puede acontecer en un Or.:, ¿cómo es que ha pedido el restablecimiento de las infracciones sancionadas por el Sup.: Cons.:?

No volvemos aún del asombro que nos ha causado la conducta del h.: Gonzalez de Gonzalez, ni comprendemos por qué motivo ha enmudecido cuando debia salir mas tronante é imponente su voz.

Si dieramos libertad á nuestra imaginacion y á los sentimientos que nos esforzamos en reprimir, ¡quien sabe hasta qué punto se estenderian nuestras reflexiones, y cuántos y cuan amargos comentarios tendríamos que hacer sobre su inconsecuente proceder! Pero vale mas que guardemos silencio porque debemos ser Indulgentes é impedir que se reagreve la presente situacion.

## VIII

Ya hemos indicado que en los Est.: Gen.: no hay una sola disposicion que determine por quiénes y en qué forma, debe hacerse la eleccion de sob.: Gr.: Com.:, quiere decir, que la ley es defectuosa en esta parte, y en casos tales, queda á vo-

luntad del Gr.: Or.: *suplir su oscuridad ó deficiencia*, conforme lo previene el art. 538. Prescindiendo de esta circunstancia, en virtud de la que el Gr.: O.: está facultado para hacer la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: veamos si el buen sentido y la recta razon, están tambien de acuerdo, en que dicha eleccion se haga por el espresado cuerpo.

En toda corporacion es de uso y costumbre, hacer la eleccion del Presidente y de los demas oficiales, por la libre y espontánea voluntad de todos los miembros que pertenecen á ella. Esta costumbre ha llegado á sancionarse con el carácter de ley en todas partes, lo mismo que en la sociedad mas., porque se ha tenido en concideracion que es atribucion peculiar de los cuerpos nombrar al gefe ó presidente encargado de dar dirección á los trabajos de la junta.

Jamás se han suscitado dudas ni dificultades sobre el particular, ni mucho menos se ha introducido la novedad de delegar esa facultad á determinado numero de los miembros que componen dichas corporaciones: porque en tal caso, la eleccion del presidente no seria el resultado de la voluntad de la mayoría; sino la representacion del voto de la minoría.

Ahora bien: sabemos que el G.: Or.: se compone de varios cuerpos constituyentes, entre los que figura el Sup.: Cons.: en union de la Gr.: Log.: Sim.: Gr.: Cámara Capitular y el Gr.: Consistorio; cuerpos que representan á todos los tall.: establecidos en este Or.:; pues ¿que cosa mas natural y justa, que el que la eleccion de Ser.: Gr.: Com.: se haga por todos los miembros que componen el Gr.: O.: y no como se pretende por una fraccion de esos miembros? En primer lugar, la ley no concede semejante prerogativa al Sup.: Cons.:, y en segundo lugar, nada puede estar mas conforme con la razon y con el interes comun, que el que dicha eleccion se verifique por el sufragio general.

No nos estenderemos mas sobre este punto; pero tomaremos á nuestro cargo la opinion emitida por el h.: Gonzalez de Gonzalez respeto del art. 53 de la constitucion

## IX.

Dice el h.: Gonzalez de Gonzalez *que en su humilde concepto basta el citado artículo para nulificar cuanto existe.*

*¿Sabeis lo que dispone el art. 53 de la Constitucion? Que la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: y Ser.: Ten.: Gr.: Com.: se haga por el Gr.: Or.:, y que dicha eleccion puede recaer en un maest.: mas.: sea ó no miembro del Gr.: Or.: con tal que pertenezca á alguno de los altures de la jurisdiccion.*

He aquí lo que en el concepto del h.: Gonzalez de Gonzalez constituye una triple infraccion.

Infraccion, porque hace la eleccion el Gr.: Or.:

Infraccion, porque dicha eleccion puede recaer en un *simple* maest.: mas.:,

é Infraccion, porque el Gr.: Or.: permite que la eleccion de tan altos funcionarios, recaiga en miembros que no sean de su propio seno.

Sobre la primera de estas peregrinas infracciones, hemos hecho mas arriba las observaciones que eran convenientes. En cuanto á las dos últimas, solo nos es dado indicar, que no creemos que de buena fé y con toda sinceridad se hayan presentado tales cargos, porque no es creible que hasta ese grado se estravie la razon de un h.: ilustrado y liberal.

Si el h.: Gonzalez de Gonzalez hubiera sabido que entre nosotros *el primero es el último y el último el primero*; si hubiera tenido conocimiento que la sociedad mas.:, sin distincion de personas coloca en los primeros puestos á *los mas capaces y virtuosos*; si hubiera estudiado nuestra historia y hubiera comprendido allí, que muchas veces hemos estado á punto de perecer, y que nos hemos salvado, merced al buen tino y prevision de la sociedad, que ha colocado á la institucion bajo la proteccion y amparo de monarcas, á quienes en un momento dado se les ha iniciado y elevado al rango de Ser.: Gr.: Com.: de la orden; entonces no se hubiera expresado

en términos tan sorprendentes, ni hubiera combatido el art. 53 de la constitucion, ni habria hecho consistir en él, el cargo mas grave, ni pedido de consiguiente la disolucion del Gr.: Or.:

Si el h.: Gonzalez de Gonzalez tiene el convencimiento de que el art. 53 envuelve una infraccion ¿por qué no cita los artículos fundamentales relativos al caso? No los cita porque no puede, y no puede, porque no existen.

En cambio nos dirá, he copiado algunos artículos de las constituciones de los SS.: YY.: GG.: pero ¿qué nos importa á nosotros que cite artículos reglamentarios de altares mas ó menos elevados? No sabe el h.: Gonzalez de Gonzalez, que antes de que existieran Supremos Consejos, existia la sociedad mas.: existian los Est.: generales, las Gr.: Lógias y los Gr.: Or.:? ¿No sabe que la creacion del Sup.: Con.:, es una invencion moderna, debida única y esclusivamente, al orgullo y vanidad de los soberanos de Europa? entónces, ¿por qué tiene empeño en presentarnos como primitiva y fundamental una ley que es derivada y reglamentaria?

Ya hemos hablado bastante sobre la supuesta segunda infraccion, haciendo notar los errores que ha cometido el h.: Gonzalez de Gonzalez; descansaremos ahora un rato, y tomando nuevos alientos, analizaremos la tercera supuesta infraccion.

## X.

Dice el h.: Gonzalez de Gonzalez, que consiste la tercera infraccion, *en que la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: debió ser ad vitam, y no por un año, conforme lo estipula la constitucion.*

Para probar esta infraccion, copia los arts. 3.º del párrafo 2.º y 2.º del párrafo 3.º de las constituciones del Sup.: Con.:, y ademas, los art. 447, 460, 516 y 519 de los Est.:, pero á los que no les dá gran importancia, supuesto que dice mas abajo, *que el mas genuino y terminante de todos los artículos, y el cual no puede interpretarlo ni la mas obtusa capa-*

*ciudad*, es el art. 9.º que dice: *el Gr.: Or.: escocés trabaja bajo los auspicios de un Gr.: Com.: ad vitam*. He aquí el artículo que *la mas obtusa capacidad no puede interpretarlo*, á juicio del h.: Gonzalez de Gonzalez, y *que es al mismo tiempo el mas genuino y terminante*.

¿Conque en el art. 9.º se apoya al h.: Gonzalez de Gonzalez, para probar la infraccion? Enhorabuena. Fijaos bien que el art. 9.º solo dice: *que el Gr.: Or.: TRABAJA BAJO LOS AUSPICIOS DE UN GR.: COM.: AD VITAM*. Veamos ahora lo que dice el art. 543 de los Est.: gen.: *El G.:Or.: TRABAJA BAJO LOS AUSPICIOS DEL SANTO PROTECTOR DE LA ORDEN*. Tenemos ya dos disposiciones idénticas en su esencia y forma, con la única diferencia que el art. 9.º espresa el nombre del Gr.: Com.: *ad vitam* y el 543 el del *santo protector de la orden*. ¿En qué quedamos? ¿Trabaja el Gr.: Or.: *bajo los auspicios del Gr.: Com.: ad vitam*, del santo protector de la orden, ó simultaneamente *bajo los auspicios del Gr.: Com.: y del santo protector*?

No sabemos que entenderá el h.: Gonzalez de Gonzalez por aquello de *trabajar bajo los auspicios*, y por nuestra parte estaríamos indecisos para resolver *bajo los auspicios* de quien habia de trabajar el Gr.: Or.:, si no viniera en nuestra ayuda la ley fundamental, que en su art. 6.º nos previene que en el *rito escocés se convocan y trabajan los Or.: bajo los auspicios de S. Juan Evangelista*. Pero sea de esto lo que fuere; no se desprende de lo espuesto, ni de los artículos que cita el h.: Gonzalez de Gonzalez, que precisa é indispensablemente está obligado el Gr.: Or.:, á hacer la eleccion de un Gr.: Com.: *ad vitam*. No existe un artículo espreso v terminante en los Est.: Hay algunos que hacen referencia al Com.: *ad vitam* pero no basta esto para dar por *existente* un funcionario que puede *existir*.

Todos los artículos son interpretables, aun el 546 que es el que mas se aproxima al propósito del h.: Gonzalez de Gonzalez. Por esta razon el Gr.: Or.: al discutirse el art. 52 de la constitucion, hizo uso de la atribucion que le concede el art.

538 de los Est.: y resolvió que cada año se hiciera la eleccion de *todos* los funcionarios del Gr.: Or.:

No es menester que reproduzcamos las luminosas razones que se emitieron en aquella memorable tenida, porque no hay quien deje de estar convencido de la necesidad de fijar por un año la duracion del Ser.: Gr.: Com.:

Si el h.: Gonzalez de Gonzalez, despues de lo que acabamos de manifestar abriga aún dudas acerca de la legitimidad que tiene la medida adoptada por el Gr.: Or.: puede vencer sus escrúpulos leyendo el art. 18 y el párrafo primero del art. 20 de la constitucion del Or.: Granadino, asi como las Constituciones de Or.: establecidos en territorios donde no impera el sistema monárquico. Pero no vayamos tan léjos, aqui mismo en los antiguos Est.: adquirirá el pleno conocimiento que nada implica dejar de hacer *ad vitam* la eleccion del Ser.: Gr.: Com.: en virtud de que sin esa condicion pueden ser regulares los Or.: y obtener el reconocimiento de los demás. El sabe que los citados Est.: fijan el término de cinco años para la duracion del Ser.: Com.: que esos Est.: fueron remitidos á todos los Or.: dos de los cuales, el Or.: de Francia y el de la Isla de Cuba é Indias Occidentales sancionaron nuestro reconocimiento ¿Qué prueba mas viva y reciente podemos presentar? Los hechos son mas elocuentes que las palabras cuya importancia nunca puede ser igual.

Hemos dicho en el párrafo 4.º del presente capítulo, y lo repetimos ahora, que cada Estado es soberano é independiente, y que conforme á sus necesidades, costumbres y carácter, el Gr.: Or.: legisla, sin separarse de los principios esenciales, es decir, sin alterar jamas el dogma fundamental. Sobre este punto deben de estar de acuerdo todos los OO.:, así como deben ser celosos en mantener inalterables los preceptos consignados en los Est.: Gen.:, relativos á la libertad de conciencia y política etc. Decimos ésto, para demostrar á nuestros hh.: que hay Estados en que puede convenir que la duracion del Ser.: Com.: sea perpétua; y otros en que será prudente establecer el principio de alternabilidad. Esto depen-

de de la forma de gobierno que adopte cada pueblo, la que debe estar en relacion con la que sisteme el Gr.: O.:, pues de otra suerte surgirian rivalidades que, ocasionando graves y fecundas perturbaciones, darian por resultado el que la institucion mas.: quedára sin accion ni vida.

Pasémos á ocuparnos de la supuesta cuarta infraccion.

## XI.

Consiste la cuarta infraccion, *en la supresion de poder y de facultades hecha al Sup.: Cons.: de SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.*

No ha podido el h.: Gonzalez de Gonzalez señalar un solo artículo de los Est.: gen.:, para justificar esta infraccion; pero en cambio ha cometido el error de reproducir algunas disposiciones que aparecen en las constituciones del Sup.: Cons.: que como hemos dicho yá, no tienen ninguna importancia para el Gr.: Or.:, porque este Cuerpo está sobre todos los demas. Sin embargo, vamos á contestar los cargos que hace el h.: Gonzalez de Gonzalez, porque nos hemos propuesto rectificar las faltas en que ha incurrido.

Aduce como primera prueba. *que el Sup.: Consejo debe componerse de nueve SS.: YY.: GG.:,* y que el art. 47 de la constitucion dispone, que dicho cuerpo *debe componerse de todos los SS.: YY.: GG.: inscritos en su gran cuadro y los que en lo sucesivo se inscriban.*

Como se vé, la constitucion nõ determina el número: no dice que debe haber tantos ó cuantos: se limita á decir *que pertenecerán al Sup.: Cons.: los miembros inscritos en su gran cuadro y los que en lo sucesivo se inscriban.* Esto no debe inducirnos á suponer, que precisamente hay mas de nueve SS.: YY.: GG.:; á lo mas, existirá la probabilidad de que pasen de ese número, pero mientras no llegue ese caso, no se puede asegurar propiamente que hay verdadera infraccion. Se infrinjirá ó quizá nõ, el artículo reglamentario que cita el h.: Gonzalez de Gonzalez; pero mientras no se vea palpable la infraccion, no se debe afirmar que existe.

Examinada la cuestion bajo otro punto de vista, se puede añadir algo mas, para probar que no existe tal infraccion.

En todos los Or.: hay mas de nueve SS.: YY.: GG.:, aquí mismo aparecen doce, firmando los antiguos Est.:, y cuidado, que su instalacion es de reciente época. En nuestro concepto, no hay violacion de ley en esto. Nos apoyaremos en un ejemplo para dar la razon. Figuraos que constituido el Sup.: Cons.: con los nueve miembros que determina el art. 5.º del párrafo 1.º, llegan de tránsito ó fijan su residencia aquí, seis ó mas YY.: GG.:, y que piden su incorporacion en cumplimiento de lo que ordenan los Est.: gen.:; ¿qué se hace con ellos? ¿se impedirá que se agreguen al Sup.: Cons.:, adonde pertenecen de derecho? Imposible, porque ningun Or.: tiene la facultad de destruir las prerogativas que la ley fundamental concede respectivamente á todos los hh.:. Ya ve el h.: Gonzalez de Gonzalez, que es imposible dar cumplimiento á la ley que cita, en cuyo caso queda derogada de hecho, porque ninguna ley imposible de cumplirse, tiene efecto, como no lo tienen la mayor parte de los artículos que contienen las constituciones del Sup.: Cons.:, que fueron dictadas y sancionadas en una época, en que no habia hecho tantos progresos la civilizacion. La legislacion de los pueblos varía en relacion á los adelantos que hace, por eso es que ninguna ley tiene un carácter permanente é inmutable.

Pasemos á la segunda prueba.

## XII.

Dice el h.: Gonzalez de Gonzalez, que el art. 50 de la constitucion, está en contradiccion con el art. 3.º del párrafo 4.º de las constituciones del Sup.: Cons.:, en virtud de que este artículo faculta al *Ser.: Gr.: Com.: para nombrar á tres de los dignatarios de Sup.: Cons.:*, mientras que aquel le quita esa facultad, porque previene que *el Sup.: Gr.: Cons.: señale en sus reglamentos los funcionarios que debe tener, los cuales serán reemplazados por medio de elecciones que se practicarán con las reglas que él fije.*

En primer lugar, no son tres los funcionarios que figuran en el Sup.: Cons.: sino mas; y estos deben resultar nombrados por medio de eleccion. En segundo lugar, no es el Gr.: Or.: *quien fija las reglas que deben observarse*, sino el mismo Sup.: Cons.:, de consiguiente, las observaciones hechas por el h.: Gonzalez de Gonzalez, quedan sin fuerza ni valor, desde que el Sup.: Cons.: mismo, y no el Gr.: Or.:, es quien debe determinar las reglas que han de observarse. Si el Sup.: Cons.: se extralimita ó falsea el espíritu de la ley, la culpa no será del Gr.: Or.: que otorga amplia facultad, sino del Sup.: Cons.: que se escede en las facultades recibidas.

### XIII.

La tercera prueba aducida por el h.: Gonzalez de Gonzalez consiste: *en que el Sup.: Cons.:, es el que únicamente tiene poder para decretar se confiera el gr.: 33*; y que segun el tenor del art. 49 de la constitucion, queda destruido ese poder.

Veamos lo que dispone el citado art. 49 de la constitucion, que el h.: Gonzalez de Gonzalez ha tenido el cuidado de no copiarlo íntegro. Dice así: *Solo por acuerdo del Gr.: Or.: y prévia la correspondiente justificacion podrá el Sup.: Cons.: conferir el gr.: 33 ú cualquier prof.: ó h.: que no invista el art. 32*. ¿Qué tal? Necesita el Sup.: Cons.: *el acuerdo del Gr.: Or.: cuando el h.: no invista el gr.: 32*, solo en este caso, pero no cuando el candidato *posea regularmente el gr.: 32*; pues llegado este, puede el Sup.: Cons.: conferir el grado siguiente, sin el *prévio acuerdo del Gr.: Or.: conforme lo dispone el 2.º párrafo del art. 47*. Esto es claro como la luz; pero aun hay mas. El art. 49 continúa así: *en los casos extraordinarios en que así lo demande el bien de la órden, disponiendo que el agraciado reciba préviamente los gr.: Simb.:, Cap.:, y filosóficos*. ¿Quién dispone? el Sup.: Cons.: ¿quién confiere el grado? el Sup.: Cons.:; pues si el Sup.: Cons.: *dispone que el agraciado reciba préviamente los gr.:*

*inferiores y le confiere despues el 33, ¿cómo es que el h.: Gonzalez de Gonzalez sostiene el absurdo de que el Gr.: Or.: ha invadido las atribuciones del Sup.: Cons.:?*

Volviendo la oracion por pasiva, exclamaremos con el h.: Gonzalez de Gonzalez:

*Verdaderamente hacemos un esfuerzo para continuar el terrible trabajo que nos hemos impuesto; pues tanto absurdo, tanto cargo, tanta osadía, le quitan al mas dulce y circunspecto la calma... de que debe revestirse en un asunto tan delicado.*

Las demas pruebas aducidas por el h.: Gonzalez de Gonzalez, han sido examinadas y contestadas anteriormente; de consiguiente pasaremos á ocuparnos de la quinta supuesta infraccion.

#### XIV.

*Del ataque hecho al referido Sup.: Cons.: del 33, quitándole todo manejo en los intereses hacendarios de la órden.*

Recomendamos al h.: Gonzalez de Gonzalez, que lea la última parte del art. 540, que dice así: LA Gr.: LOG.: DE ADMINISTRACION ESTA ESCLUSIVAMENTE ENCARGADA DEL RAMO DE HACIENDA DEL Gr.: Or.: é igualmente le suplicamos que fije su atencion, en las atribuciones que el art.: 542 confiere al espresado cuerpo constituyente.

No nos parece que estamos obligados á presentar una prueba mas clara y patente. Los artículos citados destruyen por completo esa série de citas inconducentes y que sirven para perturbar la imaginacion de los que no tienen conocimiento de nuestra legislacion y que facilmente se acostumbran á admitir sin exámen los trabajos que se someten á su consideracion.

Examinemos la sexta supuesta infraccion.

#### XV.

Sabeis en que hace consistir esta infraccion el h.: Gonzalez de Gonzalez? En el art. 75 de la constitucion. Veamos el

principio que establece el expresado artículo constitucional. *Ningun mas.: dice, sea cual fuere el grado que tenga, podrá iniciar á un prof.: en los misterios masónicos. Toda iniciacion debe hacerse en tall.: constituidos bajo la dependencia del Gr.: O.: y observándose para ello las formalidades prescritas en los Est.: gen.: y en los reglamentos particulares de los Cuerpos Simb.:*

¿Qué hay de reprochable en esta disposicion? ¿Qué artículo fundamental se infringe? No se atreve á demostrar el h.: Gonzalez de Gonzalez en qué consiste la infraccion. Discurre largamente acerca de que será difícil constituir en lo sucesivo nuevas Log.: apoyándose en razones que tienen poca consistencia; espresa vivo sentimiento por haberse sancionado una medida tan precautoria y tan indispensable como justa, y termina asegurando que la citada disposicion *hiere de muerte la institucion masónica.*

Si el h.: Gonzalez de Gonzalez hubiera meditado un poco, sobre todas las circunstancias que determinan los Est.: generales para admitir é iniciar á los prof.: en los misterios mas.;; si hubiera leído las disposiciones contenidas en ese código, relativas á las precauciones que están obligadas á tomar las Log.: , no solo para admitir á los prof.: , sino tambien para establecer nuevos tall.: , seguramente que no habria combatido el art. 75 de la constitucion, porque el artículo constitucional es el reflejo, la reproduccion de disposiciones consignadas en los Est.: de la Orden.

Que fije un poco su consideracion en los procedimientos que emplean las Log.: cuando se trata de dar curso á las propuestas que se presentan; que no olvide el número de h.: h.: que reciben la comision para suministrar informes acerca de las cualidades del candidato, las discusiones que se suscitan; en fin, todas aquellas circunstancias anexas á tan delicado asunto, y que despues diga francamente si es prudente otorgar especial autorizacion á h.: h.: nuestros, para que inicien

*ad libitum* á todos los que deseen pertenecer á nuestra sociedad.

Se conoce que el h.º Gonzalez de Gonzalez quiere, como queremos todos nosotros, que se aumente el número de los asociados; pero dominados por esta idea, no debemos prescindir ni olvidar, que ante todas cosas, es preciso conservar el prestigio que la sociedad ha adquirido en el trascurso de muchos años, prestigio que desaparecería pronto si diéramos entrada á personas indignas.

Dice el h.º Gonzalez de Gonzalez, *que se tomen toda clase de seguridades, que se exijan todo género de cualidades, que se determinen cuantas restricciones se crean buenas y necesarias para conceder la autorizacion de iniciar.*

Toda precaucion es inútil. Estamos convencidos que ningun h.º nuestro es capaz de quebrantar sus juramentos; pero el peligro no está ahí, sino en que el h.º facultado puede ser sorprendido.

No estamos por la *cantidad* sino por la *calidad*: no queremos muchos h.º h.º, sino buenos y en el mayor número posible, porque solo así conservaremos inalterable la tradicion y lograremos coronar el noble fin que se propone la Orden mas.º.

La importancia que tienen las observaciones que preceden, no se oculta á la penetracion del h.º Gonzalez de Gonzalez, quien se ve obligado á decir, *que la prohibicion* contenida en el art. 75 de la constitucion, *es no solo buena, sino útil y necesaria para evitar mil y mil abusos que se han cometido y que pueden cometerse al hacer uso de la facultad de iniciar.*

Ya lo veis, es él quien combate el cargo que ha formulado contra la constitucion; es él quien la vindica ahora, y él el primero en reconocer las ventajas que ofrece dicha disposicion.

Ojalá hubiera estado tan bien inspirado y tan penetrado de la verdad, cuando concibió la idea de escribir los cargos que han dado mérito á esta refutacion. Ojalá se convenciera hoy mismo, que de buena fé se ha equivocado, y que su noble intencion se ha estraviado, pues el arrepentimiento entraria

pronto en su corazon, y contariamos con su apoyo y cooperacion para restablecer un órden de cosas que nunca debió haber caducado. Desgraciadamente está ciego, embriagado con el efimero triunfo que ha obtenido, y por ahora no será fácil que le coloquemos en el buen camino. Dejemos obrar al tiempo, que al fin conseguirá introducir en la inteligencia de nuestro h.: toda la luz que en esta ocasion le ha hecho falta.

## XVI.

Ya que hemos analizado y combatido cual cumplia á nuestro deber, las seis supuestas infracciones, es justo que examinemos la séptima, que es la única que queda por contestar.

Necesitamos hacer un gran esfuerzo para adivinar, ó hablando mas propiamente, para descifrar lo que el h.: Gonzalez de Gonzalez llama séptima infraccion.

Dice que la séptima infraccion consiste, *en que se han violado los artículos 529 y 530, que tratan de la legislacion y gobierno de la Orden*, y añade, *que esa infraccion se declara un atentado contra la estabilidad, seguridad y prosperidad de la Orden, introduciendo ademas un verdadero cisma.*

A fé que no entendemos una palabra de todo esto; es un verdadero enigma, que *velis nolis* tendremos que descifrar. Si el h.: Gonzalez de Gonzalez hubiera dicho: el Gr.: Or.: ha infringido los Est.: generales, ha incurrido de consiguiente en la responsabilidad que determinan los artículos 529 y 530, ya sabriamos á que atenernos, hubiéramos comprendido inmediatamente que se trataba de pedir la aplicacion de la pena correspondiente al delito cometido; pero que la falta atribuida al Gr.: Or.: se quiere mezclar entre las infracciones, que en el sentir del h.: Gonzalez de Gonzalez existen en la constitucion, y que ademas se quiere suponer que dicha falta aparece como disposicion infractoria en la citada constitucion; eso es lo que nosotros no comprendemos ni comprenderemos nunca, á menos que no se invierta el órden de las palabras y se haga una lastimosa confusion entre el delito y el delincuente.

El delito es la infraccion, delincuente el Gr.: Or.: que ha sancionado la infraccion.

Hecha esta distincion tan indispensable para fijar la verdadera inteligencia de las cosas, la supuesta séptima infraccion desaparece ya, y queda solo de ella ¿qué? la declaratoria que hace el h.: Gonzalez de Gonzalez, *que las infracciones son un atentado contra la estabilidad, seguridad y prosperidad de la Orden.* Enhorabuena; mucho antes que el h.: Gonzalez de Gonzalez se hubiera molestado en demostrarnos esta verdad sabiamos, como deben saber todos los hermanos, que la violacion de la ley envuelve un atentado, que como atentado es una falta y que las faltas se castigan con severidad. Pero, y bien, ¿qué relacion tiene todo esto con la constitucion? ¿Acaso se ha consignado allí el principio de que la infraccion de ley no es un delito? ¡Vamos! El h.: Gonzalez de Gonzalez delira y en la fiebre de buscar infracciones donde no las hay, ha tenido la original invencion de calificar infractoria la pena que al infractor debe aplicàrsele.

Lo que se desprende de la supuesta séptima infraccion, no es mas que una acusacion, una acusacion contra el Gr.: Or.: por el supuesto delito de haber infringido la ley fundamental. Así es que el h.: Gonzalez de Gonzalez ha dado á esta acusacion el nombre de infraccion, trastornando al efecto el sentido genuino de las palabras. En prueba de ello, examinaremos los artículos 529 y 530 que él cita y en los que se afirma y descansa para demostrar *su peregrina infraccion.* Dice el art. 529: *Que toda variacion en que no concorra el voto debidamente manifestado de toda la GRAN FAMILIA masónica, se considera un atentado contra la estabilidad, seguridad y prosperidad de la Orden.*

Perfectamente; estamos de acuerdo en que ningun Gr.: Or.: tiene la facultad de alterar los principios esenciales consignados en los Est.: gen.:, y que el que tal hiciera, cometeria un *atentado contra la estabilidad, seguridad y prosperidad de la Orden.* Nadie ha puesto en duda esta doctrina, abso-

lutamente nadie; ni vemos tampoco que la constitucion contenga una disposicion contraria, caso único en que el h.: Gonzalez de Gonzalez tendria el derecho de decir propiamente que habia infraccion.

Otro tanto decimos respecto del art. 530, que previene lo siguiente: *La legislacion mas.: escocesa dimana de la Gr.: Dieta de la Orden, cuya sede originaria está fijada para siempre en el Or.: de Edimburgo. En él tienen voz los legítimos representantes de la mas.: escocesa de cada nacion del mundo.*

¿Qué tiene que ver la constitucion con los dos artículos que hemos copiado? ¿En qué capítulo de la constitucion se habla de la Gr.: Dieta de Edimburgo, ni de los representantes de otros Or.: que allí tienen voz? Pues si la constitucion guarda profundo silencio sobre puntos tan estraños, ¿en qué se funda el h.: Gonzalez de Gonzalez para asegurar que la constitucion ha infringido en esta parte los Est.: generales?

No nos cumple manifestar á nosotros en qué se ha fundado el h.: Gonzalez de Gonzalez para probar esta y las otras infracciones; es á nuestros hh.: á quienes toca llenar ese deber, investigando el origen de los cargos y examinando si ellos han sido bien ó mal sostenidos. Y cuando se persuadan que un súbito estravío de la razon ha suscitado esta ruidosa y desagradable cuestion, y que una inteligencia viva y ardiente no ha podido impedir que se descubra el error, exclamarán como exclamamos nosotros: ¡es triste cosa que hermanos ilustrados y de conciencia recta, agoten sus fuerzas en defender doctrinas que no están apoyadas en la razon y la ley!

## CONCLUSION.

### XVII.

Ya hemos terminado, hemos dado cumplimiento al grave compromiso que habiamos contraido. La constitucion queda vindicada, pues las acusaciones que contra ella se han dirigido han quedado esterilizadas, porque carecian de vigor y de

consistencia como queda demostrado en la presente refutación.

Sensible es que un código liberal y adecuado á las exigencias de este Or.: , haya sido condenado y derogado sin exámen ni discusion, con sorprendente festinacion y sin alegar ningun motivo plausible. Si se hubiera manifestado préviamente que la constitucion contenia disposiciones incompatibles con el carácter y las tendencias de nuestra Orden, nada mas natural que pedir su reforma; pero nunca declarar que quedaba derogada; porque una determinacion tal, á mas de producir resultados funestos, causa el desprestigio de la institucion.

Los cambios repetidos y violentos, son indicio seguro de que no hay convicciones profundas y firmes, de que las ideas fluctúan en vago desconcierto y que azarasas vacilaciones preocupan el espíritu. Y si esto es chocante en el individuo, lo es mucho mas en una sociedad respetable y culta, que en todos sus actos debe acreditar sensatez, constancia y buena intencion.

Dos reformas se han verificado en poco tiempo, y al paso que vamos jamas llegaremos á constituirnos. La primera de estas reformas se hizo con el concurso y consentimiento de todos los ma.: , única vez que se consultó la voluntad general, y dió por resultado el establecimiento del Gr.: Or.: y la sancion del código que defendemos. La segunda se ha hecho con la cooperacion parcial de algunos miembros del Gr.: Or.: y ha dado por fruto el restablecimiento de un Gr.: O.: anómalo, y el restablecimiento de un código confuso é incompleto. La primera reforma fué necesaria y justa, tanto que inmediatamente se presentaron y fueron aceptadas las nuevas bases de organizacion; la segunda fué intempestiva, inconducente é injusta, pues hasta ahora mismo, no ha podido indicarse la naturaleza de los cambios que han de efectuarse en la legislacion; y si bien se ha resuelto que se retrotraigan las cosas al estado primitivo, ha sido con la condicion de que habia de respetarse el acuerdo de la asamblea general, que condenó aquel estado de cosas, exigiendo á la vez se modificase el antiguo código.

Nadie puede poner en duda, que la constitucion destruye los privilegios en cuanto es posible, que hace iguales á todos, que determina el límite de los derechos y de los deberes del mas.: que establece reglas fijas para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios que delinquen, que abre ancho campo para que se puedan introducir reformas saludables y provechosas, que exige que todos los altares estén legítimamente representados en el Gr.: Or.: y que demarca las atribuciones de los cuerpos constituyentes, dando á cada uno de estos Cuerpos la amplitud é independencia indispensables. ¿Qué puede desearse mas en la presente situacion? ¿Ni como es posible que ofrezcamos menos á los que tienen derecho de exigirlo todo?

Pensad que la institucion mas.: no retrocede, ni vive en el estacionarismo, sino que avanza y se perfecciona á medida de los adelantos que hace la civilizacion; porque así, solo así, es como puede conseguir realizar su fin altamente moral y humanitario.

Or.: de México, Agosto 15 de 1867 (e.: v.:)

LEONCIO ZAVALAETA.

JUAN H. OUVARD.

LEON NEGRIÉ.

ANDRÉS HERNANDEZ BARRIOS.

RAMON OSTOLAZA.

El Il.: H.: Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: James C. Lohse no estaba conforme con la situacion que guardaba y mucho menos cuando al recibir su correspondencia de los EE.: UU.: del Norte, entre ella, encontró una carta en que, se le manifestaba que Cunha Reis no tenia el Gr.: 33, y mucho menos facultad para haber instalado el supremo consejo; ésta carta era del mismo h.: que en otra vez habia recomendado al referido Cunha Reis: esto le hizo comprender hasta que punto se habia llevado el engaño; mas como entonces se presentara el Il.: H.: Esteban Zenteno solicitando una entrevista reservada con el Il.: h.: Lohse, concedida ésta, el primero manifestó que no queriendo que se diera un escándalo por el cual se interrumpiera el orden, no habia querido presentarse al Sup.: Consejo oficialmente sino antes prevenirlo y allanar todo inconveniente que pudiera presentarse; que le hacia saber que en México existia otro Supr.: Consejo el cual habia sido instalado en la Ciudad de Veracruz, por el Il.: H.: Carlos Laffon de Ladebat 33 gr.: miembro activo del Sup.: Cons.: de Charleston en 21 de Diciembre de 1860, de cuyo Sup.: Cons.: era el Sob.: Ten.: Gr.: Com.: en ejercicio del poder por el fallecimiento del Il.: H.: Sob.: Gr.: Com.: Ignacio Comonfort; que deseaba para evitar un conflicto entre los dos Supremos Consejos que se tratara el negocio de una manera fraternal.

Esto como debe suponerse preocupó al h.: Lohse quien deseando á toda costa regularizar lo hecho hasta entonces, influyó en que los dos Supremos Consejos se unieran formando uno solo, lo que tuvo lugar el 28 de Abril de 1868 como se verá por el Balaustre que en seguida se inserta, que viene á ser la acta de lo ocurrido en la sesion extraordinaria que con tal objeto se citó.

## GRANDE ORIENTE DE MÉXICO.

*Ad Universi terrarum orbi summi Architectonis gloriam.*

ORDO AB CHAO.  
SUPREMO CONSEJO.

Desde el Valle de México en que reside el Supr.: Cons.:

de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, bajo el C.: C.: del Zenit, cerca de la H.: L.: que corresponde á los 19° 25' 45" L.: N.: y 99° 6' 45" L.: Oc.: Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros muy Ilus.: y subl.: Príncipes del Real Secreto: GG.: Inq.: Comend.:; Ilus.: Caballeros Elegid.: Kad.:; Subl.: Príncipes y Caballeros Grandes, Inefables y Sublimes Francos y Aceptados Masones de todos los grados antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos Hemisferios, y á todos aquellos que la presente vieren .

*Salud.: Estabilidad.: Poder.:*

Sabed: Que en una sesion extraordinaria del Supremo Consejo de los M.: PP.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés Ant.: y Acep.: debida y legalmente establecido y constituido para la Jurisdiccion Masónica de la República Mexicana, y congregado en la Ciudad de México el dia 28 de Abril de 1868 (E. V.) se acordó unánimemente que la siguiente acta íntegra fuese impresa y remitida á todos los grandes Cuerpos Masónicos de los dos Hemisferios para su debido conocimiento. A saber:

“En el Valle de México, el sexto dia del octavo m.: m.: Viar del año de la V.: L.: 5628, que corresponde al vigésimo octavo dia del mes de Abril de 1868 (E. V.) reunido el Supremo Consejo del 33.: en el asilo sagrado en donde reinan la paz y la virtud, bajo la Presidencia del Ser.: Gr.: Com.: James C. Lohse, y con asistencia del Gr.: Teniente Comendador Juan Martinez y Baca, y de los SS.: GG.: YY.: GG.: Diego Castillo Montero; Amado Baume; J. E. Graft, José Enciso, y José Gonzalez de Gonzalez, se dió lectura al Balaustre de la sesion anterior, y aprobado que fué, el Sob.: Gr.: Com.: hizo presente; que el objeto de la sesion era del mas vital y grave interes para el bien de la Orden; porque existiendo reunido en este Or.: un Sup.: Cons.: del 33.: el

cuál, según noticias extraoficiales, fué instalado en la Ciudad de Veracruz en el año de 1860 por un Sob.: Gr.: Insp.: G.: del 33.: llamado Carlos Laffon de Ladebat; los miembros de ese Cons.: animados del mas ardiente celo y amor á la Institucion, deseando que ambos consejos hagan una fusion y formen uno solo, evitando de esta manera fraternal, el cisma que pudiera haber con la existencia de dos Supremos Consejos en un mismo Or.: que los miembros de dicho Cons.: deben presentarse en esta sesion con todos los documentos que justifican la regularidad de su existencia. Oido lo expuesto por el Sr.: Gr.: Com.: y despues de una discusion juiciosa y mesurada, se acordó recibir de la manera mas fraternal á nuestros III.: HH.: y secundar en todo sus deseos, probada que sea la regularidad del Sup.: Cons.: que componen.

En este acto se presentaron y fueron introducidos los III.: HH.: Esteban Zenteno, Francisco Zérega, Nicolás Pizarro y Alfredo Chavero, manifestando el primero, que no concurrían los III.: HH.: Porfirio Diaz y Rafael Gonzalez Paez por hallarse ausentes, y el II.: H.: José García Conde por indisposicion.

El II.: H.: Pizarro hizo presente: que el dia 21 de Diciembre del año de 1860, fué regularmente constituido un Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado mediante la *presencia en la Ciudad de Veracruz del Gran Diputado Carlos Laffon de Ladebat, Sob.: Gr.: Insp.: Gral.: 33 y miembro activo del Sup.: Cons.: Charleston llamado para tal efecto*; que el Sup.: Cons.: de México y Centro América quedó constituido en la forma siguiente: "Ser.: Sob.: Gr.: Comend.: el II.: H.: Ignacio Comonfort (difunto) Sob.: Gr.: Ten.: Com.: el II.: H.: Esteban Zenteno; Gr.: Srio.: del Sant.: Imp.: el mismo H.: Pizarro y miembros activos de dicho Sup.: Cons.: con diversos cargos, los III.: HH.: Francisco Zérega Ignacio Muñoz Campuzano (difunto) Esteban Morales, José García Conde y Vicente L. Castro (difunto); que con posterioridad han ingresado al mismo y elevados al Subl.: gr.: 33 conforme á las constituciones, los M.:

III.: HH.: Porfirio Diaz, Rafael Gonzalez Paez y Alfredo Chavero, y que luego que lleguen de Veracruz varios papeles que no han podido trasladarse por falta de persona segura, se dará cuenta al Sup.: Cons.: con varios nombramientos de miembros honorarios; ó eméritos que se han hecho con anterioridad, que por las circunstancias de la guerra en que no ha dejado de estar envuelta la República, tanto civil como extranjera, los miembros de dicho Sup.: Cons.: se han encontrado dispersos; y que por haber sucumbido el II.: h.: Comonfort, ascendió á su puesto, conforme á las Grandes Constituciones del 33; el II.: H.: Zenteno. Al volverse á encontrar reunidos en Mèxico á fines del año pasado los HH.: que se hallan presentes, supieron que en esta capital se encontraba establecido un Sup.: Cons.: y que bajo su proteccion trabajaban diversas Lógias y Cuerpos Masónicos; que desde luego pareció lo más prudente no dar ocasion á que los trabajos de dichos cuerpos se turbasen, y mucho menos á que se ofreciese cuestion alguna sobre *legalidad ó prioridad*, resueltos como han estado desde entonces los miembros activos del Sup.: Cons.: creado en Veracruz, á dar cuantas pruebas fuesen necesarias de armonía y de concordia, hasta llegar á hacer dimision de sus cargos, con objeto de mostrar, que primero que todo, han buscado y desean el lustre y adelantamiento de la Orden en general, y que tal es el objeto con que han venido y tienen la honra de encontrarse en el seno de sus HH.:”

Concluyó esta manifestacion el II.: H.: Pizarro exhibiendo los documentos comprobantes de lo que lleva referido.

Examinados por todos los presentes estos documentos, así como los relativos á la *fundacion del Sup.: Cons.: establecido en México el 27 de Diciembre de 1865, por el Sob.: Gr.: Insp.: G.: del 33. Manuel B. de Cunha Reis*, el II.: H.: Esteban Zenteno manifestó que todo cuanto el II.: H.: Pizarro habia dicho, era un eco fiel de los sentimientos de perfecta concordia que abrigaban los miembros todos del Sup.: Cons.: fundado en Veracruz, y que desde luego, y como una prueba

manifiesta de los deseos fraternales que lo animan él hacia dimision formal de su cargo de Sob.: Gr.: Comendador.

Tomó la palabra el Ser.: Sob.: Gr.: Com.: James C. Lohse y expuso:

Tambien han llegado hasta nosotros QQ.: HH.: noticias aunque no oficiales de existir el Sup.: Cons.; de que acaba de hablarse, y dispuestos todos los II.: HH.: que forman el que tengo la honra de presidir á aceptar cuantas medidas puedan conducir al adelantamiento de nuestra Orden, hemos tenido varias deliberaciones preparatorias con objeto de acordar las medidas que fuesen mas conducentes á una concordia general. Tengo pues, la indecible satisfaccion de manifestaros en nombre de todos mis II.: HH.: que no solamente se hayan dispuestos á recibiros en calidad de miembros activos del Sup.: Cons.: como corresponde á vuestro grado; sino que, deseosos de no mostrar menos desprendimiento del que acabais de dar prueba, haciendo dimision de vuestras altas Dignidades, nos apresuramos á imitaros, y desde luego hacemos dimision de las nuestras.

Una general aclamacion cubrió las palabras del I.: H.: Lohse en señal de unánime aprobacion, y acto continuo el I.: H.: Martinez Baca expuso que imitando el noble ejemplo que acaban de dar los II.: HH.: Zenteno y Lohse, tenia la mas viva satisfaccion en manifestar que en los largos años que cuenta en su vida de Mas.: no habia presenciado jamas un acto que mas le impresionara, por la abnegacion y desprendimiento que todos los HH.: presentes demostraban, que él se creeria muy satisfecho ricibiendo, nó la Dignidad de Sob.: Gr.: Ten.: Com.: de que hasta entonces, aunque indigno, habia estado revestido y que desde luego renunciaba, sino el último puesto de la Mas.: bajo los auspicios de tan recomendables HH.:

El H.: José Gonzalez de Gonzalez dijo: Despues de lo que acabais de escuchar, me corresponde hablar, no para indicaros que me hallo igualmente dispuesto á renunciar mi cargo de

Gran Srio.: del cual desde luego renunció sino para asegurarnos que deseo dar una prueba mayor de que en todo sigo á mis QQ.: HH.: y de que lejos de ser un sacrificio, será para mí la mayor satisfaccion en toda mi vida recordar, que con un pequeño grano de arena tuve la dicha de contribuir á la formacion de un edificio sólido bajo cuya sombra no dudo que florecerá, y llegará á su apogeo nuestra augusta institucion.

Los II.: HH.: Montero y Chavero contestaron las anteriores manifestaciones, probando, cuantos beneficios debian esperarse de la abnegacion y verdadero espíritu mas.: que acababan de patentizar los II.: HH.: que habian hecho uso de la palabra.

El I.: H.: Pizarro volvió á pedirla y dijo: que despues de una resolucion tan unánime, comprendia, si á sus QQ.: HH.: les parecia oportuno, proceder á la reinstalacion del Sup.: Cons.: sin pérdida de momento, á fin de que ni por un dia solo se interrumpiesen las altas funciones de tan elevado Cuerpo, cuya legitimidad y patente de regularidad tendrán en lo de adelante tres orígenes, á saber:

1. ° Establecimiento del Sup.: Cons.: del Rito Esc.: ant.: y acep.: verificado en Veracruz el dia 21 de Diciembre de 1860.

2. ° Establecimiento de otro Sup.: Cons.: del mismo Rito verificado en México el dia 27 de Diciembre de 1865, por estar en esa fecha dispersos y sin funcionar los miembros del primero.

3. ° Fusion y Concordia de ambos Supremos Consejos verificada felizmente el 28 de Abril de 1868.

Aprobada unánimemente esta mocion, se procedió en el acto á las elecciones de Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Teniente Comendador y demas dignatarios del Supremo Consejo, las que verificadas por escrutinio secreto, mediante cédulas y separadamente cada una, dieron el resultado siguiente.

Sr.: Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Maest.: de la Ord.: el M.: I.: H.: James C. Lohse, por unanimidad, menos un voto.

Sob.: Gr.: Ten.: Com.: el II.: H.: H.: Esteban Zenteno, por id.

Gr.: Tes.: del S.: Imp.: el M.: I.: H.: José Enciso, por id. id.

Gr.: Canc.: Guar.: Sell.: el M.: I.: H.: Francisco Zérega, por id. id.

Gr.: Srio.: del Sant.: Imp.: el M.: I.: H.: José Gonzalez de Gonzalez, por id. id.

Gr.: Minis.: de Est.: el M.: I.: H.: Alfredo Chavero por id. id.

Gr.: Maes.: de Cerem.: el M.: I.: H.: Juan Martinez Baca, por id. id.

Gr.: Hospit.: el M.: I.: H.: Nicolas Pizarro, por id. id.

Gr.: Port.: Estand.: el M.: I.: H.: Diego Castillo Montero, por id. id.

Gr.: Cap.: de Guard.: el M.: I.: H.: José García Conde, por id. id.

Acto continuo el M.: I.: H.: Esteban Zenteno nombrado Gr.: Ten.: Com.: le tomó juramento en forma al M.: I.: H.: James C. Lohse, nombrado Ser.: Sob.: Gr.: Com; y este en seguida se lo tomó á aquel y á todos los II.: HH.: arriba mencionados, é hizo despues la siguiente declaracion.

“Queda solemnemente Reconstruido, hoy dia veintiocho de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, el Supremo Consejo de SSob.: GGr.: Insp.: GGr.: del 33.: último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, para la Jurisdiccion Masónica de la República Mexicana.

El H.: José Gonzalez de Gonzalez dió en seguida cuenta en general del estado floreciente que guardan las Log.: Simb.: y todos las Altos Cuerpos constituidos en el Oriente, lo cual tambien verificó á continuacion el II.: H.: Zenteno por lo relativo à las Log.: establecidas bajo los auspicios del antiguo Sup.: Cons.:

El II.: H.: Martinez Baca manifestó: que debiendo el Sup.: Cons.: encargarse de toda preferencia de la formacion

de los Estat.: constitutivos del Gr.: Or.: por ser estos indispensables á la marcha y buena administracion, pedia que desde luego se nombrára una comision de cinco HH.: que se encarguen de su formacion.

Aprobada esta mocion por unanimidad, el Gr.: Com.: nombró á los II.: HH.: Pizarro, Martinez Baca, Zenteno, Castillo Montero y Chavero.

Se aprobó asimismo por unanimidad que la presente *acta impresa* y firmada por todos los SS.: GG.: YY.: GG.: se remita inserta en un Balaustre que se dirigirá á todos los Or.: y SSup.: Cons.: del Rito, asi como á todos los altares SSimb.: y demas cuerpos constituidos en este Gr.: Ór.

Circuló el tronco de beneficencia, que produjo siete pesos treinta y un centavos, que depositó el I.: H.: Hospit.:

En seguida el Gr.: Com.: cerró los trabajos del Supremo Consejo prévia la Invocacion de Costumbre al S.: G.: A.: D.: U.: por la paz y unidad de todos los Masones esparcidos sobre la superficie de la tierra; y se levantó la presente que firmamos: Nos los SS.: GG.: YY.: GG.: del Supremo Consejo del 33, sellándola con los sellos de nuestro Supremo Consejo y Gran Secretaría del mismo.

El Ser.: Sob.: Gr.: Comend.: Gr.: Maest.: de la Ord.: James C. Lohse 33 (un sello).—El Sob.: Gr.: Ten.: Comend.: Esteban Zenteno, 33 (un sello).—El Gr.: Minist.: de Est.: Alfredo Chavero, 33.—El Gr.: Tesor.: Gral.: del S. Imp.: José Enciso, 33.—El Gr.: Maest.: de Cerem.: Juan Martinez Baca, 33.—El Gr.: Hospit.: Nicolas Pizarro, 33.—El Gr.: Porta Estand.: Diego Castillo Montero, 33.—El Gr.: Cap.: de Guard.: José García Conde, 33.—Amado Baume, 33.—J. E. Graf, 33.—El Gr.: Canc.: Guard.: Sell.: Francisco Zérega, 33. (El sello del Sup.: Cons.:)—El Gr.: Srio.: Gral.: del S. Imp.: José Gonzalez de Gonzalez, 33. (El Sello de la Gr.: Sría.:)

El Ser.: Sob.: Gr.: Comend.: Gr.: Maest.: de la Ord.:—James Lohse 33. Timbrada y sellada por Nos el Gr.: Canc.:

Guard.: Sell.: Francisco Zérega Promulgada por mandato del Sup.: Cons.: Nos el Gr.: Srio.: Gral.: del Santo Imp.: Gonzalez de Gonzalez 33.

Satisfechos ya de su obra los II.: GG.: II.: GG.: de uno y otro Sup.: Cons.: pues cada uno de ellos creía que habia realizado sus proyectos aunque estaba en duda quien habia regulizado á quien, se procedió á la formacion de la Constitucion por la Comision nombrada la que presentada y aprobada se promulgó en 6 de Agosto de 1868.

Antes de esto, ya habiamos tenido otro Sup.: Cons.: fundado por el Sr. J. Faulhous quien se titulaba M.: P.: S.: Gr.: Comendador y que segun datos en 4 de Julio de 1859 fué expulsado por decreto de esa fecha llamado por el Sup.: Consejo de Charleston y los Cuerpos que habia creado, fueron disueltos como irregulares, remplazando á dicho Sup.: Consejo el fundado en Veracruz por el h.: Laffon de Ladebat, segun el informe emitido por la Comision nombrada por dicho Sup.: Consejo formado por los II.: HH.: Esteban Zenteno, Nicolás Pizarro y Francisco Zérega.

Se ha dicho ya el estado que guardaban las relaciones del Rito Nacional Mexicano con el Escoces Ant.: Acep.: cuando juzgando este conveniente, estrechar más dichas relaciones se pensó en celebrar un tratado de amistad fraternal y habiendo estado conformes los dos ritos, nombraron cada uno por su parte persona de su seno, que tratase sobre el particular, y al efecto el Rito Nacional Mexicano nombró al Il. H. Francisco de P. Gochicoa, y el Rito Escoces Ant.: Acep.: nombró al Il.: G.H.: Nicolás Pizarro quienes formaron el siguiente tratado.

#### SUPREMO GRAN ORIENTE DE MEXICO.

A.: T.: D.: L.: V.: I.: P.: D.: G.: H.:

LIB.: FRAT.: IG.:

El Supremo Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano,

en uso de las facultades cuyo ejercicio le comete el artículo 6.º de la Constitución general, ha concluido con el Supremo Consejo del Rito Escocés Antiguo y Aceptado establecido para la jurisdicción Mas.: de la República Mexicana, el siguiente

### TRATADO.

Francisco de P. Gochicoa, G.: I.: G.: del Rito N.: Mex.: y miembro del Sup.: Gr.: Or.: y

Nicolas Pizarro Suarez, G.: I.: G.: del Rito Esc.: Ant.: Acep.: y miembro del Sup.: Cons.: del Gr.: 33.

Con plenos poderes de los cuerpos á que respectivamente pertenecen, declaran: Que siendo un hecho la existencia en estado de perfecta Organización de los ritos expresados, se admiten reciprocamente y reconocen que concurren en sus miembros todas las condiciones de legitimidad para pertenecer á la Gran Familia Mas.: En consecuencia, y deseando estrechar los vínculos que los unen, por medio de las relaciones mas íntimas, las conciertan del modo que expresan los artículos siguientes:

Art. 1.º Las LL.: del Rito Nac.: Mex.: quedan abiertas para recibir como visitantes á los masones, Escoceses; y de la misma manera quedan abiertas las LL.: del Rito Escoces para recibir en la misma calidad á los Masones Mexicanos, sin mas condicion que justificar á su vez unos y otros su calidad y grado.

Art. 2.º Los Masones Escoceses tienen derecho de afiliarse en las LL.: del Rito Nacional Mexicano, así como lo tienen los Masones Mexicanos para afiliarse en las LL.: del Rito Escocés, sujetándose unos y otros á las condiciones, procedimientos y ritualidades establecidas por la Constitución, leyes y reglamentos del Rito que hace la afiliacion.

Art. 3.º Los GG.: YY.: GG.: del Rito Escocés ppdrán concurrir como Visitadores á las sesiones del Sup.: Gr.: Or.:

del Rito Nac.: Mex.: y de la misma manera que los miembros del Sup.: Gr.: Or.: expresado podrán asistir en la propia calidad à las sesiones del Sup.: Cons.: del Gr.: 33, sin otro requisito que justificar su elevada condicion.

Art. 4.º Si algun G.: Y.: G.: de uno de los dos RR.: quisiese pertenecer al otro Rito, podrá afiliarse en él, sometiéndose à los requisitos y condiciones que establecen la Constitucion, leyes y reglamentos del Rito que hace la afiliacion.

Art. 5.º En todos los casos en que alguno de los dos Ritos deseché à un candidato profano, lo comunicará al otro Rito, para que se abstenga de admitir en su seno al desechado.

Art. 6.º Cada Rito queda en el pleno uso del derecho de juzgar y sentenciar à sus miembros, segun su legislacion; pero cada Rito queda obligado à comunicar al otro Rito, para su conocimiento, las sentencias que pronuncie.

Art. 7.º Para cumplir los fines esenciales de la Mas.: prestándose todos los auxilios de la fraternidad, los miembros de uno y otro Rito se consideran todos como de una misma familia, teniendo igual derecho à los beneficios que impartan las leyes protectoras de ambos Ritos.

Art. 8.º A efecto de mantener y estrechar la union, en todos los lugares donde haya GG.: LL.: la Gr. L.: de cada Rito nombrará al elegir sus dignidades, un diputado que la represente en el seno de la G.: L.: del otro Rito, cuyo diputado tendrá voz y voto en las deliberaciones que no afecten los intereses privados de aquella G.: L.:

Art. 9.º La palabra Semestre será comun à los dos Ritos, dando la del mes de Diciembre al Rito Nac.: Mex.: y la de Junio el Rito Escocés.

Art. 10. Si por desgracia, aunque no es de esperarse se suscitare alguna diferencia entre uno y otro Rito, ya sobre la inteligencia de este tratado, ó sobre algun punto no previsto en él, se dirimirá la controversia por árbitros que nombrarán las dos partes interesadas, con un tercero para el caso de discordia, designado por la suerte entre un numero igual de miembros de cada parte señalados por ella.

Art. 11. ° Para perpetuar el recuerdo de la feliz union de los dos Ritos, el dia 29 de Junio de cada año, habrá un banquete á que concurrirán los miembros del Sup.: Gr.: Or. y los del Sup.: Cons.: del Gr.: 33, así como un representante de cada una de las GG.: LL.: de Estado de uno y otro Rito, nombrado por ellas, prévia invitacion oportuna.

En fé de lo cual los infrascritos firman por duplicado este tratado á los diez dias del mes de Julio del año de 1868—Nicolas Pizarro, Francisco P. Gochicoa.

Artículo transitorio.—Este tratado se sujetará á la ratificacion de los dos altos Cuerpos Contratantes, y las ratificaciones serán cangeadas antes del dia 31 del presente mes, despues de lo cual tendrá fuerza de ley, recibiendo la debida sancion en uno y otro Rito.

Ratificado este tratado por el Sup.: Cons.: del g.: 33 del Rito Esc.: Ant.: y acep.: el vigésimo primero dia del noveno mes mas.: Tamuz del año de la V.: L.: 5628 que cooresponde al 11 de Julio de 1868 (E. V.)—El Gr.: Comendador Gr.: Maestro de la Orden, James C. Lohse—Sellado y timbrado por nos el Gr.: Conciller Guarda Sellos Francisco Zérega—El Gr.: Srio.: del Sup.: Cons.: J. Gonzalez de Gonzalez—Un sello encarnado que dice. "Supremo Consejo 33 de Mexico, 1868," Un Sello Verde que dice "Sob.: Com.: del Sup.: Cons.: de México, 1868." Un timbre en negro que dice. "Supremo Consejo de México, Gran Secretario del Gn.: Co.:."

Y habiendo sido igualmente ratificado el presente tratado por este Sup.: Gr.: Or.: se observará como Ley general del R.: N.: M.: por las Cám.: Camp.: Trales.: GG.: LL.: y LL.: simb.:

Dado en el Sup.: Gr.: Or.: de México á los once dias del 5. ° m.: m.: á.: l.: 5868, que corresponde al 11 de Julio de 1868 (E. V.)—Sup.: Gr.: Lum.:—José María Mateos.—Sup.: Gr.: Arq.: José María del Rio.—Sup.: Gr.: G.: Sell.:—José María Arteaga.

Desde esta fecha la union y la mas cordial fraternidad tenia lugar entre los dos Ritos, y raro era el dia en que no recibieran los masones mexicanos invitacion de las LL.: Escocesas para que concurrieran á los trabajos de estas, á lo que se prestaban de la mejor voluntad y aun alguna vez se les pidió ocuparan los puestos de algunas dignidades; y no siendo obstáculo el pertenecer á los dos Ritos, muchos masones Escoceses se filiaron en el mexicano, así como los de este en el escocés, pudiéndose asegurar que principalmente los miembros del Sup.: Consejo, lo eran tambien del Sup.: Gr.: Oriente del Rito Mexicano, casi todos.

Marchaba bien todo, cuando un tercer incidente del que despues se ha hecho mérito y que en su tiempo se juzgó como un servicio prestado al mismo Rito Escocés, comenzó á poner mal los ánimos. La Lógia nùm. 11 titulada "El Orden del Rito Escocés, estando recientemente instalada, y siendo corto el número de sus miembros, y pobres, no podian cubrir la renta que se les señaló porque celebraran sus tenidas en el Templo en que trabajaban las demas Lógias: esto hizo que les cerraran las puertas de dicho Templo: el Supremo Gr.: Luminar del Rito Mexicano, les facilitó que entre tanto se arreglaban en el pago, trabajaran en su casa, y esto, porque él mismo figuraba como uno de los fundadores de esa Lógia, y estaba muy lejos de pensar que con el tiempo este servicio, se interpretara, como despues se hizo.

Algunas conversaciones de los hh.: del mismo Rito Escocés, dejaban traslucir que habia un disgusto que se iba haciendo general, contra el Supremo Consejo por las razones que mas adelante se dirán: el Sup.: Gr.: Luminar creyó que debia prevenir al Sob.: Gr.: Comendador y al efecto se acercó al Il.: h.: Santiago Lohse que desempeñaba este cargo y aun al Srio.: Il.: h.: José Gonzalez de Gonzalez: les espuso lo que se decia y el disgusto que se notaba; en que se fundaba y la necesidad que habia de dar un paso que evitara lo que pudiera acontecer, y refluir en contra del Rito en particular y de la Masonería en general: que se hacia preciso que

el Supremo Consejo diera curso á las quejas que de varios altos Cuerpos se habian presentado, y sobre todo, que se les contestara algo; pues ni un simple acuse de recibo de ellas se les habia mandado, lo que se interpretaba como desprecio á dichos Cuerpos. Se le contestó que ya se ocupaba de ello el Sup.: Consejo y todo se remediaria.

A esta sazon ocurrió el h.: Vildeberg al Sup.: Gr.: Lum.: invitándolo para que concurriera al dia siguiente al Consejo de Kadosch que debia presidir el mismo Vildeberg; pues se iba á tratar un asunto de bastante interes: se le contestó que concurriria y en efecto asi lo verificó.

El negocio era sobre las mismas quejas que ya se formulaban y se le pidió al Sup.: Gr.: Lum.: manifestara su opinion, lo que hizo con franqueza, exponiendo: lo conveniente que seria, dirigir un Balaustre al Sup.: Cons.: en términos comedidos á fin de que se evitara que el mal se propagara: esta opinion fué aprobada, aun por el Sob.: Gr.: Com.: Teniente Gr.: Com.: Gr.: Srio.: y otros varios Grandes Inspectores Generales 33 g.: que estaban presentes, y se creyó que todo marcharia bien.

No fué asi; pues el Balaustre del Consejo de Kadosch le fué devuelto con un estrañamiento, cuando su contenido habia sido aprobado por los mismos que lo estrañaban. Estas inconsecuencias y otras parecidas á las relacionadas, fueron las que previnieron los ánimos contra el Sup.: Consejo y dieron lugar á la disidencia.

No es mi ánimo vertir una sola palabra como ya lo he dicho antes, acerca de los sucesos que continuamente se han promovido y seguirán promoviéndose en el Rito Escocés, pues no quiero que sufran interpretacion, y por lo mismo la narracion de los sucesos que tuvieron lugar la haré insertando lo que los hh.: Agustin Lamy y Juan de Dios Arias dijeron; pues aunque uno y otro opúsculo sedieron á la prensa y se circularon con profusion, no obstante, ellos deben formar parte de esta historia para que no quede incompleta.

El h.: Lamy en su reseña histórica de la Masonería Escocesa en México desde el 11 de Julio hasta el 9 de Octubre de 1869 se expresa así:

En los días 14, 15 y 16 del mes de Julio de 1869, circuló una invitación á todos los masones del R.: Esc.: para concurrir á una sesion extraordinaria, que debía verificarse en la noche del día 17 del mismo mes. La invitación dimanaba de la Gr.: Log.: del Distrito de México, y la suscribía el Sec.: *pro tempore* por mandato del Gr.: Maes.: de la misma.

En la noche del día 17 una numerosa concurrencia se presentaba al punto de reunion. Las conversaciones animadas que habia en la sala de ante-cámara, demostraban una gran curiosidad y sumo interés por saber el objeto de un llamamiento tan general.

Llamados al Tem.: los numerosos hh.: mmas.:, entre quienes aparecian muchos miembros de todos los grados hasta el 32, ocupan sus asientos respectivos, y se observó desde luego, que la reunion no estaba presidida por el Gr.: M.: de la Gr.: Log.:, sino por un dignatario de la misma, que lo era el h.: Fernando Perez. Abrióse la sesion, y se dió entrada al I.: h.: I. Escalante, Gr.: Dip.: del Gr.: Consist.: G.: 32, quien dijo ser portador de una importante resolucion de ese cuerpo, y que la reunion tenia por objeto esta comunicacion.

La mayor atencion reinaba por todas partes, y se notaba alguna congoja en los ánimos. No era para menos lo que pasaba. La Gr.: Log.: citando á los MMas.: en general para que asistiesen á sus trabajos, era el primer punto que todos estrañaban. El Gr.: Consist.: g.: 32 diputando á uno de sus miembros para comunicar una de sus resoluciones á los masones sin distincion de grado, no podia menos de sorprender tambien.

El que escribe se propone hacer una relacion para sus hh.: y estos, sabiendo el camino que toman las cosas en tiempos

normales, comprenderán que la brevedad de esta relacion tiene por objeto de ahorrar el tiempo y facilitar la claridad de la narracion.

Tomó la palabra el Dip.: del Consist.: , y en medio de silencio profundo, leyó un decreto formulado por ese alto Cuerpo el 11 de Julio de 1869. Los considerandos denunciaban faltas cometidas por el Sup.: Cons.: g.: 33, las quejas particulares del Consist.: por vejaciones y faltas de atencion á sus incesantes reclamaciones, la absoluta renuencia del mas alto Cuerpo de la Masonería á cumplir el muy sagrado y estricto deber de rendir cuentas y comunicar ó justificar el manejo de los fondos de la Sociedad masónica, y la trasgresion, en fin, de facultados del Sup.: Cons.: al haber conferido grados, recibiendo los derechos de esos aumentos con agravio y menoscabo de los cuerpos y LLog.: de su jurisdiccion en sus prerogativas y tesoros.

El decreto articulaba el desconocimiento del Sup.: Cons.: por el Consist.: y la invitacion á los demás cuerpos y LLog.: SSimb.: , para que, atendidas esas justas quejas, siguiesen el mismo camino.

El mismo Dip.: leyó en seguida dos larguissimos documentos dimanados, uno de una Log.: del Or.: de Cuba, y otro del Sup.: Cons.: de Charleston. El que quisiera conocer el contenido de esos documentos debe procurarse la lectura de ellos, pues no parece oportuno en esta suscita narracion hacer su exámen ni aun extractarlos. En lo general pareció intempestiva esta lectura; puesto que bastaba para el objeto referirse á dichos documentos, y tenerlos á disposicion de la Sociedad, para comprobar el hecho de la parte relativa del decreto.

Fácil es figurarse la impresion que causaron esas lecturas. Sabido es que el Sup.: Cons.: existía de mucho tiempo atras, y que él habia sido la base del edificio mas.: en México. Llegó, pues, una época en que se tuvieron sospechas sobre la regularidad de ese alto Cuerpo, sospechas que él mismo ha confirmado despues. Pero para el caso de irregularidad ya

se había previsto la necesidad de tener una base sólida, por cuya razón, á ejemplo de los pueblos, los masones quisieron darse un gobierno, y al efecto instalaron en México un Gr.: Or.: Sin embargo, un día una persona que se hizo reconocer en el Sup.: Cons.: como Sob.: G.: Insp.: Gral., instaló en México á un Sup.: Cons.: que suprimió de hecho al Gr.: Or.: Este Sup.: Cons.: dió constituciones, erigiéndose EN PODER SUPREMO E IRRESPONSABLE.

La observancia de las constituciones dadas por el Sup.: Cons.:, las cuales discutió y arregló en sus sesiones privadas, pronto se hizo impracticable y en extremo difícil, al grado de creerlas todos los masones inconvenientes y no aceptables ni á la índole de la institucion ni al carácter y costumbres de la nacion en que debian regir.

Como era natural, en breve resultó que hubo desavenencias de personas, y sobrevinieron hechos que motivaron los considerandos del Decreto del Consist.:

Divididos los ánimos sobre la justicia y legitimidad de las reclamaciones del Consist.: y la notoriedad de las faltas del Sup.: Cons.: resultó, que por el conocimiento personal que se tenia de todos los miembros de ese alto Cuerpo, se sabia que muchos de ellos no se participaban ni habian participado de los trabajos del Gr.: 33, y ni sospechaban siquiera el peligro en que se hallaba de dividirse y derrumbarse la asociacion masónica en México.

El Gr.: Maes.: de la Gr.: Log.: I.: h.: Juan de Dios Arias, ocupando asiento entre los concurrentes, y con el carácter de simple mas.:, observó con lógica, método y justicia, los males que podrian sobrevenir si la reunion se adheria al decreto del Consist.:

En calidad de comunicacion *privada*, manifestó y leyó un Bal.: del Supr.: Cons.:, que contestaba al decreto del Consist.:, decretando á su vez el abatimiento de las columnas de este último Cuerpo. Observó, pues, que esta conducta produciría un cisma, adeptos de uno y de otro de ambos cuer-

pos, la guerra intestina, y por último una division de incalculables consecuencias entre hñ.: de la mas hermosa de las familias sociales. Por último las convicentes razones del G.: Maes.: hicieron que se adoptase un acuerdo, que puede formularse en estos términos:

“Se suplica al Consist.: tenga á bien retirar su decreto porque ha provocado un Bal.: muy duro del Sup.: Cons.:, y es prudente y necesario de estos dos documentos retirar el uno para que el otro quede sin valor, para que no se verifique el cisma, para que no se produzca la desunion y para que no se disuelva la asociacion del R.: Esc.: en México.”

Estando presentes los signatarios del decreto del Consist.: se les invitó á reunirse y á resolver sobre la proposicion.

A los pocos momentos el mismo Gr.: Dip.; del Consist.:, comunicó el acuerdo de este Cuerpo:

“Deja en toda su fuerza y vigor todos los considerandos de su decreto para hacer uso de ellos cuando lo juzgue oportuno: y en virtud de ser notorio que no son culpables todos los miembros del Sup.: Cons.:, se inclina el Consist.: ante la opinion general, y para dar prueba de lo mucho en que le estima, suspende la parte preceptiva de su decreto.”

A este tiempo el G.: Maes.: I.: H.: Juan de Dios Arias, es invitado por el presidente de la Asamblea á ocupar su puesto, y así lo efectuó. Bajo la ilustrada direccion de este digno h.:, se toman por unanimidad las resoluciones siguientes:

“1.º — Los considerandos que preceden al Decreto del Consist.:, atacan á algunos de los miembros del Sup.: Cons.: y no á todos.

2.º En tal virtud no puede desconocerse á un cuerpo entero por las aberraciones, faltas ó delitos de su minoría.

3.º Se agradece al Consist.: la conducta que ha observado en la presente reunion, por haber reconocido las dos precedentes resoluciones.

“4.º Siendo obra de la minoría del Sup.: Cons.: las

constituciones que dió el año próximo pasado, y probado con la experiencia que son impracticables é inconvenientes por no estar basadas en la índole de la institucion Masónica, se suspenden sus efectos.

“5.º El Or.: de México, mientras se discute y promulga la nueva Constitucion por la cual deberá gobernarse, y en cuya discusion y sancion tomarán parte por sí ó por medio de sus representantes todos los Cuerpos mmas.: de la República Mexicana, será regido por las Constituciones y Estatutos generales de Nápoles contenidos en la obra de Cassard.

“6.º Se reconoce la necesidad de que la Masonería siga el ejemplo de los pueblos que por un principio de civilizacion y de estricta justicia recuperan sus derechos legítimos, dándose sus leyes y eligiendo á sus autoridades administrativas, por lo que se suplicará al Sup.: Cons.: convoque el Gr.: Or.:, que es el verdadero director y administrador, como autoridad suprema de la asociacion masónica.”

## II

Pocos dias despues, los periódicos de México contenian una invitacion á todos los masones para otra reunion, y se fijaba para esta la noche del 2 de Agosto. El nombre simbólico de “Diógenes” firmaba la invitacion.

La noche del indicado 2 de Agosto, una concurrencia igualmente numerosa acude al llamamiento, y esto demuestra claramente el grande interés que todos toman en la cuestion.

El Gr.: Maes.: ocupa su asiento presidencial, y dirige con su acostumbrado buen tino la discusion, que gira sobre los puntos acordados en la reunion anterior, y se hace presente que el Sup.: Cons.: no se ha servido ni acusar simple recibo de la plan.: que se le remitió con los acuerdos de la anterior asamblea general.

Los debates son ardientes, varios mmas.: de diferentes

grados hacen uso de la palabra, y por fin se acuerdan y resuelven por unanimidad, las proposiciones siguientes:

“1.ª Se excita el Sup.: Cons.: á que reuna al Gr.: Or.: dentro del perentorio término de 15 días.

“2.ª Que de no hacerlo, se autoriza al Gr.: Maes.: de la G.: L.: para que lo convoque y lo reuna.”

Se hizo observar que para la primera de estas resoluciones, los mmas.: del R.: comprendiendo y poseyendo el espíritu de la masonería, deseaban, antes de proceder en rigurosa justicia, agotar todos los medios de conciliacion con el Supr.: Cons.:, tributándole hasta donde ya no se opusieren la dignidad y derechos de la asociacion, todos los respetos y deferencias que son debidos à tan alto grado, mas que por estricto deber en las presentes circunstancias, por honor del mismo R.: y de muchos de sus miembros que no han desmentido su probidad y que ningun motivo han dado de queja, como la minoría que ha causado un verdadero escándalo y un deplorable conflicto.

### III

La tercera reunion tuvo lugar en la noche del 9 de Setiembre, y la convocacion emanó de la Gr.: Log.: sirviendo de conducto su Sec.: por mandato del G.: Mas.:

El Gr.: Maes.: ocupa la presidencia, y dá lectura á un Bal.: del Sup.: Cons.: que contesta á las resoluciones tomadas en la reunion anterior.

Este documento es discutido y comentado á medida de su lectura por el mismo G.: Maes.: Estos comentarios no dejan duda de ninguna clase sobre el poco fundamento que tienen los argumentos que presenta el Sup.: Cons.: en su Bal.:

El h.: Fernando Perez pide la palabra para presentar un documento fehaciente, y dá lectura á un Bal.: del mismo Supr.: Cons.:, fechado en 9 de Marzo de 1868. Este Bal.: escrito en forma de LEY, reconoce en su art. 2.º la necesi-

dad de que se *reuna el Gr.: Or.:*, y avisa que va á proceder á su convocacion y reunion. Al concluir la lectura se advierte que dicho Bal.: está vigente, pues no hay otro alguno que haya venido á revocarlo ó derogarlo en todo ni en parte.

Aquí desde luego notaron todos los concurrentes una contradiccion flagrante, puesto que la necesidad reconocida en el Bal.: de 1868, no se quiere por el Sup.: Cons.: que exista en el de 1869, puesto que el de 1869 expresa claramente que no hay tal necesidad de que se reuna el Gr.: Or.: porque *“es del todo contrario el Gr.: Or.: al verdadero R.: Esc.:”*

Al llegar á esta asercion, el Gr.: Maes.: hizo observar, con presencia de la obra de Cassard reconocida como texto masónico, que tanto en las Constituciones y Estatutos Generales de la Orden, como en el vocabulario masónico, así como en las liturgias de todos los grados, se reconoce la existencia del Gr.: Or.: como la genuina, primitiva y Suprema autoridad del R.:, no sabiendo por lo mismo como explicarse la aseveracion del Sup.: Cons.: Que de lo que consta en los libros y leyes generales de la Orden y de lo asentado por el Sup.: Cons.:, resultaba esta disyuntiva: ‘O el Sup.: Cons.: ha dicho una falsedad á sabiendas, ó las obras masónicas y sus antiguas leyes nos engañan al hablarnos de la existencia del Gr.: Or.:’ y añadió que la eleccion no le era dudosa, ateniéndose á las leyes y doctrinas reconocidas, y suponiendo por honor del Sup.: Cons.:, que este habia olvidado las reglas del R.:

Se llama entonces la atencion sobre que ambos BBal.:, que se contradicen, tienen por firmas, la del Gr.: Com.: I.: h.: Lhose y la del Gr.: Sec.: h.: Gonzalez de Gonzalez: solo las del Gr.: Guar.: Sell.: son firmas distintas.

Sin mas tardanza se aprueban por unanimidad las proposiciones siguientes, presentadas y formuladas por el Gr.: Maes.:

“1.º No se desconoce al Sup.: Cons.:, en razon de su

“berse que muchos de sus miembros ignoran los conflictos que han surgido; pero en atencion á que el Supr.: Cons.: es la causa principal de ellos, el Cuerpo Masónico suspende sus comunicaciones con él, mientras se convoque al Sob.: Gr.: Or.:

“2.ª La Gr.: Log.: en representacion de la asamblea general, convocará la reunion de este Sob.: Gr.: Or.: en el perentorio término de 15 dias. En este tiempo y mientras dure la decision del Sob.: Gr.: Or.:, no son obligatorias las leyes del 33 que no estén en consonancia con las constituciones y reglas universales de la Orden.

“3.ª Comuníquese á los Insp.: GGen.: del 33 para que se den por citados.

“Las presentes resoluciones se toman como resultado del Bal.: número 55 del Supr.: Cons.:, conteniendo una ley decretada por él con fecha 9 de Marzo de 1868, y que dice en su artículo 2.º:

“Art. 2.º.—Regirán en el Or.: *Los Estatutos Generales de la Orden* impresos en el Manual Masónico de Cassard, entre tanto SE INSTALA EL SOB.: GR.: OR.: NACIONAL QUE ESPIDA LAS NUEVAS CONSTITUCIONES.”

#### IV.

Con fecha 10 de Setiembre de 1868, la Gr.: Log.: dirige á las LL.: SS.: del Distrito de México, y á las GGr.: LLog.: de los Estados foráneos, así como á los demás cuerpos, una plan.: que contiene un extracto de la reunion anterior; es decir los precedentes que dieron por resultado las resoluciones contenidas, así como el Bal.: de 1868 en el documento á que me refiero.

Con fecha 20 del mismo Setiembre la misma Gr.: Log.: expide su convocatoria para el Gran.: Or.:, y fija la noche del 9 de Octubre para la primera reunion constitutiva de este Soberano Cuerpo.

.....  
El 9 de Octubre en la noche se reúnen por cuarta vez los

masones en un local distinto de aquel que acostumbraban reunirse. Y es que con un pretexto de que verdaderamente pudo hacer poco mérito el jefe del Sup.: Cons.:, consiguió en los últimos días de Setiembre, que un juez menor profano sellara las puertas del Tem.: masónico.

El ánimo del Gr.: Comend.: no puede haber sido otro sino impedir las reuniones masónicas del R.: Esc.:, ó cuando menos contrarrestarlas por algun tiempo. Sea esto lo que fuere, los masones han seguido teniendo sus reuniones, las LL.: han seguido trabajando, los Cuerpos superiores hasta el 32 han tenido la misma suerte, y la reunion del 9 de Octubre lo muestra claramente, pues fué muy concurrida á pesar de una fuerte lluvia que habria podido dificultarla.

En esta asamblea se declaró solemnemente instalado el Gr.: Or.:; se nombró por aclamacion al digno H.: *Juan de Dios Arias* su presidente interino, y se le facultó para que nombre sus dignatarios.

Los nombró, y uno por uno fueron admitidos por unanimidad.

El h.: Juan de Dios Arias, presidente del Gr.: Or.: es el Gr.: Maes.: de la Gr.: Log.:, lo mismo que ha sido el conductor y piloto de las reuniones anteriores, y el magnífico fin obtenido en esta noche, demuestra cuan prudente y sensata ha sido su conducta, cuan honradas y dignas á la vez que esclarecido las miras que han sido su motor.

.....

Con fecha 12 de Octubre, el Gr.: Consist.: circuló un Bal.: que ordena sea promulgado oficialmente el decreto que acompaña, espedido por el Sob.: Gr.: Or.: de la República Mexicana. Este decreto fechado en 9 de Octubre, declara y proclama la instalacion del Sob.: Gran.: Or.: y el nombramiento de sus grandes dignatarios.

Instalado este Soberano Cuerpo veremos en lo sucesivo lo que han de hacer sus miembros. A medida de las reuniones iremos tomando nota de sus actos. Veremos sí el problema

humanitario que buscan los pueblos puede verificarse. Veremos si la voluntad de todos conduce sus trabajos á buen fin. En una palabra, veremos si se puede conseguir: La soberanía del pueblo masónico; la eleccion por sufragio universal de sus jefes; la responsabilidad de sus funcionarios; el órden, el raciocinio de los trabajos; la conservacion de los fondos, la formacion de un tesorero; la organizacion de Constituciones y leyes justas y lógicas. conseguido lo cual, la masonería no será una ilucion sino una sociedad sólidamente establecida, en la cual las arbitrariedades no tendrán cabida, las iniciaciones no serán como hasta ahora un magnífico discurso de puerilidades, sino que el lema de

### RAZON Y JUSTICIA,

se asociará al que consignan las admirables palabras de

LIBERTAD, IGUALDAD, FRATERNIDAD.

México, Octubre de 1869.

*A. Lamy gr. s.*

Gr.: Dip.: al Sob.: Gr.: Or.: por  
la Resp.: 1.º núm. 9 "Morelos."

"VISTO Y APROBADO para su publicacion, por el Sob. Gr.:  
"Consist.º, en su sesion del 18 de Octubre de 1869 (E.º V.º)"

El Gr.: Secret.º del Sob.: Gr.: Consist.º

*Ignacio S. Escalante, gr. s.*

Por el anterior documento se vé cuales fueron los motivos que ocasionaron la separacion de todo el Rito Escocés Ant.º Acep.º, del Sup.º Cons.º, el origen de la escicion del mismo Rito, como Reformado, y la ninguna parte que tomó el Rito

Nacional Mexicano en estas diferencias: de intento se ha insertado esta reseña, para que ni una palabra nuestra aparezca en este asunto á fin de evitar los comentarios.

## CAPITULO XXI.

### *Creacion del Rito Escoces Reformado.*

Cuando las ocurrencias de que se ha hecho mencion en el capítulo anterior tenían lugar, el Supremo Consejo del Rito Escocés Ant.: Acep.: remitió al Sup.: Gr.: Oriente del Rito Nacional Mexicano el siguiente Balaustre.

### Sup.: Cons.:

*Grande Oriente de México.—Ad Universi Terrarum, Orbis Architectonis Gloriam 33.—Deus meumque jus, Ordo ab chao.—Supremo Consejo:—Núm. 21.*

Nos SS.: GG.: YY.: GG.: gr.: 33 y último del Rito Esc.: ant.: acep.: reunidos en Sup.: Con.: para la jurisdiccion Mas.: de la República Mexicana; usando en toda su plenitud de las amplias facultades que les conceden las Grandes Constituciones de 1786 y las particulares promulgadas en 6 de Agosto de 1868 (E. V.) y obligados por la necesidad de conservar la union y el orden entre los Masones Escoceses de este Gr.: Or.: , han tenido á bien decretar y decretan:

Art. 1.º Se declaran abatidas las columnas del Gr.: Consistorio 32 por el hecho de haberse rebelado contra la autoridad del Sup.: Cons.: del 33 provocando un cisma en el Gr.: Or.:

Art. 2.º Comuníquese esta resolucion al Tribunal del 31 gr.: al Consejo de Kadosch del 30 gr.: á los SSob.: Capítulos de Rosa Cruz, á las GG.: LL.: de Estado y á las LL.: Simb.: en cuyo Estado no hubiere GG.: LL.: previniendo-

les no obedecan en lo sucesivo disposicion alguna que no sea emanada de este Sup. Cons.: entendiéndose con él directamente desde esta fecha.

Art. 3.º Procédase en los términos que corresponden á practicar una averiguacion sobre los hechos ocurridos en consecuencia de la rebelion para que se aplique á los que resulten culpables, el castigo á que se hayan hecho acreedores: (1)

Art. 4.º Sin perjuicio de la averiguacion de que habla el artículo anterior, desde luego quedan suspensos en todos sus derechos masónicos los hh.: Agustin Beraud, Narciso Pioger, Carlos Arturo Magnan, Santiago Richard, Ignacio Gonzalez Escalante, y Juan Celestino Courty, los cuales como miembros del Gr.: Consistorio, han suscrito el Balaustre de desconocimiento á este Sup.: Cons.: (2)

Art. 5.º Dése conocimiento de este decreto al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano, conforme al Tratado de Union celebrado en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

Dado en el Valle de México el sétimo dia del 11.º m.: m.: Ab.: Año de la V.: L.: 5629, q.: c.: al 15 de Julio de 1869 (E. V.)

Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: de México, 1868.

El Sob.: Gr.: Comend.: Gr.: Maestro de la Or.:; James C. Lohse 33.:

Supremo Consejo 33.: de México. Timbrado y sellado por Nos el Gr.: Cans.: Guard.: Sell.: 1868.—Francisco Zérega 33.:

Sup.: Cons.: de México Gr.: Sría.: del Gr.: Or.: (3)  
Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: Nos el Gr.: Srio.:—José Gonzalez de Gonzalez.

(1) Cuya averiguacion nunca tuvo verificativo hasta hoy 1883.

(2) El h.: Juan White habia tambien suscrito el documento, ¿por qué no está tambien comprendido en la suspension.

(3) Hacemos la observacion de que el Sello de la Gran Sría.: confirma la razon que tenia el h.: Lamy, supuesto de decir Supremo Gran Oriente.

El Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano contestó de enterado y manifestó su sentimiento por la division que se habia suscitado; pues creaba una situacion violenta para el Sup.: Consejo Escocés, y dificil para el Sup.: Gr.: Oriente del Rito Mexicano, por que los hh.: que formaban las dos fracciones opuestas, buscaban el apoyo del segundo; pero que en negocio de tal trascendencia esperando que acaso pudiera terminar con una reconciliacion, como lo deseaba, no seguiria otra conducta que la de una estricta neutralidad.

En 12 de Octubre de 1869, recibió el Sup.: Gr.: Or.: Mexicano el siguiente documento:

Sober.: Gr.: Oriente de Mexico. Rito Escocés Ant.: Acep.:

A.: L.: G.: D.: Gr.: A.: D.: U.:

Desde el Valle de México en que reside este Sob.: Gr.: Oriente del R.: E.: A.: A.: bajo el C.: C.: del Zenith, cerca de la H.: L.: que corresponde á los  $19^{\circ} 25' 45''$  Lat.: N.: y  $99^{\circ} 6' 45$  Long.: O.: meridiano de Greenwich. A todos los MMas.: regulares de todos los Ritos Antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos emisferios y á todos aquellos que la presente vieren: Salud. Union Fraternidad: Sabel: Que en su primera sesion constitutiva legalmente convocada al efecto, y que se verificó en esta Capital el dia 9 del que rige, el Sob.: Gran Oriente del Rito Esc.: Ant.: Acep.: reunido con el objeto especial de proceder á su instalacion solemne, bajo la presidencia del Muy Il.: Cab.: Juan de Dios Arias, sublime y valiente principe del Real Secreto gr.: 32. Comisionado al efecto por el voto unánime del Cuerpo mas. . reunido en Asamblea general. Ha declarado y proclama:

Art. 1.º Queda solemnemente instalado, en el Or.: de México, el Sob.: Gr.: Oriente del R.: E.: A.: A.: para la República Mexicana, conforme á los Estatutos generales de

la Orden y segun la voluntad del Cuerpo Masónico del dicho Rito reunido en sus asambleas generales.

Art. 2.º No habiéndose presentado ninguna de las dignidades que la ley llama á la presidencia de este Cuerpo, y en virtud de las dificultades surgidas con dichas dignidades, el Il.º H.º Juan de Dios Arias queda reconocido, admitido y proclamado por unanimidad, tanto del personal del Gr.º Or.º como de todos los miembros del pueblo masónico que se hallaban presentes. Serenísimo Gr.º Presidente del Sob.º Gr.º Oriente de México, interin las elecciones que deben verificarse en Diciembre próximo hayan hecho conocer los nuevos representantes que deberán componer para el año entrante este Soberano Cuerpo.

Art. 3.º Habiendo sido el Il.º H.º Juan de Dios Arias facultado por unanimidad de este Cuerpo para nombrar, tambien provisionalmente, los dignatarios de él, quedaron reconocidos admitidos y proclamados como GGr.º Oficiales provisionales hasta las elecciones de Diciembre de 1869 (E. V.) los hb.º siguientes:

Excel.º 1.º gr.º Vigilante,—Cab.º F. Vazques Aldana, gr.º 18.

Excel.º 2.º gr.º Vig.º.—Il.º Cab.º C. A. Magnan, gr.º 32.

Il.º Gr.º Experto—Cab.º Ignacio Burgoa gr.º 18.

Il.º Gr.º Orador—Rep.º H.º Manuel López Meoqui, gr.º 3.º

Il.º Gr.º Secretario—Cab.º, José Ign.º Muñoz, gr.º 18.

Il.º Gr.º M.º de Cerem.º.—Il.º Cab.º Fernando Perez, gr.º 30.

Il.º Gr.º Tesorero—Il.º Cab.º Manuel Balbontin gr.º 30.

Il.º Gr.º Hospitalario—Il.º Cab.º Julio Zárate gr.º 31.

Il.º Gr.º Guarda Templo—Il.º Cab.º José Romeo, gr.º 30.

Art. 4.º Comuníquese este solemne acontecimiento al Sup.º Gr.º Or.º del Hon.º Rito Nacional Mexicano, asi co-

mo á todos los Cuerpos, Cámaras y LLog.: SSimb.: de este Rito en la República Mexicana.

Decretado en sesion solemne del Sob.: Gr.: Or.: Esc.: el dia 9 de Octubre de 1869 [E. V.]—El Ser.: Gr.: Presidente p.: t.: del Sob.: Gr.: Or.: Escocés, Juan de Dios Arias gr.: 32.—El Gr.: Secret.: p.: t.: del Sob.: Gr.: Or.:, José I.: Muñoz, gr.: 18—Promulgado por mandato del Sob.: Or.: —Nos el Gr.: Secretario del Sob.: Gr.: Consistorio, I. G. Escalante, gr.: 32.—Timbrado y sellado por nos, el Gr.: Guarda Sellos del Sob.: Gr.: Consistorio, Courty 32..

Desde luego el Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano comprendió en vista del documento anterior, que, cada dia que pasaba se presentaban mayores obstáculos para la union, y que por lo mismo era necesario promoverla; pues aun era tiempo de lograrla: á este efecto solicitó del Il.: H.: Juan de Dios Arias, que por su parte diese un paso en este sentido, y este Il.: H.: correspondiendo á los deseos del Rito Nac.: Mex.: y á los suyos propios dió á la prensa una exposicion promoviendo un arreglo de conciliacion con el Sup.: Consejo, la cual se inserta, para que se vean las razones en que se funda, y el resultado que se tuvo.

Sob.: Gr.: Or.: D.: R.: A.: E.: A.:

Promoviendo un Arreglo de conciliacion con el Sup.: Cons.: por uno de sus miembros se hizo la siguiente Exposicion.

Sin entrar en la oscura y ardua cuestion de si en el Rito Esc.: la existencia de un Cuerpo denominado Gran Oriente és ó no de la institucion primitiva, el hecho de existir ese Cuerpo en paises como los Estados Unidos, donde puede decirse que el Rito Esc.: ha tenido una duracion secular, conservándose allí el patriarcado de la Mas.: y la Circunstancia de estar ya definida la Constitucion del Grande Oriente en la Obra de Cassard que se estima como obra de texto obligatorio, han obrado de tal manera en el ánimo ilustrado de numerosos hermanos que no creen que puede subsistir el

Rito en México sino bajo la direccion de ese Cuerpo representante de todos los intereses morales y materiales de sus miembros.

Tambien existe otro hecho que ratifica las opiniones, y es el de que ya el mismo Sup. Cons. en su balaustre de 9 de Marzo de 1869 (E. V.) habia decretado la reorganizacion del Grande Or., habiendo ordenado ya en otro balaustre de 30 de Diciembre de 1866 (E. V.) que no se obedeciesen en lo absoluto otras órdenes ó mandatos que los que de aquel soberano Cuerpo emanasen, sin contar el otro hecho tambien histórico, de que ya instituido el Gran Oriente decretó una Constitucion en 14 de Enero de 1867.

No entraremos en el exámen de los motivos que originaron su disolucion, y nos limitaremos á exponer en apoyo de los hechos y de la enseñanza de Cassard, los racionales fundamentos en que descansa la opinion de los hermanos que han suspendido sus relaciones con el Sup. Cons. acerca de la conveniencia del Gran Oriente, establecido del modo que se halla definido en el vocabulario mas.:

Está probado plenamente que la consistencia de las instituciones, sean cuales fueren, no estriba en las formas, sino en la esencia de ellas. Las formas necesariamente tienen que variar en proporcion del atraso ó adelanto de las sociedades; y si por desgracia un espíritu, conservador hasta la intolerancia, no cede á los impulsos del progreso humano, el resultado de la resistencia es la revolucion, la anarquía, el cisma y aun el aniquilamiento.

Ejemplo de esto es el absolutismo monárquico; pero donde se vé mas claramente es en la Iglesia romana, que resistiendo de un modo inconcebible á los adelantos de la humanidad, no solo ha visto segregarse de ella naciones enteras, sino que se hace menos aceptable, y hasta impotente, en los momentos mismos en que el mas alto grado de civilizacion opone el mayor de los absurdos, la infalibilidad de su pontífice, precisamente en un siglo en que el libre exámen es la

ley del mundo, ley suprema ante la cual cede sus poderes hasta la misma ciencia.

Establecido que la variedad en las formas es no solo necesaria sino justa y conveniente para evitar la revolucion, el cisma y el aniquilamiento, natural es que toda variacion se haga en el sentido de las costumbres, de la organizacion, de la índole y del progreso de la sociedad respectiva.

No se necesitan esfuerzos de inteleccion ni sabiduria profunda para reconocer que en México el espíritu republicano, liberal y democrático se ha infiltrado de tal modo en su sociedad que ya no puede admitirse otra clase de gobierno que no sea el de todos y para todos. La renovacion periódica de poderes y la responsabilidad de todo funcionario, son leyes precisas que han emanado de las costumbres, de la organizacion, de la índole y del progreso de los ciudadanos.

Tal es el credo liberal de la gran mayoría de gentes civilizadas en la República, que hoy apenas concibe el omnímodo poder de los reyes absolutos. La consecuencia de este adelanto moral es, que toda institucion en México, ya sea política, ya religiosa ya humanitaria, científica ó filosófica, tiene que amoldarse al carácter progresista y eminentemente democrata de los asociados.

Concluyese de aquí, que la institucion masónica sometida inevitablemente á la influencia natural de las costumbres y tendencias de la época en que vivimos, no puede subsistir teniendo como cabeza un cuerpo aristocrático é irresponsable. No es posible que caracteres independientes poseidos ya de noble altivés por haber conquistado y entrado al goce de la mas amplia libertad, quieran jamás admitir una autoridad sea cual fuere su origen que tenga la ya inverosimil facultad de por sí y ante sí cuando lo juzgue conveniente y segun su juicio privado, destruir derechos legalmente adquiridos y hacer remision de obligaciones que, como las nuestras, por efecto del principio masónico, tienen el carácter de imperecederas.

Si á esto se añade que la institucion del Rito Escocés reconoce como principios esenciales la dignidad humana, la fraternidad y el progreso con todas sus consecuencias, forzoso es terminar confesando, que las constituciones de 1868 promulgadas por el Sup.: Cons.: adolecen en esta parte de un vicio radical que las hace impracticables y aun peligrosas, debiendo por tanto revocarse en lo tocante á tan inaudito poder.

Ya con el íntimo convencimiento que tenemos de que la justicia y la dignidad misma de las autoridades se oponen por la esencia de la institucion á que haya individuos ó cuerpos irresponsables, la sana razon y la esperiencia aconsejan que el espíritu de corporacion y las afecciones inmediatas no neutralicen en manera alguna los fueros de la justicia. A esta consideracion que es de mucho peso, se debe que en el órden judicial siempre vaya buscándose la mayor independencia entre los jueces y los reos. Síguese de aquí, que la regla de que todo mason sea juzgado en el cuerpo de su grado respectivo, tampoco es conveniente.

En el Rito Esc.: acontece algunas veces que no solo las personas, sino los talleres simbólicos ó los cuerpos de altos grados se hagan culpables, y para creer que jamás se darian casos de culpabilidad, seria forsozo aceptar lo que precisamente rechaza el principio mas.:, esto es, la infalibilidad en hombres suceptibles de pasiones. No siendo esto admisible por ningun título, entre la posibilidad de que el Sup.: Cons.: caiga en faltas graves y aun en delitos; y para este caso las constituciones de 1868 presentan un vacío inexplicable; inmenso, vacío que despierta naturales, desconfianzas y que contradice á todas las doctrinas del Rito, porque indirectamente deja irresponsable á uno de sus cuerpos, que aun cuando sea el mas alto y respetable, no por eso deja de ligarse en intereses hasta con el mas atrazado de los aprendices del primer grado.

Tales han sido las ideas que con mas ó menos fuerza y claridad habian venido desarrollándose, cuando el Gran Con-

sistorio presentó su balaustre de desconocimiento al Sup.: Cons.: Nada fué mas propio para rectificar y fijar esas ideas que las acerbas quejas y graves acusaciones que contra él se hicieron, y cuyos fundamentos y justificación de propósito no tocamos por el objeto á que se dirige la presente exposicion.

Nuestro intento se satisface con decir que, fuera cual fuese, la creencia de cuantos escucharon aquel balaustre, dominó en todos los pensamientos el de no desconocer al Sup.: Cons.: Así se manifestó á los ilustres miembros del Consistorio; y forzoso es aqui hacerles justicia; no pretendieron ni por un momento dar valor á su cuestion de autoridad, retiraron su decreto y aceptaron sin contradecir las resoluciones casi unánimes de la numerosa asamblea convocada para lanzar el balaustre de desconocimiento.

Se ha dicho que aquella asamblea fué una reunion tumultuaria; no es la verdad. Si hubo alguna vehemencia en los discursos, fué presisamente por contrariar la resolucion del Gr.: Consist.:, y la prueba mas palmaria que puede darse de la calma que reinó en la Asamblea, es el hecho de haberse retirado ese balaustre en medio de manifestaciones placenteras, y la resolucion tomada de seguir reconociendo la autoridad del Sup.: Cons.:.

Esto no obstante pareció llegada la oportunidad de dar amplio paso á las ideas que habian germinado, y puesto que los cargos hechos al Sup.: Cons.: venian á poner en relieve los defectos de las constituciones de 1868, defectos, que ya comenzaban á dar amargos resultados y que podrian ocasionar un verdadero cisma, desde luego nos desentendimos de las acusaciones que se hacian pesar sobre el mismo Sup.: Cons.: para consultarle el remedio de los males que ya se sentian y poner en sus manos la reinstalacion del Gr.: Or.: de conformidad con su balaustre de 9 de Marzo de 1869 (E. V.) que no estaba derogado.

A la respetuosa y fraternal exposicion que se le dirigió con aquel fin se sirvió responder con edictos fulminantes. Probablemente á consecuencia de informes inexactos el Sup.:

Cons.: no estaba en calma y nos era forzoso esperar á que se presentase una ocasion feliz de darle francas explicaciones. Sin temor de comprometer la dignidad de nuestros hermanos, advirtiéndole que esa ocasion no se presentaba, la buscamos pero fué en vano,

•Una vez declarados disidentes con sorpresa nuestra, se nos objetó que eramos unos cuantos descarriados á quienes movian miras ambiciosas, y aun se nos ponía de manifiesto el número de Lógias que acataban los mandatos del Sup.: Cons.: inculpándonos al paso de perjuros.

Esta es la oportunidad de hacer presente, que en las asambleas el personal fué numeroso, y que en ellas estuvieron representados todos los cuerpos mas.: de la capital, desde los talleres simbólicos hasta el Gran Consistorio. La prueba de que asi fué, es que, segun hemos visto en el periódico titulado "La Luz," el Sup.: Cons.: ha pretendido abatir las columnas de esos altos cuerpos, no menos que las de la Gr.: Lógia y las de cuatro talleres simbólicos que constituian la mayoría de los establecidos en la capital.

Apropósito, respecto de esos abatimientos, sabidos de una manera extraoficial, pero sobre todo estimándolos como una pena impuesta á voluntad del Sup.: Cons.:, no han podido acatarse, porque el sentimiento de la dignidad, que con tanto ahinco se nos ha inculcado, resistia la idea de un castigo impuesto sin juicio prévio y sin habernos oido ni habernos concedido el natural y legítimo derecho de la defensa, que está reconocido como de jurisprudencia universal.

Necesario es repetir que un absolutismo tan lato es inconcebible entre hombres ilustrados, muchos de los cuales han derramado su sangre ó han sacrificado su reposo, sus intereses y sus familias, prodigando la vida, ó el trabajo para conquistar la igualdad, el honor y la libertad de los pueblos. De aquí provino que todos y cada uno continuasen sus trabajos, no por un sentimiento rebelde y bastardo, sino con la espe-

ranza generosa de que alguna vez entrando á buen terreno se les hiciese estricta justicia.

En cuanto al número de hh.: y de Lógias que permanecian ó permanecen sumisas á las constituciones y al Sup.: Cons.:, la obligacion nos parecia débil, en primer lugar, por que jamás las cuestiones de justicia han sido cuestiones de número, pues que bien puede, no una asociacion limitada, sino naciones enteras, desconocer ó no descubrir un principio justo, segun lo enseña la historia, hasta que el tiempo con sus variados elementos viene á demostrar y á hacer sentir la presencia de una verdad velada por la opresion ó por la ignorancia; y en segundo lugar porque, ó gran parte de nuestros hh.: no han podido estudiar esas constituciones ni darse cuenta exacta de ellas, ó lo que es mas natural, que como no les ha tocado aun experimentar sus inconvenientes, distantes como se hallan muchos de la influencia y accion de los altos cuerpos, no ven todavia motivo fundado para pronunciarse en el sentido de reforma que aquí se han hecho indispensables.

El cargo de perjurio con que se pretendió desconceptuarnos, tambien merece una séria explicacion: Para desvanecerlo, entendemos que basta la narracion de un hecho sencillísimo y la observacion única que del mismo hecho se desprende.

No tenemos noticia de que las constituciones de 1868, discutidas y formadas únicamente por el Sup.: Cons.:, contra la índole, costumbres y creencias de los asociados, hubiesen sido leidas siquiera y proclamadas solemnemente ni en los talleres simbólicos, ni en los altos cuerpos hasta el del grado 32, ni por consiguiente juradas en lo particular, como se cree que debió hacerse en atencion á que era una ley nueva y desconocida.

Las constituciones impresas se repartian y aun se vendieron sin mas razon que la de que eran las que deberian observarse, Mas.: hubo que por no tener para comprarlas, hoy mismo carecen de ellas sin conocerlas perfectamente. Parece

pues, que la obligacion de observarlas provenia del primer juramento que al aprendiz mas.º se exige al tiempo de iniciarlo en los primeros misterios del Rito. Este es el hecho.

¿Se dió acaso al olvido, que el primer precepto es no jurar en las palabras de otro, y que el sacramento esencial reposa bajo la promesa solemne de no prescribir nada que sea indigno del honor y de la virtud que proclamamos?

¿Y hay por ventura mayor menoscabo para el honor, mas denegacion de virtud y peor degradacion para la inteligencia, que someter y entregar ciegamente el trabajo, el tiempo y los intereses en manos de un poder falible irresponsable y susceptible de pasiones, cuando la regla primitiva es dudar de todo y solo creer lo que la sana razon ayudada del libre exámen aconseja? ¿Son acaso la fraternidad, la igualdad y la libertad prendas falsas y deslumbrantes que se prodigan para llevarnos á una esclavitud desconocida.

Hecha esta observacion, no hay duda de que la acusacion de perjuicio fué poco meditada en verdad. Además, hay necesidad de repetir que no se ha desconocido todavía al Sup.º, Cons.º, ni es posible que jamás desconoscamos sus genuinas prerogativas y su elevado carácter.

Acontece frecuentemente y es cosa de todos sabida, que cuando las leyes no tienen los requisitos indispensables de justicia, conveniencia y necesidad, ó caen desde luego en desuso, ú ocasionan infracciones y trastornos inevitables sin que esta caducidad prematura de parte de la ley arguya ó signifique el desconocimiento de la autoridad de que ha emanado, por parte de los inferiores.

Cuando esos trastornos se presentan amenazando el orden y se fundan en alguna razon atendible, tambien no es raro que se hagan objeciones contra la ley, y que su ejercicio se suspenda, mientras el legislador decide con presencia de los hechos y con nuevo estudio de las observaciones que se le ofrecen.

Tal era el caso en que de la mejor buena fé creiamos encontrarnos, no repugnando la ley toda, sino deteniéndonos en

la parte que no nos parecia injusta, ni conveniente, ni necesaria.

Si caminamos en error, dueño dejamos al Sup. Cons. de sus prerogativas para sacarnos de él, instruyéndonos y persuadiéndonos de que torciamos nuestros pasos; y solo insistimos en aguardar sin interrumpir nuestros trabajos, cuando la esperanza de hallar una salida á nuestras dudas y á nuestros deseos, se desvaneció con los balaustres formidables, en que se despojaba de sus derechos y se excomulgaba á casi todo el cuerpo m. de esta capital, incluso de preferencia el Gr. Consistorio cuya elevada dignidad y extensas prerogativas demandaban, sin duda, consideraciones muy especiales y mas solemnes fórmulas.

Esa excomunion prueba que el Sup. Cons. suponía tener en su contra el numeroso personal de aquellas corporaciones y con mas razon si se observa que ha querido formarlas de nuevo aumentando de propósito los grados para obtener otro personal correspondiente.

Esto no importa una queja de nuestra parte; por el contrario, nos es muy grato saber que con motivo de estas desgraciadas é inculpables diferencias, el Sup. Cons. haya podido premiar el mérito de hh. que nos son muy queridos y á quienes siempre hemos juzgado merecedores de ir á la cabeza de nuestra sábia y amada institucion. Queriamos unicamente reformar con hechos incuestionables la certeza de que unos cuantos, sino una muy respectable mayoría, experimentaba la injusta necesidad de una reforma, que se apetecia fuese pronto por la consistencia y bien de la orden y de ningun modo por intereses personales ni por ulteriores y siniestras miras.

Tan cierto es esto, que hasta resistimos de la manera mas delicada que nos fué posible el ingreso al Sup. Cons. que con extrema bondad nos ofrecia el grado 33, porque de ninguna manera queriamos se entendiese que anelhabamos llegar á los primeros puestos, antes de que se resolviera la cuestion que debia manifestarse y que al fin se manifestó. Estábamos

en ella, y no era decoroso llevar con nuestra persona el desconcierto ó el disgusto al Sup. : Cons. : que nos agraciaba en momentos realmente críticos para nosotros.

Dadas estas explicaciones en lo esencial de la cuestion cuyo verdadero punto de vista hemos querido precisar, todo lo demas relativo á nuestra conducta és de órden secundario, sin que por esto sea menos interesante. En nuestros cuerpos respectivos hemos dado aumento de salario con arreglo á la ley primitiva, y podemos asegurar con gusto, que todos los hh. : agraciados son dignos del premio que merece la ilustracion y la buena conducta, y estamos en la persuacion íntima de que seràn vistos con agrado por aquellos de nuestros hh. : que han opinado de distinta manera en lo relativo á nuestra cuestion.

En esta conviccion nada es mas natural que el deseo que nos anima de que todos se reúnan sin pretensiones de superioridad, si como lo creemos sinceramente, la mano que hoy se nos tiende estrecha la nuestra sin desconfianza y sin prevenciones que no tienen razon de despertarse.

Largos testimonios hemos dado de que no abrigamos ni hemos mantenido rencores ni odios; por el contrario, hemos visto anatematizados nuestros nombres en la prensa, hemos sufrido calificaciones inconvenientes y apreciaciones de todo punto inexactas, y entonces hemos procurado armarnos de mayor calma, entonces hemos resignado nuestro amor propio en aras de la fraternidad y hemos guardado un profundo silencio para no provocar rencillas personales ni represalias dolorosas.

Nuestra intencion en esto ha sido que en nada se menoscabe el afecto que profesamos á nuestros hh. : , no hechar en olvido los suaves preceptos de nuestra institucion y cumplir en todo con nuestro deber de buenos y libres masones.

Hoy que se nos abre una puerta para ser escuchados, hasta nos parece que la palabra reconciliacion no es la propia para poner término á nuestras diferencias, puesto que en ellas no han tenido cabida las rencillas, los celos ni otras ma-

las pasiones. Y si alguna vez por resentimientos personales algun individuo ha traspasado los límites de la moderación ó ha expresadose en términos ágricos, éste no ha sido intérprete del sentimiento de la comunidad.

Se quiere que hagamos proposiciones para establecer un acuerdo completo, y llenos de placer nos apresuramos á determinar nuestras ideas, que con perfecto candor de alma hemos creído que son las justas, y las mas convenientes al bien y á la grandeza de la Orden.

No quiera Dios se sospeche jamás que pretendemos imponerlas; las apreciamos justas con buena fé, y en todo caso, para discutir las con acierto tenemos el derecho de que se nos instruya, deseamos obrar por convicción y con entero conocimiento de causa, y queremos que se nos gobierne en paz y justicia, condiciones precisas para ser los primeros en la obediencia.

Antes de concluir, el que suscribe está obligado á protestar que no ha iniciado nada nuevo, ni ha levantado bandera alguna capaz de subvertir el órden; pero proclamado, suplicado y hasta compelido por sus hh.ª, ha empuñado, el mau.ª para dirigir sus trabajos, dando con esto un testimonio de condescendencia. En estos trabajos ha procurado evitar todo escándalo y dar tiempo á que se tranquilicen los espíritus, pues siendo todos buenos debia llegar el dia feliz de la justicia.

Por esta razon y para que las quejas y el disgusto no trascudiesen, tampoco se quizo activar la correspondencia con las LL.ª foraneas. El espíritu de fraternidad debiamos conservarlo venciendo nuestro amor propio, aun á riesgo de que se dijese, como se ha dicho, que éramos sêdiciosos y mal querientes de nuestros hh.ª del Sup.ª Cons.ª.

Alguna vez en lo privado hemos comentado sus actos, no por un sentimiento innoble, sino porque muchos de ellos confirman nuestras creencias sobre la necesidad del restablecimiento del Gr.ª Or.ª, constituyéndonos bajo un pié de órden mas severo y de consistencia indestructible; y si por desaho-

gos personales ó con fines que ignoramos se han vertido especies falsas atribuyéndonos torcidas intenciones, aqui las desmentimos y las rechazamos solemnemente.

Por el contrario, hemos mantenido la disciplina de entera conformidad con nuestras leyes primitivas: hemos tranquilizado los ánimos impacientes, y nuestro silencio durante tantos meses, no ha sido mas que el arca cerrada en que depositábamos el desgraciado catálogo de aberraciones que, dadas á luz, habrían desprestigiado la Orden y causado su ruina, ó cuando ménos, se habrían lanzado á la duda pública las reputaciones de hermanos, que si no fuesen dignos de nuestro afecto, lo serian siempre de nuestra compasion.

Nada hemos disuelto, nada se ha inovado, á ningun h.: se han cerrado las puertas de nuestro tall.: y en el momento grato de nuestra consiliacion, podemos presentar nuestras LL.: íntegras y aun mas numerosas, pues se previó que alguna vez se renovaria nuestra buena y cordial inteligencia, y para ese caso dichoso nada seria mas satisfactorio para todos, que ver conquistas nuevas y mas subido el guarismo de los alumnos del Rito.

Ha sido tal nuestra posición, que cualquiera miembro del Sup.: Cons.: pudo en toda ocacion presentarse á dirigir nuestros trabajos, y le habríamos ofrecido el mall.: sin vacilar, á menos que se hubiese querido abatir nuestras columnas sin mas razon que la voluntad de ese respetable cuerpo.

Por lo mismo podemos anunciar con toda la efusion y lealtad de nuestra alma, que nunca hemos experimentado mayor placer ni goso mas completo, que el que estamos sintiendo al ver ya en parte realizadas nuestras esperanzas y al hallar propicia ocacion de repetir una vez mas, que de nuestra parte no hay ni ha habido rencores ni hostilidad hácia el Sup.: Cons.:

De consiguiente, y creyendo como debemos creer en la buena voluntad de nuestros hh.: no hemos dudado en establecer las bases siguientes, como las que juzgamos mas ade-

cuadas para que continuemos en armonía perfecta y sin tropiezo para lo futuro.

1. <sup>o</sup> Reconocimiento del Gr.: Or.:, haciéndose nuevas elecciones bajo la presidencia del S.: G.: Com.:

2. <sup>o</sup> Se declaran vigentes los Estatutos de Cassard hasta que el Gr.: Or.: expida las constituciones generales que deben regir en México.

3. <sup>o</sup> Suspensión de todo trámite en las causas mas.: pendientes hasta hoy, para que se sujeten al tribunal que indique la Constitución.

4. <sup>o</sup> Reconocimiento mutuo de los actos mas.: de ambas partes excepto aquellos que el Gr.: Or.: juzgue revisables.

Oriente de México, Mayo de 1870.—*Juan de Dios Arias.*

Y habiendo trascurrido el plazo prudencialmente fijado para el arreglo con el Sup.: Cons.: sin que de parte de este se tenga siquiera noticia de que desea llegar á un avenimiento justo: en ten.: general del día 2 de Julio del presente año (E. V.) se aprobaron por unanimidad las siguientes proposiciones presentadas por veinticuatro hh.:

1. <sup>o</sup> Las Lógiás Simb.: y los altos cuerpos hasta el gr.: 32 continuarán sus trabajos en fuerza y vigor, creando nuevos tall.: y dando ensanche á la institucion.

2. <sup>o</sup> Caso de que de nuevo se promueva el avenimiento con el Sup.: Cons.:, será bajo la expresa condicion de que se convoque una asamblea general de ambas partes, presidida por el Sup.: Gr.: Or.: del Rito N.: Mexicano, que establezca las bases para dirimir las cuestiones pendientes y realizar la fusion definitivamente.

México, Julio 2 de 1870 (E. V.)—*Juan de Dios Arias.*

Como se ha visto el S.: G.: O.: del Rito Nacional Mexicano, por cuantos medios estuvieron á su alcance procuró que la union de los dos cuerpos Escoceses tuviera lugar: el Sup.: Cons.: no tuvo á bien sin duda, contestar á las planchas que se le dirigieron con este objeto: sino que como si nada se le dijera á este respecto, haciéndolo, punto omiso remitió un Balaustre por el cual se manifestaba que habiéndose faltado

por parte del Rito Mexicano al tratado de amistad fraternal, el Sup.: Consejo pedía se nombrase el árbitro que para tales casos establecía el mismo tratado.

Sorprendió al S.: G.: O.: esta demanda y no encontrando nada que pudiera persuadir al mismo S.: G.: O.: de que hubiera faltado al Rito Escocés, cuando respecto á la disidencia que se había promovido entre los miembros de aquella familia había mantenido completa neutralidad, y que si algo había procurado hacer, y esto, cuando los acontecimientos indicaban una separación absoluta del Supremo Consejo por los altos cuerpos y LL.: simbólicas, había sido evitar á la Union interesando en ella al Il.: h.: Juan de Dios Arias y á algunas personas influyentes: convencido de esto, el Sup.: Gr.: Or.: contestó en 29 de Mayo de 1870, al Sup.: Cons.:, que se le hacía un cargo injusto que desde luego rechazaba, y que para contestarlo, esperaba se le dijera en que había faltado al tratado, y que mientras esto no se hiciera, no creía que estaba en el caso de nombrar el árbitro, porque, repetía que no podía convenir en que por su parte hubiera infringido ninguno de los artículos del repetido tratado.

Por éste, en su art. 9.º se previene que la palabra semestre sea común á los dos Ritos, dando el Rito Escocés, la correspondiente á Junio de cada año, y el Rito Mexicano la de Diciembre, y por el art. 11 del mismo tratado, los miembros del Sup.: Cons.: del R.: E.: y los del Sup.: Gr.: Or.: del Mexicano, debían reunirse el 29 de Junio de cada año en un banquete, para celebrar la Union de los Ritos; con este motivo se presentó el comisionado del Rito Mex.: al Sob.: Gr.: Com.: del R.: Esc.:, este dió una respuesta negativa respecto del banquete diciendo que no podía tener lugar, y tampoco se comunicó la palabra semestre.

Estas ocurrencias hicieron que el Sup.: Gr.: Or.: Mex.: determinara para acallar las quejas del Sup.: Cons.: de que los masones mexicanos autorizaban y fomentaban la disidencia, que mientras esta durara, se abstuvieran estos, de con-

currir á las LL.: escocesas; pues se podian suscitar conversaciones que fueran causa de disgusto y trajeran consecuencias que era preciso evitar. Esta disposicion dictada por la prudencia fué interpretada desfavorablemente por el Sup.: Cons.: y promovió una queja, que obligó al Sup.: Gr.: Oriente á dar con fecha 27 de Mayo de 1870, explicaciones francas, sinceras y satisfactorias; pero nada conformaba al Sup.: Cons.:, que ya dejaba entreveer su deseo de romper el tratado.

Las cosas á esta fecha ya habian tomado un aspecto por parte de los altos Cuerpos y LL.: escocesas separadas del Sup.: Cons.:, que no era posible contener; pues no habiendo recibido contestacion del Sup.: Cons.: el Il.: H.: Juan de Dios Arias, á la exposicion que le remitió, habia reunido la Asamblea general bajo la presidencia del Gr.: Or.:, se habia presentado, discutido y aprobado el proyecto de Constitucion por el cual se erigia en Rito independiente con el titulo de Rito Escocés antiguo y reformado y promulgado dicha Constitucion con fecha 5 de Febrero de 1871 usando del preámbulo siguiente,

“El pueblo masónico del Rito Escocés de la Nacion Mexicana, erigido en asamblea deliberante, de su libre y espontánea voluntad, se propone darse la ley fundamental que análoga á la luz del siglo y al progreso de la humanidad, dé mejor éxito al trabajo de todos los cuerpos y lógias: En nombre del Gran Arquitecto del Universo, para bien de la confraternidad Masónica y bajo los auspicios del Supremo Gran Oriente Nacional del mismo Rito, en virtud de las facultades que el voto de sus Cuerpos y lógias le han conferido; decreta la Constitucion siguiente: Aquí sigue la Constitucion, que no se inserta, por dejarse estos documentos para otro tomo que contendrá las de los diversos ritos, y sus liturgias.

Igualmente acordó que se dirigiera solicitud al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano para que conforme al art. 8.º Secc. 1.ª de su Constitucion se sirviera reconocer el Rito independiente con el titulo de Escocés reformado en que

se habian constituido y se le expidiera la patente respectiva , acompañándole la Constitucion que se acababa de aprobar.

La peticion de la carta patente fué presentada al Sup.: Gr.: Or.: del R.: N.: M.: firmada por los Ill.: HH.: Juan de Dios Arias y Tiburcio Montiel por sí y á nombre á los demas hh.: y recibida se pasó al Consistorio de los Ritos para que abriera dictámen, y que se diera conocimiento al Sup.: Cons.: del Rito Esc.: ant.: acep.: para lo que estimára conveniente.

Ninguna contestacion dió aquel Sup.: Cuerpo, entre tanto el consistorio de los Ritos presentó el dictámen siguiente:

A.: T.: D.: L.: V.: I.: P.: D.: G.: H.:  
L.: F.: Y.:

El Consistorio de los Ritos de este Sup.: Gr.: Oriente se ha impuesto detenidamente de la solícitud que los masones de los ritos Escocés y Mexicano hh.: Juan de Dios Arias y Tiburcio Montiel por sí, y á nombre de los demas hh.: que se han constituido en un Rito independiente, piden ser reconocidos en su nuevo modo de sér, y que se les expida la cédula correspondiente segun el art. 8, ° Secc. I. ° de nuestra Constitucion.

Si solo hubiera de atenderse á la solícitud de los mencionados hh.: sin considerar los antecedentes que la motivan, el negocio desde luego seria de obvia resolucion; pero no es así, y para que el Sup.: Gr.: Or.: pueda resolver ó dictaminar con la circunspeccion que el caso demanda, tiene este Consistorio que entrar en algunos pormenores que estima indispensables.

Los dos hh.: Juan de Dios Arias y Tiburcio Montiel que firman la solícitud, son masones del Rito Nacional mexicano, y también lo son del Rito Escocés ant.: acep.:, tienen el grado 32 y firman la solícitud por sí y á nombre de los demas hh.: ó por mejor decir del Rito, con escepcion del Sup.: Cons.: y las LL.: simbólicas números 6 y 8, Paz y Concordia y Tol-

tecas que no tomaron parte en los acontecimientos que han dado lugar á la peticion de que nos ocupamos.

El Gr.: Consistorio gra.: 32 por motivos que no ignora este Sup.: Gr.: Or.: expidió con fecha 11 de Julio de 1869, un Balaustre por el cual aquel cuerpo desconocia al Sup.: Cons.: grado 33, y reunia una asamblea general que tuvo lugar el 17 del mismo. En esta asamblea, por la manifestacion del Gr.: Mtro.: de la Gr.: L.: Il.: h.: Juan de Dios Arias, retiró el Consistorio su Balaustre de desconocimiento al Sup.: Cons.:, quedando este alto cuerpo con su poder y prerogativas: se inició allí, la reforma de las constituciones y se pidió el restablecimiento del Gr.: Or.: que indebidamente habia sido suprimido.

Cuando esto ocurría, fué presentado un Balaustre del Sup.: Cons.: por el que declaraba abatidas las columnas del consistorio y suspensos de sus derechos masónicos á seis de sus miembros de los siete que firmaron el Balaustre de desconocimiento: este incidente vino desde luego á establecer la division funesta que lamentamos, por encontrarse en uno y otro lado personas dignas de aprecio y consideracion y muchas de ellas pertenecer al mismo tiempo que al Rito Escocés, al Rito Nacional mexicano.

Aquí llama la atencion del Sup.: Gr.: Or.: la comision; de los seis miembros del consistorio que han sido suspensos de sus derechos masónicos, dos son masones del Rito mexicano, y no se ha tenido en cuenta esto por el Sup.: Cons.: para hacer esta declaracion, y solo se previene que se dé cuenta al Sup.: Gr.: Or.: conforme al tratado de Union; pero este conocimiento es de estar hecha la cosa y nada mas: ¿caso sea esto por la creencia en que está el Sup.: Cons.: de que el Rito Nacional mexicano fomentaba á la parte de masones que ha llamado disidentes, y de que es obra suya el acontecimiento de la separacion? es de investigar esto, y sobre todo, que, aquel alto cuerpo si es que piensa así, conozca su error, pues el R.: N.: M.:, ha sido ageno á esos acontecimientos como lo manifiesta la disposicion de éste Sup.: Gr.: Or.:, sobre que,

se mantuviera una completa neutralidad, respecto de las disensiones que se observaban entre los escoceses, para cuyo efecto se prohibió á los mas.°. mex.°. que concurrieron á las LL.°. escocesas, para que de ningun modo tomasen parte en pro ni en contra de unos ú otros, sin embargo que las cosas estaban ya muy avanzadas, y todo esfuerzo para establecer la Union era inútil; hoy es mucho mas difícil, por haberse creado nuevos obstaculos, con la formacion de altos cuerpos de parte del Sup.°. Cons.°. que naturalmente están en oposicion con los que antes existian. Si esta es la situacion, ¿debe dejarse á ese Rito que obre como quiera sin ponerle coto en su desavenencia? ¿no es menos mal hacer que organizado como está, se le reconozca para inclinarlo á la reconciliacion, que abandonarlo y que se crea sin obligaciones fraternales para con los otros Ritos, cuando todos los miembros que lo forman lo son de la familia?

El Consistorio de los ritos que se vé obligado á presentar éste dictámen sobre la solicitud indicada, al hacerlo, ha meditado antes, si es posible reconocer esa entidad que se declara independiente, y que con el título de Rito Escocés Reformado quiere continuar sus trabajos, para cortar las dificultades con que ambas fracciones pudieran encontrarse en lo sucesivo. Sabemos que la procedencia de estos masones en su mayoría, es del Rito Escocés, y sabemos tambien que con el Sup.°. Consejo de ese Rito tenemos celebrado un tratado de amistad fraternal, el cual tenemos que respetar y cumplir; por lo mismo, hay que examinar si otorgando el reconocimiento del Rito Escocés reformado faltariamos á ese tratado y de este punto tan esencial, pasamos á ocuparnos.

La base de ese tratado fué declarar, "Que siendo un hecho la existencia en estado de perfecta organizacion de los Ritos Mexicano y Escocés Ant.°. Acep.°. se admitian y reconocian reciprocamente, y declaraban que concurrían en sus respectivos miembros, todas las condiciones de legitimidad para pertenecer á la gran familia Masónica;" de esta base partió el tratado; pero en ninguno de sus artículos se restringe el uso

de sus respectivas constituciones, sino que cada Rito se sigue gobernando por sus leyes propias.

No se impide en consecuencia que el Rito Nacional Mexicano puede reconocer y admitir, ó celebrar tratados con otras sociedades masónicas, ni formar las que estime convenientes siempre que estas no sean contrarias al espíritu de la Masonería; luego reconociendo el nuevo Rito, parece que el Sup.: Gr.: Or.: ejerce una de las facultades que le otorgan sus constituciones; pero hay que advertir, que la prudencia y circunspeccion con que este alto Cuerpo debe obrar, y las consideraciones y buena armonía que se ha procurado mantener con el Sup.: Cons.:, exigen que se le dé conocimiento de la solicitud á fin de que si tiene alguna objecion que hacer se sirva manifestarlo; aunque este paso está ya dado, por el trámite que se acordó al darse cuenta con la solicitud, y no se ha recibido contestacion; por eso la comision del Consistorio de los Ritos para poder consultar definitivamente su opinion y emitirla á este Sup.: Gr.: Or.: presenta las proposiciones siguientes.

1. <sup>o</sup> Dirijase segunda comunicacion al Sup.: Consejo del Rito Escocés Ant.: Acep.: para que se sirva manifestar si tiene alguna objecion que hacer, respecto de la solicitud presentada por los hh.: Juan de Dios Arias y Tiburcio Montiel para reconocimiento del Rito Escocés Reformado, y que se le expida la cédula correspondiente.

2. <sup>o</sup> No estando firmada la referida solicitud mas que por los expresados hh.: Arias y Montiel á su nombre y el de los demas hh.:, digáseles: que deben firmarle tambien los Presidentes de los altos Cuerpos que forman el Rito, asi como los Venerables y Vigilantes de las LL.: Simbólicas, para poderse tomar en consideracion.

Gran Oriente de Tenoxtitlan á los 14 d.: d.: 11. <sup>o</sup> m.: m.: a.: l.: 5870.—Matamoros—Danton—Porfirio Diaz—Dracon—Hipócrates—Prudhome—Lincoln—Morelos—Gomez Farias.

Tomada en consideracion, fué aprobada y desde luego, se le dió cumplimiento.

Mas habiendo pasado con exceso el tiempo que se calculó prudente para aguardar la contestacion del Sup.: Cons.: y habiéndose recibido la solicitud del Rito Esc.: ref.: firmada ya en los términos que se previno, el Consistorio de los Ritos presentó su segundo dictámen en los términos siguientes.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

L.: F.: Y.:

El Consistorio de los Ritos de este Sup.: Gr.: Or.: viene hoy á cumplir con el deber que le impuso este mismo alto Cuerpo, de presentar dictámen sobre la solicitud que el Rito Escocés, reformado tiene hecha, pidiendo que conforme al art. 8.º Sec. 1.º de nuestra Constitucion, se le expida la cédula correspondiente para poder trabajar en la República como Rito regular.

Agotadas las medidas de prudencia y de consideracion para con el Sup.: Cons.: del Rito Esc.: Acep.: sin obtener contestacion alguna, y habiéndose cubierto con las firmas que faltaban, la solicitud del Rito Esc.: Ref.: para que se le expida la cédula que pide para trabajar, regularmente, viene hoy el Consistorio de los Ritos de este Sup.: Gr.: Or.: á presentar su dictámen despues de un estudio prolijo del asunto á que se contrae.

El Rito esc.: ref.: pensó instalar un Sup.: Cons.: para reemplazar al que habia desconocido; pero presindió de esta idea y solo trabaja en ocho grados que son los de Aprendiz, compañero, Maestro, Elegido en 15, Rosa Cruz Cab.: Kadosch, Grande Inspector Inquisidor, Comendador y Sublime Cab.: del Real secreto, sin haber hecho otra reforma que suprimir los títulos pomposos de principes, soberanos, Emperadores etc. substituyéndolos con el de hh.: y caballeros: los demas grados intermedios los dan por comision; lo mismo que se hace en el Rito esc.: ant.: acep.: se vé desde luego que la reforma no es otra que la indicada, ni merece el nombre de tal; que de nin-

guna manera ataca los principios y pureza de la Masonería, en consecuencia, no es esta la cuestion que se deba ventilar, sino la de si la Constitucion que se ha dado está conforme con el espíritu de la Mas.: y si la independenciam en que se han constituido puede ser legal.

En la Constitucion que han sancionado dá la soberanía y gobierno del Rito á un Gran Oriente formado bajo las mismas bases que prevenía la Constitucion que regia antes de la que el Sup.: Consejo formara y expidió en 6 de Agosto de 1863, la que suprimió dicho Gr.: Or.: quedando con las facultades de este, el mismo Sup.: Cons.: Como esta Constitucion no fué jurada segun la manifestacion que han hecho los hh.: ni pasada más que á los que pudieran comprarla, parece que se creen los hh.: en libertad para obedecerla ó nó, pero de cualquiera manera que se considere la cuestion, los masones que hoy llamamos separatistas, han estado en su derecho para pedir el restablecimiento del Gr.: Or.: y la reforma de la Constitucion, pues aunque la dada últimamente en su art. 267, dice que no puede reformarse sino cada cinco años, á la instalacion de las Dignidades del Sup.: Cons.: y para hacerlo se requiere que se oiga, sobre las reformas propuestas, el informe escrito que se pedirá á todos los Talleres del Gr.: Or.: para en su vista discutirla; cuando todos los altos Cuerpos, la Gran Logia y varias LL.: simbólicas lo pedian, merecia que se tomará en consideracion, aun cuando no fuera por otra cosa, que la de contener el progreso y aspecto que tomaba la division. El Sup.: Cons.: no supo ó no quiso aprovechar esta ócasion en que de una manera pacífica y sin dar lugar á la separacion, todo hubiera entrado en calma, y dicha separacion no fuera un hecho como lo és hoy.

El Rito esc.: ref.: ha instalado el Gr.: Or.: que ya está funcionando, y en esto no han hecho otra cosa que lo que se hizo en Francia en 24 de Diciembre de 1772 en el mismo Rito esc.: ant.: acep.: y cuyo Gr.: Or.: ha seguido trabajando hasta hoy, sin la nota de irregular, con que el Sup.: Cons.:

quiere calificar al nuevo Rito, y en aquel tiempo si hubo una verdadera reforma, supuesto que redujeron los grados á siete.

Vemos por la historia que la pureza de la masonería se mantiene en los tres primeros grados llamados simbólicos, que los grados altos fueron invencion de Ramsay, y que á imitacion suya siguieron otros muchos innovadores entre ellos los Jesuitas, y de aqui la variacion de Ritos mas ó menos masónicos, segun se acercan ó alejan de la esencia fundamental y origen de la masonería primitiva, y tambien la necesidad de reconocerlos, para no perder la union que forma la gran familia masónica en todo el mundo, evitar cismas, y tener siempre ligados con un vínculo á los hombres que han recibido la iniciacion, sin que el centro de la ciencia se altere, sino que ántes reciba el bien que cada una de esas entidades pueda producir, á ejemplo de los grandes ríos que van á perderse en la inmensidad de los mares, llevando sobre sus aguas los tributos de la tierra, y no señalando su paso sino por los tesoros de la abundancia.

Nosotros, masones mexicanos, que hemos establecido en nuestro Rito, la libertad de pensar, la libertad civil ó pública la libertad de conciencia y la libertad del espíritu, que estos principios los tenemos consignados, como esenciales al mason ¿nos opondremos á la libertad de los Ritos? Consideramos la mas.º como el origen de la libertad supuesto que se opone á la tiranía, y así comprendemos su espíritu, y si nosotros reconocemos el nuevo Rito, estamos en ese espíritu, desentendiéndonos de calificar si el Sup.º Cons.º ha hecho bien ó mal en no celebrar la Union que se solicitó, y si está en los principios de la justicia, al querer que esos masones continuen bajo su obediencia; pues nosotros no debemos olvidar que, esas divisiones enagenan los ánimos y convierten en partidos á hh.º que deben estar unidos por los vínculos sagrados de la fraternidad, y que una obediencia forzosa no es posible, cuando sabemos que, “el imperio de la ley acaba donde comienza el im-

perio de la conciencia, y que ni la ley ni ninguna autoridad podrá nada contra la libertad.»

Por último, el consistorio de los Ritos entiende, que para el Sup.: Cons.: es un bien que la parte que se llama disidente, se constituya independiente; pues de este modo concluye la disidencia y si tiene toda la despreocupacion y desprendimiento necesarios, podrá tambien reconocer á ese nuevo Rito, seguro que, con el tiempo podrá darle favorables resultados esta conducta.

Convencido el Consistorio de los Ritos por las razones espuestas de que no se hace un mal con el reconocimiento del Rito esc.: ref.:, sujeta á la deliberacion de este Sup.: Gr.: Or.: las siguientes proposiciones.

1.<sup>o</sup> En virtud de ser un hecho consumado la formacion del Rito Escocés ant.: ref.: por masones regulares del Esc.: ant.: acep.:, se admite y reconoce por el Rito Nacional Mexicano; en consecuencia, expídasele la cédula ó execuatúr que solicita.

2.<sup>o</sup> Dese conocimiento de esta resolucion al Sup.: Cons.: del Rito esc.: ant.: acep.: manifestándole las razones que se han tenido para otorgar el reconocimiento.

3.<sup>o</sup> Habiendo cesado los motivos porqué se prohibió la concurrencia de los masones mexicanos á las LL.: del Rito Escocés ant.: acep.: declárese derogado el Balaustre que así lo previno.

Gr.: Or.: de Tenoxtitlan á los 18 d.: d.: 12<sup>o</sup> m.: m.: a.: l.: 5870.—Matamoros—Porfirio Diaz—Dracon—Danton—Hipócrates—Morelos—Gomez Farias—Prudhome—Lincoln.

Tomado en consideracion despues de una dilatada discusion, fué aprobado, y se mandó expedir la cédula al Rito Escocés Reformado.

## CAPITULO XXII.

*ROTURA del tratado de amistad del R.: Esc.: con el N.: Mexicano: declaracion de irregularidad del Esc.: R.: Reconocimiento de ambos Ritos por el Gr.: Oriente de España.*

El Sup.: Cons.: que ninguna contestacion habia dado á los

Balaustres que se le habian remitido, expidió uno que á la letra dice: "Grande Oriente de México. Ad Universi Terrarum Orbis summi Architectonis Gloriam---Ordo ab chao: núm. 71: Supremo Consejo. Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, debida y legalmente establecido y constituido para la jurisdiccion Mas.: de la República Mexicana, á todos aquellos que el presente vieren.—Salud—Estabilidad.—Poder.

Os hacemos saber que este Sup.: Cons.:

Considerando: que se han suscitado algunos puntos de dificultad entre el Rito Esc.: ant.: acep.: y el Nac.: Mexicano, con motivo del "Tratado" existente entre ambos; considerando; que por la respuesta que en nombre del Gr.: Or.: del segundo dió su Gr.: Srio.: con motivo de haberse pedido por el primero el nombramiento de árbitro que para tales casos establece el mismo tratado, se encuentra que no seria decoroso para ambos Ritos la continuacion de polémicas que no darian resultado satisfactorio; y considerando por último, que está reconocido como principio inquebrantable de las relaciones que deben existir entre los mismos Ritos, una perfecta igualdad, y consiguiente reciprocidad entre los hh.: de uno y otro, se ha servido Decretar y Decreta:

"Artículo único, Los MMas.: del R.: E.: A.: y A.: existentes en la República Mexicana, suspenderán toda concurrencia á las LL.: del Rito Nac.: Mexicano.

Dado en el Valle de México el vigésimo día del 5.º m.: m.: Sebat, Año de la V.: L.: 5631, que corresponde al 11 de Febrero de 1871 (E.: V.:) Nos el Ser.: Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Maest.: de la Ord.: James C. Lohse 33.:—Un sello que dice Supremo Consejo 33.: de México 1868.—Otro sello que dice Sob.: Gr.: Com.: del Supremo Cons.: de México 1868. Timbrado y sellado por Nos. El Gr.: Canc.: Guarda Sell.: Pro-Tem.: José María Gaona, 33.:—Un sello que dice Omnibus omnes.—Deus meumque jus.—Promulgado por man-

dato del Sup.: Cons.-. Nos, el Gr.: Srio.: Gen.: del mismo —José Gonzalez de Gonzalez, 33.: Un sello que dice Supremo Consejo de México. Gr.: Secretaría del Gr.: Or.: (1)

Este Balaustre no se le pasó al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: solo circuló en el Rito Esc.: Ant.: Acep.:; pero estando en su derecho el expedirlo, nada se le dijo. Entretanto el Rito Escocés Reformado continuaba sus trabajos con actividad y aun instaló algunas nuevas LL.:, cuando expidió el Sup.: Cons.: del Rito Esc.: Ant.: Acep.: el siguiente Balaustre.

Grande Oriente de México.

Ad universi Terrarum Orbis Summi Architectonis Glorian.

33. Deus Meumque Jus.

Ordo, ab chao

Gr.: Sria.: Gen.: del Sup.: Cons.: num. 80

Supremo Consejo.

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés Antiguo y Aceptado. Debida y legalmente constituido para la jurisdiccion Mas.: de la República Mexicana. A todos los que el presente vieren.

Salud, Estabilidad, Poder.

Os, hacemos saber: que este Sup.: Cons.: celoso de conservar la regularidad de todos los Cuerpos que están bajo su jurisdiccion, y en particular de los buenos masones que los componen, ha creído conveniente dirigir el presente Balaustre para hacerles saber, que los miembros *irregulares de las lógias abatidas* "*Morelos, Union Fraternal* (bis) el *Orden y Simon Bolivar*" han formado un Rito bajo el título de Rito Escocés Reformado, el cual es á todas luces irregular por las siguientes razones: 1. ° Por haber sido fundado por Masones irregulares, lo que es una evidente causa de irregularidad. 2. ° Por

---

(1.) Siempre la máscara del Gr.: Or.:

que aun cuando hubiese sido fundado por masones regulares habria debido pedir la correspondiente autorizacion á nuestro Colegio de los Ritos: de manera que á mas de irregular es clandestino; y 3.º porque solamente un Congreso de todos los Sup.º Cons.º del Rito podrian modificarlo, así es que no han podido reformarlo y mucho ménos clandestinamente, mas.º irregulares, privados de todos sus derechos.

Y como las relaciones con masones irregulares, produce la irregularidad de quienes la tienen, el Sup.º Cons.º ha tenido por necesario,

Decretar y Decreta:

1.º Se declara irregular y clandestino el Rito fundado con el titulo de "Rito Escocés Antiguo y Reformado."

2.º Se prohíbe á todos los Cuerpos entrar en comunicacion con él y á todos los Masones visitar sus trabajos y Lógias ó conservar relaciones masónicas con sus miembros.

Dado en el Valle de México el 2.º dia del 9.º m.º m.º.

Sivan, Año de la V.º L.º 5631.º q.º c.º al 22 de Mayo de 1871.º (E.º V.º) Nos el Ser.º Sob.º Gr.º Comend.º Gr.º Maest.º de la Ord.º James C. Lohse 33.º Un sello que dice Supremo Consejo de México—1868—Timbrado y sellado por Nos. El Gran Can.º Guard.º Sell.º Francisco Zèrega 33.º.—Un sello que dice sello etc. etc.

Desde luego este Balaustre dió lugar á muchos comentarios, en primer lugar, no eran las LL.º Union Fraternal, Morelos, El Orden, y Simon Bolívar solo las que habian constituido el Rito Escocés Ant.º Ref.º; eran tambien la Gran Lógia, el Capítulo de Caballeros Elegidos de los nueve, el Capítulo de Caballeros Rosa Cruz, el Consejo de Caballeros Kadosch, la Cámara ó tribunal de los Grandes Inquisidores Comendadores, y el Consistorio ó Campamento de los Masones del Real Secreto, es decir, todo el Rito Escocés ant.º acep.º, exepto el Sup.º Con.º y las LL.º Paz y Concordia núm. 6 y Toltecas núm 8. y si era todo el Rito el que se constituia independiente del Sup.º Cons.º por razones que para ello tenia

¿estaba bien la irregularidad en que lo declaraba el Cuerpo que habia desconocido y que por lo mismo se consideraba la parte agraviada? además, en el tiempo en que esto pasaba, formaban el Sup.: Consejo de GG.: YY.: GG.: 33 los hh.: siguientes: James C. Lohse, Estéban Zenteno, Francisco Zérega, Nicolás Pizarro Suarez, Alejandro García, José García Conde, José M. Gaona, Alfredo Chavero, Juan Martínez Baca, José Gonzalez de Gonzalez, José Enciso, Rafael Gonzalez Paez, Federico Smeleder, Martin Leon, Amado Baume, Diego Castillo Montero, Manuel B. Cunha Reis, Porfirio Diaz, J. E. Graft, José M. Iglesias, Ignacio Mariscal, Ignacio Vallarta, Esteban Morales, Cárlos Castro, Julio Zárate, Francisco D. Macrin, José Francisco Bulman; veinte y siete personas, de las que doce, eran tambien del Sup.: Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano, y de todos, solo concurrieron cuando se acordó el Balaustre á que se hace referencia seis personas, y estas hicieron ó decretaron que era irregular y clandestino el Rito Esc.: Ref.: pues muchos se hallaban fuera del Oriente, y otros se abstuvieron de concurrir, porque no juzgaban prudente contribuir á fomentar la desunion.

En segundo lugar, como el Rito Mexicano es el Nacional, á él se ocurrió para pedir la autorizacion para trabajar y no al Sup.: Cons.: por que por cierto se tenia, que no la concedería, cuando tantas muestras habia dado de su enojo y deseos de destruir la obra de sus antiguos hh.:

Respecto del tercer punto de que solo un Congreso de todos los Sup.: Cons.: del Rito podian modificarlo, se le puede preguntar ¿qué Congreso se reunió para desfigurar la verdadera masonería compuesta de los grados de Aprendiz, Compañero y Maestro, y establecer en el año de 1756 en Francia ese Rito que hoy se titula Esc.: ant.: acep.: formado de veinticinco grados, y el que dió lugar á la invasion de los ritos? ¿Qué congreso lo amplificó despues para dejarlo de 33 grados? y en 1772, que solamente se erigió el Grande Oriente de Francia y modificó el mismo rito Escocés, dejando en siete grados y titulándolo Rito Moderno. ¿Qué congreso lo autori-

zó? Muchos casos pudieran citarse, en que el rito Escocés ha sufrido variaciones sin que haya mediado la circunstancia que el Sup.: Cons.: pretende y entre ellos citaré el Rito Escocés filosófico en 1750, formado de 18 grados; el rito de Heredom ó de Perfeccion: la Masonería Adonhiramita que comprende 13 grados, Rito de Memphis ú Oriental etc, etc.; pero cuando las pasiones son la guía de las sociedades, los resultados corresponden tambien al móvil que han tenido, así és que exsacervados los ánimos, algunos hh.: escribieron sobre este asunto.

En este estado las cosas, el R.: N.: M.: procuraba mantener la circunspeccion correspondiente, cuando un Balaustre del Sup.: Cons.: del R.: E.: A.: A.: de fecha 31 de Julio, vino á cortar toda relacion con el Nac.: Mex.: dice así:

“Grande Oriente de México—Ad universi Terrarum Orbis  
“Summi Architectonis Gloriam—33.: Deus meumque jus Or-  
“do ab chao.—Supremo Consejo.—Núm. 34 etc.”

“Os hacemos saber: que el Sup.: Cons.: del Rito Escocés  
“Ant.: y Acep.: debida y legalmente establecido y constitui-  
“do para la jurisdiccion mas.: de la República Mexicana.”

Considerando: que cuando vino á establecerse este Sup.: Cons.: á la Capital de la República, se le manifestó la conveniencia de entrar en relaciones con el Rito Nacional Mexicano, y que de esta Union podrian resultar ventajas á la Masonería en general, examinó escrupulosamente el origen é instituciones de él, y encontró que habia sido establecido por Masones de los Ritos de Escocia y de York, y en un todo semejante en los tres primeros grados al Rito Esc.: Acep.: que en esta consideracion se formó el tratado de Union, entablado relaciones amistosas y estipulando mútua ayuda entre los miembros de ambos Ritos: que con posterioridad llegó á conocimiento del Sup.: Cons.: que entre las prescripciones, juramentos y obligaciones de los miembros, del Rito Mexicano, existen algunos que abiertamente pugnan con los principios fundamentales de la Masonería Universal: que no queriendo sin

embargo proceder con ligereza, se creyó obligado á pedir una explicacion franca al Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano sobre esos puntos, sin haber obtenido respuesta:

Considerando: que por parte del Sup.: Cons.: se ha procurado en todo cumplir fielmente con las cláusulas del Tratado, este ha sido violado frecuentemente por el Rito Nacional Mexicano, pues ha recibido en su seno profanos rechazados en nuestros TTemp.:

Considerando: que ha acogido las pretenciones irregulares de algunos HH.: de nuestro Rito, que promovieron la fatal disidencia que nos ha dividido, al grado de celebrarse las primeras juntas en la casa del Gr.: Luminar del Rito Mexicano, quien las presidió y asistiendo un gran número á las Juntas tumultuosas que nuestros hermanos extraviados no habrían tenido sin su apoyo:

Considerando: que este Sup.: Cons.: sabedor de tales hechos nombró una comision que se acercara al S.: G.: O.: del Rito Nac.: Mexicano, la que no encontró mas que respuestas evasivas, teniendo lugar el hecho altamente irregular de que los Masones Escocéses que *estaban suspensos en sus derechos*, eran no solamente admitidos en el Temp.: del Rito Mexicano sino que en su mayor número fueron recibidos como miembros suyos por afiliacion.

Considerando; que á continuacion expidió una orden el Gr.: Or.: Mexicano para que sus miembros se abstuvieran de asistir á nuestros Templos, que ya esto era una ruptura clara del Tratado.

Considerando: que no obstante el deseo del Rito Escoces de ser consecuente hasta el último extremo, poniendo al efecto todos los medios decorosos de facilitar explicaciones satisfactorias al Rito Nacional Mexicano, no pudo conseguirlo, hizo saber al mismo Rito que por nuestra parte se habia nombrado árbitro á nuestro digno é Ilus.: H.: Francisco P. Macin gr.: 33.: y que por la suya debian nombrar otro árbitro conforme á lo dispuesto en el mismo tratado;

Considerando: que aun llegó á eludirse con evasivas el cumplimiento de ésta cláusula expresa de nuestro concordato amistoso;

Considerando: que este Sup.º Cons.º ha recibido plan.º de diversas LLog.º pidiendo la anulacion del Tratado, fundadas en las irregularidades cometidas por el Rito Mexicano en el carácter exclusivamente político que habia tomado, y en la declaracion de su irregularidad hecha por la Gr.º Log.º de New York y la Gr.º Log.º Real de Berlin, siendo entre estas representaciones la muy respetable de la Gr.º Log.º de Estado del Or.º de Veracruz, que tiene bajo su jurisdiccion siete LLog.º SSimb.º;

Considerando: que al pretender nuestros HH.º extraviados *reformular nuestro rito* y haber sido declarados plenamente irregulares, de lo que ya tiene conocimiento el mundo masónico, han sido inmediatamente reconocidos en su *Rito clandestino* por el Mexicano, de manera que éste á su vez por este reconocimiento se ha *constituido en irregularidad*, circunstancia de tal manera grave, que hace imposible en su resolucion toda conexion con el Rito Mexicano. El Rito Esc.º Ant.º y Acep.º no puede por lo mismo seguir sus relaciones con un *Rito irregular* como lo és ya el Mexicano, pues tanto equivaldria á volverse él á su vez irregular, por cuyas razones este Sup.º Cons.º ha tenido á bien

Decretar y Decreta:

Art. 1.º Queda roto, nulo y de ningun valor el tratado celebrado con el Rito Nacional Mexicano en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

Art. 2.º Se prohiben todas relaciones masónicas á los miembros de nuestro Rito, con el Rito Nacional Mexicano.

Art. 3.º Comuníquese á los GGr.º OOr.º Extranjeros y á todos los Altos cuerpos, GGr.º LLog.º de Estado y LLog.º Simb.º de nuestra jurisdiccion, y *cúmplase*.

Dado en el Valle de México, al 13.º dia del 11 m.º m.º Ab.º Año de la V.º L.º 5631 q.º c.º al 31 de Julio de 1871

(E.: V.:) Nos el Ser.: Sob.: Gr.: Comend.: Gr.: Maestr.: de la Or.: James C. Lohse 33—Un sello que dice Supremo Consejo 33.: de México 1868.—Timbrado y sellado por Nos, El Gr.: Can.: Guar.: Sell.: Francisco Zérega 33—Un sello que dice Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: de Mex.: 1868.—Otro sello que dice: Omnibus omnes—Deus meunque jus —Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: Nos, el Gr.: Srio.: Gen.: del mismo, Gonzalez de Gonzalez 33—Un sello que dice: Supremo Consejo de México.—Gran Secretaría del Gr.: Or.:

Se entiende que al Supremo Gran Oriente del Rito Nac.: Mex.: no se le pasó como era debido el mencionado Balaustre y cuando se lo procuró y se impuso de él, creyó que debía publicar la siguiente manifestacion, que dió á luz en su periódico de Tolerancia.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

L.: F.: Y.:

El Supremo Consejo gr.: 33 del R.: Esc.: An.: y Acep.: ha expedido un balaustre fechado el 31 de Julio de 1871. (E.: V.:) declarando que queda roto, nulo y de ningun valor el tratado celebrado con el R.: N.: M.: en 11 de Julio de 1868, y prohibiendo todas relaciones á los miembros de aquel rito con el N.: M.:

Cuando llegó á noticia de este S.: G.: O.: el rumor de la expedicion de semejante Balaustre, se resistió á darle crédito porque no podia imaginarse que el expresado Sup.: Cons.: descendiendo del alto puesto que ha debido conservar, no solo atropellara la razon y el derecho, sino que salvara aún las fórmulas mas usuáles y comunes de las relaciones sociales observadas en todo caso por personas que saben estimarse y procuran cumplir con los deberes que impone siquiera una mediana educacion; porque el tratado que se declara roto, se celebró por el mutuo consentimiento de dos partes, y no puede romperse de un modo regular sin la concurrencia de ese

mismo consentimiento; y en cuanto á la cuestion de forma, el Sup.: Cons.: no ha debido excusarse de comunicar tan grave resolucion al R.: N.: M.:

Pero aunque dando tortura al derecho y atropellando con los preceptos que impone la cortesía, es un hecho que el balustre se ha expedido, cumple al decoro y á la dignidad del R.: N.: M.: declarar:

Que acepta la situacion creada por el Sup.: Cons.: gr.: 33 del R.: E.: A.: y A.:, pero protesta enérgicamente contra la intencional inexactitud de los hechos, que se pretende hacer servir de fundamento á aquella resolucion, segun se demostrará. Pero ántes conviene que el mundo mas.: conozca ciertos antecedentes de influencia decisiva en este negocio, y sin cuyo conocimiento no podría formarse un juicio exacto.

El R.: N.: M.: está organizado desde el año de 1825 por nueve mas.: regulares de los RR.: de Escocia y de York, y ha trabajado constantemente y de un modo regular, sin otras interrupciones que aquellos periodos en que se lo impedia la persecucion de los gobiernos teocrático-militares. En uno de esos periodos, cuando oprimia á México la intervencion extranjera, se supo que á la sombra del ejército invasor y del Imperio que aquella produjo, se reorganizaba el R.: E.: A.: A.:, disputandose los miembros que lo formaban el favor del Mariscal Bazaine y del príncipe Maximiliano de Austria para colocar uno de ellos al frente del R.: Esc.: en calidad de sob.: G.: Com.:, á cuyo efecto hicieron respectivamente las mas serviles protestas de sumision con la poco loable intencion de poner á cubierto ciertos intereses que en verdad no eran los de la humanidad ni los de la fraternidad. El desden de aquellos personajes produjo la elevacion á la primera dignidad, del h.: Santiago Lohse, cuyas virtudes son notorias, pero cuya debilidad de carácter lo ha convertido en un ciego instrumento de malas pasiones ejercidas por un reducido círculo de intrigantes.

Restablecido el gobierno nacional en la República á mediados del año 1867, surgió en el orden masónico la grave difi-

cultad de la existencia del R.: E.: sin consentimiento del N.: M.:; cuando la Constitucion general de este previene en su art. 8.º que es irregular toda reunion de masones de otros RR.: que trabaje sin cédula legalizada del S.: G.: Or.: del R.: N.: M.:

Habia la circunstancia de que al conocerse la existencia del R.: E.: comisionó el N.: M.: á los hh.: Juan Martinez Vacca y José Gonzalez de Gonzalez para que se afiliaran en aquel Rito, observáran cuanto en él pasára y dieran cuenta de todo reservadamente á este S.: G.: O.: Sea que estos hh.: creyeran en realidad buenas intenciones por parte del Sup.: Cons.:, sea que ellos se creáran allí una situacion particularmente útil á sus intereses individuales y les conviniera afirmarla por medio de las relaciones amistosas de uno y otro Rito, lo cierto es que los esfuerzos de estos dos hh.: y la seguridad que dieran de que el personal del R.: E.: en aquellos dias estaba animado de las mejores intenciones, decidieron al R.: M.: á celebrar el tratado de 11 de Julio de 1868 cultivando á consecuencia de él las mejores y mas fraternales relaciones con los mas.: escocéses, á tal grado, que con excepcion del h.: Pizarro Suarez, por circunstancias que le eran muy personales, todos los miembros del Sup.: Cons.: que no eran antes mas.: mexicanos, fueron afiliados como miembros del S.: G.: Or.:

En tal estado las cosas, reinando entre ambos RR.: la mejor armonía, sobrevino un incidente penosísimo para el Sup.: Cons.: El Sob.: G.: Cons.: gr.: 32 con fecha 11 de Julio de 1869 expidió un balaustre desconociendo al Sup.: Cons.: gr.: 33 por haber atropellado las leyes universales de la masonería, por haber dado una Constitucion suprimiendo algunos cuerpos del R.: E.:, por haber defraudado los fondos de los altos cuerpos del R.:, & &. A consecuencia de este hecho el Sup.: Cons.: expidió el balaustre núm. 21, abatiendo las columnas del G.: Consistorio, y declarando irregulares á los hh.: que lo formaban Tan crítica situacion produjo un cisina en el R.: E.: A.: y A.: y creó al R.: N.: M.: una situacion difi-

cil, porque los hh.: que formaban cada una de las dos fracciones contendientes pretendian el apoyo del R.: N.: M.: Este comprendia que en parte eran justas las pretenciones del Gr.: Consistorio; pero creyó que su deber era guardar estricta neutralidad y asi lo declaró en diversas planchas dirigidas á unos y otros hh.:

Sentados estos precedentes, es ya tiempo de combatir los errores que envuelven los considerandos que han servido de fundamento al Sup.: Cons.: para declarar roto el tratado.

Necesario es que el Sup.: Cons.: haya estado ciego por la pasion, para asentar en su primer considerando dos conceptos contradictorios. Dice que examinó escrupulosamente el origen é instituciones del R.: N.: M.: y las encontró en todo semejantes á los tres primeros grados del R.: E.: A.: y A.:, y agrega acto continuo, que con posterioridad tuvo conocimiento de que entre las prescripciones, juramentos y obligaciones de los miembros del R.: M.:, existen algunas que abiertamente pugnan con los principios fundamentales de la masonería universal. Siendo un hecho evidente que despues del tratado de Julio de 68 no ha introducido el R.: M.: ninguna novedad en sus constituciones, reglamentos y liturgias; siendo no menos evidente que todos los miembros del Sup.: Cons.:; ya por su origen de masones mexicanos, ya por su afiliacion en el R.: N.:, conocian prolijamenté nuestra institucion en todos sus pormenores, hay de cierto contradiccion y falsedad de raciocinio en el primer considerando, porque ó no es verdad que hubo exámen escrupuloso del origen é instituciones del R.: M.:, ó no es verdad que posteriormente se han conocido prescripciones, juramentos y obligaciones que pugnan con los principios fundamentales de la masonería universal.

Asegura el Sup.: Cons.: que cuando se alarmó por esta noticia posterior, no queriendo proceder con ligereza, se creyó obligado á pedir una explicacion franca al Gr.: Or.: del R.: N.: Mex.: sobre esos puntos, sin haber obtenido respues-

ta. Sensible es, pero necesario, decir que esta última parte no es verdadera. Cuando la Gr.: L.: de Veracruz, á principio de este año, gestionó la ruptura del tratado, el Sup.: Cons.: se limitó á dar conocimiento del hecho al S.: G.: O.: con fecha 11 de Febrero, y la respuesta del mismo S.: G.: O.: no se hizo esperar mucho tiempo; pues el 26 del mismo mes de Febrero contestó al Sup.: Cons.:, que reservaba á la prudencia deeste, como era de derecho, dar la resolucíon que conviniera á los intereses del R.: E.: sobre las dificultades suscitadas por la G.: L.: de Veracruz; pero que el Sup.: Gr.: Or.: recomendaba que se le diera á conocer aquella resolucíon, para ajustar á ella su conducta. Trascurrido cerca de un mes sin respuesta, con fecha 20 de Marzo la reclamó el S.: G.: O.: Una y otra plancha fueron entregadas en persona por el Sup.: G.: Arq.: del S.: G.: O.: al Gr.: Secr.: G.: del Sup.: Cons.: en presencia del Sob.: G.: Com.: y hasta hoy no han tenido respuesta. Se vé por lo mismo que el R.: N.: M.: no es quien ha dejado de contestar pl.: alguna; sino el Sup.: Cons.: quien acostumbra hacerlo.

En el segundo considerando, al asegurar el Sup.: Cons.: que ha procurado en todo cumplir fielmente con las cláusulas del tratado, acusa al R.: N.: M.: de haberlo infringido recibiendo en su seno profanos rechazados en los Temp.: del R.: E.: En desgracia!ha estado el Sup.: Cons.: procurando lo que no ha logrado alcanzar; es decir, cumplir con el tratado. El art. 9.º de este establece que la pal.: semestre sea comun á los dos RR.: dando el R.: E.: la correspondiente à la fiesta de Junio de cada año. El art. 11 del mismo tratado establece que el 29 de Junio de cada año haya un banquete al que concurran los miembros de los altos cuerpos de los dos R.: Pues bien, el Sup.: Cons.: no cumplió este año con el deber de fijar la palabra semestre en Junio, y cuando se presentó el comisionado del R.: M.: para concertar los pormenores de la fiesta de 29 de Junio, indicando que ella seria una oportunidad á propósito para concluir las diferencias pendientes,

recibió una respuesta terminantemente negativa del Sob.: G.: Com.:

En cuanto à la violacion del tratado por parte del R.: M.: recibiendo profanos rechazados en el E.: , no hay constancia ninguna de que así se haya hecho con conocimiento de causa; pero sí hay datos de que el Sup.: Cons.: , con intencion manifiesta, no solo ha admitido en sus trabajos á masones mexicanos á quienes se lo tenia prohibido el S.: G.: O.: , sino que ha protegido á los desobedientes elevándolos al primer rango del R.: E.:

El tercer considerando se queja de que el R.: M.: acogió pretenciones irregulares de algunos hh.: del R.: E.: que promovieron la fatal disidencia que lo dividió, de que las primeras juntas se celebraron en la casa del Gr.: Lum.: presididas por éste, y de que sin ese apoyo no se hubieran extraviado aquellos hermanos.

Solo queriendo desfigurar los hechos intencionalmente se pueden asentar tales aseveraciones. Los hh.: que se llaman extraviados, nunca contaron con el supuesto apoyo del R.: M.: , y esto le consta bien al Sup.: Cons.: , Las causas que los alejaban del R.: E.: A.: y A.: eran de tal naturaleza, que con apoyo ó sin él nunca hubieran vuelto á someterse á la autoridad del Sup.: Cons.: , á quien han calificado no se sabe si con razon, de arbitrario y de mal versador de los fondos comunes, especies que ha robustecido la tenáz resietencia del Sup.: Cons.: á publicar las cuentas de su manejo,

Las reuniones celebradas en la casa del S.: G.: Lum.: no tienen ninguna relacion con la disidencia, ni es verdad que fueron presididas por el mismo Gr.: Lum.: Desde el año de 1869 se instaló una Log.: Esc.: tít.: el Orden, la cual comenzó á trabajar en el tem.: comun del R.: E.: ; pero como era de reciente establecimiento y se formaba de hh.: pobres, no pudieron satisfacer la fuerte cuota que se les exigia mensualmente para gastos comunes del temp.: , y se le cerraron las puertas á sus trabajos. En tal situacion, pidieron permiso al Sup.: Gr.: Lum.: para trabajar en su casa, permiso que fué

otorgado en tiempo en que las relaciones entre los dos RR.: eran perfectas, y con lo cual se creyó prestar un servicio al R.: E.:, sobre todo en el concepto de no hacer público el hecho de que por cuestiones de dinero se cerraba las puertas del temp.: á masones pobres animados de los mejores deseos. Pero luego que esta loable condescendencia fué siniestramente interpretada hasta comprometer la buena reputacion del R.: M.:, el Sup.: Gr.: Lum.: con profunda pena suplicó á los miembros de la Log.: el Orden, que eligieran otro lugar para sus ten.:. En las reuniones que tuvo esta log.: siempre presidió su Ven.: y nunca el S.: G.: Lum.:

El cuarto considerando dice que una comision del Sup.: Cons.: que se acercó al S.: G.: O.: para dirimir estas cuestiones, no encontró mas que respuestas evasivas, y que ha tenido lugar el hecho irregular de que Mas.: Esc.: que estaban suspensos en sus derechos, no solo eran recibidos en log.: mexicanas, sino afiliados en ellas.

En cuanto á lo primero, la comision se limitó á manifestar al S.: G.: O.: que habia declarado el Sup.: Cons.: abatidas las columnas de las log.: disidentes; y á ofrecer la remision del catálogo de los hh.: comprendidos en esa disposicion. Han trascurrido cerca de dos años sin que se haya recibido el catálogo, por cuya omision, de que nunca podrá racionalmente hacerse cargo al R.: M.: nada extraño será que algunos mas.: EE.: suspensos de sus derechos hayan sido admitidos y aun afiliados en las LL.: mexicanas. Pero conviene con este motivo establecer la manera con que sobre el particular ha entendido el tratado el R.: M.: El art. 5.º establece terminantemente que desechado un candidato prof.: por un R.:, no pueda ser recibido en el otro ese mismo candidato; pero el art. 6.º que se refiere á los miembros de un R.: juzgados y sentenciados, solo previene que se comunique el hecho al otro R.: para su conocimiento, sin obligarlo á prescindir de la libertad de accion respecto del mas.: sentenciado. Este sentido se explica de una manera muy natural por solo la severidad del R.: N.: M.: respecto de individuos sobre quienes pesa el d e

lito de infidencia á la patria, á los cuales nunca recibirán las LL.: mexicanas, mientras el R.: E.: no solo los admite sino que las eleva á las primeras dignidades.

Solo una intencion dañada ha podido convertir en ruptura del tratado la disposicion del S.: G.: O.: prohibiendo á los mas.: mexicanos concurrir á los trabajos de las log.: E.: durante la disidencia. Cuando el Sup.: Cons.: lo dejó entender así, recibió del S.: G.: O.: con fecha 29 de Mayo de 1870 explicaciones tan francas, sinceras y fraternales, que no han debido dejarle la menor duda sobre las sanas intenciones del R.: M.: en el particular. Se demostró que aquella prohibicion era solo la renuncia de un derecho, y no el quebranto de una obligacion, pues se dejaban abiertas las puertas de los temp.: mexicanos para los mas.: EE.: y era dictada con el noble fin de acallar las quejas del Sup.: Cons.: de que los mas.: mexicanos autorizaban y fomentaban la disidencia. Hasta ahora no sabe el R.: M.: la impresion que produjeron estas explicaciones en el R.: E.:, pues aunque se dijo por parte del Sup.: Cons.: que ellas pasaban á una comision para que dictaminára, hasta hoy no se ha comunicado oficialmente el resultado, y este es otro de los casos que prueban que el Sup.: Cons.: es quien acostumbra dejar sin resolucion las cuestiones mas graves.

Los considerandos 6.º y 7.º son referentes á un mismo asunto: al nombramiento del Il.: h.: Francisco D. Macin como árbitro por parte del R.: E.: para obtener explicaciones satisfactorias del R.: N.: M.: La negativa de este á nombrar árbitro por su parte se originó en la necesidad de rechazar un cargo injusto que hacia el Sup.: Cons.: de haber infringido el tratado, y así se lo manifestó en la ya citada plancha del 29 de Mayo de 1870; esta contestacion fué terminante, expresa: en ella se decia que el S.: G.: O.: no nombraba árbitro porque no convenia en que por su parte se hubiera infringido el tratado y estos conceptos los fundó en razones incontestables; pero el Sup.: Cons.: las calificó de evasivas,

precisamente porque no pudiendo refutarlas, tampoco ha querido ceder al peso de la razon.

Por toda contestacion al 8.º considerando, declara el R.: M.: que desea mantener cordiales relaciones con todos los Orientes establecidos; pero que viviendo por su fuerza propia y con la conciencia de su autonomía, no busca su vitalidad en esas relaciones, ni se preocupa con la calificacion de su regularidad que hagan otros Or.: que es una vulgar calumnia que tenga un carácter exclusivamente político, como lo prueban suficientemente las varias instituciones de beneficencia y de instruccion pública gratuita que viven á la sombra del R.: N.: M.:, así como el hecho tambien innegable de que jamás se hallará la accion del R.: M.: en ningun trabajo político, como si se halló la perniciosa accion del antiguo R.: E.: en el asesinato del ilustre general Guerrero, en el del h.: Severiano Quesada y en el fusilamiento del general Iturbide.

El último considerando hace cargo al R.: M.: de haber incurrido en irregularidad por haber reconocido el R.: organizado por algunos hh.: que llama extraviados y que pretenden reformar el R.: E.: A.: y A.:, y declara que suspende sus relaciones con el R.: M.:, por temor de incurrir á su vez en irregularidad.

Bajo dos aspectos puede juzgarse este cargo: bajo el aspecto sério y bajo el aspecto irónico. Seriamente hablando debe contestarse que el art. 8.º de la Constitucion del R.: M.: lo obliga á expedir cédula legalizada por el S.: G.: O.: para que trabajen los mas.: de otros R.: que quieran establecerse en la República Mexicana; y que usando de este derecho varios mas.: EE.: que probaron sus grados y su regularidad, se acogieron al citado art. 8.º por cuya consideracion el S.: G.: O.: les expidió la carta patente.

No es propio de un documento del género del presente, juzgar cuestiones tan graves bajo el aspecto irónico; pero ya que á ello nos obliga el Sup.: Cons.:, lo haremos declinando en él toda responsabilidad. Los mas.: mexicanos juzgan regulares á todos los hombres virtuosos que practican la esencia de

la mas.: creen que es mas regular un mas.: que sin bandas, bordados ni medallas ama al género humano, trabaja por su bien, alivia al desgraciado, alimenta y educa al indigente y es en fin un apostol de amor y caridad, que otro h.: cargado de joyas y ricos atavíos que ocupa su tiempo solamente en vanas ceremonias, en inútiles fórmulas, que predica la division entre los hombres, que siembra odios y que donde deberia ver hh.: levanta enemigos. Y si la regularidad ha de consistir en la tradicion, los mas.: mexicanos que conocen el origen del Sup.: Cons.: gr.: 33. residente en México, no vacilarian un momento. en considerar á los miembros de aquel, como los mas.: mas irregulares.

Ha cumplido el S.: G.: O.: del R.: N.: M.: con el deber de rectificar las inexactitudes en que ha incurrido el Sup.: Cons.:, vindicándose de los cargos que sin verdad, sin justicia, y sin necesidad se le hacen, y concluye manifestando al mundo masónico que ha observado y seguirá observando invariablemente los principios de la fraternidad; que en consecuencia verá siempre con fraternal cariño á los hh.: mismos que han tratado de ofenderlo, y que para dar la solucion que le corresponde en este desagradable negocio, acuerda las prevenciones siguientes:

1ª Quedan definitivamente excluidos del R.: N.: M.: los hh.: Santiago Lohse, Francisco Zérega y José Gonzalez de Gonzalez, que suscriben el bal.: expedido en 31 de Julio último por el Sup.: Cons.: gr.: 33 del R.: E.: A.: y A.:, y en consecuencia, bórrense sus nombres del Catálogo general.

2ª Pásese pl.: á los demás miembros de aquel Sup.: Cons.: que pertenecen tambien al R.: N.: M.: para que en el término de ocho dias declaren si aceptan el expresado balaustre; en el concepto de que la falta de su contestacion en el plazo dicho, se entenderá como contestacion afirmativa.

3ª Aceptada la ruptura á que se refiere el repetido balaustre, las LL.: del R.: N.: M.: pueden seguir recibiendo en su seno como visitantes, á los miembros del R.: E.: A.: y

A.: que por su conducta fraternal se hagan acreedores á esta consideración.

4. <sup>o</sup> Los mas.: mexicanos de los tres primeros grados quedan en libertad para pertenecer á los dos RR.: ó solo á uno de ellos; pero en el caso de no desear seguir perteneciendo definitivamente al R.: N.: M.: lo avisaran á su respectiva L.: para que por conducto de la G.: L.: correspondiente llegue á conocimiento del S.: G.: O.:

5. <sup>o</sup> Los miembros de las LL.: simb.: del R.: N.: M.: que sin expresar su voluntad conforme á la prevencion anterior, sigan asistiendo á las LL.: del R.: Esc.: y no lo hagan á las del N.: M.: durante dos meses, serán sometidos á los procedimientos que establece la constitucion general respecto de los omisos.

Sup.: Gr.: Or.: de México á los 31 d.: d.: 6. <sup>o</sup> m.: m.: a.: l.: 5871 José María Mateos, S.: G.: Lum.:—Francisco P. Gochicoa, S.: Gr.: Arq.:

Terminadas de esta manera las relaciones con el R.: E.: A.: y A.: y colocados los hh.: en el R.: que mejor les convino siguió la lucha con el R.: E.: Ref.: exaservándose tanto los ánimos que el h.: Juan de D. Arias que con tanta cordura se habia manejado y que tanto hizo en favor del Sup.: Cons.: en la asamblea general provocada por el Consistorio, viendo la marcha que este alto cuerpo habia adoptado y que no perdonaba medio de deprimir á los masones del R.: E.: R.: se propuso dar á luz una relacion de la creacion del E.: A.: A.: y de las causas que determinaron el fraccionamiento de la mas.: escocesa en el oriente de México la cual apareció en el n.º 6 del periódico masónico titulado la Tolerancia, órgano del Rito Nac.: Mexicano, que á continuacion se inserta, tanto porque él corrobora lo que llevo dicho respecto de la fundacion del Rito Escocés, ant.: acep.:, como porque respecto del fraccionamiento de él, no he querido exponer otra cosa, mas que lo que los mismos escoceses han dicho, á fin de que se vea la imparcialidad de los mexicanos.

El Il.: H.: Juan de D. Arias así se expresa.

“Cerca de tres años há que muchos mm.: esc.: del R.:  
 “E.: A.: A.: pudieron observar que á la sombra de la insti-  
 “tucion se cometian abusos y aberraciones, cuya explicacion no  
 “era fácil obtener. Hombres que con sencilléz y buena fé  
 “entraban á una sociedad que inyoca la perfeccion de la hu-  
 “manidad por el ejercicio de todas las virtudes públicas y pri-  
 “vadas, quedaban sorprendidos al descubrir que en el seno  
 “de la misma Sociedad se fermentaban disgustos, altercados,  
 “dudas y coliciones, mas propias para inducir á la perversidad  
 “que para ejercitar el ánimo en trabajos generosos y frater-  
 “nales.

“Como los vicios que se notaban no podian tener su origen  
 “en una institucion grandiosa y benéfica en todos sus fines,  
 “era inevitable buscar en otra parte la fuente de los males  
 “que no tardó en descubrirse, merced á las simultáneas ave-  
 “riguaciones y pesquisas que todos los hh.: interesados en la  
 “honra del Rito y en la suya propia procuraron hacer.

“Por ellas se vino en conocimiento de que casi extinguida  
 “la antigua mas.: á causa de haberla hecho instrumento de  
 “política los partidos que por tantos años se disputaron el  
 “poder no quedaban sino recuerdos de la institucion, hasta  
 “que muy tarde y al borrarse las huellas que habia dejado, se  
 “levantó una Lógia simbólica bajo los auspicios del Or.: Neo-  
 “Granadino.

“Esta Log.:, consagrada enteramente á sus grandes obje-  
 “tos, tomaba creces y prosperaba felizmente cuando se pre-  
 “sentó un individuo cuyo nombre por prudencia nos abstene-  
 “mos de pronunciar diciéndose G.: Y.: G.: del Gr.: 33.: y  
 “dando á entender que venia competentemente autorizado  
 “por el Sup.: Cons.: de Charleston para fundar un Sup.:  
 “Cons.: y un Oriente Méxicano.

“Este individuo que jamás pudo presentar un solo título  
 “mas.: desde luego confirió altos grados, y á favor de miem-  
 “bros que no se sabe por qué razon los recibieron y aceptaron  
 “independió de su Or.: legitimo á la Log.: Union Fraternal  
 “hija del Or.: de Nueva Granada, la fraccionó para formar de

‘ella nuevas LL.: y ayudado de lo que el mismo hizo Sup.:  
 ‘Cons.: estableció lo que se intitulaba Or.: de México.

“Descubierta esta farsa, y ya con la evidencia de que un  
 “caballero de industria sin título y sin autorizacion era quien  
 “habia causado modificaciones tan importantes, se ofreció otra  
 “nueva peripecia.

“Un Sup.: Cons.:, que se decia fundado en Veracruz, ex-  
 “trañó la existencia del llamado Sup.: Cons.: de México, y  
 “ambos vinieron á explicaciones, cuyo resultado era que el  
 “segundo no pudiera ofrecer ningun título con que justificar  
 “su existencia y sus actos. Se ignora las consideraciones que  
 “los dos SS.: CC.: tendrían presentes para ajustar una fu-  
 “sion extravagante, porque apenas puede concebirse que un  
 “cuerpo legítimo, caso que lo fuera el de Veracruz, celebrase  
 “transacion alguna con hombres que teniendo la conciencia  
 “de su irregularidad y su ilegítima creacion, levantaron LL.:  
 “instituyeron altos cuerpos y por todo esto percibieron cuan-  
 “tiosas sumas que se apropiaron, explotando el candor y bue-  
 “na fé de cuantos hacian ingresar á la asociacion, de gentes  
 “que por su inevitable ignorancia no podian ni presumir que  
 “se les hacia instrumentos de codicias solapadas y de intrigas  
 “de mala ley encubiertas con el velo mas:.

“El tiempo y la diligencia de multitud de hh.: engañados  
 “debía descubrirlo todo. La presencia en la sociedad de al-  
 “gunos miembros indignos de figurar en ella, se debía por  
 “una parte á la codicia que hacia ingresar á todo el que po-  
 “día cubrir los gastos de iniciacion y por otra la necesidad de  
 “llevar gente dócil que se prestase á servir de instrumento á  
 “la intriga y al fraude, gente apta para el mal, gente que veia  
 “en la institucion, no un núcleo de trabajo gratuito y útil, si-  
 “no un recurso para vivir, para obtener colocaciones y buscar  
 “amparo en sus faltas.

“Se descubrió que los caudales se despilfarraban entre los  
 “que dirigian el R.:, y que en vez de atender con ellos á ne-  
 “cesidades positivas, por cada beneficio que se hacia para cu-  
 “brir apariencias de humanidad, unos cuantos favoritos y cóm-

“plices eran los que especulaban groseramente con los intereses y la credulidad de los buenos.

“Se descubrió que el llamado Sup.: Consejo no estaba reconocido en el mundo mas.:, y que por una série de falsedades mal calculadas se habia mantenido la creencia de que todo era regular y ajustado á las leyes universales del R.:

“Se vino en conocimiento y con datos fehacientes se adquirió la conviccion de que la institucion en México, estaba reducida á negocio, en el que los hombres sin profesion y sin destino ú oficio y que nada tenian, viviesen á expensas de los que tenian algo, y que las faltas grandes y aun crímenes se cubriesen con el velo de la mas.:

“En tal estado de cosas, la division tenia que surgir y surgió en efecto. Muchos hh.: habian gastado su dinero, su tiempo y su trabajo sujetándose á obligaciones gravosas aunque voluntarias, y en virtud de las cuales habian adquirido derechos justos que no querian ver burlados, ni defraudados si seguian un camino que los conducia al descrédito personal y al del mismo Rito.

“Al principio esos hh.: se limitaron á promoyer un arreglo que diese por resultado despues de francas y leales explicaciones, el olvido de lo pasado, á condicion de extirpar los elementos perniciosos y disolventes que causaban los daños, y de examinar concienzudamente las leyes mas.: para obtener completa regularidad. Nada se obtuvo, y la resistencia y acrimonia con que se les trató por parte del llamado Sup.: Cons.: dió consistencia á la resolucion de suspender con él, toda clase de relaciones.

“Así pues, los hh.: que de buena fé amaban la institucion considerando que no pertenecian á sí mismos puesto que eran dueños de los secretos y del idioma de una asociacion universal, que al hacerse dueños de esos secretos fué en la creencia sincera de que se les comunicaban por personas legítimamente autorizadas, en cuyo caso la buena fé importa la regularidad, porque no hubo prévio conocimiento al cual no estaban obigados en razon del misterio, ni tampoco hubo re-

“servas mentales ni dañadas intenciones al ingresar al Rito,  
 “después de sugetárseles á duras pruebas; y por último, con-  
 “siderando que todo órden regular descansa en los principios  
 “de justicia y de la moral, así como del cumplimiento de la ley  
 “primitiva que es una sola, sin que pueda alterarse por razo-  
 “nes de conveniencia ú otras, se determinó con la voluntad  
 “general instituir el Gr.: Or.: que es la representacion legal  
 “de todos los derechos mas.:, y dando nueva forma á los re-  
 “glamentos y constituciones especiales de México, se declaró  
 “reformado el R.:, sin que por esto se tocase á su esencia y  
 “principios fundamentales.

“Por honor del país y como debido tributo á la verdad con-  
 “veniente es decir que entre los hh.: que en esa grave cues-  
 “tion quedaron de parte del llamado Sup.: Cons.:, los hay  
 “muy respetables y por lo mismo tenemos que suspender  
 “nuestro juicio hasta saber los móviles que los han obligado  
 “á permanecer del lado de la sinrazon y del injustificable des-  
 “potismo de unos hombres que no tienen sombra de autoridad  
 “ni mas título que la usurpacion.

“Inútil y prolijo hasta el cansancio seria el relato de todas  
 “y cada una de las faltas y maldades que se cometieron hasta  
 “que acaeció la separacion, y solo haremos notar que hasta  
 “después de esta fué cuando el llamado Sup.: Cons.: autori-  
 “zó una publicacion antimasónica en un periódico intitulado  
 “la “Luz” En él violándose el secreto mas.: se ha calumnia-  
 “do á los que se consideran disidentes atribuyéndoles vicios  
 “ambiciones y miras de que no hay un solo fundamento ni una  
 “sola prueba. En ese periódico lleno de reticencias y de pala-  
 “brería se ha arrojado el engaño y se ha hecho ostentacion  
 “de un poder que nó existe.

“Tampoco será de mas fijar la atencion acerca del rompi-  
 “miento entre los antiguos directores del R.: E.: y el R.:  
 N.: M.:

“Un sentimiento de fraternidad aparente, por lo menos de  
 “parte del cuerpo Supremo del R.: E.:, lo impulsó á celebra

“un concordato con el del R.: N.: M.: El Tratado se ajustó  
 “y se sancionó, se crearon nuevas obligaciones y derechos,  
 “siendo de advertirse muy principalmente, que muchos de los  
 “miembros del llamado Sup.: Con.: del R.: E.: fueron antes  
 “de pertenecerle y seguian siendo miembros del R.: N.: M.:  
 “poseyendo en él altos grados y estando por consecuencia ó  
 “debiendo estar perfectamente instruidos del origen, natura-  
 “leza y tendencias de esa asociacion masónica.

“Inesperadamente esos altos mas.: del R.: N.: M.: con  
 “un candor incalificable y como si la víspera hubiesen ingre-  
 “sado de China, hicieron que se espantaron de su obra, rom-  
 “pieron un concordato solemne y declararon con la inocencia  
 “de un niño que no podian mantener relaciones con un R.:  
 “que tenia la política por fundamento y objeto.

“Para esto se apoyaron en la ignorancia lamentable de al-  
 “gunos mas.: espantadizos y noveles que no saben que cada  
 “R.: mas.: tiene siempre un principio y un objeto distinto  
 “de los demás. A no ser esto así, debian desconocerse todos  
 “los RR.: que no fuesen el E.: A.: ¿Sentado que los RR.:  
 “no deberian reconocerse por variar de origen y de fin, para  
 “que serviria en el E.: el consistorio de RR.:? ¿Cómo ha-  
 “brian podido existir el de York, el Carbonario, el Eelectico  
 “y todos los demas?

¿No es una verdad mas.: que todos los RR.: cuando en-  
 cierran un objeto universalmente humanitario y civilizador se  
 asimilan y deben auxiliarse unos á otros en cuanto á las ten-  
 dencias generales de apoyo mutuo y de beneficencia sin lími-  
 tes? ¿Qué concepto se puede formar de una reunion de hom-  
 bres que desconocen ó finjen desconocer esas nociones mas.:  
 tan sencillas como bien aceptadas?

El resultado final de tantas aberraciones ha sido, que los  
 mas.: del R.: E.: R.:, sin esfuerzo y por solo la naturaleza  
 de las cosas, vayan recibiendo el reconocimiento de OO.:  
 extranjeros, y que el tiempo que todo lo depura, vaya justi-  
 ficando la conducta de los que no queriendo ser el ludivrio

de dos ó tres caballeros de industria; no queriendo tampoco sacrificar su tiempo, su trabajo y sus intereses en manos torpes, y deseando por otra parte que sus esfuerzos sean fructuosos y dignos de aprecio, vean diariamente progresar su bella institucion á la sombra de la honradez y del ejercicio práctico de las virtudes mas.: que hacen efectiva la fraternidad.

—*Juan de Dios Arias.*

Entre tanto el R.: Esc.: A.: y A.: habia recibido en su seno algunos profanos y repuesto en parte la pérdida que habia sufrido: esto lo reanimó y quiso volver á exigir el cumplimiento de sus balaustres de 11 de Febrero, 22 de Mayo y 31 de Julio de 1871, y para ello los remitió á los Estados; mas como en el de Jalisco se habia establecido la Log.: Salomon en el Or.: de Guadalajara de la que era Ven.: Maestro el h.: Gral. Ramon Corona, mason del Rito nac.: mex.:, persona que siempre se ha distinguido por su circunspeccion y prudencia; en contestacion dijo al Sup.: Con.: lo que á la letra cópio.

“Los infrascritos Maestros mas.: de la Log.: Sal.: del Or.: “de Guadalajara nombrados en comision por el Ven.: Mas.: “del mismo Tall.: para presentar dictámen acerca de la pl.: n.º 2484 recibida del Sup.: Cons.: de R.: E.: A.: A.: en “el Or.: de México, en que se avisa haberse recibido el informe que nuestro h.: Alcazar dió á la Gr.: Sec.: G.: respecto “de su fundacion y regularidad en sus trab.: hasta esta fecha “dando una próroga de noventa dias en instancia para legalizar sus trabajos y que en este tiempo pueda remitir todos los “documentos que son indispensables para decretar su instalacion en amplia forma, que se mande expedir la carta patente “respectiva; asi como para dictaminar igualmente acerca de las “demas pl.: y Balaustres recibidos del Sup.: Cons.: relativos “á las disidencias suscitadas entre los altos cuerpos del R.: “E.: A.: A.: entre si mismos y del Sup.: Cons.: con el Gr.: “Or.: de México, despues de examinar muy detenidamente “las pl.: y Balaust.: expresados, asi como las cuestiones que “contienen, con presencia de las cuestiones generales, teniendo presente el fin de la mas.: y

“Considerando que la L.: Sal.: conoce esta institucion  
 “por la fiel y exstricta observancia que ella hace de la frater-  
 “nidad y que se encuentra animada de los mejores deseos  
 “para cumplir fiel y legalmente con sus principios fundamen-  
 “tales viendo en cada mas.: un h.:

“Que los Bal.: recibidos del Sup.: Cons.: vienen á poner  
 “en pugna con sus principios haciendo que desconozca á los  
 “mas.: mexicanos con quienes la ligan lazos de la mas pura  
 “fraternidad y vínculos sagrados que no puede romper sin fal-  
 “tar á sus mas solemnes compromisos, sancionados por el  
 “mismo Sup.: Cons.: segun el tratado celebrado con el R.:  
 “N.: M.: en 11 de Julio de 1868 (E. V.)

“Que conforme al tratado antedicho, varios mas.: de la L.:  
 “Sal.: pertenecen al R.: N.: M.: siendo en ambos RR.:  
 “grandes dignidades y que la conciencia de estos y su buena  
 “fé descansan en las instituciones mas.: sin que puedan deser-  
 “tar de ninguno de estos RR.: sin faltar á sus juramentos.

“Que la situacion difícil creada por los altos cuerpos mas.:  
 “del Or.: de México viene incontestablemente á traer resul-  
 “tados funestos á los mas.: de ambos RR.: quienes habiendo  
 “aceptado la mas.: como el grande principio de la fraternidad  
 “universal tendrian necesidad de verse como enemigos, los  
 “hh.: que han cambiado con nosotros el ab.: frat.: y el os.:  
 de p.:

“Que la L.: Salomon no puede aceptar de plano las dificul-  
 “tades de una situacion que ni ha creado ni vá de acuerdo con  
 sus miras de fraternidad.

“Que tratándose de un asunto de tan vital importancia, ne-  
 “cesita la justificacion de sus procedimientos para obrar en  
 “conciencia.

“Que la L.: sal.: no tiene conocimiento del prévio juicio ó  
 “sentencia definitiva del Tribunal competente que haya cono-  
 “cido del delito, porque fueron declarados irregulares y abati-  
 “das las columnas de los altos cuerpos que incurrieron en el  
 “anatema del Sup.: Cons.:, conforme lo previene la fraccion  
 “13ª del art. 209 de las constituciones generales.

“Que el plazo de noventa dias concedidos para pedir la carta patente que venga á regularizar y cimentar los trab.: de este Tall.: no son suficientes para tomar una resolucíon fundada que no pugne con los deberes mas.:

“La comision de dictámen somete á la deliberacion del Tall.: las siguientes proposiciones.

“Primera. La Log.: Sal.: de cuyo seno se han formado ya los Tall.: “Cosmopolita” y “Eureka,” continuará sus trabajos con la misma constancia y empeño de que ha dado ejemplo, procurando aumentar el número de sus miembros, y sujetándose en todos sus actos á los principios de la mas.: E.:

“Segunda. La Log.: Sal.: no se obliga á adoptar la rúpura prevenida por el Sup.: Cons.: con el R.: N.: M.: y R.: E.: A.: R.: antes de haber pedido al mismo Sup.: Cons.: su carta patente respectiva.

“Tercera. La Log.: Salomon, en tanto que pida su carta patente, reconocerá como hh.: á todos los mas.: de ambos RR.: cumpliendo hácia ellos con los deberes de la mas.:

“Cuarta. Se continuará llevando con el mejor arreglo el archivo, contabilidad y tesoro de este Tall.: con el fin de dar cuenta á la autoridad superior mas.: que venga á sancionar nuestros trabajos, procurando que los fondos pertenecientes al Sup.: Cons.: se conserven íntegros en depósito, para remitirlos al pedir la carta patente.

“Quinta. Solicítese una próroga de noventa dias mas del Sup.: Cons.: para pedir la carta patente, y proporciónese á la vez á este Tall.: el tiempo necesario para examinar mas adelante la cuestion y obrar en conciencia en un asunto tan delicado.

“Sexta. Siempre que fuere de la aprobacion de este resp.: Tall.: el presente dictámen, se mandará imprimir y circular á los Or.: extranjeros, á los altos cuerpos y dignidades de los RR.: E.: A.: A.: y E.: A.: R.: al S.: G.: Or.: de México, á las GGr.: Ll.: del R.: M.: en la República, á los tall.: del R.: E.: “Cosmopolita” y “Eureka,” á la Gr.:

“L.: del Or.: de Guadalajara y á las demas LL.: simbólicas de que se tenga conocimiento, suplicándoseles se sirvan dar su respetable opinion sobre la cuestion presente, á fin de ilustrar á esta L.: en la resolucion que tenga que adoptar.

“Or.: de Guadalajara, á los 5 dias del mes de Agosto de 1872 (E. V.)—José María Morelos, gr.: 33.—Ulises gr.: 3.—Espartero gr.: 3.—Ignacio Comonfort.—Artagnan, gr.: 2.—Gambeta.

Desde luego se vé por el documento inserto el estado de incertidumbre para resolver la cuestion en que se encontraban las LL.: escocesas á consecuencia de los balaustres circulados por el Sup.: Cons.: y no podia ser de otra manera tratándose de mas.: pundonorosos y circunspectos como lo era el Ven.: Mtro.: de la Log.: Salomon que habia desempeñado los cargos elevados de Gr.: Mtro.: de la Gr.: Log.: central de Occidente del R.: N.: M.: en el estado de Durango é igual dignidad tenia en la Gr.: Log.: del estado de Jalisco; personas como ésta que sabian corresponder á los deberes que habian contraido y á los deseos de los hh.: que su fidelidad y celo masónico no habian sido empañados, jamas se les ponía en un compromiso demasiado fuerte para tener que decidirse por uno de los dos ritos á que pertenecian pues mientras el Rito Nac.: Mex.: solo exigia á los miembros de las LL.: simbólicas de su jurisdiccion que si seguian asistiendo á las LL.: del R.: E.: A.: A.: y no lo hacian á las del Mex.: quedarian sometidos á los procedimientos que establece la constitucion general respecto de los Omisos sin prohibirles que concurrieran á aquel, el Rito Esc.: exigia la total separacion poniendo en tortura á muchos mm.: que por fin se decidieron á continuar en el Mex.: cuando pudieron ser útiles en ambos RR.: y acaso por su influencia hubieran contribuido á restablecer la armonía y reunion que antes reinaba.

Sin embargo de todo esto, en lo particular los masones de uno y otro rito á quienes ligaban los lazos de la amistad seguian manteniendo la armonía entre sí, lamentándose de las disposiciones del Sup.: Cons.: ¿no es esto una prueba eviden.

te que solo aquel alto cuerpo era el que mantenía la desunión contra la justicia la razón y el sentir general de los mas. que forman el rito? pues hay también otra razón demasiado poderosa que debe llamar la atención y es la siguiente.

El Sup. Cons. puede abrir sus trabajos con solo cinco de sus miembros y las resoluciones que dicte tienen fuerza y valor; pues bien, con que tres estén de acuerdo en llevar á efecto cualquier pensamiento que les ocurra ó convenga, aun cuando sea con perjuicio de la justicia que debe ser la norma de todos los procedimientos de un cuerpo tan elevado, aun cuando los otros dos miembros que concurren á la sesión se opongan, lo que quieren tres que forman mayoría eso se hace ¿y no es además de irregular semejante procedimiento, vergonzoso, que centenares de personas iniciadas, estén sujetas á la voluntad ó mejor dicho al capricho de tres personas? Esta es mayor tiranía que la de los gobiernos mas absolutos; todavía allí hay la garantía de las leyes.

Asuntos de tanta trascendencia siempre se tratan en la asamblea general, porque lo que afecta á todo el rito, todo él debe tratarlo: pero ya se ve, qué asamblea podían reunir, cuando no tenían con quien formarla, porque ya se ha dicho que todo el rito, se había separado desconociendo por último al Sup. Cons.?

Con los pocos mas. de las LL. Paz y Concordia y Toltecas únicas que le habían sido fieles, hizo un simulacro de rito, creó Rosa Cruces para decir que tenía Capítulo, y las mismas personas formaron, los otros cuerpos, la G. L. etc., porque preciso era, que apareciera que el rito estaba organizado. Establecieron un periódico órgano del Sup. Cons. que era redactado por el Capítulo, en que aparecían los diversos Balaustres del Sup. Cons. que tenían por objeto pintar con colores bastante desagradables á los hh. que se habían erigido en Rito Esc. Reformado, y que á la verdad hacían notables progresos: en denigrar á las personas que mientras le pertenecieron eran buenas, y desde su separación, estaban llenas de defectos. ¡Estas son las pasiones de los hombres!

Bajo este estado caminaron las cosas, interrumpidas las relaciones fraternales con el Rito Esc.: ant.: acep.: hasta el año de 1873, en que con motivo de haberse verificado la eleccion de los Grandes Dignatarios y Grandes Oficiales del Sup.: Cons.: el dia 28 de Abril, y resultando electo Ser.: Sob.: Gr.: Comendador, Gr.: Maest.: de la órden el M.: Il.: H.: José García Conde y Poderoso Gr.: Ten.: Comendador el M.: Il.: H.: Nicolás Pizarro, éste se presentó al Sup.: Gr.: Or.: del Rito nacional mexicano, y manifestó; que conociendo el Sup.: Cons.: que por parte del Rito mexicano, se habia procurado guardar la armonía fraternal, y que se le habia juzgado con injusticia; estaba dispuesto á volver sobre sus pasos, y al efecto y como una satisfacion al agravio hecho, pedia ser afiliado en el Rito Mexicano: que no concurriendo el Il.: h.: García Conde al Sup.: Cons.: por motivo á sus enfermedades, él que actualmente presidía aquel alto cuerpo, al solicitar la afiliacion, creía dar una muestra de satisfacion, y un principio de reanudar las relaciones interrumpidas: que ademas, el Sup.: Cons.: por medio de un Balaustre prevendría que los mas.: tanto mexicanos como escocéses pudieran de nuevo recibirse en los dos Ritos y visitarse: que esto último tambien se haria estensivo al Rito Escocés Reformado, porque habia llegado la época en que los masones debian marchar unidos.

La solicitud del Il.: H.: Nicolas Pizarro, fué aceptada por el Sup.: Gr.: Or.: , y afiliado dicho h.: , con satisfacion de todos los amantes de la Union y de la Concordia.

El Sup.: Cons.: por su parte, expidió el siguiente Bal.:

## GRANDE ORIENTE DE MEXICO.

*Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis gloriam—33—*

*Deus meumque jus.—Ordo ab' chao—Supremo Consejo.*

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los M.: P.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés, Antiguo y Aceptado, bajo el C.: C.: del

Zenit, cerca de la H.: L.: que corresponde á los 19° 25' 45''  
L.: N.: y 99° 6' 45'' L.: OE.: Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros Muy Ilus. & &. A todos los que el presente vieren.—Salud.:—Estabilidad.:—Poder.:.

Os hacemos saber.:.

Que el Sup.: Cons.: de los Muy PP.: SS.: GG.: YY.: GG.: del 33.: y último grado del Rito Escocés Ant.: y Acep.: debida y legalmente establecido y constituido para la Jurisdicción Masónica en la República Mexicana, y congregado en la Ciudad de México el 15 de Mayo de 1873 (E. V.)

Reconociendo:

1. ° Que la primera calidad de todo Mas.: es ser libre.
2. ° Que no debe ponerse límite al justo empeño de asegurar la libertad del hombre y el progreso de todos nuestros hermanos, sin distincion de razas ni de creencias.
3. ° Que en la época presente, la union de todos los MMas.:, es tanto mas necesaria, cuanto que reaparecen preocupaciones que se creian extirpadas y errores claramente perjudiciales á la civilizacion de los pueblos.

Decreta.

Todos los mas.: Escoceses del Gr.: Or.: de la República pueden visitar los talleres de los otros Ritos en que sean admitidos y afiliarse en ellos siempre que tengan por objeto garantizar los derechos del hombre y la mejora y adelanto de la humanidad en general.

Dado en el Valle de México, el 17 d.: del 8 m.: m.: Yiar Año de la V.: L.: 5633 q.: c.: al 15 de Mayo de 1873 E.: V.:—Unsello—Por el Sm.: Sob.: G.: Comend.: Gr.: Maest.: de la Orden Nicolás Pizarro 33. Gr.: Ten.: Comen.: Un sello—Timbrado y sellado por Nos, el Gr.: Canc.: Guard.: sellos—Francisco Zérega 33.:—Un sello—Promulgado por mandato del Sup.: Cons.: Nos el Gr.: Srio.: del mismo.—Francisco D. Macin 33.:.

Como solo los ritos Nac.: Mex.: y el Escocés reformado ademas del Esc.: ant.: y acep.: trabajaban en la República

se vé desde luego cual fué el objeto del anterior Balaustre, asi es que desde entonces se empezaron á recibir invitaciones de los Ven.: de las LL.: escocesas para que los del Rito Mex.: concurrieran á los trabajos y con estas continuas visitas en muy poco tiempo se restableció la armonía entre los hh.: de los tres ritos y asi marcharon por algun tiempo hasta que en una L.: Escocesa negaron la entrada á unos masones del Rito Reformado y se anunció que tampoco recibian á los del Rito Mexicano; motivo por el cual, estos se abstuvieron de ir mas á visitar las LL.: Escocesas, y aunque se supuso que esto habia sido obra esclusiva del h.: Ven.: de aquella L.: y no se podia concebir tanta inconsecuencia, sin motivo permaneciendo sin estar derogado el Balaustre antes citado.

Despues de este acontecimiento con motivo de haber renunciado el Il.: H.: José García Conde la dignidad de ser Sob.: Gr.: Com.: del Sup.: Cons.: fué electo para dicho cargo el Il.: H.: Alfredo Chavero, y con fecha 15 de Agosto de 1875 se expidió un Balaustre manifestando entre otras cosas, que solo admitiria en sus LL.: visitas de los cinco Ritos Escoces ant.: y acep.: Yorkino, Frances, Egipcio y Templario, con esto volvió á quedar rota la union y declarada la enemistad á los Ritos Nac.: Mexicano y Escoces reformado, la cual ha continuado hasta hoy. ¿Cómo podremos explicar tan notorias inconsecuencias del Sup.: Cons.:? En 28 de Abril de 1868 despues de haber solicitado la union y reconocimiento con el Rito Nac.: Mex.: firmaba un tratado de amistad y reconocimiento mutuo que en 11 de Julio de 1871 declara roto, nulo y de ningun valor con pretesto de la formacion y aceptacion del Rito Escoces reformado.

Este mismo Sup.: Consejo en 13 de Mayo de 1873 reanuda ó hace revivir las condiciones del Concordato de 1868 y en 15 de Agosto de 1876 se arrepiente de nuevo y sin causa legal que lo motive, rompe otra vez la union que habia solicitado. ¿No es cierto que parece que ese alto cuerpo hace las cosas para pensar, y que no piensa para hacer? ¿podría creerse que

los miembros que lo forman tienen todas las condiciones, de unos hombres de saber y de edad provecta y que no son unos niños que juegan á masonería? ¿y podrá otra vez el Rito Mexicano volver á tener fé en una nueva alianza que solicite ese Sup.: Cons.:? Solo volviéndolo á formar de nuevo y con distinto personal.

### CAPITULO XXIII.

*Reconocimiento del Rito nacional mexicano por el Supremo Consejo de Colon, y causa de la interrupcion de las relaciones.*

Despues del reconocimiento del Rito nacional Mexicano por el Supremo Consejo de España segun su Balaustre de 4 de Agosto de 1870; como tuviera que regresar para la Habana el Ilustre h.: Gr.: Imp.: Gral.: Ramon Bru, y Lassus, representante del referido Sup.: Cons.: de España, cerca del Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.:, pareció conveniente aprovechar la oferta que este h.: hacia de trabajar en aquella Isla, que es su país natal, por establecer el Rito Mexicano en ella, y entablar relaciones fraternales con el Sup.: Cons.: de aquel Oriente, y al efecto, se le mandó estender el siguiente documento, para que le sirviera de presentacion.

Supremo Gran Oriente.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

M.: R.: Il.: H.: Ramon Brú y Lassus.

L.: F.: Y.:

Querido H.:

De conformidad con los últimos acuerdos de este S.: G.: O.:, quedais competentemente autorizado por el mismo alto cuerpo, para representar al R.: N.: M.: cerca de los Grandes Orientes de Colon y de Cuba y las Antillas, y abrir con ellos relaciones fraternales, si vuestro recto juicio se persuade de que los mismos Grandes Orientes, conocen y estiman con-

veniente y justamente al R.: N.: Mexicano, en cuyo caso dareis cuenta inmediatamente para que se os amplien estos poderes y recibais las necesarias instrucciones.

Recibid Q.: Il.: H.: el abr.: frat.: con que os saludo.

S.: G.: O.: de México á los 10 días del 2º m.: m.: a.: l.: 5872.—Francisco P. Gochicoa.—S.: G.: Arq.:

El referido h.: Brú cumpliendo con su encargo, manifestó estar ya en contestaciones oficiales con el Gran Consistorio Occidental de Santiago en funciones del Sup.: Consejo del Gr.: Or.: de Colon, y se le mandaron las instrucciones que se le habian anunciado, previniéndole se sujetara á ellas. Con fecha 28 de Marzo de 1873, dijo el Sup.: Gr.: Or.: lo siguiente:

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

Al Sup.: Gr.: Lum.: y demas Il.: H.: Miembros del Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.:, en México.

L.: Y.: F.:

Ilustres y muy queridos hh.:

Tengo el honor de acompañarles el reconocimiento del Gr.: Or.: de Colon, felicitándoles por tan importante acontecimiento; satisfecho por mi parte de haber podido prestar este servicio á mis queridos hh.: del Rito Mexicano para quienes envio mi fraternal abrazo, &.

Or.: de la Habana 28 de Marzo de 1873 (E. V.) El Gr.: Diputado del Rito Nac.: Mex.: en el Or.: de Colon.—Ramon Brú.

El documento oficial es el que en seguida se inserta. Non nobis Domine, non nobis, sid nomini tuo da gloriam in hoc solummodo honor.—Spes mea in deo est.—Pro Deo et patria ferro, non auro, se muniunt.

Al Sob.: Gran Luminar del S.: G.: O.: del Rito Nacional Mexicano.

El Sob.: Gran Consist.: Occidental Santiago núm. 1 en

funciones por delegacion del Sup.: Cons.: del Gr.: Or.: de Colon.

Salud, Estabilidad, Poder.

Qq.: é Ilustres Hh.:—Nuestro muy querido Ilustre h.: Ramon Brù (Simbol. Juan Prim.) ha presentado en este Sob.: Gr.: Consist.: en funciones de Sup.: Consejo, en sesion de 26 del actual mes mas.: una credencial por la que venimos en conocimiento de que le habeis nombrado vuestro Diputado para el Or.: de España y la Habana, facultándole para iniciar en los tres primeros grados de la mason.: y fundar LL.: en estos territorios bajo vuestros auspicios, y al mismo tiempo ha solicitado por ese alto cuerpo su comitente, estrechar con éste relaciones fraternales.

En la misma sesion hizo igual solicitud á nombre del Sob.: Gr.: Consist.: del Rito E.: A.: R.: de México del cual presentó igualmente los correspondientes poderes que le acreditan como su Gran Representante cerca de los Grandes Orientes de España y America.

Y habiendo asegurado dicho Ilustre h.: Ramon Brù, como Gran Representante de ambos Orientes que tanto el Gran Oriente del Rito Nacional Mexicano como el del Rito Escocés antiguo reformado de México son regulares y trabajan bajo un mismo Sup.: Cons.: de Ritos, y como tales están reconocidos por otros GGr.: Or.: regulares y aun ellos mismos recíprocamente se reconocen en virtud de una especie de concordato entre ambos celebrado, explicando así la existencia de dos GGr.: Or.: regulares en el territorio de una misma nacion, y habiendo asegurado tambien que si ese Gr.: Or.: Nacional le facultó para conferir los tres grados simbólicos de la masonería y crear LL.: en este Or.: bajo vuestros auspicios fué porqué ignorabais que existen aqui un Gr.: Or.: regular como lo es el nuestro de Colon, y no porque pretendierais invadir nuestro territorio y nuestra jurisdiccion desconociendo nuestros ya reconocidos irrefragables derechos, en prueba de lo cual juró y prometió que no haría use de esa autorizacion

sino que por el contrario, respetaria los fueros y jurisdicción de este Gr.: Or.: En tal virtud este Sob.: Gr.: Cons.: acordó con la garantía de lo manifestado por el Iltre.: H.: Ramon Brú, reconocer como regular á ese Gr.: Or.: Nacional así como tambien al Gr.: Or.: del R.: E.: A.: R.: que en ese mismo territorio existe, y como es consiguiente reconocer tambien al Iltre.: H.: Ramon Brú, como Representante de ambos, segun las patentes que asi lo acreditan, y entrar desde luego en fraternales relaciones, con ambos, dirigiendo á cada uno el correspondiente Balaustre con ese objeto, lo mismo que al mencionado Supremo Consistorio de Ritos y dedicarles como se os dedicó el mas fraternal saludo en testimonio de nuestra adhesion y cariño y del júbilo conque entramos en esas amistosas relaciones.

En su consecuencia os dirigimos la presente acompañandoos el cuadro á que hacemos referencia, rogandoos nos remitais el de ese Gr.: Or.: á fin de conocer los Iltres.: miembros que lo componen y poder entre ellos nombrar un Gran Representante y Garante de amistad que tienda á fomentar mas y mas la que desde hoy liga nuestros corazones.

Recibid qq.: é Iltres.: hh.: el abrazo fraternal y ósculo de paz que os enviamos, saludandoos fraternalmente.

Campamento de la Habana hoy 29 día del mes H Adar 5633 correspondiente 28 de Marzo de 1873 E.: V.:

El Sob.: de Sob.:

Francisco Morales Lopez.—Salvador.—una rúbrica.—El Gran Secret.: y Canciller.—M. G. Gener.—Espartaco P. M. 32º gr.:—una rúbrica.—Un sello encarnado que dice, Sobe-ran Consist.: Occidental del Gr.: Or.: de Colon, Habana.

Aceptado por el Sup.: Gr.: Oriente del Rito Nacional Mexicano el reconocimiento y remitido el cuadro de los miembros que forman ese alto cuerpo, las relaciones fraternales se establecieron, y para hacerlas mas eficaces, el Sup.: Cons.: de Colon, nombró Representante suyo cerca del Sup.: Gr.: Or.: de México, al Iltre.: h.: José María Mateos quien aceptando el nombramiento comenzó á desempeñar su cargo: así

siguieron las relaciones guardando perfecta armonia; habiendo tenido que marchar para España el Itre.: h.: Ramon Brú, dió conocimiento de ello agregando que quedaba sustituyéndolo como Representante del Rito Nac.: Mex.: cerca del Sup.: Cons.:, el Itre.: h.: Sebastian Abojador; lo que fué aprobado por el Sup.: Gr.: Or.:

Todos los miembros del Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mexicano recibieron Diplomas de Miembros honorarios de aquel Sup.: Cons.: fechados en 24 de Junio de 1873 accion que fué debidamente correspondida por el Sup.: Gr.: Or.: Mexicano, nombrando tambien miembros honorarios suyos á los del Sup.: Cons.: de Colon, y aun se pidieron por el Ilustre h.: Brú, algunos otros diplomas de grados inferiores para hh.: que en el Rito Esc.: ant.: acep.: poseian grado equivalente.

Estas relaciones hicieron recordar la buena acogida que el Rito Mexicano habia hecho en el año de 1826 á los hh.: de la R.: L.: Virtudes Teologales del Oriente de la Habana, que arribaron á México fugándose de la prision á que en su país estaban reducidos por haber tomado una parte activa en promover la Independencia de España, lo que dió lugar á que invitados todos los Habaneros residentes en esta capital, formaran una asociacion que con conocimiento del Gobierno de aquella época, se reunia en el ex-convento de Betlemitas: mucho se dijo de la situacion á que estaban reducidos los hijos de Cuba; los mexicanos poco tiempo llevaban de haber consumado su independencia: esta no era aun reconocida por España, y no era posible por lo mismo que pudiera acudirse á los deseos de aquellos buenos hh.:; por otra parte los mismos masones de aquel Oriente estaban divididos en tres partidos políticos de que no era fácil presindiera cada uno segun sus principios y á los que hemos hecho justicia; hay épocas en la vida de las naciones, en que los hijos de ellas no pueden ser indiferentes á los acontecimientos, sin dejar de ser patriotas, y entonces justamente es cuando los masones no puede llevar á efecto el principio de no tratar en L.: asuntos en que se ver-

sa la política. Y este precepto ¿lo han cumplido los Escoceses, cuando en la Habana, lo mismo que en España, Francia, Italia y México, se ha tratado de la independencia y libertad de la nación? seamos francos y no hipócritas; si alguno dice que estos principios le han sido indiferentes, le diremos que no habla con verdad.

De los partidos de que se hace mencion uno queria la monarquía con la constitucion: á él pertenecía una gran parte de la poblacion, personas respetables que por su antigüedad tenían influjo en la Isla; personas cuyas tradiciones y riqueza las hacia estar de acuerdo con el clero y el ejército por el temor de que otro sistema de gobierno pusiera en riesgo sus capitales que la mayor parte consistia en el número de esclavos que tenían en sus ingenios: esto los hacia ser un fuerte apoyo de la monarquía.

Otro de los partidos queria y trabajaba por la Independencia y la República; á este pertenecian los masones de quienes hablamos, y que no perdonaban medios de uniformar la opinion; eran los que solicitaban auxilios del gobierno mexicano, no queriéndolo pedir al gobierno de los Estados-Unidos del Norte, porque si bien consideraban que seria poderoso el que les prestara, no creían que, conquistaban su verdadera independencia; pues si bien quedaban separados de España, no lo estarían de los Estados-Unidos, pues siendo la Habana la llave del golfo, procurarian apropiársela y entonces sus trabajos les habrian resultado contra producentes: este partido fué el que se lanzó á la revolucion en la que se han sacrificado muchos de sus hijos.

De estas opiniones diversas resultó otro partido que á ejemplo de nuestro partido moderado, decia que profesaba los principios liberales; pero que esperaba la oportunidad de hacerlos triunfar; no hacia nada, ni dejaba hacer. Este partido se conformaba con solo conseguir la autonomia de Cuba y que sus hijos pudieran elegir sus autoridades, tener representacion en el congreso y seguir perteneciendo á la monarquía española. Pues bien. esta misma diversidad de pareceres se manifestó en la Junta

tenida en México, y convencidos nuestros hh.: Habaneros de que nada lograrían aquí, se marcharon para el Norte, pues aunque se tenía el pensamiento de formar la confederación americana para completar la independencia del Nuevo Mundo espulsando de él, toda la fuerza extranjera á cuyo efecto nombraría cada Estado tres diputados que debían reunirse en un Congreso que se instalaría en las Floridas, para formar una expedición que partiría sobre la Isla de Cuba para hacerla independiente, dando seis buques cada una de las principales naciones, que serían los Estados-Unidos, México y Colombia; tres Buenos Aires, el Perú y Chile, y uno Santo Domingo; como los Estados-Unidos no aceptaron este plan, quedó sin ejecución y esto fué lo que determinó la marcha de nuestros hh.: de Cuba, México, como se lleva dicho no podía hacer otra cosa, cuando Ulua estaba aun en poder de los Españoles.

Pues bien, lo mismo que en 1826, en 1872 los masones mexicanos han tenido afecciones de cariño hacia sus hh.: de la Isla de Cuba, y de ello han dado pruebas; así es que el reconocimiento del Sup.: Cons.: de aquel Or.: al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: fué plausible para todos, y se recomendó al representante por México, Iltre.: h.: Ramon Brú, procurara mantener una perfecta armonía, y lo mismo se hizo con el Iltre.: h.: Sebastian Abojador que sustituyó al primero durante su marcha para España, de lo que resultó que por algun tiempo las relaciones fraternales fueron perfectas.

Al regreso del Iltre.: h.: Brú participó al Sup.: Gr.: Or.: Mexicano, que continuaba siendo el Representante del Rito Nac.: Mex.: cerca del Gr.: Or.: de Colon: En consecuencia se acordó se dieran las gracias al Iltre.: h.: Abojador por el celo y acierto con que había representado los intereses del Rito Nac.: Mex.:

Nada había dado motivo para que las relaciones de los dos Supremos Cuerpos de los Orientes de México y Colon sufrieran alteración alguna, cuando con fecha 21 de Febrero de 1875, se recibió comunicación del Iltre.: h.: Brú, en que par-

ticipa que por instrucciones que habia recibido del Gr.: Or.: de España se habia visto en la necesidad de declarar irregular al Gr.: Or.: de Colon y nulas y de ningun valor sus Lógias y demas cuerpos.

El Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: le contestó. Que se abstenia de calificar los fundamentos de resolucion tan trascendental, porque no se consideraba en el caso de ingerirse en las diferencias que dividen á dos Grandes Orientes igualmente amigos y se limitaba á desear, que cesando todo motivo de disturbio, se restableciera la armonía entre aquellos altos cuerpos.

Pero que la determinacion adoptada por dicho h.: respecto del Gr.: Or.: de Colon privaba al Rito Nac.: Mex.: de la satisfaccion de aprovechar como hasta entonces, sus servicios en calidad de Representante cerca del Gr.: Or.: expresado, pues tal investidura era incompatible con aquella determinacion, lo cual obligaba al Sup.: Gr.: Or.: á suspender el ejercicio de los poderes que se le confiaron solo por el tiempo necesario al término de las diferencias suscitadas entre el Gr.: Or.: de España y el de Colon y que se le daban las gracias por la dignidad, celo y acierto con que habia representado al Rito Nac.: Mexicano.

La plancha dirigida al Iltre.: h.: Brú, fuè trasladada al Sup.: Cons.: del Gran Oriente de Colon el 19 del mes de Julio del año 1875 quien en respuesta dijo con fecha 26 de Setiembre lo siguiente.

Ad universi terrarum orbis summi architecti gloriam.

### ORDO AB CHAO.

Nos el M.: Pod.: Sob.: Gr.: Com.: y demas SS.: YY.: GG.: gr.: 33 que componen el Sup.: Cons.: de Colon para las Indias Occ.: regularmente reunido en la fecha, bajo el C.: C.: del Zenit cerca de la H.: L.: ó sea á los 22°30 de Lat.: N.: y á los 69°30 de Long.: del meridiano de Cadiz.

## UNION, CONTENTO, SABIDURÍA.

*A los muy qq.: é Iltres hh.: que componen el Sup.: Cons.  
del Rito Nacional Mexicano.*

## SALUD, ESTABILIDAD, PODER.

Muy qq.: é Iltres hh.:

Dada lectura á vuestra comunicacion del 5 mes.: m.: a.: l.: 5,875 referente al acuerdo tomado, suspendiendo en el ejercicio de sus poderes como Representante vuestro cerca de Nos, al Iltre h.: Ramon Brú y Lassus por las razones que dicha comunicacion expresa; acordó este Sup.: Cons.: remitiros un ejemplar del suplemento al semanario mas.: El silencio en donde consta la memoria del Gr.: Or.: y Sup.: Cons.: regular de España remitido á todos los altos Cuerpos de la misma índole de ambos hemisferios.

Remitiros la coleccion del Bol.: oficial de este Gr.: O.: de Colon llamandoos especialmente la atencion al núm. 5 que contiene la historia de la desleal conducta observada por el h.: Ramon Brú y Lassus con ambas potencias.

Manifestaros que sin embargo de las calumnias inventadas por el referido h.: Brú con el objeto de enemistarnos con el Gr.: Or.: y Sup.: Cons.: de España nuestras relaciones son hoy mas íntimas y fraternales con aquella potencia mas.: que dirige el anciano y buen h.: Gerónimo Conder siendo todo lo contrario la conducta que hemos tenido que observar con el que fué su repres.: h.: Brú que por habernos negado á que continuase explotando la caridad de los miembros de este Or.: de un modo impropio se hizo director de un cuerpo espureo é irregular de esta Isla con pretenciones de mas.: patriótica y dependiendo de otro cuerpo de igual clase en España titulado de Juan de la Somera. Que aparentando y haciendo creer á los incáutos que él indicado Gr.: Or.: de la Somera es regular ha promovido un sisma de fatales consecuencias mucho mas en momentos en que se encuentra turbada la paz en la Isla y haciendo ademas Brú llegar á noticia de las au-

toridades que rigen á Cuba la calumnia y falsa aseveracion de que nuestras tendencias son contrarias á la integridad Nacional, dando con esto márgen á que se nos vigile, temiendo muchas veces por las vidas de dignos hh.: que ajenos á las cuestiones políticas que se debaten en Cuba solo se ocupan como buenos mas.: en procurar la prosperidad y bien estar de la Orden.

Al mismo tiempo acordó este Sup.: Cons.: se os remita el cuadro de sus miembros con objeto de que os sirvais escojer á uno de los Iltres. hh.: que en él figuran, para el honroso puesto de vuestro Representante cerca de Nos, estando dispuesto á hacer otro tanto con vosotros, asi que tengais á bien indicarnos á uno de los Iltres. hh.: miembro de ese Sup.: Gr.: Or.:, ó nos enviéis vuestro cuadro para escojer á quien nos deba representar cerca de vosotros; no estando dispuestos á aceptar ni ahora, ni para lo sucesivo al h.: Brú por las justificadas razones que se dejan espuestas, por lo cual os suplicamos dejéis definitivamente sin efecto el nombramiento que hicisteis en el referido h.: para vuestro Representante cerca de Nos.

Acordóse por último enviaros nuestro fraternal saludo con el mas puro agradecimiento por vuestro leal comportamiento.

Todo lo cual os participamos para vuestro conocimiento, enviandoos el ósculo de paz, abrazo fraternal y saludandoos con los s, etc.

Or.: de Colon, Camp.: de Santiago de Cuba á los 26 d.: del mes de Set.: a.: l.: 5875.

*El M.: P.: Sob.: Gr.: Com.: J. M. de la Cruz, Obed. 33.*

El Sob.: Gr.: Sec.: Gen.:

Juan F. Collazo.

Birmark 33.

El Sob.: Gr.: Canciller

Manuel Jacas Plas

Samuel 33.

Con fecha 11 de Diciembre del mismo año contestó el Supremo Gr.: Or.: manifestando: que estimaba debidamente

tan benévolas demostraciones de fraternal cariño, y que procuraria corresponderlas y hacerse digno de ellas. Que al efecto, y para cultivarlas y estrechar las mas cordiales relaciones entre ambos GG.: OO.:, nombraba Representante suyo cerca del Sup.: Cons.:, al Ultr.: h.: Antonio Casal, á quien comunicaba su nombramiento.

Se remitió el cuadro de los GG.: YY.: GG.: miembros del S.: G.: O.: para que aquel Sup.: Cons.: de Colon, designára de entre ellos el que debiera desempeñar su representacion cerca del S.: G.: O.: Mexicano.

Para este honroso cargo fué nombrado el Il.: h.: José María Mateos.

Todo manifestaba la mas cordial armonía; el Rito Nacional Mexicano si bien lamentaba los disturbios en que estaba el Rito Escoces ant.: acep.: en la Habana, lo mismo que en España, se abstenia de manifestar, de ninguna manera lo que acerca de ellos pensaba; correspondia al cariño que se le manifestaba y deseaba que todo terminara pronto y bien, en aquellos OOr.:

La respuesta del h.: Antonio Casal sobre si admitia el cargo de Representante del S.: G.: O.: del Rito Nac.: M.: cerca del Sup.: Cons.: de Colon, en vano fué esperada; pues aunque á un digno h.: de aquel Or.: por conducto del cual se le consultó si admitiria, dijo que sí y que agradecia el alto honor que se le dispensaba, su respuesta oficial nunca llegó á darla, ni por la atencion que debía merecerle el alto Cuerpo que lo nombraba, aunque despues se ha comprendido cual pudiera ser el motivo; pues con fecha 10 de Octubre, se recibió el Balaustre que á continuacion insertamos.

Universi terrarum orbis Architectonis ad gloriam ingentis.

### ORDO AB CHAO.

Supremo Consejo de Colon de SSob.: GG.: Insp.: GGen.: del Grado 33, último del Rito Escoces Ant.: y Acep.: de la

Franc-Masonería para Cuba y demas Islas de las Indias Occidentales Españolas. Fundado el año de la luz 5859.

Or.: de Santiago de Cuba, bajo el C.: C.: del Zenit cerca de la H.: L.: ó sea á los 20º 1' Lat. N. y 69º 40' Long. o del Meridiano de San Fernando á los 10 dias del mes de Octubre a.: l.: 5877.

U.: C.: S.:

*Al Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nacional Mexicano.*

Muy Q.: é Iltre.: h.:

Oportunamente dí cuenta en este Sup.: Cons.: de vuestro Bal.: nombrando Representante cerca de este alto Cuerpo y acompañando el cuadro de vuestros Iltres.: miembros, con cuyo motivo se hizo presente: que en el tratado de Union, Alianza y Confederacion de los SSup.: CCons.: del Rito Escocés Ant.: y Acep.: firmado en Lausanne por las Potencias Masónicas confederadas, artículo 18, párrafo 3º se prevenia que “todo Cuerpo Masónico no Escocés, que dejase de reconocer al Sup.: Cons.: de su país, no podria sostener relaciones de ninguna clase con él, ninguno de los SSupr.: CCons.: “Confederados.”

Y habiendo este alto cuerpo suscrito dicho tratado para no faltar á sus compromisos escritos se vé en el presiso caso de suplicaros os digneis contestarnos sobre los particulares del expresado artículo.

Os saludamos fraternalmente deseandoos que el S.: A.: D.: U.: os tenga en su santa guarda.

*El M.: Pod.: Sob.: Gr.: Comend.: M.: de la Cruz 33.*

*El Gr.: Secret.: Gen.: Canc.: de la Orden Manuel Jacas  
Pla.: 33.*

Sorpesa causó semejante Balaustre; aunque siempre se ha visto que los Supremos Consejos han querido imponerse á

todas las corporaciones masónicas, motivo por qué en todas las partes del mundo adonde existe Sup.: Cons.: están en disidencias los masones Escoceses: el S.: G.: O.: del Rito Mexicano, se sirvió acordar la siguiente contestacion que fué remitida al Sup.: Cons.: de Colon.

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:

L.: F.: Y.:

*Al Sup.: Cons.: gr.: 33 del Or.: de Santiago de Cuba.*

Muy qq.: é III.: hh.:

Di cuenta al S.: G.: O.: de vuestro Bal.: fechado á los 10 días del mes de Octubre del presente año, en que suplica ese Sup.: Cons.: se le informe sobre si el Rito Nac.: Mexi.: reconoce al Sup.: Cons.: del Rito Esc.: establecido en México; y el Supr.: Gr.: Or.: se sirvió acordar la presente contestacion.

Conviene á la dignidad del R.: N.: M.: recordar aquí, el origen de sus relaciones con el Gr.: Or.: de Colon.

Con fecha 28 de Marzo de 1873, el Sob.: Gr.: Cons.: Occ.: Santiago núm. 1, con funciones delegadas del Sup.: Cons.:, reconoció espontaneamente al Rito Nacional Mexicano por medio de su Bal.:, en que ademas remitió el cuadro de sus miembros, y pidió el de los que formaban el S.: G.: O.: Este remitió al Sob.: Gr.: Com.: el catálogo de su personal, con fecha 19 de Abril del mismo año, y como consecuencia de esto, el Sob.: Gr.: Cons.: declaró en 24 de Junio de 1873, miembros honorarios suyos á los que lo eran del Supr.: Gr.: Or.: y declaró y nombró Representante suyo cerca del S.: Gr.: Or.: con fecha 8 de Noviembre del propio año al Ilustre h.: José María Mateos, y como justa reciprocidad, el S.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mexi.: declaró GG.: YY.: GG.: de este, á los miembros del Sob.: Gr.: Consistorio, con fecha 18 de Abril de 1874.

Hacia mediados del año de 1875, surgió alguna dificultad que dió por resultado que el h.: Ramon Brú, en su calidad de Representante del Gr.: Or.: de España, desconociera al Gr.: Or.: de Colon, cerca del cual, el h.: Brú representaba tambien al Rito Nacional Mexicano.

Deseando el Sup.: Gr.: Or.: manifestar sus sinceras simpatías al Gr.: Or.: de Colon y no queriendo complicarse en las causas justas ó injustas que dividian al Gr.: Or.: de Colon del de España, ambos amigos, suspendió en sus funciones al h.: Brú con fecha 19 de Julio de 1875 y en consecuencia ese propio Sup.: Consejo el 26 de Setiembre del mismo año remitió á este S.: Gr.: Or.: varios documentos que justificaban la irregular conducta del h.: Brú con el Gr.: Or.: de Colon; acompañó el cuadro de sus miembros para que de entre ellos nombrara su representante el Rito Nac.: Mex.: y pidió el Catálogo del personal del S.: Gr.: Or.: para nombrar un Representante suyo. Con fecha 11 de Diciembre de 1875 accediendo el Sup.: Gr.: Or.: del R.: N.: M.: á los deseos de ese Sup.: Cons.: le envió el cuadro de sus miembros y nombró su Representante al h.: Antonio Casal.

Del simple relato de estos hechos se desprende un concepto, que el Rito Nac.: Mex.: desea dejar claramente establecido á saber: que en sus relaciones con el Gr.: Or.: de Colon es este el que siempre ha tomado la iniciativa, que aquel ha secundado gustoso porque entra en sus miras no buscar jamás pero si aceptar siempre el concurso de las personas, grupos, cuerpos ó asociaciones que de buena fé y con espíritu superior practiquen la masonería en su esencia desnuda de toda preocupacion mesquina, que por fórmulas ó intereses privados dividan al género humano en vez de unirlo y crien odiosas diferencias que lastiman el amor fraternal que se deben los hombres entre sí pertenezcan ó nó á la Gran Familia.

Esto seria bastante para dejar contestada la plancha del 10 de Octubre, pues no parece natural ni lógico que cuando el Sup.: Gr.: Or.: accede á una indicacion de ese Sup.: Cons.: este trate de hallar algun protesto para retroceder en el cami-

no que voluntariamente se trazó. Pero no habiendo motivo para eludir la respuesta en su parte principal desea el S.: Gr.: Or.: que ese Sup.: Cons.: conozca la verdad.

El Rito Nac.: Mex.: se halla regularmente establecido en la República mexicana desde el año de 1825 y ha funcionado sin interrupcion hasta hoy, mientras los Ritos Esecoces Ant.: y Acep.: Yorkino, Frances y otros, se han establecido con suma dificultad, han funcionado con tropiezos en cortos periodos y á largos intervalos y casi siempre con raras y honrosas excepciones sus altos cuerpos los han formado especuladores políticos buscando medios de medrar y no prestando jamás ningun servicio positivo á la humanidad.

Hoy mismo los altos cuerpos del Rito Esc.: ant.: y acep.: en México están formados en su totalidad de las personas que constituyen la Administracion política; y de personas apasionadas, que en todo piensan menos en llenar la sublime tarea de un buen mason, De ello es una prueba, la necesidad que en estos dias han tenido la Gr.: Log.: de Estado y sus respectivas Lógias simbólicas de desconocer al Sup.: Cons.: por sus procedimientos arbitrarios, ilegales y antimasónicos, escándalo que el mismo Sup.: Cons.: ha llevado hasta el mundo profano con mengua de la dignidad y prestigio de las instituciones masónicas.

El Rito Nac.: Mex.: mantuvo con el Escoces ant.: y acep.: fraternales relaciones que fueron interrumpidas presisamente porque aquel negó su concurso á maquinaciones que creyó contrarias á la santa institucion masónica,

Con tales antecedentes que de seguro no han conocido oportunamente los OOr.: de otras naciones al aceptar como regular y legítimo al Sup.: Cons.: de México, el Rito Nac.: Mex.: no puede variar la conducta que hasta ahora ha seguido con ese cuerpo. Reconoce su existencia solo como un hecho, en nada le estorba su accion ni ejerce contra él el menor acto de hostilidad; pero no le concede la superioridad de ningun género fuera de las LL.: y grados que le estan subordinados, porque desconoce los títulos en que pudieron fundar-

la, mucho ménos tratándose de Ritos diferentes del Esc.: Ant.: y Acept.: Conceder á éste la supremacía absoluta, es incurrir en el vicio de exclusivismo y de intolerancia repugnantes en que incurre la Iglesia Católica, cuando asegura que fuera de ella no hay salvacion, ó lo que es igual, que sólo los católicos, y en nuestro caso los masones escoceses, ant.: y acep.: pueden ser justos, honrados y hermanos, teoría que pugna con la del insesante progreso del Genero Humano, aceptada como dogma de la masonería pura.

La sinceridad y la buena fé, única base de relaciones sólidas, obligan al Rito Nac.: Mex.: á dar esta franca respuesta á ese Sup.: Cons.: y si ella diere por resultado que se interrumpian las fraternales relaciones con que lo ha honrado el Gr.: Or.: de Colon y que tiene la conciencia de haber sostenido con lealdad y cariño, tal hecho sera lamentado por el Sup.: Gr.: Or.: como una de las funestas contrariédades que cosechan los hombres honrados, siempre que obran rectamente y lastiman intereses creados por el abuso.

De todas maneras, el S.: G.: O.: del Rito Nac.: Mex.: hace fervientes votos por sus qq.: hh.: del Gr.: Or.: de Colon, les ofrece sus fraternales sentimientos, enviandoles el ósculo de paz, y los saluda con los n.: s.: y.: b.: q.: n.: s.: c.:

Sup.: Gr.: Or.: de México á los 18 d.: del 11<sup>o</sup>. m.: m.: a.: l.: 5877.—José M. Mateos.—Francisco P. Gochicoa.

Esta comunicacion quedó sin respuesta lo que no debe atribuirse á falta de urbanidad sino acaso á olvido de la Secretaria; pero de cualquiera manera que haya sido, los masones mexicanos tienen la satisfaccion de haber llenado los deberes fraternales, y ahora lo mismo que antes siempre que se presenta algun mason de la Habana encuentra en ellos amor y cariño, buena acogida y deseos de serle útil.

Se vé que el motivo de la cesasion de las relaciones fraternales del Sup.: Cons.: de Colon con el Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: esta fundada en la resolucion del con-

greso formado por los Supremos Consejos del Rito Escocés ant. y acep. reunido en Laussanne y en el tratado de Union, alianza y confederacion de los Supremos Consejos, resolucion muy imparcial política y fraternal; muy masónica y digna de los SSup. CCons.: por que ¿que es lo que se quiere? cosa muy sencilla, que la masoneria esté sujeta al dominio de esos Supremos Consejos: esta es una de las causas que nos dividirá mucho tiempo, mas no nos divide de la verdadera masoneria, cuyos principios de caridad, de libertad y de igualdad, son los que estrechan los lazos de la Fraternidad. Pero es presiso decirlo todo ¿Hay otra cosa en esos SSup. CCons.: que el deseo de dominar? no se conforman con haberse puesto de una manera irregular á la cabeza del Rito Escocés ant. y acep.: sino que nó por sostener un principio humanitario sino por una pasion inquieta, recelosa, insaciable que nada puede calmar porque todo es poco para ella, sostiene una funesta division, los ciega la ambicion de gobernar solos, de gobernar siempre aun á los cuerpos que tienen la dicha de no estar bajo su dominio y jurisdiccion

Los SSup. CCons., son la causa de los males que continuamente ocurren en todos los países del mundo adonde existe el Rito Esc.: ant y acep.: Ellos son los que han puesto la barrera que divide á los Mas.: y pues que no son los Mas.: Mex.: quienes la han levantado, deben seguir su camino, que no es otro que el que los conduce á la práctica de las virtudes morales y sociales, al perfeccionamiento y progreso del género humano, y dejar disvariar á los que no se acuerden de que para obrar con justicia hay que escuchar la razon antes que las pasiones.

El congreso de Laussanne fué el pretesto para que el S.: Cons.: de Colon rompiera sus relaciones con el R.: N.: M.: pero en el fondo, lo cierto es que el Sup.: Cons.: de México aprovechò la ocasion para continuar la guerra innoble que habia emprendido contra los Mas.: Mex.:

Despues de todo la convencion de Laussanne tuvo un principio y un fin ridículos. De 22 Sup. Cons.: que debieron

concurrir solo estuvieron nueve representados y lo allí resuelto no ha sido cumplido por nadie. Por eso se ve que mientras el Sup.: Cons.: de Charleston reconoce como legitimo al Gr.: Or.: de España, y este cultiva relaciones frat. con el R.: N.: M.: y con el Gr.: Or.: Esc.: separatista, estas tres entidades son consideradas como irregulares por el Sup.: Cons.: de México, sin embargo de que este se inspira en las decisiones de su Oráculo Alberto Pícke Gefe del Sup.: Cons.: de Charleston.

¿Como se esplica tanta contradiccion y tan visibles inconsecuencias?

Conociendo el origen, la marcha y el estado actual del Sup.: Cons.: de México, lo cual revela que en ese cuerpo todo es pasion y arbitrariedad.

## CAPITULO XXIV.

*Conclusion del Rito Escoces antiguo reformado y Establecimiento de las Logias de Juan equitocadamente llamadas en Mexico Rito celético.*

Hemos visto que el Rito escoces antiguo y reformado habia creido deber suprimir en su organizacion el grado 33<sup>o</sup>. que con ó sin razon consideraba como la causa principal de los disgustos que produjeron la separacion de casi todo el rito escoces aceptado de la obediencia del Supremo Consejo; y por consiguiente la formacion del Rito Escoces Reformado.

Por esta razon los hermanos injustamente llamados disidentes que formaron este último, fueron excomulgados y calumniados por el Supremo Consejo del gr.: 33 quien los acusó entre otras cosas de ambiciosos que deseaban á toda costa el grado 33 para tener en sus manos el supremo poder y ser ellos los árbitros de los destinos del Rito. Esta acusacion era gratuita y falsa lo cual quedo demostrado por los mismos hechos. En primer lugar, ya se sabe que veinte y tres de esos hermanos habian firmado, en presencia del que escribe

estas líneas, una protesta en la que manifestaban el deseo de ver establecer el nuevo Rito con la condicion de trabajar únicamente en los tres grados simbólicos, y renunciaban todos sin excepcion las prerogativas de los grados que poseian entonces; todos pertenecian á los grados superiores del 18 °, al 32 °. Este hecho prueba desde luego que no existia entre ellos la idea ambiciosa del poder y si no se llevó à cabo este pensamiento desde el principio, fué por que sintieron herida su dignidad con los iracundos ataques que les dirigió el Sup. Cons.:

El segundo motivo que prueba la falsedad de esa acusacion es, que esos mismos hermanos en el balaustre de desconocimiento firmado por el consistorio del grado 32, con fecha 15 de Julio de 1869, acusaban al Supremo Consejo de haber suprimido cierto cuerpo en la organizacion del Rito Aceptado para apoderarse de la suprema autoridad. Este cuerpo suprimido por el Supremo Consejo era presisamente el supremo Grande Oriente, única autoridad legitima que los disidentes se proponian establecer y que restablecieron como consta en los documentos que hemos citado anteriormente. El referido supremo grande Oriente fué revestido con los poderes supremos y se encargó al Gran Consistorio del grado 32 de la ejecucion de los decretos y disposiciones emanadas del Supremo Cuerpo.

Estas dos circunstancias prueban claramente que los miembros del consistorio y sus partidarios habian sido calumniados.

A la sazón, apareció una convocatoria del Rito Escoces antiguo y aceptado en Europa, por la que se invitaba á todos los supremos cuerpos del Rito Escoces á reunirse en Lauzanne (Suiza), para un congreso general de dicho rito, que tenia por objeto introducir *reformas importantes* en la administracion y gobierno del Rito Escoces Aceptado.

Los miembros del *Grande Oriente* del Rito Escoces *Reformado*, se creyeron con derecho de ser representados en la Dieta de Lauzanne, por dos razones que le parecian fundadas.

La primera es qué, como se llamaban *Escoceses*, se figuraban poder participar de los trabajos del Escocesismo; y la segunda razon, la que consideraban como más plausible, es, que como en la referida Dieta se proponian tratar *reformas esenciales*, parecia natural que los que habian iniciado la reforma en México y se titulaban *reformados*, fuesen admitidos en trabajos exclusivamente reformadores, y pudiesen entonces, hacer conocer los motivos que habian tenido para obrar como lo hemos explicado.

Por desgracia, los *soberanos* que formaban la dieta de Lauzanne no participaron de la misma opinion, y cuando se presentó en Lauzanne el querido hermano Carlos Montandon, delegado oficial del Rito Reformado en México, le negaron la entrada al congreso, por las razones siguientes:

1.º Porque el Rito que representaba, llamado Rito Escoces, debia tener á su *cabeza un Supremo Concejo* del grado 33.º, por ser así decretado en la ley que regia al Escocesismo.

2º Que no teniendo en su organizacion, el Rito representado por el hermano Montandon, el repetido grado 33º, no debia llamarse *Escoces*.

3º Que si llevara cualquiera otro nombre, podria ser considerado como entidad regular legitima; pero que su título de Escocés, le imprimia un carácter de irregularidad.

4º Por qué el hermano Carlos Montandon no poseyendo mas que el grado 30, no podia asistir á los trabajos de los miembros de la Dieta, los cuales, en su totalidad debian poseer el grado 33, y representar un Supremo Consejo del mismo grado.

Esta decision, que no debemos ni queremos comentar, fué para el nuevo Rito una sentencia de muerte moral.

Esta declaracion indirecta de irregularidad, aunque no haya sido oficialmente decretada, hirió profundamente la susceptibilidad de un gran número de los hermanos del Rito reformado, los cuales cansados de encontrar tantos obstáculos, tantas dificultades en oposicion con la necesidad *reconocida*

*de la reforma*, fastidiados de sentir por otra vez, el peso de la autoridad que con tantos afanes y trabajos habian combatido, por los constantes abusos á que dá lugar; en presencia de tan inesperado veto, se desanimaron, y desde entónces empezaron á enfriarse el entusiasmo y la abnegacion de aquellos hermanos que perdian la esperanza de ser escuchados.

Poco á poco las Lógias abandonaron sus tareas que con tanto anhelo habian emprendido, é insensiblemente se vieron las columnas de los talleres desiertas y estos obligados á suspender sus trabajos. La enfermedad llegó paso á paso, hasta los altos cuerpos y á pesar de los esfuerzos del consistorio y los oficiales del Grande Oriente, el Rito parecia morir de concuncion.

Habiamos llegado al año de 1876, y á consecuencia de ese desaliento general, no quedaban en trabajos más que cinco Lógias: El Orden n. 5; Luz y Armonia; n. 15; Igualdad n. 10 en México; Sociedad Fraternal núm 6 en Zumpango, y la Patria núm. 18 en Veracruz.

Ya la Muy Respetable Gran Lógiá empezaba á sentir los efectos del malestar general: sus sesiones no tenian lugar con la puntualidad acostumbrada, hasta que sus trabajos se suspendieron derepente, sin que se supiera donde podian reunirse los miembros que la formaban y habian quedado fieles á la causa que defendian. En este estado de cosas, la Igualdad n. 10, abatió sus columnas, y varios de sus miembros no queriendo abandonar la obra empezada, pidieron su afiliacion en la Lógiá Orden núm. 5, y la Lógiá Luz y Armonia núm. 15, á la que la muerte acababa de arrebatar á su estimable y justamente apreciado Venerable Maestro, el querido hermano Juan N. Kampfner, viéndose privada del que con tanto acierto dirigía sus trabajos, no encontró otro remedio en este caso doloroso, que el de dar un paso que deploraban sus compañeros del Rito: se presentó en su totalidad, al Supremo Consejo del que la mayor parte de sus miembros, se habia separado en 1869, y pidió su afiliacion y su *regularizacion!* Podemos asegurar que si el Venerable Maestro, her-

mano Kampfner hubiese vivido, no se hubiera dado tan inoportuno como inconsecuente paso.

La Lógia de Zumpango Sociedad Fraternal, á consecuencia de la persecucion de que fué víctima por parte de los vecinos de aquella poblacion, y sobre todo, por la dispersion forzosa de casi todos sus miembros que eran empleados del gobierno, estuvo tambien en el caso de cerrar sus puertas, con sentimiento de todos, pues ese Taller habia tenido la oportunidad de merecer justos elogios, por los trabajos de verdadera utilidad que habia emprendido.

No quedaban pues á la sazón otras logias que la número 5 "Orden en México y la número 18 La Patria en Veracruz, que ni un solo momento habian interrumpido sus trabajos. La Logia Orden hacia esfuerzos inauditos para reanimar á los hermanos de las otras Logias; solo logró convencerse de que ni la Gran Logia ni ningun otro cuerpo correspondian al deber que tenian contraido. los diferentes llamamientos del Presidente del Consistorio, no pudieron lograr que este alto cuerpo continuará sus trabajos; pues si bien se reunian algunos hermanos, estos lo hacian por consideración á la persona del Presidente, y los que iban una vez, faltaban otras, tanto que por fin dejó de citarlo y entonces el sueño fué el de la muerte. Ese estado de cosas duró por el tiempo de seis meses, en los cuales la Logia Orden y la Patria esperaban alguna resolucion por la cual pudiera determinarse á lo que en semejante situacion debia de hacerse. El hermano Voltaire que se encontraba de Presidente del Consistorio manifestó con franqueza, que aunque varias veces habia hablado con el hermano Presidente del Gran Oriente para hacerle presente que los mismos miembros de su cuerpo se quejaban de no ser llamados á las sesiones, y esto estaba desconcertando al Rito, este hermano le respondió que ya iba á mandar citar para los trabajos, y aunque varias veces se obtuvo la misma respuesta, el resultado era que acaso por defecto del Ecónomo, no se citaba, lo que dio lugar á que algunos hermanos pidieran su afiliacion al Rito antiguo y aceptado y otros tra-

bajaron en los talleres del Rito nacional Mexicano que por lo mismo creia necesario hacer esfuerzos para sostener este Rito.

La Logia el "Orden creyó deber tomar un partido comprendiendo que aislada no podia continuar; al efecto obrando con prudencia, resolvió dirigir las siguientes planchas al M.: R.: Gr.: Maestro de la Gran Logia, antes de determinarse á dar un paso decisivo.

El 15 de Junio de 1876 dirigio ese Taller al Gran Maestro de la Gran Logia la primera plancha que copiamos.

"Oriente de México, Junio 15 de 1876 Resp.: Gran Maestro.  
 "En la tenida ordinaria del dia 7 del corriente, presentó el "hermano Beraud una plancha de la Resp.: Logia Luz y "Armonia número 15 que á la letra dice. = A.: L.: G.: D.: "G.: A.: D.: U.:—S.: F.: B.: Al muy ilustre y q.: h.: "Agustin Beraud —M.: Y.: y q.: h.: = Este resp.: taller "en su tenida celebrada el dia 1<sup>o</sup>. del mes actual (E. V.) se "ocupó de procurar la organizacion de los trabajos de la ma- "nera mas digna y conveniente; pero como á pesar de haber "trascurrido ya cerca de seis meses despues de verificadas "las secciones de la Muy Resp.: Gran Logia ninguna noticia "oficial se ha recibido de la instalacion de las dignidades de "ese cuerpo cuya existeneia ignora, por lo mismo acordó "se os dirija la presente plancha por ser vos el último á quien "reconoció oficialmente como muy resp.: Gr.: Mtro.:, á fin "de que os sirvais informarle á la mayor posible brevedad á "cerca de si existe ó no la muy Resp.: Gr.: Logia, con obje- "to de que este taller sepa si puede llevar á cabo sus traba- "jos con absoluta independenciam. = Lo que tengo el honor de "comunicaros saludandoos etc. = Santiago Burn gr. 3<sup>o</sup>. Se- "cretario. Lo que tengo el honor de trasladaros por acuerdo "del taller haciendoos presente que la Resp.: Logia El Or- den número 5 aprovecha esta oportunidad para dirigiros "igual pregunta. En consecuencia os suplicamos que si lo te- "neis á bien os sirvais darnos los informes pedidos, para que

“podamos á nuestra vez, contestar á la plancha de la Resp.:  
 “Logia Luz y Armonia y que las dignidades de este taller  
 “puedan concurrir á los trabajos de esa Resp.: Cámara.

“Esta Resp.: Lógia ha sabido además, que el hermano  
 “Beraud ha recibido una carta de Veracruz, en la que se le  
 “hace la misma pregunta, lo que ponemos en conocimiento  
 “de esa Resp.: Cámara para los fines indicados.—Recibid  
 “Muy Resp.: Gran Mtro.: el abr.: etc.—El Ven.: Mtro.:  
 “German Sauberlich.—El Secretario, Eduardo Arnaud.—Al  
 “Muy Resp.: y q.: h.: Francisco de P. Cendejas, Gran Maes-  
 “tro de la M.: R.: Gr.: Lógia del Rito E.: A.: R.:

No habiendo recibido contestacion alguna á la anterior co-  
 municacion, el Taller Orden número 5, dirigió otra plancha  
 con fecha 30 de Junio y que dice así:

“Oriente de México, Junio 30 de 1876.—M.: R.: G.:  
 “Maestro.—Al trascribiros, con fecha 15 del actual la plan-  
 “cha que la Respetable Lógia “Luz y Armonía” núm. 15 diri-  
 “gió al h.: Beraud con fecha del 3 del mismo tuve el honor de  
 “deciros lo que cópio, etc.....; y como hasta la fecha no ha-  
 “yamos obtenido contestacion alguna, esta Respetable Lógia  
 “se sirvió acordar se reitere la pregunta, suplicandoos que  
 “tengais la bondad de contestar á las preguntas á que esta  
 “se refiere, á fin de que en vista de vuestra respuesta, pueda  
 “normar sus trabajos ulteriores.—Os saludo M.: R.: G.:  
 “M.: = El Venerable Maestro, German de Sauberlich. = El  
 “Secretario, Eduardo Arnaud. = Al muy Il.: y querido her-  
 “mano Francisco de P. Cendejas, Gran Maestro de la Muy  
 “Resp.: Gr.: Log.: del Rito Esc.: ant.: reformado.

Tampoco á esta comunicacion recibió contestacion la Ló-  
 gia Orden número 5, la que entónces dirigió con fecha 13 de  
 Julio, al mismo Gran Maestro el siguiente ultimátum.

“Oriente de México, Julio 13 de 1876. = M.: R.: Gr.:  
 “Mtro.: = Esta Resp.: Lógia en vista de que hasta la fecha,  
 “no ha recibido contestacion á sus planchas de fechas 15 y  
 “30 del pasado, se sirvió acordar que se os dirija la presente,

“con el fin de suplicaros que os sirvais dar la respuesta correspondiente á sus preguntas, pues estando este taller en una situacion anormal, como sabeis ya por la primera plancha que se os dirigió, le es urgente recibir vuestra contestacion para regularizar sus trabajos, y *ha resuelto esperar la respuesta por ocho dias, únicamente*, contados desde esta fecha, en el concepto de que, si trascurrido el término indicado no recibiere contestacion vuestra, se considerará desligada de sus juramentos, y libre de todo compromiso con el Rito Escocés Antiguo Reformado, y solicitará su union á otro Oriente. = Recibid M.: R.: Gr.: Mtro.: etc. = El Venerable Maestro, German Sauberlich. = El Secretario, Eduardo Arnaud. = Al muy Resp.: Gr.: Mtro.: de la M.: R.: Gr.: Lógia del Rito Escoces Antiguo Reformado.

Como las anteriores, esta última comunicacion quedó tambien sin respuesta, y pasado el término fijado al Gran Maestro Francisco de P. Cendejas, el Taller El Orden reunió sus obreros y con fecha 26 de Julio de 1876 celebró una sesion en la que se resolvió definitivamente, que una vez que era evidente que ningun cuerpo del rito existia, se consideraba este taller, relevado de su compromiso, y quedaba en plena libertad para tomar la resolucion que mejor le pareciera, y la que desde luego se tomó, fué ántes de todo, y considerando que los disgustos que se habian experimentado, habian sido originados en su totalidad, por los grados altos, los miembros de este Taller no reconocerán ni aceptarán en lo sucesivo, ningun grado alto, y convencidos de que solo los tres grados simbólicos constituyen la Masonería Universal, y como bajo este principio está fundado el sistema de las Lógias alemanas, tomaban el distintivo de “Respetable Lógia Ecléctica Orden núm. 1;” y para que sus trabajos tuvieran la regularidad debida, se solicitára de la Muy Respetable Gran Lógia del Rito Nacional Mexicano, una carta de dispensacion, *mientras se recibiera de Alemania la patente definitiva*, la que desde luego se pediria.

Se dio conocimiento de esta decision á la Resp.: Logia La Patria del Oriente de Veracruz, y quedó acordado entre los dos talleres que este último seguiria la misma conducta que su hermano de México, y aguardaria el resultado de las diligencias acordadas para despues emprenderlas por sí en union del taller Orden.

Obtenida la carta patente de la Muy Resp.: Gr.: Log.: Nacional Mexicana en los términos acordados, se fijó el día 24 de Diciembre del mismo año 1876 para que la referida R.: Gr.: Log. nacional mexicana se sirviera proceder á la instalacion oficial del nuevo Taller Orden número 1, lo cual se verificó solemnemente y desde ese día el nuevo sistema figuró por primera vez en la republica mexicana.

Esta Logia siguió trabajando con mucha puntualidad y muy buen éxito, bajo la proteccion del Rito Nacional Mexicano, mientras se resolviera en Hamburgo su admision en la jurisdiccion de aquella muy Resp.: Gr.: Logia, y tuvo la satisfaccion de ver secundado su ejemplo por la Respetable Logia "Patria del Oriente de Veracruz su hermana, la cual tambien abatió sus columnas como Logia escocesa reformada para levantarlas como la Logia "Orden, bajo la proteccion del Rito mexicano, mientras que recibiese la patente definitiva de Hamburgo. Solo debemos hacer notar que esa Logia de Veracruz creyó deber, no sabemos porque motivo, cambiarsu titulo distintivo de la "Patria" por el nuevo de "Obreros de Hiram número 2 bajo cuyo distintivo ha seguido trabajando hasta hoy sin interrupcion alguna; pero es preciso notar tambien que á pesar de que se cambió de nombre ha sido y es siempre la misma Logia que bajo el nombre de "Patria pertenecia al rito reformado, pues su personal es el mismo en su totalidad, no se ha variado mas que el nombre, siguiendo á su cabeza como Venerable Maestro el hermano Leandro Egea, quien lo era tambien cuando pertenecia el taller al rito reformado bajo el repetido nombre de "Patria".

La muy respetable Gran Logia de Hamburgo acogió favo-

rablemente la peticion de la Respetable Logia "El "Orden"; pero escigió de sus miembros que pidiesen á la muy respetable Gran Logia nacional mexicana "La Luz" su executador para poder trabajar libremente en el territorio mexicano, y ademas pidió que ésta última respetable autoridad, diese un certificado manifestando que todas las personas que habian firmado la peticion para la Logia Orden, eran masones conocidos, regulares y en pleno goce de sus derechos masónicos. La Respetable Gran Logia mexicana accedió á la justicia de la peticion, dió el informe favorable á que se habian hecho acredores los hermanos solicitantes. Este documento unido á una copia certificada de la patente provisional que habia sido otorgada con anticipacion al Taller para trabajar bájo la proteccion del Rito Mexicano, fué mandada á la Respetable Gran Logia de Hamburgo que tuvo á bien admitir la repetida Logia Orden en el número de sus hijas, con fecha 12 de Marzo de 1877.

La Gran Logia de Hamburgo, dirigió entonces, una comunicacion oficial á la muy respetable Gran Logia nacional mexicana la "Luz al Oriente de México, manifestandole que admitia á la Logia "Orden número 1" bajo su jurisdiccion con autorizacion de trabajar en el idioma español; que habia remitido al Venerable Maestro de la nueva Logia el hermano German Sauberlich, las liturgias alemanas para que traducidas al castellano pudiera hacer uso de ellas, el dia 13 de Mayo de 1877 El M.: R.: G.: Mtro.: de la Gran Logia Mexicana recibió de Hamburgo la carta patente para entregar é instalar definitivamente al Venerable Maestro de la Logia número 1 "El Orden:" dicho documento dice así,

"Nosotros al Gran Maestro, Gran Maestro Diputado, "Grandes Oficiales de la muy Respetable Gran Logia de Hamburgo.

"Declaramos por el presente documento de afiliacion que "dicha Gran Logia en su reunion del 12 de Marzo de 1877 "á pedimento de los queridos hermanos German Sauberlich

“Abundio Verde, Julio Arnaud, Aguste Beraud, Manuel  
 “M. Obando, Guillermo Gamper, Belem de la P. Uribe, So-  
 “tero Tirado, y sus compañeros, ha recibido en su confede-  
 “racion á la justa y perfecta logia de Juan Orden número 1  
 “en el Oriente de México, la cual desde 24 de Diciembre de  
 “1876 estaba trabajando bajo la proteccion de la muy respo-  
 “table Gran Logia de México.

“La Gran Logia espera de ella la fiel adhesion de una Lo-  
 “gia hija, concienzudo cumplimiento de los deberes contraidos  
 “segun el pacto fundamental y la constitucion de la gran  
 “Logia y le promete en cambio el reconocimientto de todos  
 “los derechos que la misma constitucion le otorga, asi como  
 “proteccion y representacion para fuera y le desea prosperi-  
 “dad tranqnila y la bendicion del Gran Arquitecto del Uni-  
 “verso para todos sus trabajos—Federico Glitza—Gran  
 “Maestro—doctor J. Braband—Gran Maestro diputado—  
 E. A. Setraefer— 1<sup>o</sup>. Gran Sobrestante—H. W. Schrefer  
 2<sup>o</sup>. Gran Sobrestante— José Jkle—Gran Secretario.

“Certifico, que la anterior traduccion está literalmente sa-  
 “cada del original aleman que existe en la respetable Logia  
 “Orden n<sup>o</sup>. 1—El venerable Maestro G. Sauberlich.

En consecuencia de la anterior carta patente el Domingo  
 28 de Octubre de 1877 la muy respetable Gran Logia del  
 Rito Nacional Mexicano se reunió para entregar oficial y  
 solemnemente el malleto al H.: German Sauberlich como  
 instalador nombrado por la Gran Logia de Hamburgo, cuyo  
 acto tuvo lugar en el mismo Templo del Rito Mexicano.

En la carta de remision la respetable Gran Logia de Ham-  
 burgo, se manifiesta que el distintivo de Ecléctico que llevaba  
 la Logia Orden debia de ser cambiado por el de Logia  
 de Juan en virtud de que el título ecléctico pertenece expre-  
 samente á las Logias de la dependencia de la Gran Logia de  
 Francfort S. Mein lo que se verificaria en el acto.

La respetable Logia “La Patria” de Veracruz que tomo  
 por nuevo distintivo el de “Obreros de Hiram n<sup>o</sup>. 2, siguió  
 trabajando bajo la proteccion del Rito Nacional Mexicano

hasta que su peticion fuese admitida por la Gran Logia de Hamburgo, lo que tuvo lugar á principios de 1879, á cuyo efecto el referido hermano German Sauberlich, Venerable Maestro de la Logia Orden recibio de aquella autoridad, el encargo de instalar la Logia Obreros de Hiram n<sup>o</sup>. 2 en el Oriente de Veracruz y plocamarla hija adoptiva de la misma Gran Logia de Hamburgo. No pudiendo el hermano Sauberlich ir á Veracruz por sus ocupaciones profanas, encargó al hermano A. Beraud que fuera á desempeñar esa comision, lo que verificó con toda la solemnidad debida.

Desde entonces las dos logias hermanas denominadas Logias de Juan y no eclecticas han seguido trabajando con toda regularidad conservando la mayor armonía éntre si y con las relaciones mas fraternales con el Rito Nacional Mexicano, quien por su parte no ha cesado de dispensarles su mas sincero cariño ofreciendoles si fuera necesario su protectorado como lo ha deseado la muy respetable Gran Logia de Hamburgo.

Establecidas por este motivo las relaciones con el Rito Nacional Mexicano, teniendo por consiguiente la muy respetable Gran Logia de Hamburgo, noticias exactas del origen y fundacion de aquel Rito por el diputado del Supreme Gran Oriente del mismo Rito en Alemania hermano German de Uslar, y habiendo sido declarados miembros honorarios algunos hermanos de aquel Oriente, tuvo lugar un mutuo reconocimiento entre la Grande Dieta de las Grandes Logias de Alemania y la muy respetable Gran Logia "La Luz de México, lo que estrechó mas y mas las intimas relaciones fraternales que existian ya entre los masoues de ambos sistemas.

## CAPÍTULO XXV

*Acontecimientos políticos que han influido notablemente en la Masonería en toda la República, principalmente en el Rito Nac.: Mexicano y sus consecuencias: año de 1876 á 1879.*

El pronunciamiento llamado de Tuxtepec, que tuvo lugar el 15 de Enero de 1876, que despues fué reformado en Palo Blanco por el General Porfirio Diaz, vino á trastornar como era consiguiente la faz de la República; las medidas dictadas por el Presidente Sebastian Lerdo de Tejada y su Ministerio no pudieron sofocarla: las batallas dadas en el Jazmin, Icamole, y por último en Tecoaac; la inconsecuencia de algunos jefes y el paso que dió el Presidente de la Suprema Côte de Justicia Lic. José María Iglesias pronunciándose tambien en Salamanca contra el Gobierno y formando una entidad separada de los pronunciados de Tuxtepec, dividiendo así las fuerzas del Gobierno, hicieron el triunfo decisivo: esto determinó que el Sr. Lerdo dejara la capital la noche del 20 de Noviembre, y el 26 fuera ocupada por las fuerzas del General Diaz.

Las afecciones de varios masones á las personas del Sr. Lerdo, Diaz é Iglesias, los dividieron: varios masones del Rito Mexicano desempeñaban algunos de los puestos públicos, y sin embargo de los años de servicios que tenian, fueron separados de ellos; otros salieron con el Sr. Lerdo, y ya por esta razon, ya porque el Rito Escocés ant.: acep.: habia tomado parte en la revolucion, y se hacia creer que el Rito Nacional Mexicano era Lerdista, no solo no fueron considerados como llevo dicho los leales servicios que algunos de sus miembros tenian prestados en años anteriores en la lucha para llevar á término la Reforma, y despues peleando contra la intervencion francesa y el llamado imperio, sino que se les declaró una persecucion solapada, por la cual fueron reducidos á prision algunos de ellos,

como sucedió con el C. Francisco de P. Gochicoa y otros, renovándose con esto los tiempos en que los Escoceses, enemigos mortales de los Yorkinos, procuraban destruirlos.

Estas circunstancias hicieron que muchos hh.: salieran de la República á radicarse en algunos Estados, donde olvidados de sus relaciones y amigos iban pasando la vida retirados de toda intervencion en el Gobierno.

Las GG.: LL.: de Guadalajara, Durango, San Luis Potosí, Veracruz y Toluca, quedaron en sueño, y los hh.: dispersos; como no hay cosa que más divida á los hombres que la política, se formaron tres entidades en los masones mexicanos: una que tomó parte con los del Plan de Tuxtepec, otra que se adhirió al Sr. Iglesias, y otra que permaneció indiferente á los dos partidos revolucionarios, por lo que injustamente se le calificó de lerdista: los primeros, engreidos con el triunfo, olvidaron sus principios masónicos y sus deberes para con sus hh.: los segundos, llamados iglesiasistas, quedaron de vergonzantes, y reflexionando en el mal paso que dieron; y los que parecieron indiferentes, sin dejar de trabajar, lograron mantener el Rito Nacional á la altura que hoy se encuentra.

Mas como semejante division no convenia á la masonería ni era prudente que continuase así, el Gr.: Mtro.: de la Gr.: L.: Nac.: Mex.: , queriendo poner coto á esa division funesta, citó para una Asamblea general á todos los masones, expidiendo al efecto la circular que en seguida copiamos:

« Rito Nacional Mexicano.—M.: R.: G.: L.: N.: M.: núm. 1 la Luz.

A.: T.: D.: L.: V.: I.: P.: D.: G.: H.:  
L.: I.: F.:

La M.: R.: G.: L.: animada de los vehementes deseos de que el Rito Nac.: Mex.: robustezca sus trabajos de un modo eficaz, y que den el resultado en bien del Progreso y de la Humanidad, se sirvió aprobar la iniciativa presentada por el Resp.: Tall.: núm. 6 Fortaleza, en que propone las bases para esta-

blecer la union masónica, tan necesaria para poder cumplir con los deberes que impone la fraternidad y que hemos protestado observar fielmente.

Ha llegado el momento de que la M. : R. : G. : L. : dicte esta medida fraternal, invitando á todos los hh. : que por diferentes causas, se encuentran retirados de los trabajos masónicos; pero esta medida no impide manifestar á nuestros queridos hh. : que en la sublime institucion masónica, no hay ni puede haber causas que obliguen á quebrantar protestas sagradas

Hecha esta salvedad, este alto Cuerpo convoca para tener Asamblea general, que tendrá lugar en el Templo del Rito Nacional Mexicano, á las nueve de la mañana del Domingo 27 del presente mes de Mayo.

Esta Asamblea, como se ha dicho, tiene el objeto laudable y humanitario fin de dar fuerza y vigor á los trabajos masónicos, y que unidos los hh. : todos, por el lazo de amor fraternal, se logre recoger los sazonados frutos de la institucion, en favor del Progreso y de la Verdad.

A todos los que han concurrido á sus L.L. :, más ó ménos culpables, á todos los que tienen derecho de llevar el honroso título de mason, en nombre de la Humanidad, del Progreso y de la Verdad, les recordamos las protestas que tienen hechas de su franca y espontánea voluntad, para que vuelvan sobre sus pasos y entren de nuevo al Templo de la Fraternidad, para que tratando en sus respectivos Tall. : los negocios *exclusivamente masónicos*, cooperen con sus buenas y humanitarias ideas, contribuyan con su óbolo á enjugar las lágrimas del huérfano, á vestir la desnudez del pobre y aliviar el mal del que padece; cooperareis con vuestras luces y vuestro saber á desarraigar de nuestras masas, la preocupacion y el fanatismo, inculcando las ideas salvadoras de la ilustracion, ideas sublimes que solo la masonería puede esparcir con sinceridad.

Venid, pues, á nuestro llamamiento, porque emana del deseo verdadero, del amor fraternal que anima á la M. : R. : G. : L. :

En esta Asamblea que se cita pueden libremente los hh. : ex-

presar las razones que han tenido para retirarse de los trabajos y las ideas que crean convenientes para que tenga efecto la Union Masónica, y adelanto del R.: N.: M.:, que, descansando en la Base sólida de la Libertad, la Justicia y la Fraternidad, debe afianzar los derechos de la Sociedad, y procurar el adelanto de la Humanidad.

Aprendices, compañeros y Maestros, venid á formar el lazo de union fraternal, lazo que debe formar la fuerza moral para destruir el error, la hipocresía, el fanatismo y la ambicion; venid á nuestro Templo, para fabricar otro más puro y radiante, donde luzca la Verdad y se haga efectivo el Progreso del género humano.

Venid todos; esta es la última vez que os llaman vuestros hh.: que han sido constantes en los trabajos; si despreciáis su llamamiento, sabed de una vez, que no ha sido culpa nuestra, sino solo de vosotros, quienes tendreis que responder, tarde ó temprano, de las consecuencias.»

Servíos, querido h.: acusar el recibo de la presente pl.: y recibid el abr.: frat.: que os envió, saludándoos con los n.: s.: y b.: q.: n.: s.: c.:

Gr.: O.: de México á los 27 días del mes de Mayo de 1877.  
—(E.: V.:—*Ignacio de la Llave*.—Gr.: Srio.:—Al M.: Q.:  
H.:.....

El 27 de Mayo tuvo lugar la Asamblea general, á la que concurrieron más de trescientos masones.: abiertos los trabajos, el M.: R.: Gr.: Mtro.: concedió la palabra al Gr.: Or.: Il.: h.: Payo del Rosario, quien pronunció el siguiente discurso:

A.: T.: D.: L.: V.: I.: P.: D.: G.: H.:

Lib.: Ig.: Fr.:

M.: R.: G.: Mtro.:, Gr.: V.:, Gr.: Insp.: OOf.: y demás miembros de la M.: R.: Gr.: L.:

Por vuestra benévola eleccion, qq.: hh.:, varias veces he tenido la honra de dirigiros la palabra desde esta tribuna, desti-

nada sin duda para propalar las nobles ideas y elevados pensamientos de muchos de vosotros, y jamás he temblado en vuestra presencia, nunca las palabras han espirado antes de llegar á mis labios, porque sé muy bien, que á los hombres de corazon, se les conquista hablándoles con el corazon. El cariño, por sí mismo, se desborda del alma, ningunos esfuerzos de inteligencia, ningun estudio en las frases necesita para ser elocuente la madre que cariñosa abre los brazos á sus hijos ausentes, y tal vez ingratos.

Pero ahora temo por la primera vez entre vosotros, porque no estoy acostumbrado á las candentes emociones de las discusiones políticas, á los esfuerzos de inteligencia de las pasiones populares, nunca he sentido exaltarse ideas de venganza, ni suscitarse el odio ó el desprecio contra los que no piensan como yo. Estoy convencido de que la ciencia, de concierto con los íntimos dictados de la razon, enseña que el alma humana no se satisface jamás con el odio, ni con las malas pasiones, porque nuestro ser no está ordenado para dividir, ni para matar, ni para perseguir, ni para atormentar, sino para amar, para proteger y auxiliar á sus hermanos.

En vano se apela al patriotismo, porque esta virtud sublime, no significa el odio á nadie, sino el amor á la patria. El amor, hh.: mas.:, el amor es la inclinacion natural de todos los corazones. Sabed amar á vuestros hermanos, sed tolerantes en sus errores, respetad sus opiniones, por extravagantes que os parezcan y reservaos todos, no el odio, sino la compasion para los extraviados.

Es en vano querer disfrazar nuestras inclinaciones, ni ahogar entre palabras enérgicas, el grito penetrante del corazon que nos dice á cada momento: Son falsos tus arrebatos, son comedia tus furores; no: tú no odias á tus hermanos.

Si dado me fuera, tomaria aparte al enemigo más enconado de mis principios políticos y le diria: ¿Es acaso la Verdad el patrimonio de los partidarios de tu causa? ¿Te atreves á tacharme de malvado é impío porque no creo lo que tú crees? ¿Será po-

sible que tú, mason, tú, hombre libre, te hayas constituido en apóstol de la infalibilidad humana y hayas adoptado el dogma de los tiranos de cree, ó te mato . . . . .—Toma, pues, el puñal, mátame, porque no creo lo que tú.

Nada haria, hh.: mios, ocurriera al desprecio, á la indiferencia, á la expresion vehemente del odio, tal vez de la injuria; pero todas estas malas pasiones se convertirian en su contra, secarian su corazon y yo quedaria compadeciendo á ese nuevo Sísifo, empujando constantemente la mole de su ambicion que rodará á sus pies cada vez que parezca que ha llegado al término de sus afanes.

Temo sin embargo, busco las frases, analizo las palabras, porque me faltaba confianza en vuestro cariño fraternal y la dignidad me prescribe que ante personas prevenidas en mi contra, no debo proferir disculpas de mis errores ni dar explicaciones. ¿Para qué? ¿Cuál fruto conseguiria abriendo el santuario de mi alma ante hombres preocupados, que traen tal vez, prevenido el sarcasmo, con que han de recibir mis cariñosas insinuaciones. ¿Cómo exigir de un hombre honrado, de un verdadero mason? que reclame cariño y benevolencia de aquellos que lo desprecian?

Ved, hh.: qq.:, cuál es el fruto maldecido de las divisiones políticas. Contemplad vuestra obra, vosotros que en este Templo, ante ese pedestal, en presencia de hombres que saben cumplir lo que ofrecen, habeis protestado solemnemente preferir en todo caso á los masones sobre los profanos, y no romper jamás el vínculo santo de amor fraternal, que habeis sellado, al formar por primera vez la cadena misteriosa.

Decidnos leal y francamente, con la mano sobre el corazon: ¿Os pedimos algo? ¿En algo hemos comprometido con exigencias absurdas, vuestro carácter y posicion profana?

Si criminales hemos sido, hay justicia entre nosotros, acusadnos, convencednos de nuestras maldades; y por mi parte os aseguro que si llegais á persuadirme de que fui un criminal, sirviendo en lo profano á una administracion que creía legitima y constitucional, yo mismo pediré con instancia que se me aplique

el castigo, y lo sufriré con gusto, y os agradeceré la oportunidad que me presentais de lavar mis faltas y rectificar mis errores.

Pero no por esto olvidemos promesas solemnes, que ligan con vínculos indisolubles, no solo al mason, sino al caballero. No presenteis el espectáculo de masones que no saben respetar la palabra empeñada en presencia de hombres honrados y sensatos.

Si motivos poderosos han sobrado en vuestro ánimo para abandonar los trabajos, tened siquiera la energía necesaria para exponerlos pública y lealmente entre nosotros: hablad, decid vuestras quejas, reprochad nuestras faltas, tachad nuestros errores; pero explicad, como cumple á hombres de corazon, por qué negais vuestro concurso, por qué retirais vuestros auxilios á los hh.: que os llaman, que os tienden los brazos y anhelan por estrecharos sobre sus corazones? Si por desgracia hay alguno de vosotros que considere gravosos á sus hh.:, si teme que sean importunos, que sus pretensiones sean imprudentes, persuádase de que los verdaderos masones acostumbrados á la adversidad y á las penalidades, jamás se doblegan por el infortunio, sino que con frente serena saben desafiar las dificultades y los sinsabores del mundo profano. Si alguna vez se atreven á exponeros sus penas y disgustos, hacen muy bien, porque para eso hemos tenido la honra de ocupar un lugar entre columnas, para eso buscamos un corazon que comprenda nuestro corazon, una inteligencia que nos ayude con sus consejos, una alma donde repose confiada la nuestra. Por mi parte, preferiria conservar constantemente el silencio; pero jamás lo haré con vosotros, hh.: qq.:, porque os respeto y os amo. No, . . . . . consideraria un crimen dudar de la buena fé de vuestras protestas, y preparado, como lo estoy siempre, á sacrificarlo todo por vosotros, tengo derecho para esperar lo mismo de mis hh.:, no por lo poco que vale lo que hago, sino por lo mucho que importan las promesas que habeis hecho ante ese pedestal.

Por lo demás, si algo de lo que he expuesto ha motivado vuestra abstencion, decidlo con lealtad, haced la más leve indi-

cacion, y os protesto que jamas volvereis á ser molestados, vendremos contentos y satisfechos á trabajar á vuestro lado en el objeto comun que nos liga; á conquistar los últimos principios de la Libertad, la Fraternidad y la Igualdad.

Pero no nos abandoneis, no deserteis de la obra, cuando tal vez no la habeis comenzado, no hagais la injuria á la masonería mexicana, donde habeis encontrado á Juarez, á Zaragoza, á Farías, á Miguel Lerdo, á Zarco y á tantos otros distinguidos patricios, de considerarla como una asociacion vulgar de auxilios mutuos, donde los hombres se reunen para satisfacer mezquinos intereses.

La M.: R.: G.: L.: nuestra madre, ha querido por última vez apelar á vuestros nobles sentimientos; bien ha comprendido que nuestra institucion está muy alta, para que la alcancen las miserables pasiones de la política profana, ni las veleidades y vacilaciones de algunos de sus hijos. Unos cuantos verdaderos masones que quedaran en su seno, bastarían para continuar los trabajos con constancia y abnegacion, y tarde ó temprano, lograrán su objeto, porque la constancia lo vence todo, lo consigue y domina todo; pero . . . las consecuencias de vuestras veleidades, no se atribuirán por ningun título á su falta de empeño y solicitud. Queda la eleccion á vuestro arbitrio. ¿Quereis continuar dispensándonos vuestro cariño? Abiertos están nuestros brazos y nuestros corazones. De otra manera se desmembrarán las columnas, quedaremos unos pocos; pero entusiastas y decididos, estrecharemos el vínculo de union y protestaremos de nuevo continuar la obra sublime de combatir. sin tregua, todos los errores, todas las preocupaciones, todas las tiranías.

Sabed de una vez qq.: hh.:, existen todavía dos razas que luchan sin tregua, la del egoismo y los intereses mezquinos, y la del deber, el derecho y la abnegacion. Nosotros permanecemos firmes y tranquilos en esta última, y no cesaremos de trabajar hasta que se consiga que la primera sea arrojada al desierto donde moran los séres inferiores, incapaces de vivir en sociedad, donde se encuentran las bestias solitarias de los bosques luchan-

do y matándose por la presa que logran afianzar entre sus garras.

Vosotros hh.:, escoged vuestro destino, pues el nuestro está decidido desde que protestamos en este Templo, ante ese pedestal *sacrificar el bienestar personal, en aras de la humanidad.*

Concluido el discurso del Gr.: Or.:, el Gr.: Mtro.: concedió la palabra al h.: que quisiera hacer uso de ella, en el sentido de la circular que se les había pasado, y de las reflexiones que había hecho el Gr.: Or.:; insignificantes fueron las que algunos hh.: expusieron, las cuales mejor tendían á disculpar su ausencia de las LL.: que á expresar queja que pudiera tomarse en consideracion, por lo que, recomendándoles de nuevo el cumplimiento de sus deberes, terminó la Asamblea sus trabajos.

Separados muchos hh.: de los puestos públicos, y de los diversos empleos que desempeñaban, lo cual hizo que algunos tuvieran que separarse de la capital, siempre el Rito sufrió una baja en los diferentes Cuerpos de que es compuesto.

Por este tiempo, los escoceses que habían tomado una parte activa en la revolucion, y por lo mismo sustituyeron á los antiguos funcionarios y empleados, siguieron su táctica de costumbre, de que todos los que no eran escoceses, no eran masones y que ellos solos eran todo en Masonería: la cuestion de fondos que ha sido siempre la piedra de toque de ese Rito, comenzaba de nuevo á tener lugar; se supo que entre el Sup.: Consejo y las LL.: simbólicas, había ya sus diferencias: lo que sucedió el año de 1869, ha de suceder siempre donde exista un Sup.: Consejo: no hay más que registrar la historia de la masonería escocesa, y se encontrarán las mismas dificultades dimanadas de que nunca los Supremos Consejos quieren rendir cuentas de los caudales que manejan; entienden que ese alto Cuerpo no tiene que descender hasta el caso de dar una satisfaccion á las LL.: siendo como se cree un Soberano absoluto.

Además de este incidente que ya comenzaba á formar nueva tormenta, tuvo lugar otro, que ha sido de gran trascendencia. La Gr.: Log.: del repetido Rito Escoces ant.: y acep.: elegi-

da para funcionar en el año de 1878, ya constituida, por conducto de el Gr.: Mtro.: de acuerdo con la opinion general de los hh.: manifestada en diversas ocasiones, indicó en la primera tenida, la necesidad que habia de emprender algunas reformas, comenzando por las que debian hacerse á la constitucion: indicó cuáles debian ser éstas, y que le parecia conveniente discutir las en una Asamblea general, mas como estas tendieran á poner coto á las arbitrariedades de algun alto Cuerpo, é introducir el orden en la administracion, no obstante que no se tomó resolucion alguna, bastaron las simples indicaciones del Gr.: Mtro.: para que el Sup.: Cons.: expidiera un Bal.: por el que suspendia á la Gr.: Log.: así como á su Gr.: Mtro.:

La dignidad ultrajada del Cuerpo que representa el gobierno legítimo de las LL.: y el atropellamiento al Jefe de ella y sus dignatarios, hizo que apoyados estos por el voto de un número crecido de hh.: que no podian ver con indiferencia el despotismo del Sup.: Cons.: que sin usar de las fórmulas que las constituciones previenen para estos casos, ejercia un acto de injusticia y tiranía, convocaran la Asamblea general, la cual se reunió el 11 de Enero del mismo año 1878.

En ella se dió lectura al Bal.: del Sup.: Cons.: y se expusieron las razones que habia, para juzgar la cuestion con la circunspeccion que correspondia á la Gr.: Log.: y á las personas que con el carácter de masones allí estaban reunidos; tomadas en consideracion, despues de una madura discusion se resolvió: Que por haber violado la constitucion el Sup.: Cons.: se le desconocia, y en consecuencia, la Gr.: Log.: asumia la supremacia de las LL.: simbólicas del Valle de México.

Las RR.: LL.: tituladas Cosmos, Aztecas, Benito Juarez, Paz y Concordia y Alberto Pike así como numerosos hh.: se adhirieron y aceptaron la resolucion.

Desde luego se ve que han sido con corta diferencia iguales los motivos á los que en el año de 1869 ocasionaron la separacion del Sup.: Cons.: de todo el Rito Escoces á excepcion de dos LL.: entónces se culpó al Rito Nac.: Mex.: de haber in-

fluido en aquel acontecimiento, y en esta vez ¿qué ha sido el móvil principal, supuesto que el Rito Mexicano no visitaba las LL.: Escocesas? El Sup.: Cons.: lo mismo ahora que entonces, ha sido el que, con su imprudencia ha causado estas escisiones. ¿Por qué en todas las partes del globo en donde existe un Sup.: Cons.: se presentan acontecimientos que tanto perjudican y desprestigian á la Masonería? por el orgullo y al bitrariadad que ese Cuerpo quiere ejercer, juzgándose un soberano absoluto é irresponsable de todos sus actos.

Pero conveniente es continuar este asunto en Capítulo separado, pues bien lo merece el estado á que ha llegado esa Gr.: L.:

## CAPITULO XXVI.

### *Formacion del Rito Escocés ant.: y acep.: de masones libres é independientes.*

Manifestados los motivos que dieron lugar á la separacion de la Gr.: Log.: y cinco de sus LL.: simbólicas, de la obediencia del Sup.: Cons.: ocurrieron peripecias semejantes á las del año de 1869, sobre posesion del Templo que habia sido erigido del fondo de las LL.: y tambien esta vez como entonces, hubo órden judicial y se cerró la puerta para que no penetraran en él, los separatistas: estos ocurrieron al Rito Nac.: Mex.: pidiendo para regularizar sus trabajos la cédula correspondiente, y establecer las relaciones fraternales que habian sido interrumpidas por la ruptura del tratado de amistad, que el Sup.: Cons.: hizo en el mencionado año de 1871.

El Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: recibió la solicitud con benevolencia y amor fraternal, y otorgó el permiso que se pedia, y aun franqueó su Templo para los trabajos: los masones escoceses separatistas no lo aceptaron por haber tenido ya su hogar mas.: antes de las 24 horas de su desconocimiento al Sup.: Cons.:; de esta manera siguió trabajando el grupo de separatistas, bajo el órden masónico Escocés, ant.: y acep.:

da para funcionar en el año de 1878, ya constituida, por conducto de el Gr.: Mtro.: de acuerdo con la opinion general de los hh.: manifestada en diversas ocasiones, indicó en la primera tenida, la necesidad que habia de emprender algunas reformas, comenzando por las que debian hacerse á la constitucion: indicó cuáles debian ser éstas, y que le parecia conveniente discutir las en una Asamblea general, mas como estas tendieran á poner coto á las arbitrariedades de algun alto Cuerpo, é introducir el orden en la administracion, no obstante que no se tomó resolucion alguna, bastaron las simples indicaciones del Gr.: Mtro.: para que el Sup.: Cons.: expidiera un Bal.: por el que suspendia á la Gr.: Log.: así como á su Gr.: Mtro.:

La dignidad ultrajada del Cuerpo que representa el gobierno legítimo de las LL.: y el atropellamiento al Jefe de ella y sus dignatarios, hizo que apoyados estos por el voto de un número crecido de hh.: que no podian ver con indiferencia el despotismo del Sup.: Cons.: que sin usar de las fórmulas que las constituciones previenen para estos casos, ejercia un acto de injusticia y tiranía, convocaran la Asamblea general, la cual se reunió el 11 de Enero del mismo año 1878.

En ella se dió lectura al Bal.: del Sup.: Cons.: y se expusieron las razones que habia, para juzgar la cuestion con la circunspeccion que correspondia á la Gr.: Log.: y á las personas que con el carácter de masones allí estaban reunidos; tomadas en consideracion, despues de una madura discusion se resolvió: Que por haber violado la constitucion el Sup.: Cons.: se le desconocia, y en consecuencia, la Gr.: Log.: asumia la supremacia de las LL.: simbólicas del Valle de México.

Las RR.: LL.: tituladas Cosmos, Aztecas, Benito Juarez, Paz y Concordia y Alberto Pike así como numerosos hh.: se adhirieron y aceptaron la resolucion.

Desde luego se ve que han sido con corta diferencia iguales los motivos á los que en el año de 1869 ocasionaron la separacion del Sup.: Cons.: de todo el Rito Escoces á excepcion de dos LL.: entónces se culpó al Rito Nac.: Mex.: de haber in-

fluido en aquel acontecimiento, y en esta vez ¿qué ha sido el móvil principal, supuesto que el Rito Mexicano no visitaba las LL.: Escocesas? El Sup.: Cons.: lo mismo ahora que entonces, ha sido el que, con su imprudencia ha causado estas escisiones. ¿Por qué en todas las partes del globo en donde existe un Sup.: Cons.: se presentan acontecimientos que tanto perjudican y desprestigian á la Masonería? por el orgullo y al bitrariadad que ese Cuerpo quiere ejercer, juzgándose un soberano absoluto é irresponsable de todos sus actos.

Pero conveniente es continuar este asunto en Capítulo separado, pues bien lo merece el estado á que ha llegado esa Gr.: L.:

## CAPITULO XXVI.

### *Formacion del Rito Escocés ant.: y acep.: de masones libres é independientes.*

Manifestados los motivos que dieron lugar á la separacion de la Gr.: Log.: y cinco de sus LL.: simbólicas, de la obediencia del Sup.: Cons.: ocurrieron peripecias semejantes á las del año de 1869, sobre posesion del Templo que habia sido erigido del fondo de las LL.: y tambien esta vez como entonces, hubo órden judicial y se cerró la puerta para que no penetraran en él, los separatistas: estos ocurrieron al Rito Nac.: Mex.: pidiendo para regularizar sus trabajos la cédula correspondiente, y establecer las relaciones fraternales que habian sido interrumpidas por la ruptura del tratado de amistad, que el Sup.: Cons.: hizo en el mencionado año de 1871.

El Sup.: Gr.: Or.: del Rito Nac.: Mex.: recibió la solicitud con benevolencia y amor fraternal, y otorgó el permiso que se pedia, y aun franqueó su Templo para los trabajos: los masones escoceses separatistas no lo aceptaron por haber tenido ya su hogar mas.: antes de las 24 horas de su desconocimiento al Sup.: Cons.:; de esta manera siguió trabajando el grupo de separatistas, bajo el órden masónico Escocés, ant.: y acep.:

Las bases fundamentales que fijaron, fueron las siguientes que tomamos de la memoria presentada por el Gr.: Mtro : Il. : h. : Ignacio Altamirano, á la Gr.: Log.: de Estado del Valle de México en la fiesta del Solsticio de invierno del mismo año de la separacion 1878; pues de esta manera estaremos libres de incurrir en equivocaciones.

Dice: "He aquí los pensamientos fundamentales que hemos procurado poner en práctica:

1.º No solicitar la adhesion de ningun Cuerpo masónico dependiente del Sup.: Cons.: de modo que no hay en la República una sola Log.: que pueda jactarse de haber sido invitada á secundar nuestro movimiento. Hemos creido conveniente proceder así, para impedir que muchos malos mas.: que llenan los talleres de otros Orientes viniesen á nuestro lado cuando precisamente deseamos la depuracion y la regeneracion de la Masoneria Escocesa.

2.º No solicitar el reconocimiento de ningun cuerpo mas.: del Rito Esc.: ant.: y acep.: que trabaje en otras naciones, de modo que por esta razon no nos hemos puesto en relaciones oficiales con ninguna Mas.: extranjera. Nosotros creemos que el reconocimiento de tales cuerpos, no da mayor ó menor importancia á nuestra organizacion que aunque bajo una ritualidad extranjera es esencialmente nacional. Además no queriamos dar cuenta de nuestra existencia hasta no verla consolidada suficientemente, y por eso no hemos hecho publicar hasta hoy una exposicion de los motivos de nuestra separacion del Sup.: Cons.: con todo, por relaciones privadas podemos asegurar á los hh.: que dentro de poco seremos reconocidos solemnemente por los GG.: OOr.: de varios Cuerpos Mas.: del extranjero que no esperan sino el nombramiento de nuestros garantes de amistad.

3.º Organizar la Mas.: Escocesa conforme á su verdadero espíritu, constituyendo en un Gr.: Or.: formado de los diputados de todos los gr.: y Cuerpos sim.: como la suprema representacion de todo el Cuerpo.

4.º No dar preferencia para la admision de los profanos, á la

posicion pecuniaria, sino á la aptitud intelectual y moral, de modo que la virtud y el saber, ocupen en nuestra sociedad el lugar que merecen en una institucion consagrada esencialmente á la propaganda y al bien del género humano.

5.º No rendir á los hh.: de grados altos los honores aristocráticos que por las constituciones que regian hasta el año pasado se habian decretado á sí mismos, porque estos honores se prestan al ridículo, humillan á los hh.: de grados inferiores, é imponen un hábito que es contrario á nuestro carácter republicano y democrático, y dan á la Mas.: un carácter retrógrado, cuando al contrario, esta institucion por sus principios y tendencias, debe enseñar en sus doctrinas y en sus costumbres, el dogma de la igualdad humana.

6.º Considerar los grados superiores como filosóficos solamente, sin más preeminencias que las que consisten en la posesion de los secretos de los grados respectivos. De este modo, la Mas.: Esc.: se convertiría en un cuerpo gerárquico, muy semejante á la aristocracia nobiliaria ó todavia más, á la Iglesia Católica Romana cuya organizacion será muy eficaz para mantener la unidad de un pensamiento esencialmente despótico, pero no conviene de ningun modo á la dignidad de los hombres libres que forman nuestra Asociacion. Ni se diga que precisamente para combatir instituciones despóticas con sus mismos medios es establece una gerarquía semejante; pues el sistema democrático está probado en todas partes y en nuestro mismo país, que nada hay más eficaz para combatir el gobierno de uno solo, como dar el gobierno á todos.

¡Curioso seria, por cierto, que para fundar la igualdad republicana, se comenzase por establecer otra aristocracia ú otra monarquía!

Así, pues, entre nosotros los grados superiores no son más que pasos en la senda de la enseñanza, ó recompensas por servicios prestados, votos de confianza otorgados por los hh.: de la Asociacion á sus hh.: ameritados. Por otra parte, con este sistema alejamos de nuestros templos á muchos profanos que no

entran en nuestra Corporacion, sino con el triste objeto de obtener por medio de intrigas los grados superiores, para hacerse tributar risibles homenajes de una grotesca veneracion, ya que no han podido por su falta de méritos obtener en la sociedad profana las distinciones que se conceden al talento, á los servicios y á la virtud.

7° No transigir con ninguna falta de inmoralidad pública ó privada cometida por un hermano; pero aún condenándolo ó expulsándolo de nuestro seno, prestarle los auxilios humanitarios que estén á nuestro alcance, así como procurar su correccion y amparar á su familia desvalida: si tal conducta es conforme con el cristianismo más rigorista, mucho más lo es con el espíritu masónico que tiene por culto la humanidad.

8° El pensamiento que forma el coronamiento de nuestro programa es el secreto de nuestros grados superiores, pero nos bastará decir que es relativo á la instrucción popular y á la religion, y que de ningun modo tiene parte en él la política sino en principio general.

Hé aquí el programa que hemos procurado poner en planta al redactar nuestra constitucion y al emprender los trabajos de regeneracion que han llenado nuestro año masónico.

En la capital del Estado de México, el Sr. Manuel Piña Par-tearroyo, autorizado por el Gr.: Or.: de México, fundó las LL.: Reforma, Firmeza y Silencio, procediendo en seguida á instalar la Gr.: L.: de Estado.

Se han fundado LL.: simbólicas en Tehuantepec, Xoquit-zingo y otros puntos, y este grupo aumentado considerablemente con personas que forman el ornato de la sociedad mexicana en el foro, la literatura y las ciencias, sigue progresando y manteniendo relaciones fraternales con los Ritos Nac.: Mexicano y el de Juan.

Ultimamente ha sido reconocido por el Gr.: Or.: de España y probablemente lo seguirá siendo por otros GG.: OOr.: extranjeros.

## CAPÍTULO XXVII

*Estado que guardaba la Masonería en la República Mexicana en el año de 1879.*

Después de los acontecimientos que han tenido lugar respecto de la Mas.: en la República, actualmente se encuentran trabajando el Rito Nac.: Mex.: en todos sus grados, reuniéndose con toda regularidad el Sup.: Gr.: Or.: Cámara, Capítulos, Tribunales, Grandes Log.: de la capital y de los Estados de México, Jalisco, Durango, San Luis Potosí, Veracruz, Sinaloa é Hidalgo: cincuenta LL.: simb.: obedecen á la Gr.: L.: número 1, la Luz, y muchas más á las otras GGr.: LL.:

El Rito Escocés ant.: ref.: se puede decir que está en sueño perpetuo, la única R.: L.: que jamás interrumpió sus trabajos, como se tiene ya dicho que es el Orden número 5, hoy número 1 del Rito de Juan, se encuentra trabajando bajo los auspicios de la Gr.: L.: de Hamburgo: esta L.: y otra en Veracruz, son las únicas que hasta ahora existen de ese Rito; pero es muy probable que aumenten, así por la moralidad del mismo Rito como por el orden y buen método que observan en sus trabajos y porque no tienen en su seno ese semillero de disputas y disgustos: el Sup.: Cons.:

El Rito Escocés ant.: acep.: continúa en sus trabajos, aunque dividido, por los motivos que en el capítulo anterior quedan expuestos: sus cuerpos y LL.: marchan; pero no se ve en ellos la union y fraternidad, base de la institucion; parece que en su seno conserva multitud de principios eterogéneos, difíciles de combinar. El antiguo Sup.: Cons., mejor dicho sus directores, engreidos con el resultado que particularmente obtuvieron en los acontecimientos políticos que conmovieron la República en los últimos años, parece que no les ha permitido ocuparse de las querellas de los Cuerpos que forman el Rito, y

cuando alguna de ellas es de tal gravedad que llame la atención general, entonces con un balaustre del Sup. Cons. dictado por cinco personas acaso, se pretende acallar las quejas por justas que sean, y esto salvando las fórmulas constitucionales; lo que da lugar á esas repetidas segregaciones de Cuerpos y de LL. que constituyen la decadencia del Rito.

El Rito Escocés separatista é independiente, que hoy se conoce con el nombre de *Supremo Gran Oriente de México*, á causa de su organizacion, ha prosperado mucho, y desde el año de 1878 en que desconoció al antiguo *Supremo Consejo* y se separó de él hasta hoy (1884), es decir, durante seis años ha logrado establecerse definitivamente y consolidarse, realizando todos sus propósitos, expuestos en la Memoria de su Gran Maestro, y que hemos transcrito en el capítulo anterior. Así ha dado su Constitucion inspirada en un espíritu ampliamente liberal, y que ha regido tranquilamente hasta hoy, habiéndose introducido en ella las reformas que ha aconsejado la experiencia, y que comenzarán á tener vigor desde el día 16 de Setiembre próximo.

Además, este Gran Oriente, que como lo hemos dicho, pidió desde el principio su *Exequatur* al Rito Nacional Mexicano, y entabló con él relaciones de fraternidad, así como con la Lógica Alemana «Orden número 1,» ha obtenido poco despues el reconocimiento solemne y por medio de Tratados del «Serenísimo Gran Oriente de España, del «Gran Oriente de Rumanía,» del «Gran Oriente de Túnez,» del «Gran Oriente de Francia,» del «Supremo Consejo de Lousiana,» del «Serenísimo Gran Oriente del Brasil,» y de otros Cuerpos masónicos extranjeros, que no recordamos en este momento.

Se halla hoy el Gran Oriente Escocés de México al frente de ciento y tantas LL. dispersas en el territorio de la República, y tiene establecido su centro en esta capital, en donde sus Cámaras, Templo y demás departamentos ocupan un gran edificio entero.

Cuenta con varios órganos en la prensa masónica, siendo el primero de ellos el *Boletín Masónico* que dirige el Sr. Ermilo

Canton, y que forma ya varios volúmenes, estando en correspondencia con todas las publicaciones de la Gran Familia.

El Sup.: Gr.: Or.: se compone de los diputados de las LL.: de la jurisdicción, presididos por el Gran Maestro de la Orden á quien sirven de auxiliares en su carácter ejecutivo, un Gran Secretario y un Gran Canciller guarda sellos. Los grados superiores al 3° hasta el 33, son meramente filosóficos, y no ejercen jurisdicción sino en lo referente á los misterios del grado respectivo. Por lo demás, el Gobierno Supremo de la Masonería pertenece al Gran Oriente, residiendo la soberanía masónica en las Lógias.

De manera, que conservando la ritualidad escocesa, este Cuerpo ha logrado constituir una verdadera república democrática.

El Rito de Juan trabaja con regularidad, y es de esperarse que progrese, así por el orden y moralidad que en él se observa, como por la sencillez de su organización, muy propia para un país republicano como lo es la nación mexicana.

## CAPITULO XXVIII.

### *Nuevas disidencias ocurridas en el Rito Escocés ant.: y acep.: dependiente del Supremo Consejo.*

Después de la separación de la Gr.: Log.: y sus LL.: simbólicas del Rito Escocés, ant.: y acep.: y continuación de los trabajos como Gr.: L.: separatista del Sup.: Cons.: de que se ha hablado en el capítulo anterior, debía concluir la historia de la Masonería en México; pero los nuevos acontecimientos ocurridos son de tal naturaleza, que sería una falta dejarlos en el silencio cuando ellos han venido á producir nuevos trastornos y diferencias de tal naturaleza, que han aumentado la división y que á la verdad han hecho que ni los mismos masones escoceses se entiendan.

Mientras que la Gr.: L.: separatista hacia grandes progresos y en las LL.: que bajo su jurisdicción trabajaban, se reunían hombres de valer, por su ilustración y posición social, el celo por ello, acosaba al Sup.: Cons.: y meditaba el modo de nulificar á esa Gr.: Log.:, valiéndose de cuantos arbitrios le ocurrían, hasta el del Rito Mexicano para que la desconociera; pero éste consecuente con sus principios, nunca se prestó á nada que no fuese justo y estuviere fundado en la razón. Pues bien, estando cerca del período en que el Sup.: Consejo debía verificar la elección de sus Dignidades, y con miras que le resultaron contraproducentes, expidió el Balaustre siguiente.

#### Seccion Oficial.

Ad Universi Terrarum Orbis Summi Architectonis Gloriam  
Ordo ab chao.

Bala. núm.: XXX

#### SEGUNDA SERIE.

Desde el Valle de México en que reside el Sup.: Cons.: de los MM.: PP.: SS.: GG.: II.: GG.: del 33° y último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado bajo el C.: C.: del Zenit, cerca de la H.: L.: que corresponde á los 19° 21' 12", 3 L.: N.: y 99° 6' 45", 8 L.: O.: Meridiano de Greenwich.

A todos nuestros Muy Ilus.: y SSub.: Príncipes del Real Secreto; GG.: IIIng.: Illus.: CCaball.: EEleid.: Rad.: SSub.: Príncipes y Caballeros, Grandes, Inefables y Sublimes Francos y Aceptados MASONES de todos los grados antiguos y modernos esparcidos sobre la superficie de ambos Hemisferios y

A todos aquellos que la presente vieren.

Sab.: Est.: Pod.:

Os hacemos saber que el Sup.: Cons.: de México ha decretado y decreta las siguientes Reformas Constitucionales.

Art. 1.º Se establecerá en la Ciudad de México, un Cuerpo Masónico, que se denominará "Gran Logia Central de Libres y Aceptados MASONES de los Estados Unidos Mexicanos," que será la única autorizada en la República Mexicana para ejercer

Jurisdiccion sobre los tres primeros grados de la Masonería. En consecuencia, el Sup. : Cons. : renuncia á la que hasta hoy habia tenido sobre el simbolismo.

Art. 2.º Pasarán á esta Gr. : L. : todas las facultades que sobre el simbolismo concedian nuestras constituciones del Sup. : Cons. : ó á cualquier otro Cuerpo superior.

Art. 3.º La organizacion de la "Gran Logia Central," se hará con una Convencion constituyente, que se compondrá

I. De los Oficiales de la actual Gran Logia Central, como representantes de las Logias de México y de los Estados que no tienen Gr. : Log. :

II. De dos Diputados por cada una de las GGr. : LLog. : de Estado que existan.

Art. 4.º Instalada la "Gran Logia Central," procederá á formar sus constituciones, y se pondrá en comunicacion directa con las Grandes Logias de los demás países.

Art. 5.º Quedando todos los Masones de los tres primeros grados regulares que existen en nuestro territorio, bajo la Jurisdiccion de la "Gran Logia Central," esta dará las cartas patentes á las Grandes Logias de Estado, y á las Logias en los Estados en que no haya Gran Logia.

Art. 6.º Luego que en los Estados haya tres Logias, se formará la respectiva Gran Logia de Estado.

Art. 7.º Cada Gran Logia de Estado dará la Patente á las Logias que se formen en el límite de su territorio, y expedirá los diplomas de los miembros de ésta; cuyos documentos se referendarán por la Gran Logia Central.

Art. 8.º No serán reconocidas en nuestro territorio otras Logias, de cualquier Rito Regular que sean, sino las que dependan de la "Gran Logia Central de los Estados Unidos Mexicanos."

Art. 9.º "La Gran Logia Central de los Estados Unidos Mexicanos," al formar sus constituciones, se sujetará á las reglas comunmente observadas por las otras Grandes Logias Regulares.

## TRANSITORIOS.

1.º La Gran Logia Central, se instalará el 28 del próximo Mayo, á las siete de la noche, en el local acostumbrado, haciéndose la instalacion por el Sup. . Cons.:

2.º Dentro de tres meses de verificada la instalacion, promulgará sus constituciones: sujetándose entretanto á las vigentes, con las modificaciones que se deriven del presente Balaustre.

3.º La Gran Secretaría del Sup. : Cons. : entregará á la Gran Logia Central, el Archivo referente al Simbolismo, tan luego como quede instalada.

Y en cumplimiento de lo mandado, expedimos el presente Balaustre, firmándolo Nuestra Mano y Sellándolo con los GG. : sellos de nuestro Sup. : Cons. : y Gr. : Sec. : Gen. : en el Valle de México, el 25 de Abril de 1883 (E. : V. :)

Nos, el Ser. : Sob. : Gr. : Comend. : Maest. : de la Ord. :— Alfredo Chavero, 33º.—Un sello que dice: «Sob. : Gr. : Cons. : —México.—Timbrado y sellado por Nos, el Gr. : Can. : Guarda Sellos. Julio Zárate, 33º»—Otro sello que dice: «Sup. : Con. : de México, R. : A. : A. : E. : Gr. : Secr. : Gen. :—Por mandato del Sup. : Cons. : Nos, el Gr. : Secr. : Gen. : del mismo.—Eugenio Chavero, 33º»

Excusado parece hacer comentarios del anterior Balaustre, cuando á primera vista se conoce el objeto que tuvo el Sup. : Cons. :, creyendo de este modo contener la grita que contra él habia, más ó menos fundada; nosotros nos abstenemos de calificarla; esto lo hará el lector con vista de los documentos oficiales que insertamos y dan la luz suficiente para ver el estado en que hoy se encuentra el referido Rito esc. : ant. : y acep. :

Con fecha 28 de Abril del mismo año 1883 fué repartida con profusion la siguiente plancha:

A. : L. : G. : D. : G. : A. : D. : U. :

Or. : de México, Abril 28 de 1883.

La Resp. : Log. : «Probidad» número 76.

S. : F. : B. :

Con fecha 25 del corriente el Sup. Cons. del gr. 33 para la República Mexicana, ha expedido el Balaustre número 30, renunciando una vez por todas y para siempre, á la Jurisdicción que hasta ahora ha ejercido sobre la Masonería Simbólica. No podia esperarse menos de la ilustracion de los hermanos que lo forman, y regocijado este Resp. Tall. al verlos marchar por la senda que el siglo ha impreso á nuestra Augusta Orden, por unanimidad ha votado una mencion honorífica para todos y cada uno de nuestros Ill. HH. Inspectores del g. 33, acordando que esta merecida distincion se comuniqué á todo el Mundo Masónico.

Pero el Balaustre citado, despues de conceder al Simbolismo la libertad que universalmente disfruta, restringe sus derechos al prescribir la creacion de una Gr. Log. Central de la República Mexicana á las sesiones constituyentes, de la cual no admite se presente la verdadera y legitima representacion de los Talleres que deben constituirla.

Además, comprende en la Gran Lógia Central y como dependientes de ella á las Grandes Lógias ya existentes en la República, resultando de ahí en concepto de este Resp. Tall. que el Cuerpo que pretende formarse y al seno del cual no se llama sino á tres personas que por respetables y dignas que sean, como efectivamente lo son, no pueden ser los intérpretes de los intereses de cuarenta y ocho Log. Simb., que á mayor abundamiento no les han elegido; incluyendo en ella á los 16 representantes de las Grandes Logias, será una agrupacion de extraña forma, más propia para desprestigiarnos ante el Mundo Masónico que cuantos disturbios hayan podido producirse en nuestro país, y sin ejemplo en los anales de la Masonería.

Prescribe dicho Balaustre que las Grandes Lógias recibirán su *Carta Patente* de la Gr. Log. Central. Repetimos que esto ataca la soberanía de Cuerpos libres é independientes, que si hasta ahora han convenido en trabajos á la sombra de una *Carta Patente*, ha sido por no producir nuevos disturbios sobre los muchos que ya se han verificado en el seno de la Masonería en

México. Con los anales de la Masonería en la mano se puede probar que no ha habido Gr.: Log.: legítimamente constituida alguna, que haya hecho uso de una Carta Patente, y lógica es la razón. Si una Gr.: Log.: es la representación democrática de las Lógias Simbólicas que la constituyen, la depositaria de su soberanía, no existe poder profano ni masónico apto, capaz, autorizado para extender una *Carta Patente*, es decir, un documento autoritativo á quien es la representación misma de la legalidad. No, las Grandes Lógias son libres y soberanas, y tienen una existencia propia y legal por el mismo hecho de su soberanía, no deben ni pueden pedir á nadie sus elementos vitales.

El Supremo Consejo de México, al reconocer el derecho de libertad del simbolismo, al renunciar la jurisdicción que sobre él ejercía, entra á la vía de la legalidad; pero para ello es indispensable que esa renuncia sea sin condiciones, sin taxativa, que sea como realmente debe ser, la devolución franca y sin restricción de un derecho que injustamente retenía. La causa principal de que la Masonería en México esté dividida, el motivo de los cismas, es precisamente que los Cuerpos Altos, ya se llamen Supremo Consejo ó Grande Oriente del Rito Escocés, ó Grande Oriente del Rito Nacional Mexicano, y en mayor ó menor escala, han retenido entre sus manos un poder que á nadie corresponde sino á las Grandes Logias de Libres y Aceptados Masones.

Pues bien, si uno de estos Altos Cuerpos llega á entrever la luz, llega á reconocer el derecho de los tres primeros grados, deber nuestro es rasgar el velo que todavía lo ofusca, y proclamar é implantar para siempre la libertad absoluta del Simbolismo.

Hé aquí lo que pretende la Respetable Lógiá «Probidad» número 76, al adoptar el siguiente acuerdo, y proponer su adopción en la parte que les corresponda á todas las Lógias Simbólicas y Gr.: Log.: establecidas sobre el territorio de la República Mexicana.

1º. Se acepta la devolucion de la soberanía que hace el Sup.: Cons.: del grado 33 al Simbolismo en la parte final del Bal.: número 30 de 25 de Abril de 1883.

2º. En ejercicio ya de esa misma soberanía, se vota una mencion honorífica al Sup.: Cons.: del gr.: 33 de la República de México, cuyo G.: Com.: era en aquella fecha el Il.: H.: Alfredo Chavero.

3º. En uso de la misma Soberanía, no se acepta la Jurisdiccion de la Gr.: Log.: Central que crea el mencionado Balaustre. Invítese al Sup.: Cons.: para que continuando en la vía de progreso en que ha entrado, retire el Bal.: número 30, en la parte relativa.

4º. Invítese á las Log.: Simbólicas, que en virtud de la renuncia de Jurisdiccion del Sup.: Cons.:, y por no ser constituyentes de una Gr.: Log.: ya establecida, tienen el derecho de asumir su soberanía, á que nombren un representante á una Convencion que se reunirá en México, para organizar y reglamentar la independenciam del Simbolismo, respetando la Soberanía de los Cuerpos, en el sentido más absoluto.

5º. Hágase extensiva esta invitacion á todas las LLog.: SSimb.: de cualquiera agrupacion existentes en el Territorio Mexicano.

6º. Suplíquese á las GGr.: LLog.: que han trabajado bajo la dependencia del Sup.: Cons.: del gr.: 33, nombren dos representantes para los efectos del artículo 4º de la presente iniciativa.

7º. Con el fin de que en la Convencion citada estén representados todos los Cuerpos Simbólicos por lejano que sea el lugar de la República en que estén establecidos, la primera junta de la Convencion se celebrará en este Or.: el 28 de Junio próximo, á las 7 de la noche, en el Temp.: que han ocupado los Cuerpos dependientes del Sup.: Cons.: El primer acto de dicha junta será elegir por aclamacion un Presidente y un Secretario para dirigir y llevar la historia de las deliberaciones y resoluciones de la Convencion.

Y nos es honroso comunicároslo, invitandoos en nombre de la Fraternidad, á que presteis al presente proyecto toda la influencia de que tan merecidamente disfrutais en ese. . . . . prometiéndonos de vuestra conocida ilustracion que así lo verifiqueis, procurando su adopcion en la parte posible y comunicando al Secr.: de éste R.: Taller, que lo es el q.: h.: Francisco Montes de Oca domiciliado en la Calle del Parque del Conde número 13, México, el resultado adverso ó favorable que obtenga la presente iniciativa.

Recibid M.: Q.: H.: el abr.: frat.: que os enviamos al saludaros con los ss.: pp.: y tt.: q.: nn.: s.: cc.:—El Ven.: Maest.: Manuel V.: de la Cadena.—Una rúbrica.—El Sec.: Francisco P. Montes de Oca.—Una rúbrica.—El Or.: Francisco de A. Soni.—Una rúbrica.

Nos es preciso ocuparnos antes de la inexactitud de una asercion hecha en la anterior plancha, y despues de los efectos que produjo.

Dice el autor de la plancha, que el Gr.: O.: del Rito Nac.: Mex.:, lo mismo que otros altos Cuerpos de otros Ritos, *en mayor ó menor escala, han retenido entre sus manos un poder que á nadie corresponde sino á las GGr.: LLog.: de lib.: y acep.: masones.*

Parece que dicho autor es en materia de historia de los Ritos masónicos en México, como aquellas personas que hablan de países que no conocen, que se exponen á no decir la verdad por lo que se les considera ó como fatuos, ó como personas que deslizan palabras con objeto doble.

En el periódico la "Tolerancia" órgano del Rito Nacional Mexicano, número 15 correspondiente al mes de Junio del mismo año 1883, el muy querido h.: Urano contestó lo siguiente.

"Se necesita no conocer la organizacion del Rito Mexicano para suponer que, para el autor de la plancha, la independencia del Orden Simbólico y la creacion de una Gr.: Log.: son cosas tan nuevas como para el Rito de la obediencia del Señor Chavero. Pero se necesita tambien mucho arrojo, para expo-

nerse á cometer una inexactitud hablando de cosas que no se conocen, y decimos esto, porque suponemos á los signatarios de la plancha, demasiado caballeros, para falsear una Verdad con conocimiento de causa.

“En prueba de cariño que nos merecen esos hh.: y para evitarles la mortificante probabilidad de hallarse otra vez en el caso actual, les diremos lo que hay de cierto en el asunto.

Desde que el Rito se erigió como entidad masónica en 1825, su primer paso fué dar al Simbolismo la direccion de una Gr.: Log.: en cada localidad en que hubiera cinco ó más LL.: Simbólicas. De la primera Gr.: L.: creada en aquella fecha, que no ha dejado de funcionar y que se llama “La Luz” núm. 1, se conserva la carta patente que podremos mostrar á nuestros hh.: á la hora que gusten. En ella y en todas las de su especie toda Log.: Sim.: está representada por medio de sus tres luces, si es del mismo Or.: que la Gr.: Log.:, y por un diputado, si es foránea; y toda ingerencia en asuntos simbólicos, le está cometida con exclusion de cualquiera otro Cuerpo.

“Recibe y ha recibido siempre como Visitadores á cuantos Maestros masones de cualquiera Rito lo han solicitado, y habiendo sido este un medio eficaz para cerciorarse de la pureza de sus trabajos, nos extraña que haya quien con 25 palabras, pretenda destruirlos.

“Para que así no sea, ponemos á disposicion de todos nuestros hh.: cuantos datos crean necesarios para comprobar nuestro dicho.”

Despues de lo expuesto parece excusado agregar otras razones, y siguiendo el curso de los acontecimientos vemos que con fecha 27 de Mayo del mismo año 1883 el Sup.: Cons.: expidió su Balaustro núm. 32 que á la letra dice:

Ad Universi &.

A todos aquellos que la presente vieren.

S.: E.: P.:

Os hacemos saber que el Sup.: Cons.: de México, conside-

rando que el Bal.: núm. XXX de Abril de este año no satisface las aspiraciones que ese Alto Cuerpo se ha propuesto llenar, que no es bastante expedito, como debía, para su perfecta inteligencia y justa aplicación; habiendo oído á las comisiones especialmente encargadas de proponerle la independencia de los grados simbólicos, y tomando en la consideración que merecen la opinión de nuestros Altos Grados y las solicitudes é iniciativas de algunos Cuerpos de nuestra Jurisdicción; inspirándose por último, en el ejemplo de las Altas Potencias Masónicas reconocidas por ambos hemisferios, ha creído que, en bien general de la Orden y autorizado por el art. 11 de nuestras Consts.: Gales.:

Debia decretar y decreta.

Art. 1.º Se deroga el Bal.: núm.: XXX, de 25 de Abril del corriente año.

Art. 2.º El Sup.: Cons.: renuncia en favor de las Grandes Logias de Estado existentes y que se formen en lo sucesivo, la jurisdicción que sobre el simbolismo le confieren nuestras Constituciones; en consecuencia, estos Cuerpos, al asumir las facultades del Sup.: Cons.: sobre las Logias, se hacen responsables ante el mundo mas.:, del orden, disciplina, moralidad, progreso y firmeza de todo el simbolismo en la República.

Art. 3.º Esta trasmision de poderes tendrá efecto desde el 24 de Junio próximo en adelante y para siempre.

Art. 4.º Las Grandes Logias ejercen jurisdicción exclusiva sobre los grados simbólicos dentro de los límites políticos de su respectivo Estado ó Territorio y sobre las siguientes bases indeclinables.

I. Inviolabilidad de los dogmas y carácter de nuestra A.: Inst.:

II. Conservación inalterable de las fórmulas, rituales, jur.: ssig.:, y ppal.: que nos son conocidos.

Art. 5.º Las Logias que no tienen Gran Logia, mientras organizan este Cuerpo según las Const.: vigentes, y desde el 24 de Junio en adelante, quedan bajo la jurisdicción de la Gran

Logia que les sea más cercana ó de la más antigua, si hay dos ó más, distantes de aquellas.

Art. 6.º Las Log. : del Distrito Federal procederán á formar su Gran Logia conforme á lo preceptuado en nuestras Conss. : verificando sus elecciones é instalacion solemne el dia quince del próximo Junio á las siete de la noche en el Temp. : cono- cido.

Art. 7.º Desde la fecha señalada en el art. 3.º todas las Gran- des Logias de Estado tienen la facultad de constituirse libre- mente y en armonía con los preceptos, usos y prácticas antiguas y comunmente admitidas, para la Mas. : Symb. : sus Consts. : serán publicadas á la mayor brevedad posible.

Art. 8.º Las Grandes Logias al adquirir su más completa in- dependencia dentro de los límites de su respectiva jurisdiccion, quedarán constituidas con el amplísimo carácter de Gran Lo- gia de Libres y Aceptados MASONES, pudiendo por lo tanto, solo ellas en los términos de su jurisdiccion, expedir patentes y di- plomas á todos los Ritos Regulares, para trabajar en los grados correspondientes á los simbólicos del A. : A. : E. :, y hacer par- ticipantes de sus trabajos á las Dignidades y Oficiales de los Talleres de estos Ritos.

Art. 9.º El Sup. : Cons. : se reserva expresamente su juris- diccion sobre los gg. : del 4.º en adelante.

Art. 10.º La Cámara de Logias del Sup. : Cons. : cesará en sus funciones el 24 de Junio próximo.

Art. 11.º Quedan derogadas nuestras Consts. : generales y Balaustres posteriores, en todo lo que se opongan al presente, desde el 24 de Junio próximo.

#### TRANSITORIO.

Circúlese á todos los Cuerpos de nuestra jurisdiccion y á las Grandes Logias y Supremos Consejos extranjeros.

Dado y promulgado en el Valle de México, á los veintisiete dias de Mayo de 1883. (E. : V. :)—Cárlos Pacheco 33. :—Ma- riano Escobedo 33. :—Alfredo Chavero 33. :—José Búlman

33.:—Francisco D. Macín 33.:—José G. Malda 33.:—Ignacio Pombo 33.:—Porfirio Diaz 33.:—Manuel González 33.:—Ignacio Mariscal 33.:—Luis Pombo 33.:—Julio Zárate 33.:—Julio H. Gonzalez 33.:—Francisco Troncoso 33.:—W. H. Keller 33.:—José M. Gaona 33.:—E. Chávarri 33.:—Euj.: Chavero 33.:

Nos, el Sob.: Gr.: Com.: Gr.: Maest.: de la Ord.: Carlos Pacheco. Un sello que dice, Sob.: Gr.: Cons.: México.—Timbrado y sellado por Nos, El Gr.: Can.: Guarda sellos, I. Pombo 33.:—Una rúbrica.—Otro timbre que dice: Sup.: Cons.: de México.—R.: A.: A.: E.: Secr.: Gen.:—Por mandato del Sup.: Cons.:—Nos, el Gr.: Sec.: Gen.: del mismo Eugenio Chavero.

Llegado el día 15 de Junio señalado para verificar las elecciones de Dignatarios y Oficiales de la Gran Logia, nueva division tuvo lugar con incidentes censurables por muchos motivos; pero para que no se crea que hay exageracion por nuestra parte, insertamos la acta que se levantó de lo ocurrido en aquel acto, y se nos dispensará si este capítulo se forma de inserciones; pues creemos que es el medio de no poner nada de nuestra parte al presentar á los masones del Rito Esc.: ant.: acept.: que bajo la jurisdiccion del Sup.: Cons.: han trabajado, tales cuales los hechos han dado lugar á colocarlos, siempre en disidencias. Dice así la acta:

A.: L.: G.: D.: G.: A.: D.: V.:  
S.: T.: U.:

En el Or.: de México á los siete dias del 10.º mes mas.: Tamuz, año de la V.: L.: 5643 que corresponde al 15 de Junio de 1883, E.: V.:; en cumplimiento del Balaustre núm XXXI expedido por el Sup.: Cons.: de México (R.: E.: A.: A.:) en 27 de Mayo último, y deseando utilizar los derechos que él mismo concede al Simbolismo, los VVen.: hh.: que al márgen se expresan, delegados por sus respectivas LLog.: para constituir la Gran Asamblea Electoral encargada de nombrar las

GGr.: DDign.: y GGr.: OOf.: de la Muy Resp.: Gr.: Log.: del Distrito Federal, se reunieron en el lugar designado por el Sup.: Cons.: y conocido de los H.: de la V.: donde reina L.: V.: L.: P.: y el Sil.: L.: T.: y el D.: encontrando ocupado el Trono por el q.: h.: José de la Paz Alvarez, gr.: 32; el puesto de Muy Ven.: h.: primer Vig.: por el q.: h.: Angel Quiroz gr.: 31; el de segundo Vig.: por el q.: h.: Manuel Alonso gr.: 18. y el de G.: Temp.: por el q.: h.: Ramon Alberto Arturo; el Presidente declaró que nos hallábamnos reunidos con el fin de elegir la Gr.: Log.: Simb.: del Distrito Federal.

El q.: h.: Antonio Martinez Espinosa, gr.: 18, representante de la R.: Log.: Vicente Guerrero, núm. 109 del O r.: de Otumba, llamó la atención sobre la manera irregular con que se procedía á abrir los trabajos de eleccion, manifestando que protestaba solemnemente y de la misma manera se hallaba dispuesto á protestar ante el mundo mas.: del menor acto de irreg.: que á sabiendas maliciosa ó intencionalmente pudiera cometerse; que le llamaban mucho la atencion, cómo los altos ggr.: de la masonería Escocesa que ocupaban los puestos de Presidente y Primer Vig.: faltaran descaradamente á sus juramentos violando la ley que habian jurado obedecer; que siendo la Asamblea Electoral soberana, á ella solo correspondia el nombrar sus Dignidades. Apoyaron con acopio de razones lo manifestado por el h.: Martinez Espinosa, los qq.: hh.: Alvaro Yarza, gr.: 13, y Feliciano Posa, gr.: 18. Elocuente aunque sofisticadamente usó de la palabra en contra el q.: h.: Miguel Palacios Roji que ocupaba el puesto de Orador, quien en brillantísima pero, racion fué combatido por el Il.: h.: Eduardo Zárate gr.: 31. desarrollándose la discusion sobre el segundo punto que ya habia tocado con anterioridad el h.: Martinez Espinosa, á *quienes competia el derecho de elegir y ser electos*. El h.: Manuel V. Cadena gr.: 18 Ven.: de la Resp.: Log.: Probidad núm. 76, usó de la palabra varias veces defendiendo contra nuestras Constituciones, usos y costumbres mas.: y contra el espíritu y letra del Balaustre núm. XXXI á que ya hemos hecho referen-

cia, que tenían derecho electivo para la Gr.: Log.: del Distrito Federal todos los mmas.: de cualesquiera Rito, sin otro requisito que ser mas.: pues ni consideraba inconveniente el ser irreg.: supuesto que á todos los mmas.: del Rito Escoces en México los consideraba irreg.: incluyéndose el mismo. Divagó en apreciaciones muy poco favorables para el Sup.: Cons.:; motivando así la acertada y elocuente refutación que de ellas hicieron los Hls.: hh.: Eduardo Zárate y Feliciano Posa, notándose á poco que los hh.: Carlos K. Ruiz y Manuel V. Cadena, invitaban á varios hh.: á desocupar el Temp.: lo cual ejecutaron de una manera violenta y poco decorosa, trasladándose á la sala de pasos perdidos.

Habiendo abandonado la presidencia el Sr.: José de la Paz Alvarez, y quedando dentro del Temp.: los que suscriben la presente, despues de haber protestado solemnemente contra la retirada violenta, indecorosa y anti-masónica de los hh.: Carlos K. Ruiz, Miguel Palacios Roji, Manuel V. Cadena, Pedro Galindo, Manuel Granados, Juan Peimbert y otros que seguían las indicaciones de éstos y á quienes no conocemos, por unánime aclamacion fué nombrado para presidir la Asamblea que debe elegir la Gr.: Log.: del Distrito Federal, el Il.: h.: Eduardo Zárate gr.: 31. Inmediatamente el Presidente invitó á los VVen.: hh.: á cubrir los puestos y ocuparon el de Primer Vig.: el q.: h.: Francisco T. Ruiz; el de segundo, el q.: h.: Mauro Salas; el de Orador, el q.: h.: Alvaro Yarza; el de Secr.:., el q.: h.: Feliciano Posa; el de Tes.:., el q.: h.: Francisco de P. Quiroga; el de Hosp.:., el q.: h.: Valeriano de la Moya; el de primer Exp.:., el q.: h.: Manuel Alonso; el de segundo Exp.:., el q.: h.: Gabriel Zárate; el de Maest.: de Cerem.:., el q.: h.: Carlos Suzan; y el de Gr.: Temp.:., el q.: h.: Edmundo Freycieres.

El Il.: h.: Zárate abrió los trab.: en la tercera Cámara Simb.: con todo el ceremonial liturg.: y apareciendo sertodos MMAes.: MMass.:., invitó á los VV.: hh.: que se creyeran con derecho á tomar participio en la elección de la Gr.: Log.: del Distrito

Federal, para que presentaran sus credenciales que debian acreditarlos como delegados de sus respectivas LLog.: en cumplimiento de lo prescrito en nuestra Const.: GGen.: segun uso y costumbre de la Masonería Universal. Los VV.: hh.: aludidos cumplieron con este requisito, resultando aquellas en número de treinta legalizadas en debida forma, acreditando á los que suscriben como DDig.: GGr.: DDip.: y T'esor.: relativamente de las RRep.: LLog.: "Paz y Concordia" núm. 6, "Alberto Pike" núm. 55, "Marzini" núm. 61, é "Ignacio Comonfort" núm. 86, del Distrito Federal; "Muralla Masónica" núm. 58 del Or.: de Tenango, "Hijos de Benito Juarez" núm. 77 del Or.: de Villa Guerrero, y "Vicente Guerrero" núm. 109 del Or.: de Ozumba. Admitida la representacion de las tres últimas en la Asamblea, por tener todas sus representantes en la Gr.: Log.: Centr.: y por no existir Gr.: Log.: donde residen, cumpliendo con lo prescrito en el Balaustre XXXI por ser este Or.: donde debe residir la Gr.: Log.: del Distrito Federal el más próximo.

El Presidente declaró á la Cámara en tenida de elecciones de Gr.: Log.: y para el efecto puestos en pic y al Ord.: todos los VV.: hh.: se dió lectura al Balaustre ya citado, en el que el Sup.: Cons.: renuncia para siempre la jurisdiccion que ha ejercido sobre las LLog.: SSimb.: las cuales quedarán en lo sucesivo bajo los auspicios de las GGr.: LL.: SSób.: é Independientes de LL.: y AA.: MM.: en sus respectivos Estados. El Balaustre fué aplaudido con trip.: bat.: y procediendo conforme á lo prescrito en el art.: 234 y concordantes, de nuestras CCons.: GGen.:, fueron electos por unanimidad de votos.

Muy Resp.: Gr.: Maestro.—Il.: h.: Porfirio Diaz 33.

Prim.: Gr.: Vig.: Il.: h.: Francisco Mejía 30.

Segundo Gr.: Vig.: q.: h.: Emilio Guerrier 18.

Gr.: Orador Q.: h.: Manuel Alonso, 18.

Gr.: Secretario Gen.: Antonio Martinez Espinosa. 18.

Gr.: Tesorero, Q.: h.: Francisco J. Ruiz, 13.

Prim.: Gr.: Exp.: Q.: h.: Amador García, 18.

Seg.: Gr.: Exp.: Q.: h.: Feliciano Posa, 18.

Gr.: Maest.: Cer.: Q.: h.: Eduardo Yarza, 18.

Gr.: Canc.: G.: Sell.: Il.: h.: Gabriel Zárate, 30.

Gr.: Hosp.: Il.: h.: V.: de la Moya, 30.

Gr.: Porta Est.: Q.: h.: Francisco A. del Pino, 3.

Gr.: G.: Temp.: int.: Q.: h.: Edmundo Freycieres, 13.

Gr.: G.: Tem.: Ext.: Q.: h.: Juan Almanza, 13.

Gr.: Orad.: adj.: Il.: h.: Angel Quiroz, 31.

Gr.: Sec.: adj.: Q.: h.: Alvaro Yarza, 13.

Gr.: Hosp.: adj.: Il.: h.: Francisco P. Quiroga, 30.

Acto continuo, se aplaudió con triple bat.: del gr.: la eleccion del Muy Resp.: Gr.: Maest.: y en general la de GGr.: DDig.: y OOfs.: despues de haber sido proclamados, admitidos y reconocidos entre cool.:

El Il.: h.: Eduardo Zárate llamó á Or.: al Il.: h.: Francisco Mejía, Prim.: Gr.: Vig.:; le tomó el juramento y entregó el mallete, no haciendo otro tanto con el Gr.: Maestro titular, Il.: h.: General Porfirio Diaz, por no hallarse presente; dirigiendo una brillantísima exhortacion en la cual dió las gracias á la Asamblea por la honra con que lo habia distinguido.

Concedida la palabra en bien de la Orden, de la humanidad y de la Resp.: Gr.: Log.: en particular el Il.: h.: Francisco Mejía propuso se nombrase una comision que se encargara de dar cuenta del nombramiento con que habia distinguido esta Resp.: Gr.: Log.: al Il.: h.: General Porfirio Diaz, y en seguida pasara á dar cuenta del resultado de la eleccion al Ser.: Sob.: Gr.: Com.: á reserva de hacerlo más tarde por escrito y en debida forma.

Aprobada la propuesta quedaron nombrados los VV.: hh.: Eduardo Zárate, Manuel Alonso, Antonio Martinez Espinosa, Francisco J. Ruiz y Generoso Guerrero.

El Muy Resp.: Gr.: Maestro p.: t.: Il.: h.: Francisco Mejía, dió las gracias por el cargo honroso de Primer G.: Vig.: que se le habia conferido.

No habiendo otro asunto de que tratar, se declaró *solemne-*

mente instalada la Gr.: Log.: Simb.: Sob.: é Ind.: de LLib.: y A Acep.: MMas.: del Distrito Federal tributándose en su honra una nutrida salva de aplausos. De la misma manera se tributó otra salva de aplausos en honor del Sup.: Cons.: de México.

El H.: h.: Zárate suplicó se le concediera la alta honra de circular el saco de beneficencia, así se hizo. El h.: Martínez Espinosa pidió que el s.: de ben.: sin contar, se cediera al anciano portero del Temp.: gracia que le fué concedida.

Habiendo asistido á la eleccion varios hh.: Visit.: se les tributó una triple batería de regocijo. Dieron las gracias.

Despues de lo cual se cerraron los trabajos con arreglo á Liturg.: acordándose se diera cuenta de la presente acta á todas las Potencias Masónicas reg.: del Mundo, solicitando su reconocimiento y amistad.

Los Ven.: hh.: se retiraron en paz. contentos y satisfechos, despues de haber suscrito la presente que fué leída, discutida y aprobada por unanimidad.—Firmada y rubricada.—Joaquin Victorero, gr.: 30.—Feliciano Posa, gr.: 18.—A. Nuñez 3.<sup>o</sup> Eduardo Zárate, 31.—Primer Gr.: Vig.: Francisco Mejía.—Seg.: Gr.: Vig.: Emilio Guerrier, gr.: 18.—Gr.: Orad.: Manuel Alonso, 3.—Port.: Est.: Francisco Aguirre del Pino, 3.—G.: T.: ext.: Juan Almanza, 3.—Vicente Hurtado, 3.—Mauro Salas, 13. Ven.: Maest.: de la Resp.: Log.: Muralla Masónica Número 58.—Genaro Flores Alatorre, 13.—Ponciano Rz y Jimenez gr.: 3.—Timoteo Valencia gr.: 3.—Fernando Guzman, gr.: 13, Prim.: Vig.: de la Mur.: Mas.: 58.—Cárlos Alberdí (Visitador)—Pedro Guzman, Tesorero de la Muralla Masónica, gr.: 3 (Visitador) Dolores David Ramos, 3—Simon Perez, gr.: 3.—Narciso Velez, sêg.: Vig.: de la Mur.: Mas.: núm. 58.—Jesus Resa, gr.: 3.—Antonio Mora.—Juan B. Tapia gr.: 3.—G. Guerrero gr.: 3.—Juan María Flores, (Visit.) Francisco de P. Quiroga, 3.—Gabriel Zárate gr.: 30.—Maest.: de Cer.: Ed.: Yarza gr.: 18.—A. Yarza gr.: 3.—Edmundo Freycieres gr.: 13.—Tesorero, Francisco J. Ruiz gr.: 3.—V. Gar-

cía Ven.: de la R.: Log.: "Hijos de Benito Juarez" núm. 77.  
Or.: de Villa Guerrero—Antonio Martínez Espinosa 3.—Sec.:

Parece que según la acta que hemos insertado, todo había terminado felizmente, y que los hh.: al cerrar los trabajos se retiraron en paz y satisfechos; pero veamos lo que pasaba en la sala de pasos perdidos, con el grupo que se salió del Templo, tan estemporanea é impolíticamente: también hacia sus elecciones de Dignidades y Oficiales para la Gr.: Log.: del Distrito Federal, apoyándose en el referido Balaustre núm. 32 aunque sin los requisitos legales; pues el mayor número de personas de ese grupo no eran masones escoceses, como se puede ver por los que resultaron electos, y algunos acaso no eran ni masones.

Esa otra elección tuvo por resultado el nombramiento de las personas siguientes:

M.: Resp.: Gr.: Maestro, Q.: h.: Carlos K. Ruiz, Mason Escocés.

Diputado Gr.: Mtro.: Q.: h.: Rafael García Martínez.

Primer Gr.: Vig.: Q.: h.: Manuel Granados, Mas.: Esc.:

Segundo Gr.: Vig.: Q.: h.: José María Silva.

Gr.: Sec.: Gen.: Q.: h.: Manuel V. Cadena, Mas.: Esc.:

Gr.: Orad.: Q.: h.: Miguel Palacios Roji

Gr.: Tes.: Q.: h.: Miguel M. Ricoy, Mas.: Escocés.

Gr.: Exp.: Q.: h.: Benito Ayala.

Gr.: Maest.: de Cer.: Q.: h.: Tomas Armendaris.

Gr.: Hosp.: Q.: h.: José E. Mota.

Gr.: 1.º Gr.: Diác.: Q.: h.: Angel Quiroz, Mas.: Escocés.

Gr.: 2.º Gr.: Diác.: Q.: h.: Apolinar Gallegos.

Gr.: Guarda Temp.: Q.: h.: Rosalío Flores.

Gr.: Sec.: Gen.: ad.: Q.: h.: José R. Cuenca, Mas.: Esc.:

Gr.: Or.: adjunto Q.: h.: Justiniano Mondragon.

Gr.: Tes.: adjunto Q.: h.: Pedro Galindo.

Seis son los únicos masones Escoceses que fueron electos y

por eso los hemos anotado á fin de llamar la atencion de nuestros lectores; los demás se pregunta ¿con qué título fueron electos, qué representacion tenian en la Gr.: Log. .? se ignora.

Sin embargo, fué tan desordenada é irregular la eleccion, que el mismo Sup.: Consejo á quien servía, se vió obligado á desaprobarla y hacer que se repitiera la eleccion, ¿pero esto podia tener lugar, cuando la eleccion estaba ya hecha por la Asamblea convocada, la cual se verificó con total arreglo en lo prescrito en el Bal.: ya citado núm. 32? creemos que no.

Al Sup.: Cons.: como tenemos dicho, le resultó contraproducente su Balaustre núm. 30 y tuvo que derogarlo por medio del Balaustre núm. 32, y aun así, no quedó contento con la eleccion que se hizo por la Asamblea porque no estaba conforme con sus miras.

No puede dejar de entristecer á todos los masones de buena fé, el pensar que todas estas manifestaciones de desórden, no pueden menos que desprestigiar á la Masonería, porque se conocen fuera del recinto del Templo, y en lugar de reanimar toda nuestra fé, la matan, y más cuando se han oido las insinuaciones odiosas, los clamores interesados de agentes poco sagaces pero sí altaneros, que no se pueden afrontar sin verse en la necesidad de combatirlos para hacer triunfar la razon.

El Rito Nacional Mexicano á pesar de sus principios generosos y liberales, de sus rectas y puras intenciones, de un desinterés de que ha dado pruebas, ni puede ver con indiferencia lo que pasa en el Rito Escoces ant.: y acep.: ni dejar pasar desapercibido, y mucho menos aceptar lo que el Sup.: Cons.: con el deseo siempre de quererse sobreponer á todo rito masónico en la República, estampa en el art. 8.º de su varias veces citado Balaustre núm. 32, y por esto es que con fecha 20 de Junio del mismo año de 1883, formuló la protesta siguiente, con la cual nos proponemos concluir este capítulo y con él la Historia de la Masonería en México.

Muy Resp.: Gr.: Log.: Nac.: Mexicana núm. 1 "La Luz."

A.: T.: D.: L.: V.: Y.: P.: D.: G.: H.:  
L.: Y.: F.:

Muy venerables y muy queridos hermanos.

Exposicion de la queja. Con fecha 27 de Mayo de 1883, ha expedido y circulado el Sup.: Cons.: del Rito Escocés antiguo y aceptado establecido en esta capital, un Balaustre con el núm. 32 dovolviendo al Orden simbólico la independenciam y la libertad que de derecho desde remotos tiempos le han pertenecido.

Somos los infrascritos los primeros en aplaudir tan justa y benéfica medida; pero como el Balaustre aludido contiene en su art. 8.º una arbitraria y atentatoria declaracion, nos vemos obligados á protestar contra ella enérgicamente y á circular esta protesta á todos los Orientes Extranjeros y Nacionales para poner á salvo nuestros derechos y dar término definitivo á las siempre crecientes pretensiones y exigencias del Supremo Consejo.

Nuestra conducta, tolerante y benévola, nunca desmentida, para con todos los Ritos establecidos en la República, nos pone á salvo de la sospecha, de que el presente paso sea originado por un espíritu ciego de antagonismo. Apreciamos lo bastante la paz y la concordia, la firme union entre todos los hijos de la viuda para obrar de un modo tan vituperable.

Pero nuestra razon y una larga experiencia de 14 años nos han demostrado que nuestro silencio nos acarrearía males sin fin, porque reserva tan bondadosa en esta ocasion, daría al Supremo Consejo lugar á suponer en público, que nosotros aceptamos tácitamente sus pretensiones infundadas, segun el antiguo proverbio, "*quien calla otorga.*"

El art. 8.º motivo de nuestra queja y protesta, dice textualmente así:

Art. 8.º Las Grandes Logias, al adquirir su más completa

independencia dentro de los límites de su respectiva jurisdicción quedarán constituidas con el amplísimo carácter de Gr.: Log.: de libres y aceptados masones, pudiendo por lo tanto *solo ellas* en los términos de su jurisdicción, *expedir patentes y diplomas á todos los Ritos regulares* para trabajar en los grados correspondientes á los Simbólicos del A.: A.: E.: y hacer participantes de sus trabajos á las Dignidades y Oficiales de los Talleres de esos Ritos.

Nuestros muy venerables hermanos se habrán convencido por la simple lectura del citado artículo que no sería posible pasar en silencio pretensiones tan exajeradas.

Motivos de la protesta. En este artículo se abroga el Sup.: Consejo un derecho exclusivo sobre el territorio de la República Mexicana, que no se funda sino en su caprichosa voluntad. Además pretende adjudicarse por sí y ante sí, derechos de soberanía sobre otras corporaciones masónicas que trabajan en la República con toda legalidad y regularidad, y tan infundada pretension hiere directamente al sentido comun, á la justicia y á los derechos de tercero; derechos que han sido siempre y en todos tiempos reconocidos por la universalidad de los francos masones.

Derechos del Rito Nacional Mexicano. Si en materias de Masonería se pudiera alegar un derecho de supremacía sobre determinada parte del globo terrestre; sería sin duda alguna por el derecho de antigüedad, quiere decir, por el derecho histórico.

Admitido este derecho, entónces pertenecería la supremacía indudablemente en México, al Rito Nacional Mexicano, por ser la corporacion más antigua de la República.

Y esto es tan cierto, que con la historia en la mano, podemos probar que el derecho histórico de antigüedad, ha sido siempre respetado y venerado, aunque el derecho á la supremacía, haya sido negado en algunos países. En este último caso ha sido sustituido por una igualdad completa, de facto y comun acuerdo.

El Rito Nacional Mexicano nunca ha hecho uso del derecho de supremacía, pasándolo en silencio, en beneficio de la deseada

ble armonía entre todos los masones de la República: pero sería una punible negligencia de su parte, si abdicara silenciosamente el derecho de antigüedad que le pertenece y que siempre le ha sido reconocido.

Lo que asentamos es tan cierto, que todas las corporaciones con excepción del Sup.: Consejo que se han establecido posteriormente en la República, han pedido su reconocimiento y exequatur á la Gr.: Log.: del Rito Nacional, cuya circunstancia prueba, en primer lugar su derecho, y en segundo lugar, la confianza, la buena armonía y el fraternal cariño que reina y siempre ha reinado entre el Rito Nac.: y las demas corporaciones masónicas.

Fundacion del Rito Nacional. El Rito Nacional Mexicano se fundó en 1825, época aciaga para la Masonería en México, y ha tenido en varias épocas, las primeras autoridades á su cabeza, como Grandes Maestros.

La fundacion tuvo lugar de una manera regular y segun los usos y costumbres antiguas, reconocidas por todos los masones del orbe terrestre.

Los motivos de su fundacion son además tan sagrados y nobles y reconocian necesidades tan apremiantes é ineludibles, como la historia lo demuestra, que todo mason honrado y leal, debe convencerse de la justicia de su causa.

Desde aquella época ha trabajado el Rito sin interrupcion y con toda regularidad, sin que jamás en los 58 años de su existencia, se haya producido el más leve disturbio, ó disenciones interiores.

Creemos que un pasado de 58 años, invertidos en incesantes trabajos para el bien de la humanidad y en provecho de la confraternidad son un justo título, para esperar si no aprecio, á lo menos justicia por parte de nuestros hermanos.

Fundacion del Rito Escocés antiguo y aceptado. El Sup.: Cons.: del Rito Escocés atiguo y aceptado, se fundó en la República en el año de 1865 de una manera tan irregular y fantástica, que fué desconocido por todo el mundo con razones plausibles.

Facil hubiera sido al Rito Nacional estorbar aquella fundacion trágico-cómica impidiendo que un aventurero sin titulo fraccionara una Logia regular y legalmente establecida, para formar con sus destrozos, aquel simulacro de Supremo Consejo que fué objeto de las más acerbas críticas. Pero el Rito Nac.: habia tomado la resolucion de mostrarse siempre y en cada caso tolerante hasta el exceso, y lo mismo hizo con el Sup.: Consejo que hoy dia preocupa con sus *arbitrariedades* á toda la fraternidad.

El primer paso que dió aquel Sup.: Consejo abrumado con el peso de su propia irregularidad y del desconocimiento general, fué desconocer al Rito Nacional Mexicano rompiendo de la manera más brusca é inusitada el Tratado solemne que con él tenia formado, despues de que en circunstancias tan poco favorables para el Sup.: Cons.: habia sido éste objeto de la deferencia y fraternal benevolencia del mismo Rito. En medio de su propia irregularidad, tuvo la singular audacia de declarar irregular al Rito Nac.: Mexicano, caso que tal vez nunca se ha visto en los anales de la Maçonería. Desde su fundacion en 1865, la conducta del Sup.: Consejo ha sido siempre la misma: arrogante, atentatoria y en alto grado irritante. Hostilizando á todas las demás corporaciones que trabajan en la República; declarándolas á todas irregulares, prohibiendo á sus adeptos la visita de los demás talleres, ha tratado de hacerse por todos los medios posibles, una posicion fuera de la fraternidad, desde la cual su único objeto ha sido, y lo es todavia: dominar á los demás, sin justo título.

La conducta abusiva y poco frat.: que le distinguió en sus relaciones exteriores, la empleó tambien en su gobierno interior; de suerte que muy pronto el descontento general produjo repetidas revoluciones en su seno.

En 1869 se separaron del Sup.: Consejo una gran parte de sus Logias y todos los cuerpos altos, y formaron el Rito Escocés antiguo y reformado. En 1878 las mismas causas produjeron los mismos resultados. La Muy Resp.: Gr.: Logia del Ri-

to Escocés, con su gran Maestro á la cabeza y seguido de varias de sus Logias, se separaron del Sup.: Consejo y establecieron el Sup.: Gran Oriente del Rito Escocés, que hoy trabaja con beneplácito general en la República, y cuyas dignidades firman con nosotros esta protesta.

Las verdaderamente ridiculas pretensiones del Sup.: Cons.: y su espíritu de antagonismo llegó á tal grado, que se atrevió á declarar irregular á la Muy Resp.: Gran Logia de Hamburgo y á su hija la Logia Orden núm. 1 que se estableció bajo el amparo del Rito N.: Mexicano.

Todos estos que venimos relatando son hechos indisputables cometidos por una autoridad masónica cuya fundacion data del año de 1865 y que debe su regularizacion al Sup.: Consejo de Charleston E. U. obtenida en el de 1874 despues de nueve años de irregularidad.

Por lo expuesto, nos vemos en la obligacion de manifestar al mundo masónico, que el Sup.: Consejo es la única y perenne fuente de la discordia y desunion que desde 14 años aflige y tiene agobiada á la Masonería de México, que ese *espíritu* de antagonismo, dominacion y absoluta falta de sentimiento fraternal, y sus contínuos y frecuentes abusos de autoridad, han paralizado todos los esfuerzos de la Masonería Mexicana para unirse en una accion comun y convergente.

La sola lectura del 8º art. del último Bal.: del Sup.: Consejo reclamando la pertenencia del territorio mexicano y la supremacia sobre las demás corporaciones masónicas, prueba en demasía la tendencia que ha llevado y lleva aún todavía hoy el Sup.: Consejo. Al hacer esta exposicion á nuestros hh.: del orbe masónico apelamos solo á su sentido comun y á sus sentimientos de justicia y rectitud.

\*  
\* \* \*

Colmada la medida con el último Bal.: del Sup.: Consejo, fatigados y cansados en extremo por la larga série de arbitrariedades y desórdenes, desde 14 años acá, y resueltos á no su-

frir ya en silencio tamaños desaciertos, las infrascritas autoridades masónicas que trabajan regular y legalmente en toda la República Mexicana, se han unido al Rito Nacional Mexicano para protestar contra aquellos actos y rechazarlos á la faz del mundo masónico.

No solo á nosotros mismos y á los demás Orientes extranjeros debemos esta franca y leal exposicion de los hechos consumados por el Sup. : Cons. : ; sino antes de todo la debemos á las otras autoridades masónicas que trabajan en la República. Teniendo el Rito Nacional Mexicano, la conciencia y la conviccion de su regularidad y habiendo amparado á otras corporaciones con el exequatur que han solicitado, han adquirido estos claros derechos que el Rito Nacional Mexicano se cree obligado á proclamar y defender contra tan injustas pretensiones.

Si el Rito Nacional mismo no puede permitir que su autonomía se ponga en tela de juicio por una potencia masónica, tan poco apta para el caso, está tambien en la obligacion de declarar y atestiguar la autonomía de las demas corporaciones á quienes ha amparado con su exequatur.

Por lo tanto protesta el Rito Nacional Mexicano por sí, y en union de las autoridades masónicas coligadas con él al efecto, contra las infundadas é injustas pretensiones del Sup. : Consejo de México, contenidas en el Bal. : núm. 31, art. 8.º y declara que él solo y ninguna otra potencia masónica de cualquiera procedencia que fuere, tiene el derecho de expedir á otras corporaciones mas. : que se vengán á establecer, derecho que le compete en virtud de su antigüedad en la República Mexicana. El Rito Nacional Mexicano vuelve á declarar, que nunca ha hecho, ni hará uso del derecho de supremacía; pero que jamás consentirá que otra coporacion se abrogue ese derecho de que él mismo se desprende.

Declara además, que á pesar del exequatur que les ha expedido, dejará, como siempre ha dejado á las corporaciones masónicas que trabajan con él en la República, en el más pleno goce de su autonomía, sin mezclarse en lo más mínimo en su

régimen interior ó exterior, poniendo por sola condicion que su regularidad se funde en las leyes y costumbres antiguas de la masonería universal, tales como fueron legadas por nuestros antepasados.

En este sentido, espera el Rito Nacional Mexicano y sus coligados que firman con él, que el mundo masónico les hará justicia.

Dado en México en el salon de sesiones del Rito Nacional Mexicano. á los veinte dias del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

Por la Muy Resp. Gr.: Log.: núm.: 1, «La Luz,» el Gr.: Mtro.: *Francisco P. Gochicoa*.—El Dip.: Gr.: Mtro.: *José María Mateos*.—El Gr.: Vicepresidente, *Plutarco Montes de Oca*.—El Gr.: Insp.: *Cristóbal Reyes*.—El Gr.: Orador, *Francisco L. Gochicoa*.—El Gr.: Secr.: *Fernando Perez*.

Por el Sup.: Gr.: Or.: del R.: E.: A.: y A.: El Presidente *Juan de Dios Arias*.—El Secr.: *Agustín Arellano*.

Por la M.: R.: G.: L.: Ind.: del Valle de México, El Gr.: Mtro.: *Ermilo Canton*.—El Gr.: Sec.: *L. Troconis Alcalá*.

Por la R.: L.: Orden núm. 1 del R.: de Juan con carta patente de Hamburgo, El Ven.: *German Saubertlich*.—El primer sobrestante, *A. Christlich*.—El segundo sobrestante, *L. E. Schmidt*.—El Secr.: *Abundio Verde*.

Por representacion de la R.: L.: Obreros de Hiram al Or.: de Veracruz, con carta patente de la Gr.: L.: de Hamburgo, *A. Beraud*.

Al concluir con estos sucesos la historia de la Masonería, queda el Rito Escocés ant.: y acep.: con tres grandes Logias en el Distrito Federal, en lugar de una sola que por sus constituciones debe haber, y esta es la que se titula Gr.: L.: Independiente del Valle de México, la cual existia regularmente establecida en el año de 1878, y ha continuado sus trabajos hasta la fecha sin interrupcion alguna: Con dos capítulos Cab.: Rosacruz formados por la misma causa de disidencia que siempre se han producido en el referido Rito Escocés ant.: y acep.: Ven-

drán nuevos acontecimientos; pero éstos, otra pluma mejor dirigida que la del autor de esta obra, los redactará con más tino y acierto: el mismo autor se cree obligado á decir á las personas que han tenido la bondad y la paciencia de leer lo que ha escrito, que no le ha guiado otro interés, que el de proporcionar á sus hermanos el conocimiento del origen del Rito Nac.: Mexicano, y las causas que lo produjeron; y desmentir que este sea un club político, como se han atrevido á decir personas que si no lo han hecho con segunda intencion y mala fé, por lo menos no conocen el Rito, y han hablado como enemigos de él, por causas no muy nobles, ni justas.

De cualquiera manera que se juzgue al Rito Nac.: Mexicano, no se podrá negar que ha prestado buenos servicios á la patria y á la humanidad; que á él han pertenecido los hombres más eminentes de la República los más liberales y entusiastas patriotas ardorosos en su opinión, intrépidos en su conviccion, firmes en ella, lógicos en su raciocinio y que han sido guiados en su inteligencia por el sentimiento ó por las ideas que infunde el amor patrio, y los hechos de los grandes hombres populares de todas las naciones que han promovido la libertad y esparcido la luz, adelantando con el pensamiento, el paso siempre vacilante y lento de los pueblos.

El Rito Mexicano no se detiene para el triunfo de los sanos principios que profesa, porque esto seria un contrasentido, y por eso su lema es, el triunfo de la verdad y el progreso del género humano: las leyes de reforma confirman este aserto, ellas han sido promovidas por masones mexicanos y defendidas por ellos en los campos de batalla. ¿Qué se ha logrado con ella? excusado es decirlo, cuando están á la vista sus benéficos resultados: se ha arrancado el poder al clero, se ha derrocado la aristocracia y establecido la democracia, devolviendo al pueblo la soberanía usurpada. Si por esta clase de trabajos, á los que no puede ni debe ser indiferente ningun buen mexicano, se dice que el Rito Mexicano es un club político, esto no es exacto; él es lo que debe ser.

Sus miembros son masones que acatan las leyes y principios que constituyen la fraternidad: sus Logias excelentes escuelas de moral donde se enseña á practicar la virtud, á honrar á Dios con corazon puro, por buenas acciones, sin ocuparse de ningún culto: obedecen las leyes que dimanen de una autoridad legitima legalmente constituida por el pueblo, sin mezclarse, como masones, en las cuestiones politicas: aman á la humanidad y socorren á sus hh. :; pero como ciudadanos, nunca han visto con indiferencia las desgracias de la patria, porque la masoneria forma buenos ciudadanos y veria mal á aquel de sus hijos que fuera indolente á esas desgracias, pues los principios que inculca, no son para formar egoistas; sino fieles y leales patriotas.

Nosotros, masones del Rito Nacional Mexicano, que hemos contribuido á su fundacion, al ver lo que ha pasado y pasa en algun otro rito, lamentamos el error de esos hermanos. deseamos que vuelvan sobre sus pasos á tomar el camino recto, y nos gloriamos de pertenecer á lo que no se debilita, á lo que no se obliga, á lo que no transige sino con la justicia y la razon, á los principios del Rito Nacional Mexicano.

**FIN.**

# FE DE ERRATAS

---

PAGS.	LÍNEAS.	DICE;	LEASE;
3	9	sin embargo alteró.....	sin embargo no alteró
5	9	en fin querido H.: b.....	en fin querido H.: h.:
6	32	H.: h.:.....	H.: h.:
16	3 y 4	siendo senado.....	siendo senador.
16	6	D. Miguel Ramon Arizpe.....	D. Miguel Ramos Arizpe.
20	5	Guatemur.....	Guatemuz.
26	3	Progreso de la Ligertad.....	de la Libertad.
32	10	influencia.....	influencia
32	30	extraordinaria.....	extraordinaria.
38	1	general D. Antonio Bustamante...	D. Anastasio Bustamante.
46	13	Rafael Zardisabal.....	Rafael Lardizábal.
88	2	Nacional Legislatura.....	Nacional Legislativa.
88	29	suvilancia.....	su vigilancia.
101	18	en el púpito.....	en el púlpito.
102	19 y 20	esta Gr. blecer.....	establecer (G.: L.:
103	14	pasaran á un Estado.....	pasaran ese Estado.
106	27	el amor patria.....	el amor patrio.
115	24	era del parido conservador.....	era del partido conservador.
116	15	el oueblo.....	el pueblo.
117	24	no estoba.....	no estaba.
125	11	Lacunra.....	Lacunza.
125	24	el General Lombardini se pronun- dió.....	se pronunció.
128	11	con la Cámara de diputados.....	en la Cámara de diputados.
128	26 y 27	Monseñor Clemesde.....	Monseñor Clemente.
171	18 y 19	el Capitulo de Perfectos gr.: 14....	El Capítulo de Perfectos y subli- mes masones Elegidos.
206	4	Pod.: Mon.: Gr.: Com.:.....	Pod.: Sob.: Gr.: Com.:
282	15	periódico de "Tolerancia".....	periódico la "Tolerancia"



# INDICE

CAPITULOS.	PÁGS.
Manifestacion.....	1
Prólogo del autor.....	1
Dedicatoria al Sup. Gr. Or.....	7
I Establecimiento de la Masonería en México. Lógia Escocesa en la calle de las Ratas.....	8
II Instalacion del Rito Escocés en la capital en 1813. Llegada de las tropas expedicionarias de la península en 1813, y sucesos que tuvieron lugar hasta 1825.....	12
III Formacion del Rito de York, sus progresos de 1825 á 1828.....	16
IV Catálogo de las R.R. LL. de la jurisdiccion de la M. R. L. Nacional Mexicana.....	22
V Sociedad "Aguila Negra," sus tendencias políticas, su reunion á las Lógias Yorkinas y creacion de los Novenarios.....	29
VI Origen del Rito Nacional Mexicano.....	38
VII Fundacion definitiva del Rito Nacional Mexicano en México, sus leyes generales presentadas por la Comision.....	44
VIII Nuevos trabajos de las Lógias Escocesas: los Yorkiuos unidos en gran parte al Rito Mexicano, sufren las consecuencias de estos trabajos, sucesos de 1831 á 1832.....	48
IX Asamblea general convocada por el Sup. Gr. Or. reforma del Rito Nac. Mex. acontecimientos políticos que han influido en el mismo Rito y han entorpecido su reconocimiento.....	54
X Fundacion del Rito llamado de los Anflones y principio del partido moderado, consecuencia del regreso del General Santa-Anna	60
XI Acontecimientos políticos y masónicos, desde el año de 1837 á 1840. Declaracion de guerra de la Francia.....	66
XII Nuevos trastornos. Lo que hicieron los masones del Rito Mexicano desde 1841 á 1844. Asamblea general y lo que se acordó.....	78
XIII Estado de la masonería en 1845. Los Estados Unidos y México. Establecimiento de una Lógia del Rito Frances en México.....	90
XIV Conducta de los masones durante la guerra de los Estados Unidos en 1847.....	99
XV Regreso del Gobierno á México. Reorganizacion del Rito Nacional Mexicano. Disposiciones masónicas generales. Trabajos de 1848 y 1849.....	110
XVI Trabajos de los partidos conservador y Santanista, manejo de las Grandes Lógias de México y Guadalajara durante los años de 1850 á 1852.....	117

## INDICE.

CAPÍTULOS.	Pags.	
XVII	Prevencciones de los masones á consecuencia del gobierno de Santa-Anna. Revolucion en que la masonería tomó parte de 1853 á 1855.....	122
XVIII	Principio de la Reforma: nueva guerra de las clases privilegiadas Clero y Milicia, años de 1855 á 1860.....	135
XIX	Leyes de Reforma, nacionalizacion de bienes eclesiásticos, Matrimonio civil y tolerancia de cultos. Marcha del Rito Nacional Mexicano. Intervencion francesa.....	160
XX	Renacimiento del Rito Escocés en México, sus consecuencias, bajo qué auspicios se propagó: sus disidencias.....	167
XXI	Creacion del Rito Escocés Reformado.....	248
XXII	Rotura del tratado de amistad del Rito Escocés con el Rito Nacional Mexicano; declaracion de irregularidad del Rito Escocés reformado; reconocimiento de ambos ritos por el Grande Oriente de España.....	274
XXIII	Reconocimiento del Rito Nacional Mexicano por el Supremo Consejo de Colon y causas de la interrupcion de las relaciones.....	306
XXIV	Conclusion del Rito Escocés antiguo reformado, y establecimiento de las Lógias de Juan equivocadamente llamadas en México Rito Ecléctico.....	323
XXV	Acontecimientos políticos que han influido notablemente en la Masonería, en toda la República, principalmente en el Rito Nacional Mexicano y sus consecuencias, años de 1876 á 1879.....	335
XXVI	Formacion del Rito Escocés ant. y acep. de masones libres é independientes.....	345
XXVII	Estado que guarda la Masonería en la República Mexicana en el año de 1879.....	934
XXVIII	Nuevas disidencias ocurridas en el Rito Escocés ant. y acep. dependiente del Supremo Consejo.....	351



